



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1388

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 23 de Marzo de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/33/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el "*Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche*", en los términos del **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva; a la Comisión de Quejas; a la Asesoría Jurídica; a la Oficialía Electoral; y a la Unidad de Género, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para conocimiento y cumplimiento de las disposiciones del "*Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche*", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se deberá continuar con la atención de los escritos y trámites relativos a los procedimientos sancionadores de forma virtual, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a la Oficialía Electoral quienes atenderán sus labores a distancia a través de las herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, hasta en tanto el Consejo General o las autoridades de salud competentes determinen lo correspondiente; por lo que, con la finalidad de proteger el derecho a la salud del personal del Instituto Electoral, las quejas recibidas vía electrónica y todos los documentos que se generen con motivo de la sustanciación se consideraran como documentos originales, de conformidad con los Acuerdos JGE/06/2020 y JGE/01/2021 emitidos por la Junta General Ejecutiva de este Instituto Electoral, para todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocimiento de las disposiciones del "*Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche*", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único, vía electrónica, a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la observancia obligatoria del "*Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche*", para todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único, en las redes sociales y en los


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Acuerdo CG/33/2021

medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo Único**, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto QUINTO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto SÉPTIMO del presente Acuerdo, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Estado de Campeche. Tiene por objeto regular los procedimientos sancionadores previstos en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en su caso la adopción de medidas cautelares.

Su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Actos anticipados de campaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de las etapas de campaña dentro del proceso electoral, que contengan llamados expresos al voto en contra o favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;
- II. Actos anticipados de precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o favor de una precandidatura;
- III. Actuar con perspectiva de género: El deber de las y los funcionarios del Instituto Electoral que participen en la tramitación de los procedimientos sancionadores, de actuar para corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos discriminados históricamente, principalmente las mujeres;
- IV. Análisis de riesgo: Aquél que identifica la proximidad real (actual/inmediato) o inminente (posible/probable) de que una persona sea dañada en su vida, salud, familia, personas cercanas, integridad física, mental o emocional, patrimonio y/o cualquier otro derecho, incluyendo los políticos y electorales, atendiendo a causas o condiciones vinculadas al género;
- V. Audiencia virtual: La que se realiza a través de los medios tecnológicos que proporcionan comunicación bidireccional o multidireccional de manera directa, fluida y flexible de audio, imagen, video y datos de alta calidad, permitiendo una interacción simultánea y en tiempo real, entre las personas involucradas en su celebración, las personas funcionarias del Instituto y las partes, en los lugares de transmisión y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- recepción indicados para tales fines. Es equivalente a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada de manera presencial en las instalaciones de Instituto Electoral;
- VI. Asesoría Jurídica: La Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- VII. Aspirante a Candidatura Independiente: La ciudadana o el ciudadano campechano que obtiene su constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente", que participa en la etapa de obtención de apoyo ciudadano y pretende el registro como Candidatura Independiente por el Consejo General del Instituto Electoral;
- VIII. Comisión: La Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- IX. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- X. Estrados: Son los lugares públicos destinados en las oficinas y en la página electrónica del Instituto, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad;
- XI. Instituto Electoral: El Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- XII. Junta: La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- XIII. La o el presunto infractor: La persona física o moral señalada como presunta responsable de los actos u omisiones motivo del procedimiento;
- XIV. Ley de Instituciones: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- XV. Medidas cautelares: Los actos procedimentales que determine la Junta General Ejecutiva, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la electorales;
- XVI. Medidas de Protección: Los actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente, que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XVII. Oficialía Electoral: La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- XVIII. Partido Político: El Partido Político Nacional o Local; acreditado ante el Consejo General;
- XIX. Persona afiliada: La persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un Partido Político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- XX. Persona quejosa: La persona física que formula el escrito de queja;
- XXI. Persona notificadora: La o el servidor público adscrito a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- XXII. Procedimiento: El procedimiento para el conocimiento de las faltas electorales y aplicación de las sanciones;
- XXIII. Perspectiva de género: La visión analítica, metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XXIV. Parte quejosa o denunciante: Persona física o moral que suscribe la queja o denuncia. Tratándose de una persona moral, podrá presentar la queja o denuncia siempre y cuando actúe por conducto de su representación legal, con consentimiento de la víctima;
- XXV. Queja: El acto por medio del cual se hacen del conocimiento del Instituto hechos presuntamente violatorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- XXVI. Reglamento: El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- XXVII. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- XXVIII. Tutela preventiva: La medida de prevención que las autoridades deben adoptar para garantizar la más amplia protección, a fin de evitar que determinada conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva;
- XXIX. Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Estado de Campeche;
- XXX. Unidad de Género: La Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y
- XXXI. Violencia Política contra las mujeres en razón de género: Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Artículo 3.- Los procedimientos sancionadores que se regulan en este Reglamento son:

- I. El Procedimiento sancionador ordinario, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



II. El Procedimiento especial sancionador, únicamente en cuanto a su trámite, radicación y sustanciación.

Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales, y los procedimientos especiales sancionadores por faltas cometidas dentro de los procesos electorales; excepcionalmente, se instaurará el procedimiento especial sancionador, en cualquier momento, cuando las quejas versen sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.

Los procedimientos sancionadores se registrarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en este Reglamento.

Artículo 4.- Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al presente Reglamento y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente.

En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente.

Artículo 5.- La promoción de quejas frívolas, constituirán una infracción de la ciudadanía, de las dirigencias y las personas afiliadas a Partidos Políticos, o en su caso, de cualquier persona física o moral.

Se entenderá que es frívola, cuando:

- I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran ajustadas a derecho;
- II. Aquéllas que refieran hechos que resulten física o jurídicamente falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;
- III. Aquéllas que refieran a hechos que no constituyan de manera fehaciente una falta o violación electoral; y
- IV. Aquéllas que se sustenten únicamente en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

La sanción que se imponga por la presentación de quejas frívolas, en su caso, deberá valorar la afectación causada al Instituto Electoral en atención de este tipo de quejas.

Artículo 6.- Los procedimientos sancionadores conocerán y/o resolverán las presuntas infracciones cometidas por los sujetos infractores enunciados en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones.

Artículo 7.- Son órganos competentes para la radicación, sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- I. El Consejo General;
- II. La Secretaría Ejecutiva;
- III. La Junta General Ejecutiva, y
- IV. El Tribunal Electoral.

La Secretaría Ejecutiva y la Junta podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica y la Oficialía Electoral, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos sancionadores.

Artículo 8.- La Junta en el procedimiento sancionador ordinario, será la autoridad competente para determinar lo relativo en cuanto al trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas; y formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda.

En el procedimiento especial sancionador, la Junta será la autoridad competente para determinar lo relativo en cuanto al trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas; de considerarse la admisión de una queja, una vez sustanciado el procedimiento deberá turnarlo a la autoridad jurisdiccional para su resolución. Cuando la Junta determine el desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de una queja, solo dará aviso de su determinación a la autoridad jurisdiccional.

Artículo 9.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador ordinario es exclusivamente el Consejo General.

Artículo 10.- La Comisión tendrá conocimiento en los asuntos relacionados a las faltas administrativas a través de la Presidencia del Instituto Electoral, cuando esta última sea notificada de su presentación, y que hayan sido tramitadas como procedimientos sancionadores ordinario o especial.

Artículo 11.- El Tribunal Electoral será la autoridad competente para resolver el procedimiento especial sancionador.

Artículo 12.- Los procedimientos sancionadores se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Instituciones, del presente Reglamento y de los Acuerdos que al efecto emitan el Consejo General y la Junta, en su calidad de órganos competentes para su aplicación y resolución.

Artículo 13.- Las disposiciones de este Reglamento rigen para el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores con excepción de las reglas particulares señaladas expresamente para cada uno de ellos.

Artículo 14.- Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días señalados como hábiles en el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral. Los plazos que se señalen por días comenzarán a surtir efectos el mismo día y se computarán a partir del día siguiente; y si están señalados por horas surtirán efectos al momento de su notificación. Durante los procesos electorales se estará a lo dispuesto en la parte final del artículo 344 de la Ley de Instituciones.

Artículo 15.- Presentada una queja ante cualquier órgano de este Instituto Electoral, este deberá remitirlo de inmediato a la Oficialía Electoral para su recepción, y esta a su vez lo comunicará a la Presidencia para que la Junta proceda a dar cuenta, y ordenar integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer al Consejo General la imposición de sanciones o turnar el expediente completo al Tribunal Electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Artículo 16.- El Instituto Electoral, al recibir un escrito relativo a la interposición de algún procedimiento sancionador, ordinario o especial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar de manera inmediata al Tribunal Electoral, mediante oficio acompañando de copia simple del escrito de presentación.

Artículo 17.- La Junta una vez recibida una queja, para el trámite y sustanciación del procedimiento sancionador, podrá acordar e instruir el auxilio de la Asesoría Jurídica y la Oficialía Electoral, para realizar lo siguiente:

A la Asesoría Jurídica:

- I. Emitir los acuerdos que sean necesarios para la sustanciación de la queja, previa radicación de la misma bajo el número de expediente que asigne la Junta;
- II. Prevenir a las partes de ser necesario;
- III. Realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente derivado del escrito de queja;
- IV. Podrá solicitar a cualquier autoridad, los informes, certificaciones o apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven en la investigación;
- V. Proponer a consideración de la Junta, el proyecto de admisión, desechamiento o sobreseimiento del procedimiento especial sancionador, mediante un informe técnico dirigido a la Presidencia;
- VI. Someter, en su caso, a consideración de la Junta, el proyecto de adopción de medidas cautelares;
- VII. Integrar el expediente;
- VIII. Elaborar el Informe Circunstanciado que rinde la Secretaría Ejecutiva; y
- IX. Las demás que considere necesarias para la correcta sustanciación o resolución de los procedimientos sancionadores.

A la Oficialía Electoral:

- I. Coadyuvar en la realización de las diligencias, notificaciones requeridos por la Junta, o en auxilio a las labores de la Asesoría Jurídica; de todo lo actuado deberá levantar actas, cedula o constancias.
- II. Acudir, en su caso, a los lugares señalados por la persona quejosa a efecto de constatar los hechos denunciados;
- III. Tomar las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral;
- IV. Conducir las audiencias de pruebas y alegatos, que se le instruyan;
- V. Remitir, en su caso, el expediente de queja, y
- VI. Las demás que considere necesarias para la correcta sustanciación o resolución de los procedimientos sancionadores.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas, agrupaciones, organizaciones políticas, ciudadanía, personas afiliadas, militancia, dirigencias, así como las personas físicas y morales también están obligados a remitir la información que les sea requerida por la Junta, la Asesoría Jurídica, y en su caso, la Oficialía Electoral, conforme a las reglas del debido proceso.

Los requerimientos podrán decretarse hasta en tres ocasiones, apercibiéndose desde el primero de ellos que, en caso de incumplimiento, se harán acreedores a una medida de apremio, sin perjuicio de que pueda iniciarse un procedimiento oficioso.

Artículo 18.- De oficio o a petición de parte, la Junta podrá decretar la acumulación de expedientes desde el momento de acordar la admisión de la queja y hasta antes de la emisión del Proyecto de Resolución, dando vista previamente a la o el presunto infractor y, en su caso, a la persona quejosa para que en un plazo de 3 días manifiesten lo que a sus respectivos derechos convenga.

Artículo 19.- Para la resolución más expedita de las quejas, y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, la Junta decretará la acumulación por:

- I. Litispendencia, entendida como la relación existente entre un procedimiento, que aún no resuelve la autoridad competente, y otro, que recién ha sido iniciado, en los que se da la identidad de los elementos de litigio: sujetos, objeto y pretensión;
- II. Conexidad, entendida como la relación entre dos o más procedimientos por provenir éstos de una misma causa o iguales hechos, en los que resulta conveniente evitar la posibilidad de resoluciones contradictorias, o
- III. La vinculación de dos o más expedientes de procedimientos porque existan varias quejas contra una misma persona presuntamente infractora, respecto de una misma cosa y provengan de una misma causa.

Artículo 20.- Los Acuerdos y Resoluciones respecto de cualquier queja interpuesta ante el Instituto Electoral estarán debidamente fundados y motivados, debiendo contener los siguientes apartados:

- I. Antecedentes: Referencia de las actuaciones de inicio del procedimiento;
- II. Marco Legal: Los preceptos legales en que se fundamenta el Acuerdo o Resolución;
- III. Consideraciones: Motivos que fundamentan el Acuerdo o Resolución, y
- IV. Puntos de Acuerdo o Resolutivos: Sentido del Acuerdo o Resolución conforme a las consideraciones, así como, en su caso, la determinación de la sanción correspondiente y las condiciones para su cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 21.- Las notificaciones deberán practicarlas el personal adscrito a la Oficialía Electoral, en el domicilio o correo electrónico, que hubiese sido aportado por la persona quejosa en el escrito original de queja.

Artículo 22.- Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes en que se dicten las resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Cuando la resolución entrañe una citación o un plazo para la práctica de una diligencia se notificará de manera personal en el domicilio o correo electrónico que haya aportado la persona quejosa. Las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados del Instituto Electoral. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se notificarán por oficio.

En caso de que las partes en el procedimiento de investigación materia de este Reglamento, en su escrito proporcionen un correo electrónico, se considerará como una manifestación de su voluntad para que las notificaciones les sean realizadas electrónicamente.

En todos los casos excepcionales, urgentes, extraordinarios o de fuerza mayor, las notificaciones que se ordenen podrán hacerse a través de correo electrónico, o de los medios al alcance, y surtirán sus efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción o se acuse de recibido.

Las notificaciones personales se realizarán a la persona interesada, o por conducto de la persona que ésta haya autorizado para tal efecto en días y horas hábiles.

Las cédulas de notificación personal deberán contener:

- I. La descripción del acto, resolución o sentencia que se notifica;
- II. Lugar, hora y fecha en que se hace;
- III. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia;
- IV. Firma de la persona que notificó; y
- V. Número de páginas de la determinación que se notifica.

Si la persona quejosa hubiese omitido aportar su domicilio o correo electrónico, todas las notificaciones se practicarán por los estrados del Instituto Electoral y los estrados electrónicos.

Cuando deba realizarse una notificación personal, la persona notificadora deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la determinación correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.

Si no se encuentra a la persona interesada en su domicilio, se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

- I. Denominación del órgano que dictó la determinación que se pretende notificar;
- II. Datos del expediente en el cual se dictó;
- III. Extracto de la determinación que se notifica;
- IV. Fecha y hora en que se deja el citatorio, así como el nombre de la persona a la que se le entrega, y
- V. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, la persona notificadora se constituirá nuevamente en el domicilio para practicar la diligencia correspondiente con la persona interesada o la persona que le atienda; en caso de negativa, la notificación se podrá realizar por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, ésta se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en acta circunstanciada.

Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia de la persona interesada, de su representante, o de su persona autorizada ante el órgano que corresponda, o por correo electrónico a solicitud de las partes.

Si al practicar la diligencia la persona notificadora constata que el domicilio aportado no existe o que no corresponde a la o el presunto infractor, se levantará el acta correspondiente y se requerirá a la persona quejosa para que un plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación proporcione el domicilio correcto que permita la práctica de la diligencia. En caso de incumplimiento o de hacerlo parcialmente de modo que se impida la realización del trámite de que se trata, se desechará de plano.

La notificación de las determinaciones que pongan fin al procedimiento de investigación será personal, debiendo realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dicten, entregando a la persona quejosa y a la o el presunto infractor copia de la determinación.

En casos excepcionales, urgentes, extraordinarios o de fuerza mayor, las notificaciones que se ordenen podrán hacerse a través de correo electrónico o por estrados y surtirán sus efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción o se acuse de recibido.

Para la certeza de las notificaciones electrónicas, la Oficialía Electoral, confirmará la recepción de las mismas, a través de los medios adicionales de comunicación, los números telefónicos, o de los medios de comunicación que resulten más eficientes según los datos de localización proporcionados o que se tenga al alcance.

Las partes podrán solicitar que todo tipo de notificación se realice al correo electrónico proporcionado, teniendo la obligación de proporcionar un número telefónico, y de remitir los acusos respectivos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PRUEBAS

Artículo 23.- Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

Artículo 24.- Las pruebas se deberán relacionar con cada uno de los hechos que motiven la queja y ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta; a excepción de las pruebas supervenientes cuya inexistencia o desconocimiento previo queden plenamente acreditados.

Artículo 25.- Se entiende por pruebas:

- I. Documentales públicas:
 - a) Documentos expedidos por órganos o las o los funcionarios electorales en ejercicio de sus atribuciones;
 - b) Documentos expedidos por otras autoridades federales, estatales o municipales conforme a sus facultades legales; o



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- c) Documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública, siempre que en ellos se consignen hechos que les consten;
- II. Documentales privadas: Las que no se encuentren contempladas en la fracción anterior, que sean ofrecidas por las partes y correspondan al hecho que se intenta probar;
- III. Técnicas: Los medios de producción, de imagen o sonido. La persona oferente deberá señalar concretamente y por escrito el hecho que intenta probar, así como las circunstancias de modo, tiempo, lugar y persona que se aprecien en la prueba;
- IV. Pericial contable: La persona oferente deberá señalar el hecho que se intenta probar, el nombre de la o el perito que se proponga acreditando que cuenta con título profesional en materia contable o área afín y exhibir el cuestionario respectivo con copia para la o el o las o los presuntos infractores. De no cumplir con alguno de los requisitos mencionados, la prueba se tendrá por no presentada. El costo de la prueba pericial será con cargo a la persona oferente;
- V. Presuncionales legales: El razonamiento y valoración de carácter deductivo o inductivo, mediante los cuales la autoridad llega al conocimiento de hechos desconocidos por disposiciones establecidas expresamente en la Ley;
- VI. Presuncionales humanas: Las que se infieran de razonamientos lógicos y probados;
- VII. Instrumental de actuaciones: Es el medio de convicción que se obtiene al analizar el conjunto de las constancias que integran el expediente.
- VIII. La confesional y la testimonial: Podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante persona que cuente con fe pública que las haya recibido directamente de las personas declarantes, y siempre que estas últimas queden debidamente identificadas y asienten la razón de su dicho.
- IX. Supervenientes:
- Las surgidas después de la presentación de la queja o de la contestación del emplazamiento y cuyo surgimiento sea ajeno a la voluntad de la persona oferente, y
 - Las que la persona oferente no pudo aportar en el plazo señalado en la fracción anterior, por desconocerlas o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar.

La persona quejosa o la o el presunto infractor podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción. Una vez admitida una prueba superveniente se dará vista a la contraparte para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 26.- La persona que afirma está obligada a probar; también lo está la persona que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Artículo 27.- Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos en que se sustenta la queja.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Artículo 28.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, técnicas, periciales e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que una persona que cuente con fe pública haga constar declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Artículo 29.- En caso de existir imposibilidad material para compulsar con su original las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio. En caso de que se requieran de conocimientos técnicos especializados, la Junta podrá solicitar el dictamen de un perito.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- El procedimiento sancionador ordinario se instaura por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales.

Artículo 31.- El procedimiento se iniciará a instancia de parte o de oficio. Será a instancia de parte cuando la queja provenga de persona ajena al Instituto Electoral, y de oficio, cuando la queja la formule algún órgano, servidora o servidor del Instituto Electoral quien, en el ejercicio de sus funciones, y habiendo tenido conocimiento de la presunta falta, cuente con los elementos de prueba que sustente la queja de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TRÁMITE

Artículo 32.- Cualquier persona, física o moral, podrá presentar quejas por presuntas violaciones a la normatividad electoral de las que tenga conocimiento. Las personas morales lo harán por conducto de sus legítimas representaciones y las personas físicas lo harán por su propio derecho, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 33.- Los partidos políticos deberán presentar las quejas por conducto de sus representaciones acreditadas ante los consejos electorales de que se traten; en caso de que no acrediten su personería, la queja se tendrá como no presentada.

Artículo 34.- El escrito de queja deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. El nombre de la persona quejosa y, tratándose de persona moral, el nombre de quien tiene la legítima representación;
- II. La firma autógrafa o huella digital de la persona quejosa, si es persona física, o la de la persona que tiene la legítima representación, en caso de ser persona moral;

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- III. El domicilio de la persona quejosa y/o correo electrónico, para efectos de oír y recibir notificaciones;
- IV. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad de la persona quejosa y, en su caso, la de la persona que tiene la legítima representación. Los Partidos y Agrupaciones Políticas con registro ante el Instituto Electoral, así como sus representantes con acreditación ante los órganos del mismo, quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito;
- V. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados;
- VI. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja;
- VII. El nombre, domicilio y en su caso, correo electrónico de cada uno de las o los presuntos infractores, y
- VIII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará una copia simple legible para emplazar a cada uno de las o los presuntos infractores; tratándose de notificaciones electrónicas se obviará este requisito.

En casos excepcionales, urgentes, extraordinarios o de fuerza mayor, la persona quejosa deberá proporcionar correo electrónico de quienes resulten denunciadas o denunciados, para garantizar el debido proceso.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acuse de recibido los documentos, y tratándose de recepción electrónica deberá enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneado en formato PDF al correo electrónico institucional de la Oficialía Electoral, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos, debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la Oficialía Electoral para su coordinación. Solo en caso excepcionales, la Oficialía Electoral podrá recibir los anexos a través de drive o nube.

Todas las personas quejas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- I. Asunto;
- II. Nombre completo;
- III. Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes;
- IV. Teléfono celular y/o particular a diez dígitos; y
- V. Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Si la persona quejosa hubiese omitido aportar su domicilio o correo electrónico, todas las notificaciones se practicarán por los estrados del Instituto Electoral y los estrados electrónicos.

Artículo 35.- Los partidos políticos deberán presentar las quejas por conducto de sus representaciones acreditadas ante los Consejos Electorales de que se traten, en caso de que no acrediten su personería, la queja se tendrá como no presentada.

Artículo 36.- Si la persona quejosa hubiese omitido hacer el señalamiento a que se contrae la fracción III del artículo 34 de este Reglamento, referente a proporcionar su domicilio o correo electrónico, la queja no será desechada, pero las notificaciones se le harán por estrados del Instituto Electoral y los estrados electrónicos.

Artículo 37.- Para los efectos del procedimiento sancionador ordinario, sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- I. Documentales públicas y privadas;
- II. Técnicas;
- III. Pericial contable;
- IV. Presunciones legales y humanas; Instrumental de actuaciones, y
- V. Supervenientes.

Artículo 38.- Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta, salvo que se traten de pruebas supervenientes.

Artículo 39.- Los órganos competentes de este Instituto Electoral en materia de quejas conforme a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y este Reglamento, determinarán lo relativo en cuanto al trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas. La Junta formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda.

Artículo 40.- Recibido el escrito de queja, la Junta celebrará una reunión en la cual dará cuenta del mismo y de la documentación anexa a este; en dicha reunión podrá acordar instruir a la Asesoría Jurídica para que determine si se cumple con los requisitos de procedencia, y en su caso, realice las acciones necesarias para allegarse de más elementos y, posteriormente, lo informe a la Junta para que esta se encuentre en la aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda.

La Asesoría Jurídica podrá emitir los acuerdos pertinentes para allegarse de mayores elementos que permitan la debida sustanciación de los procedimientos sancionadores ordinarios y, posteriormente, remitirá un informe a la Junta de todas las actuaciones, diligencias, requerimientos y demás acciones que haya realizado.

La Asesoría Jurídica y la Oficialía Electoral, podrán realizar requerimientos, notificaciones y demás actos necesarios para la debida sustanciación e integración del expediente correspondiente dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario.

Recibida la información, la Junta celebrará una reunión en la cual analizará si se cumplen los requisitos señalados por el artículo 34 de este Reglamento, junto con las pruebas aportadas. Si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el presente Reglamento, y en su caso, dar vista a la autoridad que resulte competente.

Artículo 41.- El proyecto de Acuerdo de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento se someterá al Consejo General para determinar lo que proceda.

CAPÍTULO TERCERO

DEL DESECHAMIENTO, IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Artículo 42.- La queja se desechará cuando:

- I. El escrito no cumpla con alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 34 de este Reglamento;
- II. Los hechos en que se sustente la queja no se desprendan las circunstancias detalladas de modo, tiempo y lugar;
- III. Resulte frívola, la o el presunto infractor sea un Partido o Agrupación Política que, con fecha anterior a la presentación de la queja, hubiese perdido su registro, sin perjuicio de las investigaciones que se pudieran llevar a cabo para deslindar responsabilidades;
- IV. La o el presunto infractor no se encuentre dentro de los sujetos previstos en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones, y
- V. Sea notoria la existencia de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 43.- La queja será improcedente cuando:

- I. Tratándose de quejas que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un Partido Político o Agrupación Política, y la persona quejosa no acredite su pertenencia a dicha Institución o su interés jurídico;
- II. La persona quejosa no agote previamente las instancias internas del Partido Político si la queja versa sobre presuntas violaciones a la normatividad interna;
- III. Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja que cuente con resolución del Consejo General respecto al fondo y ésta no se haya impugnado ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, o habiendo sido impugnado haya sido confirmada;
- IV. Se interponga contra actos o hechos imputados a la misma persona, física o moral, que hayan sido materia de otra queja ya resuelta;
- V. La materia de los actos o hechos en que se sustente la queja, aún y cuando se llegaren a acreditar, o por las o los sujetos infractores, el Instituto Electoral no tenga competencia para conocer de los mismos;
- VI. Los actos o hechos en que se sustente la queja no constituyan infracción a las disposiciones de la Ley de Instituciones; y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



VII. Desaparezcan las causas que motivaron la queja, en virtud de Acuerdo o Resolución que la deje sin materia.

Artículo 44.- Procederá el sobreseimiento cuando una vez admitida la queja:

- I. Exista o sobrevenga alguna de las causales de improcedencia en términos del artículo anterior;
- II. La o el presunto infractor sea un Partido o Agrupación Política que, con posterioridad a la admisión de la queja, hubiese perdido su registro;
- III. La persona quejosa se desista por escrito de la acción iniciada en contra de una o más personas presuntas infractoras señaladas en su escrito de queja, antes de la determinación que adopte el Consejo General; y
- IV. Fallezca la persona a la que se atribuye la conducta infractora.

Artículo 45.- Las causales de improcedencia y sobreseimiento serán examinadas de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Junta elaborará un proyecto de resolución por el que se proponga el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda.

Artículo 46.- Admitida la queja, la Junta emplazará a la o el presunto infractor. Con la primera notificación a la o el presunto infractor se le correrá traslado con una copia de la queja, así como de las pruebas que, en su caso, haya aportado la persona quejosa, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que conteste respecto a las imputaciones que se le formulan. La omisión de contestar sobre dichas imputaciones únicamente tiene como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN

Artículo 47.- El escrito de contestación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la o el presunto infractor o de quien lo represente, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Deberá referirse a los hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolos, declarando que los desconoce o lo que a su derecho corresponda manifestar;
- III. Domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- IV. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería, y
- V. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente debiendo relacionar éstas con los hechos.

Artículo 48.- Acreditada la existencia de una falta electoral y su imputación, para individualizar las sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 616 de la Ley de Instituciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49.- El Procedimiento Especial Sancionador tiene como finalidad determinar de manera expedita, la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral, mediante la valoración de medios de prueba e indicios, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Contravengan normas sobre propaganda política-electoral, diferentes a radio y televisión,
- II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, y
- III. Generen violencia política contra las mujeres en razón de género.

El procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género será sustanciado y tramitado, cuando se denuncie, en cualquier momento por alguna de las hipótesis siguientes, así como cuando la conducta esté relacionada con propaganda política, electoral o gubernamental diferente a radio y televisión:

- I. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- II. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- III. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- V. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- VI. Cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

La queja o denuncia podrá ser presentada por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.

Artículo 50.- Se entenderán por quejas de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando las presuntas infracciones, se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales;
- II. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- III. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
- IV. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
- V. Se base en elementos de género, es decir:
 - a) Se dirija a una mujer por ser mujer
 - b) Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o
 - c) Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

La Asesoría Jurídica se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, realizará las investigaciones o recabará las pruebas necesarias. La Oficialía Electoral, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral, tomará las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados.

Artículo 51.- El Procedimiento Especial Sancionador se instaure por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

Dentro de los procesos electorales, la Junta y la Secretaría Ejecutiva, serán las autoridades competentes para radicar y sustanciar el procedimiento establecido en el presente Capítulo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el presente Reglamento.

La Secretaría Ejecutiva y la Junta podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo según corresponda, el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, en los términos señalados en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 52.- El Tribunal Electoral será el órgano competente para resolver el Procedimiento Especial Sancionador.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL TRÁMITE

Artículo 53.- La queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre con firma autógrafa o huella digital de la persona quejosa y, si es persona moral, el de su legítima representación;
- II. El domicilio y/o correo electrónico de la persona quejosa, para efectos de oír y recibir notificaciones, correo electrónico, así como teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad de la persona quejosa y, en su caso, la de su legítima representación; los partidos y agrupaciones políticas con registro ante el Instituto Electoral, así como sus representaciones acreditadas ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados;
- V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja;
- VI. El nombre, domicilio y/o correo electrónico de cada uno de las o los presuntos infractores, y
- VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de las o los presuntos infractores, tratándose de notificaciones electrónicas se obviará este requisito.

En casos excepcionales, urgentes, extraordinarios o de fuerza mayor, la persona quejosa deberá proporcionar correo electrónico de quienes resulten denunciados, para garantizar el debido proceso.

De manera excepcional, y por situaciones de fuerza mayor, que así sean decretadas por el Consejo General o la Junta, los escritos de queja podrán ser recibidos mediante correo electrónico o por las plataformas digitales que determine el Consejo General o la Junta, debiendo las personas quejas sujetarse a los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Instituciones y en el presente Reglamento, para la recepción los procedimientos especiales sancionadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable de acusar de recibido los documentos, y tratándose de recepción electrónica, deberá enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido.

En caso que el escrito de queja sea presentado sin firma autógrafa, la Oficialía Electoral, prevendrá a la persona denunciante para que, en un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de su notificación, deba subsanar dicho requisito. Lo anterior, a efectos de ratificar la interposición del escrito de queja.

Artículo 54.- Los partidos políticos deberán presentar las quejas por conducto de sus representaciones acreditadas ante los Consejos Electorales de que se traten, en caso que no acrediten su personería, la queja se tendrá como no presentada.

Artículo 55.- El órgano del Instituto Electoral que reciba o promueva la queja, deberá remitirla inmediatamente a la Junta, para que ésta la examine junto con las pruebas aportadas.

La Junta una vez que reciba la queja correspondiente, será el órgano competente que podrá admitir, desechar o determinar lo que conforme a derecho corresponda.

Tratándose de quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Presidencia de la Junta deberá remitir una copia a la Unidad de Género para que, en caso que así lo solicite la persona quejosa, en un plazo no mayor a 12 horas proceda a la elaboración del análisis de riesgo y solicite a la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda, elabore el plan de seguridad correspondiente, el cual deberá contemplar todas las medidas de protección necesarias a fin de enfrentar las potenciales amenazas, mediante acciones inmediatas que garanticen la protección y seguridad de la víctima (directa, indirecta o potencial), en atención al resultado del análisis de riesgo. Observando los principios de máxima seguridad, gratuidad, debida diligencia, reacción inmediata, simplicidad, urgencia, no discriminación, no revictimización, y canalización a las autoridades competentes para la atención de las necesidades de la víctima (atención y apoyo psicológico, asesoría jurídica, entre otras).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



El acuerdo por el que se declare procedente la adopción de una medida de protección se deberá notificar a las partes de inmediato por la vía que se estime más expedita, así como a las autoridades involucradas para su cumplimiento.

CAPÍTULO TERCERO

MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 56.- En el Procedimiento Especial Sancionador, la Junta a petición de parte, podrá dictar medidas cautelares a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral; con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral. De igual forma, podrá reservarse la admisión de medidas cautelares hasta la conclusión de la investigación.

Por daños irreparables se tendrán aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes que ocurrieran los actos denunciados.

En caso de urgencia, las medidas cautelares o de protección, podrán sesionarse a través de videoconferencias, siguiendo las mismas reglas que las sesiones presenciales, en lo que aplique.

Artículo 57.- Las quejas que soliciten la adopción de medidas cautelares deberán formularse por escrito y estar relacionada con la queja; además precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar, e identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.

Artículo 58.- La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando:

- I. La solicitud no cumpla con los requisitos señalados en este Reglamento;
- II. De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas, que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;
- III. Del análisis a los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta; y
- IV. Cuando ya exista pronunciamiento de la Junta respecto de la propaganda materia de la solicitud.

En los casos de notoria improcedencia previstos en las fracciones I y IV, la Junta podrá desechar la solicitud sin mayor trámite, lo cual notificará de manera personal al promovente. En los demás casos, la Junta presentará un acuerdo de desechamiento de la solicitud de medida cautelar.

Artículo 59.- Si la solicitud de adoptar medidas cautelares no actualiza una causal de notoria improcedencia, la Junta, una vez que en su caso haya realizado las diligencias conducentes y después de haber admitido la queja, emitirá un acuerdo por el que se adopten las medidas cautelares que deberá contener las consideraciones fundadas y motivadas acerca de: La prevención de daños irreparables en la contienda electoral; y El cese de cualquier acto o hecho que pueda entrañar una violación o afectación a los principios rectores o bienes jurídicos tutelados en materia electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Además, dicho acuerdo establecerá en su caso, la suspensión inmediata de los hechos materia de la misma, otorgando un plazo no mayor a 24 horas atendiendo a la naturaleza del acto para que los sujetos obligados la atiendan.

Para aplicar las medidas cautelares, la Junta podrá celebrar sesiones cualquier día del año, incluso fuera del proceso electoral.

Artículo 60.- En caso de que se determine la aplicación de una medida cautelar, el acuerdo por el que se declare procedente, se deberá notificar personalmente a las partes, o en su caso de manera virtual por los medios al alcance, y en términos de lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad aplicable a la materia. Para tal efecto en la notificación de medidas cautelares, se considerará que todos los días y horas son hábiles.

Artículo 61.- Cuando la Junta tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida cautelar, dará inicio a un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.

Para tales fines, los órganos y áreas pertinentes del Instituto Electoral darán seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas, e informarán a la Junta, de cualquier incumplimiento.

Artículo 62.- En este procedimiento no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando la persona oferente aporte los medios. Asimismo, la persona oferente deberá señalar concretamente y por escrito el hecho que intenta probar, así como las circunstancias de modo, tiempo, lugar y persona que se aprecian en la prueba.

Artículo 63.- En caso de que se reciba alguna queja que verse sobre radio y televisión, la Secretaría Ejecutiva deberá, sin más trámite, remitirlo al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

CAPÍTULO CUARTO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 64.- Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa o que genere violencia política contra las mujeres en razón de género, sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada, a través del procedimiento especial sancionador. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

La violencia política contra las mujeres en razón de género, comprenderá toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas correspondientes a una precandidatura, candidatura o a un cargo público.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



cuando la conducta esté relacionada con propaganda política, electoral o gubernamental diferente a radio y televisión, y sea perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militancia, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o las representaciones de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares, que generen acciones que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

El procedimiento especial por violencia política contra las mujeres en razón de género ante el Instituto Electoral procederá, además de las conductas señaladas en el artículo 49, procederá en contra de las siguientes conductas:

- I. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- II. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- III. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- IV. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- V. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- VI. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- VII. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- VIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- IX. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio;
- X. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos; y
- XI. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Tratándose de quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la autoridad podrá ordenar a petición de parte o de oficio, la adopción de medidas de protección para salvaguardar la integridad de la víctima en congruencia con sus aspiraciones políticas, con el objeto de evitar, erradicar y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género sustentadas en los principios universales de igualdad y no discriminación, libertad de las mujeres y en respeto a su dignidad, así como el principio de legalidad que rige la materia electoral, hasta en tanto se emita resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Artículo 65.-

1. Las medidas de protección se deberán implementar con base en los siguientes principios:
 - I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
 - II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
 - III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable en esa materia, y
 - IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
2. Para el caso del dictado de las medidas de protección, se procederá a lo siguiente:
 - I. La Presidencia de la Junta turnará la queja a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Género de forma inmediata;
 - II. Cuando la víctima recurra directamente a solicitar la protección, la Unidad de Género, a través del personal capacitado, realizará la primera entrevista, le dará asesoría y orientación así como gestionará las medidas de protección procedentes, en caso que la vida, libertad e integridad se encuentren en riesgo inminente;
 - III. La Unidad de Género será la encargada de realizar el análisis de riesgo y el correspondiente dictamen, según el caso, con la finalidad de valorar los riesgos que pudieran afectar a la víctima, en un plazo no mayor de 24 horas;
 - IV. La Unidad de Género remitirá el dictamen sobre el análisis de riesgo que realice, así como la propuesta de medidas de protección, a la Presidencia de la Junta, para que ésta lo haga del conocimiento a la Asesoría Jurídica; quien, conociendo dicho análisis y propuesta, deberá elaborar el Acuerdo que corresponda para propuesta de la Junta.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



3. Para la emisión de las medidas de protección, la Unidad de Género, deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, la o el probable agresor, la vulnerabilidad de la víctima y el nivel de riesgo, de acuerdo con los términos siguientes:
 - I. Bien jurídico tutelado. Consiste en los valores fundamentales y del entorno social de la víctima que requieren ser protegidos;
 - II. Potencial amenaza. Identificar de forma detallada la potencial amenaza, las probabilidades de que sea ejecutada y los probables efectos en el entorno de la víctima;
 - III. Probable agresor o agresora. La o las personas a las que se les imputa el comportamiento antijurídico, la capacidad de ejercer la potencial amenaza, relaciones de poder, antecedentes del probable agresor y su entorno;
 - IV. Vulnerabilidad de la víctima. Los tipos de medios de ejecución de la amenaza, las condiciones de discriminación en que se encuentre la víctima, estado de indefensión, así como las condiciones de trabajo, relaciones familiares y/o afectivas, etc. El análisis al respecto se realizará aplicando la perspectiva interseccional y la perspectiva de género; y
 - V. Nivel de riesgo. Tomando en consideración el análisis integral de los elementos anteriores, se deberá definir si se está frente a una situación de nivel de riesgo bajo, medio o alto.

En caso de que se advierta la necesidad de dictar medidas de protección o que la persona denunciante así lo solicite, la Unidad de Género, una vez realizadas las diligencias conducentes elaborará, en un plazo no mayor a 24 horas, conforme al numeral 2, fracción III de este artículo, el dictamen respecto al otorgamiento de las medidas de protección que sean necesarias en favor de la víctima directa, indirecta y potencial, a fin de garantizar la protección más amplia y evitar la comisión de un delito o su repetición, con independencia de que, las mismas puedan ser ampliadas en un momento posterior y hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.

A efecto de ampliar la protección a las víctimas directas, indirectas y potenciales, la Unidad de Género podrá realizar un nuevo análisis de riesgo y plan de seguridad a efecto de que, de ser necesario, se emitan mayores medidas de protección.

Artículo 66.

1. Las medidas de protección que determine la Junta, conforme al dictamen que emita la Unidad de Género podrán ser:
 - I. Emergencias:
 - a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
 - b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre; y

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella.
- II. Preventivas:
- a) Protección policial a la víctima; y
- b) Vigilancia policial en el domicilio de la víctima.
- III. De naturaleza civil:
- a) Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.
2. Las medidas anteriores son enunciativas, pero no limitativas y atenderán a la naturaleza y necesidades de cada caso concreto.
3. En caso de que se advierta la necesidad de dictar medidas de protección o que la persona denunciante así lo solicite, la Junta, por conducto de la Unidad de Género, una vez realizadas las diligencias conducentes y remitido el dictamen sobre el análisis de riesgo, dictará en un plazo no mayor a 48 horas, el acuerdo respecto al otorgamiento de las medidas de protección que sean necesarias en favor de la víctima directa, indirecta y potencial, a fin de garantizar la protección más amplia y evitar la comisión de un delito o su repetición, con independencia de que, las mismas puedan ser ampliadas en un momento posterior y hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.
4. Para ello, la Junta podrá solicitar a la autoridad competente en materia penal, en caso de extrema urgencia las medidas de protección necesarias para la salvaguardar de la integridad de la víctima, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
5. Además de las medidas señaladas, la autoridad electoral, podrá ordenar cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima y en su caso, ordenará a la Unidad de Género, otorgue la orientación que en todo momento requiera la parte denunciante.
- Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la determinación de la autoridad jurisdiccional competente. En su caso, atendiendo al caso en concreto, la Junta cuando así lo estime necesario, podrá prorrogar el plazo para aprobar el Acuerdo correspondiente.
6. Tomando como base la procedencia de las medidas de protección, y en caso de considerarlo necesario, la Unidad de Género solicitará a la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda, elabore dentro de su ámbito de competencia, el plan de seguridad correspondiente, el cual deberá contemplar todas las medidas de protección necesarias a fin de enfrentar las potenciales amenazas, mediante acciones inmediatas que garanticen la protección y seguridad de la víctima (directa, indirecta o potencial), en atención al resultado del análisis de riesgo. Observando los principios de máxima seguridad, gratuidad, debida diligencia, reacción inmediata, simplicidad, urgencia, no discriminación, no revictimización, y canalización a las autoridades competentes para la atención de las necesidades de la víctima (atención y apoyo psicológico, asesoría jurídica, entre otras).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



7. El acuerdo por el que se declare procedente la adopción de una medida de protección se deberá notificar a las partes de inmediato por la vía que se estime más expedita señalada en el presente Reglamento, así como a las autoridades involucradas para su cumplimiento.
8. La Unidad de Género, deberá dar seguimiento a las medidas de protección que emita, estableciendo la comunicación necesaria para llevarlas a cabo en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas. Para tal efecto, durante los primeros diez días posteriores a la implementación de medidas de protección, la Unidad de Género mantendrá contacto directo con la víctima de violencia, así como con las autoridades responsables para su implementación para efecto de darle el seguimiento personalizado.
9. En caso de que, del análisis realizado al escrito de queja, se advierta que existe un medio de impugnación relacionado con el mismo asunto, se deberá informar de manera inmediata al Tribunal Electoral para que determine lo conducente, sin que dicha acción represente una dilación en la tramitación; no obstante, deberá ordenarse a la Unidad de Género, otorgue la orientación que en todo momento requiera la parte denunciante.

Artículo 67. La Unidad de Género realizará el formato de análisis de riesgo general para los casos en que se presenten quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual dará a conocer a la Comisión de Quejas del Instituto Electoral, para que, en su caso, dicha Comisión realice las sugerencias pertinentes. Una vez que la Comisión determine la viabilidad del análisis de riesgo general, la Unidad de Género deberá remitirlo a la Presidencia para que lo haga de conocimiento a la Junta.

Artículo 68.-En caso de que se acredite la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, una vez que la resolución o sentencia respectiva se encuentre firme, se anotará en el Registro que lleve la Unidad de Género conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

La Unidad de Género, será el enlace con el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades, conforme a los convenios que suscriba este Instituto Electoral, en todo lo relativo al registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de todas sus actuaciones deberá rendir un informe a la Junta.

CAPÍTULO QUINTO

DESECHAMIENTO E INCOMPETENCIA

Artículo 69.- La queja será desechada de plano por la Junta, sin prevención alguna, cuando:

- I. No reúna uno o todos los requisitos indicados en los artículos 34 y 52 de este Reglamento;
- II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;
- III. La o el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos, o
- IV. La queja sea evidentemente frívola.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



No se omite mencionar, que de conformidad con el artículo 5° del presente Reglamento, la interposición de quejas frívolas constituye una infracción y podrá ser sancionada en términos de lo establecido por la Ley de Instituciones.

Artículo 70.- Recibido el escrito de queja, la Junta celebrará una reunión en la cual dará cuenta del mismo y de la documentación anexa a éste; en dicha reunión podrá acordar instruir a la Asesoría Jurídica y la Oficialía Electoral, para que determinen si se cumplen los requisitos de procedencia o realicen las acciones necesarias para allegarse de más elementos y posteriormente lo informen a la Junta para que esta se encuentre en la aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda.

En los términos señalados en los artículos 17 y 40 de este reglamento y demás disposiciones, la Asesoría Jurídica y la Oficialía Electoral, podrán realizar requerimientos, notificaciones y demás actos necesarios para la debida sustanciación e integración del expediente correspondiente dentro del Procedimiento Especial Sancionador. La Asesoría Jurídica emitirá los acuerdos pertinentes para allegarse de mayores elementos que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, y posteriormente, remitirá un informe a la Junta de todas las actuaciones, diligencias, requerimientos y demás acciones que haya realizado.

Una vez turnada la queja a la Junta por el órgano del Instituto Electoral que lo haya recibido, la Junta deberá analizar si se cumplen con los requisitos señalados en el artículo 52 de este Reglamento. Una vez realizado lo anterior, la Junta podrá admitir, desechar o determinar lo que por derecho convenga en el plazo que se considere pertinente en razón de las características de la queja y de las diligencias que deban realizarse. En caso de desechamiento, la Oficialía Electoral notificará a la persona quejosa la resolución, por los medios que se encuentren a su alcance, como podrán ser los estrados, dentro del plazo no mayor de setenta y dos horas.

Para el caso de que la queja sea desechada, la Junta deberá remitir al Tribunal Electoral exclusivamente, copia de la resolución de desechamiento para su conocimiento.

La determinación de la Junta podrá ser impugnada ante el Tribunal Electoral.

De manera excepcional, y por situaciones de fuerza mayor, que así sean decretadas por el Consejo General o la Junta, las sesiones de la Junta deberán desahogarse en sesiones virtuales, levantándose el acta correspondiente, en los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Instituciones y en el presente Reglamento.

Artículo 71.- En caso de que la Junta determine la incompetencia para conocer de la queja presentada, se dará a conocer el Acuerdo correspondiente al Tribunal Electoral.

CAPÍTULO SEXTO

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

Artículo 72.- Cuando la Junta admita la queja, con auxilio de la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, emplazará a la persona quejosa y a la o el presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión; en su caso, la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará a la o el presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



De manera excepcional, y por situaciones de fuerza mayor, que así sean decretadas por el Consejo General o la Junta, la Oficialía Electoral desahogará la audiencia de pruebas y alegatos en modalidad virtual y a distancia, solicitando a las partes remitan previamente sus alegatos por escrito, vía correo electrónico, levantándose el acta correspondiente, en los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Instituciones y en el presente Reglamento para los procedimientos especiales sancionadores.

Artículo 73.- La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida y será conducida por el personal adscrito a la Oficialía Electoral, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

La audiencia se desahogará en los siguientes términos:

- I. Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz a la persona quejosa a fin de que, en una intervención no mayor a quince minutos, resuma el hecho que motivó la queja y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran;
- II. Acto seguido, se dará el uso de la voz a la o el presunto infractor, a fin de que en un tiempo no mayor a quince minutos, responda a la queja, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;
- III. La Oficialía Electoral resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo, y
- IV. Concluido el desahogo de las pruebas, la Oficialía Electoral concederá en forma sucesiva el uso de la voz a la persona quejosa y a la o el presunto infractor, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita, o verbal por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, pero se deberá asentar las inasistencias, para los efectos correspondientes.

Artículo 74.- Celebrada la audiencia y una vez realizadas las diligencias correspondientes, la Oficialía Electoral deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta, para que se integre el expediente completo y se instruya a la Asesoría Jurídica presente el informe circunstanciado a la Secretaría Ejecutiva correspondiente.

El informe circunstanciado deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. La relatoría de los hechos que dieron motivo a la queja;
- II. Las diligencias que se hayan realizado por la autoridad;
- III. Las pruebas aportadas por las partes;
- IV. Las demás actuaciones realizadas, y
- V. Las conclusiones sobre la queja.

Artículo 75.- La Secretaría Ejecutiva una vez concluidas las diligencias pertinentes de los procedimientos admitidos por la Junta, enviará al Tribunal Electoral el expediente completo formado con motivo de la queja y adjuntará el informe circunstanciado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



En caso de que la tramitación y sustanciación se realizará de forma electrónica, el expediente completo se remitirá en formato electrónico.

TÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO EN LINEA

Artículo 76.- Las quejas podrán presentarse a través de correo electrónico o la plataforma digital o electrónica que establezca el Instituto Electoral.

En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las quejas se presentarán estrictamente en formato electrónico.

Esta modalidad se sujetará a los plazos y formalidades que en su oportunidad acuerde la Junta u órgano correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y en el presente Reglamento.

La persona quejosa, deberá aportar las pruebas en formato digital, y en su caso, señalará a la o a las personas autorizadas para intervenir en el procedimiento. Si el archivo que contiene las pruebas tiene fallas o es imposible su lectura, no será responsabilidad de la Autoridad Electoral.

Artículo 77.- Para el procedimiento en línea la persona quejosa deberá proporcionar correo electrónico de las personas quienes resulten denunciadas, para garantizar el debido proceso.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable de acusar de recibido los documentos electrónicos y deberá enviar el acuse respectivo detallando su contenido al correo electrónico que los remitió; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneado en formato PDF, al correo electrónico institucional de la Oficialía Electoral, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado, un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos, debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral para su coordinación; solo en caso excepcionales la Oficialía Electoral podrá recibir los anexos a través de drive o nube.

Todas las personas quejasas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- I. Asunto;
- II. Nombre completo;
- III. Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes;
- IV. Teléfono celular y/o particular a diez dígitos;
- V. Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente; y
- VI. Direcciones de correo electrónico, domicilio y números telefónicos de las partes denunciadas, para el debido proceso.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Si la persona quejosa hubiese omitido aportar su domicilio o correo electrónico, todas las notificaciones se practicarán por los estrados del Instituto Electoral y los estrados electrónicos.

Todas las notificaciones relativas a los procedimientos en línea se realizarán por el o los correos electrónicos que proporcionen las partes.

Los escritos que se reciban de manera electrónica se consideraran como documentos originales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículo 78.- La audiencia de pruebas y alegatos se realiza a través de los medios tecnológicos que proporcionan comunicación bidireccional o multidireccional de manera directa, fluida y flexible de audio, imagen, vídeo y datos de alta calidad, permitiendo una interacción simultánea y en tiempo real, entre las personas involucradas en su celebración, las personas funcionarias del Instituto Electoral y las partes, en los lugares de transmisión y recepción indicados para tales fines. Es equivalente a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral.

En este caso, en la notificación, además de la fecha y hora de celebración, se proporcionará el vínculo electrónico, para su comparencia.

La audiencia realizada bajo la modalidad establecida en el párrafo anterior, será grabada por cualquier medio y la Oficialía Electoral deberá prever lo necesario para su celebración; y se estará a lo siguiente:

- I. La audiencia virtual observará en todo momento las formalidades esenciales establecidas, misma que deberá ser solicitada por la víctima o persona quejosa para sustituir a la audiencia presencial, con el fin de evitar la interacción presencial entre la parte denunciante y la parte denunciada.
- II. La Oficialía Electoral deberá informar a las partes, en ese acto, que se cumplen con los requisitos tecnológicos para su celebración mediante el sistema electrónico designado, debiéndose cerciorarse, previo al inicio de la audiencia virtual, que el área de transmisión resulta óptima para asegurar el buen funcionamiento y desarrollo de ésta.
- III. En este supuesto, la persona quejosa podrá estar acompañada en todo momento de su representante, apoderada o apoderado, quienes deberán identificarse al inicio de la audiencia.
- IV. Por cuanto hace a la parte denunciada, ésta podrá comparecer a la audiencia por medio de sus representantes, apoderadas o apoderados, quienes deberán presentar los documentos que las o los acrediten al inicio de la audiencia, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva.
- V. Iniciada la audiencia virtual, se procurará que las y los servidores públicos, así como las partes que participen en ella, permanezcan en todo momento a cuadro y con la cámara encendida. No se permitirá la interrupción de la transmisión de video y audio en ningún caso, así como el uso de algún dispositivo electrónico, hasta en tanto concluya la audiencia.
- VI. En caso de existir alguna imposibilidad técnica, conforme a las directrices señaladas en el presente artículo, la Oficialía Electoral deberá asentarlos en acta, a efecto de acordar lo conducente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

VII. Si por causa grave o de fuerza mayor, hubiese necesidad de diferir la audiencia, la Oficialía Electoral lo hará, fundando y motivando tal determinación, lo que se asentará en acta, misma que será integrada al expediente, debiendo reanudar la misma a la brevedad posible. Lo mismo acontecerá en caso de existir alguna imposibilidad técnica conforme a las directrices señaladas para la audiencia virtual.

Artículo 79.- El expediente electrónico estará conformado por todas y cada una de las actuaciones que se desahoguen en la tramitación y sustanciación del procedimiento sancionador, y deberá estar debidamente foliado e integrado en tres apartados:

1. El escrito de queja y anexos;
2. Las actuaciones del Instituto Electoral; y
3. Documentación con lo que se acredita la personalidad de la Secretaría Ejecutiva.

El expediente se remitirá en un solo archivo electrónico en formato PDF, y los anexos de videos e imágenes, en carpetas electrónicas anexas.

Todo lo anterior se remitirá al Tribunal Electoral con la certificación electrónica que realice la Secretaría Ejecutiva y el Informe Circunstanciado.

TÍTULO QUINTO
GENERALIDADES

Artículo 80.- Las quejas que se presenten en términos de los artículos 600 y 612 de la Ley de Instituciones serán tramitadas y resueltas conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

Las quejas que sean de notoria incompetencia el Instituto las remitirá sin mayor trámite, mediante Acuerdo de la Junta, a la autoridad que considere competente.

Artículo 81.- Las quejas que se presenten con motivo de los casos previstos por los artículos 590, 596, 597, 598 y 599 de la Ley de Instituciones, se turnarán a la Junta a efecto de que esta ordene a la Secretaría Ejecutiva remitir la documentación presentada por la persona quejosa a la autoridad que corresponda, y para que sea esa autoridad quien la tramite y resuelva. De ese expediente se dejará copia certificada en el archivo del Consejo General.

Artículo 82.- Cuando las quejas versen sobre el origen y aplicación de recursos de los Partidos Políticos, se turnarán a la Junta a efecto de que instruya a la Secretaría Ejecutiva remitir la documentación presentada por la persona quejosa a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, quien es el órgano encargado de la fiscalización de los recursos.

En caso de que la fiscalización sea delegada al Instituto Electoral del Estado de Campeche, las quejas se turnarán a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral a efecto de que determine lo conducente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Segundo. - Con motivo emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por virus SARS-CoV2 (COVID-19), se deberá continuar con la atención de los escritos y trámites relativos a los procedimientos sancionadores de forma virtual, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a la Oficialía Electoral quienes atenderán sus labores a distancia a través de herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, hasta en tanto el Consejo General o las autoridades de salud competentes determinen lo correspondiente; por lo que, con la finalidad de proteger el derecho a la salud del personal del Instituto Electoral, las quejas recibidas vía electrónica y todos los documentos que se generen con motivo de la sustanciación se consideraran como documentos originales, de conformidad con los Acuerdos JGE/06/2020 y JGE/01/2021 emitidos por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, para todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/34/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.****ACUERDO:**

PRIMERO: Se aprueba el *Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche*, mismo que se adjunta al presente Acuerdo, como **Anexo único**, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica del presente Acuerdo, a la Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos correspondientes, y esta a su vez, lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo, así como el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XX del presente documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/34/2021

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Debates, para su conocimiento y cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento y cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento del punto CUARTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto QUINTO del presente Acuerdo; y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO del presente Acuerdo, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la Consideración XX del presente documento.

OCTAVO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I al XX del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Acuerdo CG/34/2021


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

**REGLAMENTO DE DEBATES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche, y tienen por objeto establecer los formatos, metodología, plazos, procedimiento y características aplicables para la organización, celebración y vigilancia de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, ya sea que estos se realicen en la modalidad presencial o virtual; así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión de Debates encargada de ello, en términos del artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 2.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponden al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Comisión de Debates.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se considerarán los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Candidaturas:** Las candidatas y los candidatos a distintos cargos de elección popular designados por los partidos políticos y coaliciones, así como las y los candidatos independientes, todos debidamente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- II. **Candidaturas Independientes:** Las ciudadanas y los ciudadanos campechanos que obtengan del Instituto Electoral del Estado de Campeche la constancia de registro que las o los acredite como tal;
- III. **Comisión:** La Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- IV. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- V. **Debate:** El acto por el cual dos o más candidatas y candidatos a cargos de elección popular bajo un formato y metodología previamente establecidos, difunden sus Plataformas Electorales, exponen y discuten sus puntos de vista sobre uno o varios temas de interés público en común, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer y valorar las diferentes propuestas ideológicas y políticas de las y los candidatos, dentro de un marco de orden, igualdad y respeto;
- VI. **Instituto Electoral:** El Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- VII. **Ley de Instituciones:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- VIII. **Persona Moderadora:** La o las personas encargadas de moderar y conducir el debate;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/34/2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- IX. Plataforma Electoral: El documento que contiene las políticas, propuestas, programas e ideas que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes difunden a la ciudadanía durante las campañas electorales;
- X. Reglamento: El Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y
- XI. Representante ante la Comisión: La persona designada por el Partido Político o Candidatura Independiente, que tenga capacidad de interlocución y toma de decisiones para los trabajos de la Comisión.

Artículo 4.- Los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular tienen como objetivos principales los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fomentar la participación político-electoral entre la ciudadanía;
- III. Difundir las diferentes alternativas de políticas públicas contenidas en las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes a través del intercambio de opiniones entre candidatas y candidatos;
- IV. Contribuir a la promoción del voto, y
- V. Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura política.

Artículo 5.- Los debates entre las candidaturas deberán llevarse a cabo, atendiendo en todo caso a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda.

Artículo 6.- Independientemente de la modalidad de los debates, éstos solo podrán realizarse en el periodo que comprenden las campañas electorales hasta 3 días antes de la jornada electoral.

Artículo 7.- En el debate que se realice con motivo de la campaña a la Gobernatura del Estado, participarán las candidaturas debidamente registrados ante el Instituto Electoral. En los debates a que se refiere el artículo 432 de la Ley de Instituciones, se garantizará la invitación de todas las candidaturas registradas en la elección de que se trate.

La participación de las candidaturas, en ambos casos, está circunscrita a aquellos debates organizados o autorizados por el Instituto Electoral.

CAPÍTULO II.
COMPETENCIA PARA SU ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- El Instituto Electoral será la única instancia facultada para organizar el debate entre las candidaturas a la Gobernatura del Estado, conforme a lo que determine el Consejo General y la Comisión de Debates.

Los Partidos Políticos, las Coaliciones y las Candidaturas Independientes tendrán derecho a participar en la organización de dicho debate para lo cual podrán emitir sus opiniones al respecto a la Comisión de Debates.

Artículo 9. Para la organización del debate entre las candidaturas a la Gobernatura del Estado, así como para la revisión del formato correspondiente, se constituye la Comisión de Debates, conforme a lo siguiente:


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Acuerdo CG/34/2021


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


- I. La Comisión se integrará por tres Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, quien actuará como la Secretaría Técnica de la Comisión, con derecho a voz, su ausencia se suplirá por quien designe la Consejera o el Consejero Electoral que la presida.
- II. La Comisión estará encargada de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre las candidaturas a Gubernatura del Estado, así como de la revisión de los avisos y formatos del debate entre las candidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias de Ayuntamientos y Juntas Municipales;
- III. La Comisión se reunirá cada vez que sea necesario, previa convocatoria de su Presidencia. Asimismo, podrá invitar, cuando la naturaleza de los puntos del orden del día a tratar así lo amerite, a las y los representantes de las candidaturas ante la Comisión, designados por cada Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente. Las y los representantes ante la Comisión solo tendrán derecho a voz;
- IV. La Comisión, con auxilio de la Presidencia del Consejo General, podrá acceder a los recursos técnicos, humanos y materiales que requiera para el desarrollo del ejercicio de sus facultades y atribuciones; y
- V. El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran.

Artículo 10.- En la organización del debate entre las candidaturas a la Gubernatura, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir los Lineamientos para el desarrollo del debate;
- II. Llevar a cabo reuniones de trabajo;
- III. Verificar y aprobar, el Reglamento, Lineamientos y demás condiciones bajo las cuales se pretenda llevar a cabo el debate;
- IV. Definir la metodología, los aspectos técnicos y operativos del debate, incluyendo lugar, fecha, hora y modalidad para su realización; la implementación de medidas de seguridad; temas a debatir; tiempo máximo de duración del debate; tiempos de intervención por participante; número de rondas de intervención; tiempo de duración por cada ronda; y réplica; etapas del debate, en los términos de los Lineamientos que para tal efecto emita la Comisión;
- V. Solicitar a la Presidencia del Consejo General los recursos técnicos, humanos y materiales que considere necesarios para llevar a cabo las actividades relativas al debate;
- VI. Garantizar la participación de las candidaturas registradas en condiciones de equidad e imparcialidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en sus respectivas Plataformas Electorales;
- VII. Elegir de entre las propuestas presentadas por su Presidencia, a la o las personas moderadoras propietaria y suplente que conducirán el debate;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/34/2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- VIII. Determinar si existen las condiciones de equidad y seguridad que permitan el inicio y desarrollo del debate;
- IX. Cancelar o suspender temporalmente el desarrollo y transmisión del debate cuando no existan las condiciones señaladas en la fracción anterior, sin importar la ronda en la que se encuentre;
- X. Cambiar el lugar, fecha y hora del debate en caso de contingencia, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento;
- XI. Efectuar el sorteo para determinar la ubicación y orden de intervención de las y los debatientes;
- XII. Vigilar y garantizar el cumplimiento de la Ley de Instituciones y del presente Reglamento, y
- XIII. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

CAPÍTULO III.
CONDICIONES Y REGLAS GENERALES DEL DEBATE
A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Artículo 11.- La determinación del lugar, fecha, hora y tiempo de duración para la celebración del debate, así como la selección del tema o temas a debatir entre las y los candidatos a la Gubernatura, serán establecidas por la Comisión.

Los temas para debatir entre las y los candidatos contendientes podrán centrarse en los rubros político, económico, social, igualdad, ambiental y cultural, los cuales podrán comprender diversos subtemas, previamente aprobados por la Comisión.

Artículo 12.- El lugar donde se celebre el debate deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Local o recinto que propicie generar el desarrollo del debate con el orden correspondiente y no ponga en riesgo su ejecución por condiciones climatológicas o circunstancias ajenas a las actividades planificadas;
- II. Contar con las características necesarias que garanticen la seguridad de las candidaturas y, en su caso, de las y los invitados y del auditorio en general;
- III. No ser un inmueble que guarde relación con Partido Político o Candidatura alguna, y
- IV. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados al culto religioso o similar.

Artículo 13.- En el local o recinto donde se celebre el debate no se permitirá la colocación de ningún tipo de propaganda electoral. Solo se permitirá el uso de la imagen institucional del Instituto Electoral, así como los emblemas de los partidos políticos, coaliciones y de las candidaturas independientes.

Artículo 14.- En el debate solo tendrán voz la persona moderadora y las candidaturas participantes, así como las personas que determine la Comisión, en atención al formato aprobado previamente.


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Acuerdo CG/34/2021


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Artículo 15.- Las candidaturas, al hacer uso de la palabra, deberán apegarse a los tiempos y orden de intervención acordados, evitando expresiones que impliquen diatriba, difamación o violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 16.- No se permitirá el acceso o permanencia al recinto, donde se realice el debate, a quien incurra en actos de proselitismo durante el desarrollo del mismo.

Artículo 17.- Las personas asistentes al debate deberán guardar el debido orden, respetando en todo momento las reglas del evento.

La contravención a esta disposición motivará que se retire del recinto a la o el infractor.

**CAPÍTULO IV.
DE LA PERSONA MODERADORA**

Artículo 18.- La Comisión seleccionará de entre las propuestas presentadas por la persona que la presida, a quien moderará o moderarán el debate con base en el formato y demás condiciones previamente establecidas.

Artículo 19.- La persona moderadora durante las etapas del debate tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar la bienvenida al público presente;
- II. Presentar a las candidaturas participantes;
- III. Hacer una introducción del tema o los temas a debatir y explicar la metodología a seguir durante el debate;
- IV. Conducir el curso del debate;
- V. Otorgar el uso de la palabra a las candidaturas de acuerdo al orden y tiempos previamente establecidos;
- VI. Aplicar las reglas que garanticen la participación igualitaria de las candidaturas participantes;
- VII. Medir el tiempo de las intervenciones de cada candidatura, e informarles cuando dicho tiempo haya concluido;
- VIII. Mantener el orden en el debate;
- IX. En caso de que alguna candidatura participante altere el orden o no respete las reglas del debate, la persona moderadora podrá intervenir a efecto de exhortar a la candidatura circunscribirse a ello;
- X. Si la candidatura reincidiera en las conductas señaladas en la fracción anterior, la persona moderadora podrá suspender momentáneamente el debate para que la Comisión determine si existen las condiciones de equidad y seguridad para reanudarlo, de no ser así, la Comisión tendrá la facultad de cancelarlo, y
- XI. Dar la despedida a las candidaturas y público asistente al finalizar el debate.

Artículo 20.- La persona moderadora se abstendrá de:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/34/2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- I. Adoptar una actitud parcial durante el transcurso del debate;
- II. Permitir que las candidaturas participantes apelen a él o ella para dirimir sus disputas;
- III. Entablar discusiones con las candidaturas participantes o hacer comentarios personales;
- IV. Interpretar las respuestas de las candidaturas debatientes; y
- V. Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las propias candidaturas participantes.

Artículo 21.- Desde el inicio hasta la conclusión del debate la persona moderadora deberá conducirse bajo una actitud imparcial y cordial.

CAPÍTULO V.
DEL FORMATO O ESTRUCTURA DEL DEBATE

Artículo 22.- La estructura general del debate estará sujeta a lo establecido en el Lineamiento que apruebe el Consejo General, y en su caso, que apruebe la Comisión.

CAPÍTULO VI.
DE LOS ACTOS PREPARATIVOS AL DEBATE

Artículo 23.- La ausencia imputable a las candidaturas no será motivo de retraso o suspensión de los actos preparativos del debate.

Artículo 24.- Las demás disposiciones reglamentarias referentes a los actos preparativos del debate serán las que se encuentren establecidas en el Lineamiento de Debates del Instituto Electoral.

CAPÍTULO VII.
DEL DESARROLLO DEL DEBATE

Artículo 25.- El día del debate, las candidaturas, así como las y los representantes ante la Comisión, podrán presentarse en el lugar de su celebración hasta dos horas antes de su inicio.

Artículo 26.- La candidatura que se presente una vez iniciado el debate perderá su derecho de participación en la etapa o ronda correspondiente.

Artículo 27. La persona moderadora dará comienzo formalmente al debate en el lugar, día y hora programados, para tal efecto, se sujetará a lo establecido por la Comisión.

Artículo 28. La persona moderadora conducirá el debate y concederá el uso de la palabra a quien corresponda con base en el orden de intervención determinado mediante el sorteo, cuidando siempre la rotación de las intervenciones y los tiempos establecidos.

Artículo 29.- En el desarrollo del debate, cada candidatura participante expondrá los temas previamente seleccionados, tendrá plena libertad para hacerlo conforme a su particular perspectiva de la realidad política, económica y social del Estado, apegándose a los


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Acuerdo CG/34/2021


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


documentos básicos y Plataforma Electoral de su Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente.

Artículo 30.- Al terminar la exposición y discusión de los temas seleccionados para el debate, cada candidatura podrá emitir un mensaje de salida a manera de conclusión, de acuerdo con los tiempos establecidos.

El debate concluirá con el cierre o despedida por parte de la persona moderadora.

**CAPÍTULO VIII.
DE LAS Y LOS ASISTENTES AL DEBATE**

Artículo 31.- La Comisión, a través del Lineamiento de Debates, establecerá los medios más idóneos para generar y enviar las invitaciones correspondientes.

**CAPÍTULO IX.
DE LA SEGURIDAD EN EL DEBATE**

Artículo 32.- Con la finalidad de garantizar la seguridad de las candidaturas y demás asistentes al debate, así como para mantener el debido orden en el lugar de su celebración, la Comisión en coordinación con la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral preverá las acciones necesarias.

**CAPÍTULO X.
DE LA TRANSMISIÓN DEL DEBATE**

Artículo 33.- La contratación del servicio para la producción y generación de la señal para la transmisión del Debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado se encuentran reservados exclusivamente al Instituto Electoral, para ello podrá convenir o contratar con terceros.

Artículo 34.- El Instituto Electoral para efectos de la contratación del servicio de producción y generación de la señal para la transmisión del Debate entre las candidaturas a la Gubernatura, garantizará que los terceros cuenten con la capacidad técnica necesaria para la realización de la misma.

Artículo 35.- La señal de radio y televisión que se genere como consecuencia de la transmisión del debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, será gratuita para toda aquella Institución y concesionarias que deseen transmitirlo en vivo y en directo, permitiéndose la retransmisión íntegra de dicho debate por una sola ocasión, hasta tres días antes de la Jornada Electoral, quedando prohibida la edición que altere el contenido o contexto del debate transmitido. Los términos para la transmisión y retransmisión, en su caso, serán los establecidos por el Instituto Electoral con los medios de comunicación interesados.

Artículo 36.- El debate de las candidaturas a la Gubernatura, deberá ser transmitido por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado. Una vez aprobada la fecha en que se realizará el debate, el Instituto Electoral, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/34/2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CAPÍTULO XI.

DE LA DIFUSIÓN DEL DEBATE A LA GUBERNATURA

Artículo 37.- La difusión del debate a la Gubernatura será responsabilidad del Instituto Electoral, la cual deberá realizarse a través de la página oficial web www.ieec.org.mx, cuentas oficiales en las redes sociales con que cuente, en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación local, y en su caso, los medios de comunicación a su alcance.

CAPÍTULO XII.

DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES,
PRESIDENCIAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES

Artículo 38.- Las instituciones públicas y privadas, así como medios de comunicación local, podrán organizar debates, encuentros o cualquier otro tipo de intercambio de propuestas, donde participen candidaturas a diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y juntas municipales debidamente registrados, si se cumplen las disposiciones de la Ley de Instituciones, del presente Reglamento, y demás normatividad aplicable, y den aviso a la Comisión de Debates.

Artículo 39.- Los medios de comunicación, las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral interesado en organizar los debates a que hace referencia el artículo anterior, deberán presentar un aviso dirigido a la Comisión de Debates, de acuerdo al Lineamiento que emita el Instituto Electoral.

El aviso correspondiente deberá presentarse respecto de cada uno de los debates por tipo de elección que pretenda realizarse.

Artículo 40.- Recibido el Aviso de Debate correspondiente, la Comisión procederá a su revisión.

Los debates a que se refiere el presente capítulo, deberán ajustarse invariablemente a lo siguiente:

- I. Se apliquen en todo momento los principios de equidad e imparcialidad en la contienda;
- II. Se realice la invitación a todas las candidaturas de la elección de que se trate;
- III. Participen por lo menos dos las candidaturas de la misma elección, previendo la participación de ambos géneros;
- IV. Se prevean reglas en el desarrollo del debate que garanticen la participación igualitaria de las candidaturas participantes;
- V. Se respete la libertad de expresión y se garantice el derecho de réplica a las candidaturas participantes;
- VI. Se difunda ampliamente la fecha y horario del debate, y
- VII. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 41.- El Aviso de Debate al que se refiere el presente capítulo, deberá detallar la estructura a la que se sujetará, señalando, cuando menos:


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Acuerdo CG/34/2021


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


- I. Nombre de quién organiza el debate;
- II. Fecha, hora y lugar de realización del debate;
- III. Datos de identificación de la o el representante legal de la Institución o medio solicitante;
- IV. Nombre de la persona moderadora; y
- V. Etapas del debate.

Artículo 42.- Si el aviso del debate cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se podrá llevar a cabo la realización del mismo.

Artículo 43.- En caso de presentarse coincidencias en la calendarización del debate solicitado por dos o más personas físicas o morales interesadas, que involucre a las mismas personas candidatas, el mismo día y a la misma hora, al mismo tipo de elección, la Comisión resolverá lo conducente.

Artículo 44.- Los medios de comunicación, las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que organicen un debate entre las candidaturas a diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y juntas municipales deberán dar aviso a la Comisión de cualquier cambio en la hora, fecha y/o lugar, lo anterior deberá realizarse hasta dos días antes de la fecha programada.

Artículo 45.- Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral a favor de un Partido Político, Coalición o Candidatura en particular.

Artículo 46.- Los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre las candidaturas a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 68, numerales 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**CAPÍTULO XIII.
DEL DEBATE EN LÍNEA**

Artículo 47.- La Comisión podrá determinar la realización del debate a la Gubernatura en modalidad virtual, a través de plataformas tecnológicas a su alcance, observándose en lo aplicable, las reglas de los debates presenciales establecidas en el Reglamento, o en los Lineamientos correspondientes.

**CAPÍTULO XIV.
CASOS NO PREVISTOS**

Artículo 48.- Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Instituciones y el presente Reglamento.

**CAPÍTULO XV.
DE LAS SANCIONES**

Artículo 49.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento será sancionado conforme a lo establecido en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y demás normatividad legal aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/34/2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo General.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/35/2021



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los *Lineamientos de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, mismo que se adjunta al presente Acuerdo, como **Anexo 1**, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba el “*Protocolo de Seguridad Sanitaria Aplicable a personas que asistan al debate entre Candidatas y Candidatos a la Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)*”, mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo 2**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el cumplimiento de las disposiciones del mismo deberá ser vigilado por el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones XXI y XXII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos correspondientes, y esta a su vez, lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de seguimiento a las actividades para la implementación y operación de los *Lineamientos de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que coadyuve en la implementación y operación de las disposiciones de los *Lineamientos de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, con la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo, así como de los *Lineamientos de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular para el Proceso*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/35/2021



Electoral Estatal Ordinario 2021, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente documento.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, al Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento y cumplimiento del punto TERCERO; a la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento del punto CUARTO; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento del punto QUINTO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto SEXTO; y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SÉPTIMO, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXII del presente documento.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I al XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, NUMERAL 11, Y TRANSITORIO SEGUNDO, NUMERAL SEGUNDO, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 218 NUMERAL 4, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 14, 15, 16, 17, 19, 242, 244, 247, 250 FRACCIONES I Y XIX, 273, 274, 432, 433 Y 434, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; 9, FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el estado de Campeche se lleva a cabo el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, cuyas elecciones ordinarias tendrán lugar el primer domingo de junio de 2021 para elegir la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Artículo 2.- Son candidatas y candidatos las y los aspirantes a distintos cargos de elección popular designados por los Partidos Políticos y Coaliciones, así como las y los ciudadanos campechanos que obtengan su constancia que les acredite como Candidatas y Candidatos Independientes, debidamente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC), el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche (en adelante el Instituto Electoral), los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable, el Consejo General del Instituto Electoral organizará el debate entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado.

Artículo 4.- Para la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, así como la revisión de las solicitudes y formatos entre las candidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se integró la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo número CG/18/2020 aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral celebrada el 9 de octubre de 2020.

CAPÍTULO II
DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Artículo 5.- Con base en lo establecido en los artículos 432 de la LIPEEC y 8 del Reglamento de Debates, el Instituto Electoral será la única instancia facultada para organizar el debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Artículo 6.-La Comisión de Debates (en adelante la Comisión), organizará y realizará la revisión del formato del debate entre las candidatas y candidatos a la Gobernatura del Estado.

Para la realización del debate al cargo de la Gobernatura, el Instituto Electoral promoverá la inclusión de una o un intérprete de lengua de señas mexicanas, permitiendo que las personas con discapacidad auditiva tengan las mismas oportunidades de acceder a la información que el resto de la ciudadanía; así como la valoración de la inclusión de la perspectiva intercultural, con la finalidad de acercar la información a la comunidad indígena.

CAPÍTULO III
REALIZACIÓN DEL DEBATE

Artículo 7.-Para la celebración del debate, se consideran las mejores alternativas para garantizar el mejor desarrollo, la mayor seguridad y mayor difusión posible del evento, por lo que el lugar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Local o recinto que propicie generar el desarrollo del debate con el orden correspondiente y no ponga en riesgo su debido progreso por condiciones climatológicas o circunstancias ajenas a las actividades planificadas;
- b) Contar con las características necesarias que garanticen la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de personas invitadas y auditorio en general;
- c) No ser inmueble que guarde relación con Partido Político o candidata o candidato alguno, y
- d) No ser locales fabriles, templos o lugares destinados al culto religioso o similar.

Artículo 8.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Debates, el debate se llevará a cabo en el periodo comprendido del 24 de marzo al 2 de junio de 2021, correspondiente al periodo de campañas de la elección de la gobernatura atendiendo en todo caso a los principios de equidad e imparcialidad.

Artículo 9.- Para garantizar la invitación de todas las personas candidatas y candidatos a la Gobernatura del Estado, el Instituto Electoral comunicará a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatas y Candidatos Independientes, en su caso, con un mínimo de 15 días de anticipación al evento; la fecha, hora y lugar para la realización del mismo, la mecánica y formato específico.

Artículo 10.- Las candidaturas que decidan participar en el debate organizado por el Instituto Electoral deberán firmar una carta compromiso en la que conste que se sujetarán al Reglamento y a los Lineamientos de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 (Formato IEEC-LD-01). Asimismo, deberán acreditar ante la Comisión a una o un representante designado, pudiendo ser la o el representante del Partido Político o Candidatura Independiente ante el Consejo General u otra persona (Formato IEEC-LD-02).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CAPÍTULO IV TEMAS DEL DEBATE

Artículo 11.- Los temas a debatir serán los que representen el interés general del Estado en los rubros político, económico, y social; existirán preguntas generales, específicas o personalizadas sobre el tópico de la discusión.

La Comisión podrá instrumentar mecanismos de participación ciudadana para convocar a la ciudadanía, por los medios que considere.

Artículo 12.- Las candidaturas conocerán previamente los temas que se abordarán en cada uno de los debates, pero no las preguntas que se establezcan para cada ejercicio.

Cada participante tendrá plena libertad para exponer, con su particular perspectiva, el contenido de cada tema aprobado por la Comisión, con apego a su plataforma electoral.

Artículo 13.- Cada debatiente al hacer uso de la palabra deberá apegarse a los tiempos y orden de intervención preestablecidos, evitando expresiones que impliquen diatriba, difamación o violencia política contra las mujeres en razón de género.

CAPÍTULO V ETAPAS DEL DEBATE

Artículo 14.- La estructura del debate deberá considerar:

- I. Apertura: Etapa que incluye la introducción o la bienvenida, presentación de las y los candidatos participantes, así como explicación de metodología a seguir durante el debate;
- II. Desarrollo: Corresponde a la exposición y discusión de los temas por parte de cada candidata o candidato participante. En esta etapa la o el moderador conducirá el debate bajo el modelo de Moderación Activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema y plantear preguntas o solicitar explicaciones más detalladas sobre algún punto en particular. También tendrán la posibilidad de cuestionar las respuestas de las y los candidatos y contrastarlas con datos e información a su disposición;

Las candidaturas dispondrán de un pódium ubicado en el orden determinado en el sorteo previamente realizado.

Los micrófonos estarán abiertos únicamente durante la intervención de cada debatiente, según corresponda, su imagen aparecerá a cuadro cuando sea su turno y se garantizará la flexibilidad.

- III. Conclusiones: cada uno de las o los candidatos dispondrá de un minuto para intervención de cierre, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- IV. Clausura: En esta etapa, a cargo de alguna o alguno de los moderadores, se dispondrá de un minuto para agradecer la participación y asistencia al debate de quienes hayan intervenido o lo hayan presenciado.

CAPÍTULO VI FORMATO

Artículo 15.- El tiempo total asignado para el debate entre las candidaturas a la Gobernatura podrá ser hasta por 150 minutos.

Artículo 16.- El orden y la duración de las participaciones durante los segmentos de discusión se ajustará, en la medida de lo posible, a lo previsto en el presente Capítulo, privilegiando la equidad y el trato igualitario entre las y los debatientes respecto que se les otorgue la misma oportunidad para participar, intervenir y expresarse en el desarrollo de los debates.

Artículo 17.- Durante los segmentos de discusión, la persona moderadora podrá modificar el orden y duración de las intervenciones de las y los debatientes cuando lo consideren necesario para garantizar la fluidez del debate, priorizar una respuesta pronta a una alusión directa sobre alguna descalificación o para hacer un contraste de ideas, propuestas y opiniones entre las y los debatientes. Lo anterior, salvaguardando siempre los principios de equidad y trato igualitario.

Artículo 18.- La estructura del debate deberá considerar un minuto de introducción y un minuto de clausura a cargo de alguna o alguno de los moderadores; además, se incluirá un minuto para la presentación de cada una de las personas debatientes y un minuto para la intervención de cierre en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de este Lineamiento.

Posteriormente, se llevarán a cabo dos bloques temáticos en los debates, los cuales estarán divididos en dos segmentos que se diferencian entre sí por la forma de interacción que suponen.

Artículo 19.- El segmento uno de cada bloque iniciará con una pregunta común para las y los debatientes realizada por la persona moderadora hasta por cuarenta segundos, con un contenido específico relativo al tema y que exponga el planteamiento general del problema; la dinámica se desarrollará conforme lo siguiente:

- a) Después de esto y durante un tiempo de tres minutos por debatiente (dos minutos y medio de tiempo efectivo por debatiente y treinta segundos como tiempo de referencia para la o el moderador) habrá una interacción entre las o los debatientes y la o el moderador que corresponda, en donde ésta o éste planteará preguntas de seguimiento para ahondar en la discusión hasta agotar el tiempo.
- b) Durante este primer segmento, las y los moderadores deberán permitir la primera respuesta de las y los debatientes hasta por un minuto sin interrupciones, en tanto no se desvíe de la pregunta planteada, para posteriormente realizar preguntas de seguimiento.
- c) El objetivo es que las o los debatientes respondan a la pregunta genérica y a las preguntas de seguimiento planteadas por la o el moderador, generando un contraste real de hechos y propuestas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- d) Cada debatiente contará con dos réplicas de treinta segundos cada una, la cual se podrá usar al término de cualquiera de las intervenciones de las otras u otros debatientes. Si las o los debatientes deciden no utilizar el tiempo disponible para réplicas durante el segmento, éste se perderá, es decir, no será acumulable.
- e) Para ejercer sus réplicas, las y los debatientes deberán levantar la mano.

Artículo 20.- En el segmento dos de cada bloque, las y los debatientes se confrontarán directamente entre ellos, a través de una mesa de diálogo, para contrastar sus plataformas sobre un tema específico. Para ello, las candidaturas se dividirán en una candidatura ponente y las otras serán opositoras.

Cada candidata o candidato actuará como ponente de un tema específico

Artículo 21.- La dinámica del segmento dos será la siguiente:

- I. La o el moderador plantea el tema específico hasta por cuarenta segundos.
- II. Posteriormente, la o el moderador dará la palabra a la candidatura ponente.
- III. En seguida, la o el candidato ponente realiza un posicionamiento de un minuto.
- IV. Las otras candidaturas (opositoras) refutarán o argumentarán las diferencias de sus propuestas sobre el tema específico con la o el candidato ponente en un segmento de discusión.
- V. Cada candidatura (debatiente u opositora) tendrá una bolsa de tiempo de dos minutos y medio para contrastar sus propuestas en participaciones de no más de un minuto.
- VI. La participación de la persona moderadora en este segmento será la siguiente:
 - a) La conducción del diálogo de cada segmento estará a cargo de una sola moderadora o moderador.
 - b) La moderación será activa, por lo que la o el moderador tendrá a su cargo el dinamismo y la continuidad del debate, de tal suerte que las participaciones se realicen dentro del tema asignado, conforme a las reglas de moderación previamente aprobadas.
 - c) El tiempo de referencia para las preguntas e intervenciones de la o el moderador durante todo el segmento será de un minuto y medio.
 - d) El objetivo de la moderación en este segmento es invitar a las y los debatientes a que emitan su opinión y se posicionen respecto de las propuestas y plataformas de la y los otros debatientes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CAPÍTULO VII
DE LAS Y LOS MODERADORES

Artículo 22.- La Comisión elegirá, de entre las propuestas presentadas por la Presidencia de la Comisión, las personas moderadoras propietarias y suplentes que conducirán el debate.

Artículo 23.- Las personas moderadoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Preferentemente haber destacado en el ámbito social, académico o de los medios de comunicación; contar con experiencia en el ejercicio periodístico, el análisis político, en la moderación de debates o con experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en Partido Político alguno, en los últimos cinco años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- a) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado en candidatura alguna, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación, ni haber participado en la campaña;
- b) No ser ministro de culto religioso;
- c) Contar con experiencia y conocimiento en alguna de las áreas de: ciencias políticas, sociales, periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- d) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- e) No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta de primer grado, ni con las y los candidatos ni con dirigentes de Partidos Políticos;
- f) No haber desempeñado en el período de tres años anterior a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia; y
- g) No pertenecer al personal de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

Artículo 24.- Las personas moderadoras se abstendrán de:

- a) Adoptar una actitud parcial durante el transcurso del debate;
- b) Permitir que las y los candidatos participantes apelen a él para dirimir sus disputas;
- c) Entablar discusiones con las y los candidatos participantes o hacer comentarios personales;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las propias personas candidatas e

e) Intervenir o interrumpir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz, despedida de los candidatos o para notificarles que se excedieron en el tiempo de su intervención.

Artículo 25.- En el desarrollo del debate se favorecerá la moderación activa permitiéndose a quienes lleven la conducción del debate realizar preguntas personalizadas, comentar y contrastar con datos o hechos las intervenciones; modificar la duración y el orden de participación conforme se desarrolle el debate, e incluso requerir al participante que conteste determinada pregunta o alusión si se desvía del tema.

Las y los moderadores podrán solicitar que las y los candidatos precisen sus respuestas. En caso que las y los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos.

Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.

Si el formato específico del debate lo permite, las y los moderadores podrán desarrollar preguntas propias con base en los temas propuestos y podrán formularlas durante estos ejercicios democráticos.

Artículo 26.- Las personas moderadoras podrán aplicar a las y los participantes del debate las medidas siguientes:

- a) En caso de excederse de los tiempos, la o el moderador inmediatamente le indicará que se ha agotado el tiempo de su intervención, cediéndole el uso de la voz a la o al candidato que le corresponda; y
- b) En caso de no acatamiento a lo anterior se le exhortará su cumplimiento, de reincidir en su conducta, se le conminará a que abandone el lugar, y en caso de ser necesario se solicitará el auxilio de la fuerza pública. (Art.19 fracciones IX y X del Reglamento de Debates).

Artículo 27.- El Instituto Electoral, realizará trabajos de sociabilización y comunicación de las reglas del debate con las personas que se designen para la moderación una vez elegidas.

Artículo 28.- Los partidos políticos, las y los candidatos o sus representantes, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas moderadoras designadas, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.

CAPÍTULO VIII
DEL SORTEO DE UBICACIÓN Y ORDEN DE INTERVENCIÓN

Artículo 29.- La Comisión realizará, en una sola ocasión, en reunión de trabajo, un sorteo, para determinar la ubicación y orden de intervención de cada participante en el primer bloque, en presencia de las representaciones de las candidaturas ante la misma Comisión; se efectuará a más tardar siete días antes de la fecha definitiva en que se haya fijado el debate.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Quienes asistan al Instituto Electoral con motivo de esta o cualquier otra reunión de trabajo, deberán observar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia sanitaria se han emitido: el Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, (Anexo 1), así como la Guía de actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus sars-cov2 (covid-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche. (Anexo 2).

Artículo 30.- La ausencia imputable a uno o más candidaturas no será motivo de retraso o suspensión de los actos preparativos del debate.

Artículo 31.- El sorteo para determinar la ubicación, y el orden de la participación de las candidaturas podrá realizarse de la siguiente manera:

Se utilizarán dos urnas transparentes.

En la primera urna, la Presidencia de la Comisión, introducirá fichas o tarjetas que tendrán impreso el nombre de cada candidata o candidato participante.

En la segunda urna introducirá fichas o tarjetas que tendrán impreso del número uno al número que corresponda según la cantidad de candidatas y candidatos participantes en el debate.

La Presidencia de la Comisión extraerá de la urna 1, una a una, las fichas o tarjetas con el nombre de las y los candidatos, y posteriormente extraerá de la urna 2 las fichas o tarjetas que establecerá la numeración que determinará la ubicación y el orden de intervención de quienes debatirán en el primer bloque.

La ubicación de las personas candidatas será de izquierda a derecha, iniciando con el número uno, de forma ascendente.

La Comisión convocará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el día que se efectúe el sorteo para efectos de dar fe pública del desarrollo y resultado del sorteo.

Artículo 32.- Si al momento de realizarse el sorteo no se encuentra alguna candidata o candidato presente, éste tendrá su intervención en el debate de acuerdo con el resultado obtenido.

CAPÍTULO IX
DIFUSIÓN DEL DEBATE

Artículo 33.- El Instituto Electoral difundirá, a través de la página web www.ieec.org.mx, de las cuentas oficiales en las redes sociales con que cuente y en los medios de comunicación a su alcance, el día y la hora de la realización del debate a la Gubernatura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 34.- Las acciones encaminadas a promover la celebración y organización del debate se harán a través de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 35.- La Comisión coordinará, con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, el programa de difusión del debate, sin perjuicio de las actividades que el Consejo General realice.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CAPÍTULO X
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 36.- La Comisión podrá solicitar, a la Presidencia del Consejo General, realice las gestiones ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad del evento.

Artículo 37.- Antes de la celebración del debate se realizará un ensayo general y podrán realizarse individuales.

No podrán acceder al recinto para el ensayo más de cuatro personas designadas por las candidaturas, los cuales serán previamente acreditados ante la Comisión.

En el ensayo general se contará con la presencia de las personas moderadoras.

Para la realización de los ensayos se cumplirá con las medidas y protocolos de control y seguridad sanitaria del sitio en donde se realicen los mencionados ensayos.

Los ensayos podrán ser individuales entre candidatas, candidatos y quienes moderarán, en los turnos y tiempos que se asignen en la mesa de representantes.

Artículo 38.- Las medidas de seguridad a implementar son:

- a) Ubicar los lugares de acceso y las salidas de emergencia para todas las personas asistentes al evento;
- b) Credenciales de identificación para el personal de producción, de logística del debate, integrantes del Consejo General, medios de comunicación y debatientes; y
- c) Las demás que considere la Comisión.

CAPÍTULO XI
MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ASISTIRÁN AL DEBATE

Artículo 39.- La Comisión podrá acreditar a los medios de comunicación impresa, televisiva, radiofónica y en línea que soliciten acudir al debate. Para ello, se destinará un área para uso exclusivo de la prensa la cual contará con los requerimientos necesarios para acceder a la señal de audio y video del evento, así como aquellas que previamente soliciten los medios a la Comisión.

CAPÍTULO XII
PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR AL LUGAR DEL DEBATE

Artículo 40.- En el recinto destinado para la celebración del debate, se podrán designar, en caso que las condiciones de seguridad y medidas sanitarias lo permitan, espacios alternos para las personas autorizadas a asistir: integrantes del Consejo General, personal autorizado del Instituto Electoral y medios de comunicación, donde podrán seguir la señal en vivo del desarrollo del debate.

Todas las personas autorizadas para asistir al lugar designado para la realización del debate deberán cumplir con el protocolo de control y seguridad sanitaria emitido por la institución correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Las personas autorizadas en ningún momento estarán en el set donde se desarrolla el debate.

Artículo 41.- Podrán asistir al recinto, integrantes del Consejo General y personal autorizado, en el número que determine la Comisión.

Cada candidatura podrá hacerse acompañar por un máximo de cuatro personas.

Artículo 42.- La Comisión, establecerá los medios más idóneos para generar y enviar las invitaciones correspondientes.

Artículo 43.- La Comisión acreditará debidamente a las personas que asistirán al evento; para ello, quienes ostenten una candidatura o sus representantes deberán dar aviso a la Comisión, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, de los nombres de las personas asistentes para elaborar la correspondiente lista de acreditación.

Artículo 44.- Únicamente el personal designado por el Instituto Electoral tendrá acceso al foro para la toma de fotografías que así determine. Las fotografías que tome el Instituto se destinarán a la memoria gráfica del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y para los fines institucionales que así considere.

CAPÍTULO XIII
CRITERIOS DE PRODUCCIÓN DEL DEBATE

Artículo 45.- Para contribuir a una mejor percepción del debate, con base en los principios de imparcialidad y equidad se deberá privilegiar la narrativa televisiva y el dinamismo en el debate. El equipo de producción podrá realizar un manejo de cámaras flexible que proporcione un mayor dinamismo a la transmisión.

Se utilizarán indistintamente planos generales para mostrar la ubicación de las y los candidatos y las personas que fungirán como moderadores.

CAPÍTULO XIV
TRANSMISIÓN DEL DEBATE

Artículo 46.- La señal de audio y video que el Instituto Electoral genere con motivo del debate podrá ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por las concesionarias de radio y televisión, así como por otras instituciones y medios de comunicación que así lo soliciten.

La Comisión, para efectos de producción de la señal para la transmisión del Debate entre Candidatas y Candidatos a la Gubernatura, garantizará que quien lo realice cuente con la capacidad técnica necesaria para la realización de la misma.

Artículo 47.- La señal de radio y televisión que se genere como consecuencia de la transmisión del debate por la Gubernatura, será gratuita para toda aquella institución o medio de comunicación que desee transmitirlo en vivo y en directo, permitiéndose la retransmisión íntegra de dicho debate por una sola ocasión, hasta tres días antes de la Jornada Electoral, quedando prohibida la edición que altere el contenido o contexto del debate transmitido.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Artículo 48.- Las instituciones y medios de comunicación que requieran transmitir la señal de audio y video que se genere con motivo del debate, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión hasta con 3 días de anticipación al día de la celebración del mismo, para tomar las previsiones necesarias (Formato IEEC-LD-03).

Artículo 49.- Los debates de las y los candidatos a la Gubernatura, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado.

Una vez aprobada la fecha en que se realizará el debate, el Instituto Electoral, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 50.- El Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC) será la televisora encargada de generar la señal y la producción general del debate; así como de proporcionar la señal oficial a los demás medios de comunicación: televisión, radio y sitios web.

Artículo 51.- Para lo anterior, el Instituto Electoral acordará mediante convenio de colaboración las condiciones en las que se realizará la generación de la señal, la producción general del debate y la transmisión del mismo. El convenio incluirá los anexos técnicos pertinentes en los que la televisora indique los requerimientos indispensables para el adecuado desarrollo del debate. El convenio se celebrará por lo menos 10 días antes del día del debate.

Artículo 52.- Aquellos medios de comunicación que requieran de un espacio en el exterior del recinto para instalar un set de transmisión en vivo o una unidad móvil, deberán ajustarse a la distribución que previamente realice la Comisión, la cual será informada a los medios que hayan solicitado acreditación, así como a las medidas sanitarias que contempla el PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLE A PERSONAS QUE ASISTAN AL DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). (Anexo 3)

CAPÍTULO XV
DEL DEBATE VIRTUAL

Artículo 53.- La Comisión podrá determinar la realización del Debate a la Gubernatura en modalidad virtual, a través de plataformas o medios tecnológicos a su alcance.

Los debates que, por disposición legal en materia de salud, declaración de contingencia o emergencia sanitaria, habrán de realizarse en la modalidad denominada "virtual", se sujetarán, en lo que corresponda, a lo que dispone el Reglamento de Debates garantizando la realización de los debates al marco de las recomendaciones de las autoridades sanitarias y salvaguardando todos los derechos de las personas participantes de dicha actividad.

Artículo 54.- El debate se habrá de realizar mediante la plataforma tecnológica que tenga a bien disponer el Instituto Electoral. La información de carácter técnico, incluyendo los requerimientos para la conexión y la asistencia necesaria, serán puestos a disposición de las representaciones partidistas y candidaturas independientes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Artículo 55.- El orden de participación habrá de ser sorteado en reunión de trabajo de la Comisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del presente Lineamiento.

Artículo 56.- Habrá de realizarse un simulacro previo al debate virtual, a efecto de poder comprobar la conexión, así como la señal de audio y video, sin que sea obligatorio que participen las candidatas y candidatos.

Artículo 57.- En el caso que por motivos de seguridad sanitaria y salud la persona candidata decida participar en el debate de manera virtual y en instalación distinta a la designada como sede del debate, se estará a lo dispuesto en el presente capítulo. La información de carácter técnico, incluyendo los requerimientos para la conexión y la asistencia necesaria, serán puestos a disposición de las representaciones partidistas y candidaturas independientes. Los partidos políticos y candidaturas independientes deberán designar un enlace para el debate, que habrá de ser el responsable de la señal y la atención a cuestiones de conexión, verificar la compatibilidad de su equipo y la calidad de su internet, así como auxiliar en forma técnica al participante. Para lo anterior, se establece lo siguiente:

- a) La dirección del enlace (vínculo), así como las claves de acceso, habrán de proporcionarse a los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, con al menos 24 horas de anticipación.
- b) Las y los participantes del debate deberán de conectarse veinte minutos antes del inicio, a efecto de realizar una última prueba con las candidatas y candidatos. En el nombre de usuario con el que habrán de ingresar, deberá seguir el siguiente modelo: Nombre y Apellidos; Siglas del Partido o Nombre y Apellidos de la Candidatura Independiente, según sea el caso.
- c) Las y los participantes deberán ubicarse a un metro de distancia entre su asiento y la cámara de su computadora.
- d) En caso que se utilice una cámara posterior operada por el técnico de apoyo, se deberá seguir igualmente el formato, donde aparezca el candidato visible en rostro y manos. Se recomienda el uso de audífonos y micrófono, ya que ello entrega un audio más limpio y permite un mejor seguimiento.
- e) Las y los participantes son responsables de su producción y entrega de señal, por lo que deberán asegurarse de contar con un internet confiable y de calidad. No se recomienda la transmisión por vía celular ni tampoco la conexión desde redes públicas compartidas. El Instituto Electoral, a través de su Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, entregará la información necesaria para la conexión, incluyendo los requerimientos de software (programas) y hardware (equipos) para garantizar una adecuada conferencia.
- f) El fondo que tenga la o el candidato en su transmisión no deberá contener logos o diseños que aludan a su campaña y/o su partido político.
- g) Si la falla de conexión ocurre durante la intervención, se pasará al siguiente participante, y el tiempo que le hubiere faltado, se le habrá de compensar en su siguiente ronda de intervención.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CAPÍTULO XVI
DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES,
PRESIDENCIAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES

Artículo 58.- Las instituciones públicas y privadas o medios de comunicación local podrán organizar debates, encuentros o cualquier otro tipo de intercambio de propuestas, donde participen personas candidatas a diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y juntas municipales registradas ante el Instituto Electoral, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Debates, los presentes Lineamientos, y cuenten con la autorización del Consejo General del Instituto Electoral, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar aviso por escrito, dirigido a la Comisión, anexando para ello el formato y demás características bajo las cuales se pretenda llevar a cabo el debate, mismas que deberán atender a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda;
- b) Ajustar el formato respectivo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Debates entre candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Campeche;
- c) Garantizar la invitación a todas las personas candidatas en la elección de que se trate, las que serán convocados al debate, encuentro o cualquier otra denominación de intercambio de propuestas entre candidaturas registradas;
- d) Que participen por lo menos dos personas candidatas de la misma elección; se prevean reglas en el desarrollo del debate que garanticen la participación igualitaria de todas las personas candidatas participantes;
- e) Se respete la libertad de expresión y se garantice el derecho de réplica a todas las y los candidatos participantes;
- f) Se observen las reglas aplicables a la o el Moderador, establecidas en el punto 48 de los presentes lineamientos;
- g) Se difunda ampliamente la fecha y hora del debate; y la transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de una o más de las personas candidatas invitadas a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

CAPÍTULO XVII
DEL AVISO DE DEBATE

Artículo 59.- El Aviso deberá detallar la estructura a la que se sujetará el debate señalando, cuando menos:

- a) Fecha, hora y lugar del debate;
- b) Datos de identificación de la representación legal de la institución o medio solicitante;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- c) Nombre de la o el moderador;
- d) Etapas del debate;
- e) Metodología del debate;
- f) Plan de difusión, y
- g) Correo electrónico para recibir notificaciones. (Art. 41 del Reglamento de Debates).

CAPÍTULO XVIII
PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA AUTORIZACIÓN.

Artículo 60.- Deberán presentar una solicitud utilizando el formato IEEC-LD-04, el cual podrá descargar de la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche (www.ieec.org.mx) ante la Comisión ubicada en Avenida Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas, en las fechas siguientes:

Elección	Plazo de recepción de solicitudes	Órgano competente
Diputados locales	Del 14 de abril al 28 de mayo de 2021	Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche
Ayuntamientos		
Juntas Municipales		

Artículo 61.- Una vez recibido el Aviso de Debate correspondiente, la Comisión procederá a su revisión. (Art. 40 del Reglamento de Debates).

Artículo 62.- Cuando la solicitud o la estructura del debate no se ajusten a lo señalado en los presentes Lineamientos, la Comisión notificará electrónicamente a la institución o medio de comunicación interesado, al correo señalado para recibir notificaciones, asimismo, podrá notificarse a través de los Estrados del Instituto Electoral o por oficio salvo otras disposiciones expresas en la ley de la materia. Lo anterior, para efectos de que sean subsanados los requisitos no satisfechos en la solicitud presentada en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación. Vencido el plazo anterior y de no cumplir con el requerimiento, se desechará la solicitud.

Artículo 63.- Si la solicitud del debate cumple con los requisitos establecidos, la Comisión tendrá un plazo de tres días para declarar procedente o la solicitud. Una vez aprobada la fecha en que se realizará el debate, el Instituto Electoral, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En caso de presentarse coincidencias en la calendarización de debates solicitados por dos o más instancias interesadas, la Comisión resolverá lo conducente.

Artículo 64.- La institución o medio de comunicación que organice un debate entre candidatas y candidatos a diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y de juntas municipales podrá realizar el cambio de hora, fecha, lugar y modalidad del debate a celebrar, de así requerirlo, deberá informarlo a la Comisión hasta dos días antes de la fecha programada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 1

Consultable en:

<http://ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/ProtocoloGeneral.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 2

Consultable en:

<http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/GuiaActuacion.pdf>

f



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 3

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLE A PERSONAS QUE ASISTAN AL DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 4

Formato IEEC-LD-01. Carta compromiso de cada una de las personas candidatas a la Gubernatura para participar en el debate en el que conste sujetarse al Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los Lineamientos de Debates entre candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

IEEC-LD-01

CARTA COMPROMISO DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE EN EL QUE CONSTE SUJETARSE AL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A LOS LINEAMIENTOS DE DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

San Francisco de Campeche, Campeche a ____ de _____ de 2021.

COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

C. _____, en mi carácter de Candidata/o Independiente, Candidata/o de Partido Político o Coalición _____ a ocupar el cargo de Gubernatura del Estado de Campeche para el período constitucional 2021 -2027, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, estar interesada/o en participar en el Debate organizado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche a celebrarse el día ____ de _____ de 2021 a las ____:____ horas.

Por mi propio y personal derecho ME COMPROMETO a entregar toda la información y documentos de soporte requeridos por la Institución para cumplir con el respectivo proceso de inscripción; así como a respetar lo establecido en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su respectivo Lineamiento.

No omito manifestar que tengo conocimiento y acepto que la violación a dichas normativas legales expresadas en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su respectivo Lineamiento pueden ser motivo de hacerme acreedor de las disposiciones que la regulación correspondiente así disponga.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la persona Participante.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 5

Formato IEEC-LD-02. Persona acreditada por la o el candidato a la Gubernatura ante la Comisión de Debates para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado.

IEEC-LD-02

PERSONA ACREDITADA POR LA O EL CANDIDATO A GUBERNATURA ANTE LA COMISIÓN DE DEBATES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

San Francisco de Campeche, Campeche a ___ de _____ de 2021.

COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

(Nombre de la o el Candidato)

Faculta a la o el C.

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Domicilio	Teléfonos	Correo electrónico
			Particular: Celular: Oficina: Otro:	

como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite del "DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO", con el reconocimiento y aceptación de que, dichas observaciones le serán notificadas electrónicamente en el correo señalado y asimismo podrán notificarse en el Estrado del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Ciudad/ Localidad/ Municipio, a ___ de _____ de 2021.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la o el candidato que autoriza

SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSEJO GENERAL



Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CONSEJO GENERAL



ANEXO 6

Formato IEEC-LD-03. Solicitud para transmitir el debate de candidatas y candidatos a la Gobernatura.

IEEC-LD-03

SOLICITUD PARA TRANSMITIR EL DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA

San Francisco de Campeche, Campeche a ___ de _____ de 2021.

COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

Por medio de la presente, la empresa _____ solicita la autorización para transmitir el Debate entre candidatas y candidatos a Gobernatura del estado de Campeche que se efectuará el día ___ de _____ de 2021, con la finalidad que la ciudadanía sea partícipe de este ejercicio democrático.

Para este fin, como solicitante, me comprometo a respetar lo establecido en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su respectivo Lineamiento.

Para los efectos que correspondan, se nombra como enlace de esta empresa ante la Comisión de Debates a:

Responsable	Medio de comunicación	Domicilio	Teléfonos	Correo electrónico

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma de la persona responsable. _____



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ANEXO 7

Formato IEEC-LD-04. Solicitud para realizar debates de diputaciones locales, presidencias de ayuntamientos y juntas municipales.

IEEC-LD-04

FORMATO DE SOLICITUD PARA REALIZAR DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

San Francisco de Campeche, Campeche a ___ de _____ de 2021.

COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

DETALLES DE SU REALIZACIÓN

Representante legal de la institución o medio de comunicación que solicita la realización del Debate:	Nombre	Firma
Domicilio:		
Correo electrónico para recibir notificaciones:		
Debate entre candidatas y candidatos a ocupar el cargo de:		
CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PARTICIPAR EN EL DEBATE		
Nombre completo de la candidata o candidato	Partido Político, Coalición o Candidata/o Independiente	Cargo al que aspira
Lugar del Debate	Fecha para la celebración	Hora



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Canal, estación o página de internet en la que se transmitirá el debate:		
METODOLOGIA		
MODERADOR/A		
Nombre	Propietaria/o	Suplente
PLAN DE DIFUSIÓN DEL DEBATE		

NOTA: ANEXAR EL ESQUEMA QUE UTILIZARÁN EN EL DEBATE CON SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS, POR CANDIDATA/O Y MODERADOR/A.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSEJO GENERAL



SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para la siguiente finalidad: garantizar al usuario, que se dé inicio al trámite respecto al documento administrativo presentado. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah- Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2021: Año de la Independencia"



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLE A PERSONAS QUE ASISTAN AL DEBATE ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada SARS-CoV-2 (COVID-19) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

El SARS-CoV-2, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospaso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV-2.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2021: Año de la Independencia"



Que en virtud de las disposiciones oficiales emitidas para el establecimiento de estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa, resulta necesario implementar acciones al interior del Instituto Electoral, alineadas a las determinadas por las autoridades sanitarias, tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones.

Estas disposiciones se conciben como las acciones de control y promoción de medidas preventivas que debe seguir, todas las personas que asistan al sitio que la Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche determine como sede para la realización del debate entre candidatas y candidatos al cargo de la Gubernatura para el proceso electoral estatal ordinario 2021, con el objeto de controlar la propagación del virus SARS-CoV-2, en razón de lo establecido en el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021**, en el que se señala que el sitio para la realización del citado debate deberá ser *"Local o recinto que propicie generar el desarrollo del debate con el orden correspondiente y no ponga en riesgo su debido progreso por condiciones climatológicas o circunstancias ajenas a las actividades planificadas"*.

Obligatoriedad del Protocolo. Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral y para toda aquella persona que asista las instalaciones que la Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche determine como sede para la realización del debate entre candidatas y candidatos al cargo de la Gubernatura para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021" siempre y cuando no las particulares disposiciones del propio establecimiento y tienen por objeto implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19; además, las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

Las medidas son las siguientes:

1. Control de acceso a las instalaciones sede del debate:

El objetivo de instalar Controles de Acceso, es garantizar que las personas que ingresen a las instalaciones sede del debate, no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas.

- a) Se respetarán y aplicarán los protocolos higiénico-sanitarios en todos los filtros de acceso que estarán debidamente señalizados y deberá contar con:
- Personal capacitado para realizar la toma de temperatura y de oximetría, así mismo se hará una evaluación física visual que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar.
 - Una persona realizará el registro de todos los visitantes que ingresen a las instalaciones donde se realizará el debate.
 - Gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución desinfectante.
 - Pañuelos o toallas desechables.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2021: Año de la Independencia"



- Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
 - Termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas.
 - Tapetes desinfectantes y con líquido clorado.
- b) El personal designado para los controles de acceso deberá contar con los instrumentos de higiene necesarios como: cubrebocas, guantes de látex, mascarilla o careta facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.
- c) Para evitar las conglomeraciones en el control de acceso, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos 1.5 metros. Para identificar visualmente la sana distancia, se harán marcas en el piso para que la gente pueda cumplir esta disposición.

Toda persona que ingrese al lugar sede del debate, deberá sujetarse a las políticas de control de acceso y/o sanitario que se adopten, tales como:

- El uso de lectores de temperatura corporal (máximo 37.5°), que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar, con el fin de designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
 - El uso y aplicación de soluciones a base de alcohol gel al 70% para las manos.
 - El uso adecuado de cubrebocas y careta facial.
 - El uso de los tapetes desinfectantes antes de ingresar a las instalaciones.
 - Se realizarán las acciones de desinfección a todos los asistentes, sin excepción.
 - Es obligatorio el uso de cubrebocas en todo momento dentro del recinto.
 - Se deberá conservar la sana distancia entre los asistentes, por lo que por ningún motivo se podrá modificar los lugares asignados en los salones contratados, y se respetará la señalización en las áreas comunes como vestíbulos, ascensores, escaleras, etc.
 - Se recomienda a las personas, evitar el uso de accesorios como aretes, pulseras y relojes; de igual manera, joyería o bisutería, mascadas y bufandas; de preferencia usar el cabello recogido o corto y no usar barba ni bigote.
 - Se evitará el saludo de mano, aplicando el saludo seguro.
 - Se respetarán los días y horarios establecidos de citas, montajes, eventos y desmontajes y se conservarán los aforos correspondientes establecidos.
- d) La observancia de las medidas de control de acceso y sanitaria es obligatoria por lo que se podrá condicionar o negar el acceso al evento del debate cuando exista algún indicio de riesgo sanitario. De negarse al cumplimiento de éstas no podrá registrar su asistencia ni ingresar al lugar donde se realizará el debate.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2021: Año de la Independencia"

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**2. Permanencia en las instalaciones del lugar donde se realizará el debate.**

Durante la permanencia de cualquier persona en las instalaciones del lugar donde se realizará el debate, deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- b) Uso obligatorio y permanente de cubrebocas y careta facial, independientemente de que exista barrera física entre una persona y otra.
- c) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- d) Atender la sana distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.
- e) Portar y utilizar productos de higiene personal.
- f) Para facilitar visualmente el resguardo de la sana distancia entre las y los candidatos que asistan al debate, se colocarán marcas con un mínimo de 1.5 metros entre cada uno de los lugares que les correspondan ocupar en el escenario.
- g) Para el uso de micrófonos, se atenderán las medidas pertinentes establecidas por las autoridades sanitarias. El uso de micrófonos será personal. Previo a su uso y al finalizar el mismo deberán limpiarse con la solución desinfectante.

3.- De las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Además de aplicar lo descrito anteriormente, se atenderá lo siguiente:

- h) Identificar personas adultas mayores y personas con discapacidad que pueden necesitar más apoyo e información específica.
- i) Proporcionar información accesible, oportuna y pertinente a las personas con discapacidad acerca de las razones por las cuales se han adoptado las medidas de higiene y sana distancia, con la finalidad de garantizar su acceso a la información.
- c) Sanitizar en el acceso a las instalaciones del lugar donde se realizará el debate, las ayudas técnicas que utilice la persona con discapacidad motriz para su desplazamiento o movilidad como sillas de ruedas, muletas, bastones de apoyo, andaderas, órtesis o prótesis, entre otras.
- d) Permitir el acompañamiento, cuando la persona con discapacidad así lo requiera.

4.- Salida de las instalaciones.

Una vez concluido el debate, las personas que estuvieron presentes en el mismo, paulatinamente, de manera ordenada, pausada y respetando la sana distancia, saldrán de las instalaciones. Cabe mencionar, que las personas colocarán sus desechos en los botes de basura instalados previamente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2021: Año de la Independencia"



5.- Sanciones.

Las medidas contenidas en el presente documento, son de observancia obligatoria para todas las candidatas, candidatos, sus acompañantes, personal del Instituto Electoral, así como las personas que sean necesarias para la realización y producción del debate, en caso que alguna o alguno de ellos incumpla con tales disposiciones, se le invitará a abandonar las instalaciones.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/36/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los “*Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche*”, en los términos del **Anexo Único** del presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, fungir como responsable de registrar en el Sistema Informático del Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Campeche, la información sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir que una resolución o sentencia firme o ejecutoriada cause estado, o se le notifique la sentencia o el engrose respectivo; ser enlace con las autoridades involucradas para la obtención de la información pertinente para el registro; dar seguimiento a cada una de las disposiciones de los Lineamientos, y las demás que le sean encomendadas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para fungir como el responsable del diseño, mantenimiento, y operación óptima de la herramienta informática para el Registro Estatal, que permita consultar electrónicamente el listado de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único, vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único, en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/36/2021

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en los apartados y micrositos correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos correspondientes; a la Titular de la Unidad de Género, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto TERCERO y SEXTO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto CUARTO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto QUINTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la integración, funcionamiento, actualización, consulta y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que sean competencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como establecer la base de coordinación, comunicación e intercambio de información entre las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales del ámbito local, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y sujetos obligados.

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general en el territorio del estado de Campeche.
2. Son autoridades responsables, en sus respectivas atribuciones y en términos de estos lineamientos:
 - a) El Instituto Electoral del Estado de Campeche;
 - b) Las autoridades, administrativas, jurisdiccionales y penales locales competentes para conocer los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;

Artículo 3. Glosario.

Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

A. Siglas y abreviaturas:

- I. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **IEEC:** El Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- III. **INE:** El Instituto Nacional Electoral;
- IV. **Ley de Datos:** La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Campeche;
- V. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- VI. **Registro Estatal:** El Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Estado de Campeche;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- VII. **Registro Nacional:** El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;
- VIII. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- IX. **TEEC:** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche;
- X. **Unidad de Género:** La Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y
- XI. **Unidad de Tecnologías:** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

B. Definiciones:

- I. **Inscripción:** Se refiere a la información de las personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género que se integra en el Sistema Informático del Registro Estatal.
- II. **Persona sancionada:** Aquella que mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada sea sancionada por conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- III. **Registro Histórico Estatal:** Archivo del IEEC que contiene los datos o información de todas las personas que hayan sido sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género en el ámbito local, incluidas las anteriores a la creación del Registro, las que permanezcan en éste y las que ya hayan cumplido la temporalidad de permanencia en el Registro.
- IV. **Resolución o Sentencia firme o ejecutoriada:** Se considera que una resolución o sentencia es firme cuando se torne inatacable por no haber sido impugnada en tiempo y forma, a través del juicio o recurso que resulte procedente. Causan ejecutoria por el transcurso del tiempo, sin haber sido impugnadas oportunamente, o por su simple emisión, en aquellos casos en los que el ordenamiento en la materia reconoce el carácter definitivo.
- V. **Sistema Informático del Registro Estatal:** Herramienta informática del IEEC para el diseño, integración y operación del Registro Estatal.
- VI. **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 4. Alcance.

1. El IEEC será el responsable del diseño, mantenimiento, operación y publicidad en su página oficial, del Registro Estatal de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, de integrar, actualizar y depurar la información.
2. La Unidad de Tecnología será el responsable del diseño, mantenimiento, y operación óptima de la herramienta informática para el Registro Estatal, que permita consultar electrónicamente el listado de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. La integración, actualización y depuración de la información sobre personas que se inscriban en el Registro Estatal será a través de la Unidad de Género.
4. La Unidad de Género será responsable de registrar la información relacionada con las personas sancionadas, a través del Sistema Informático del Registro Estatal y del Registro Histórico Estatal. Este último estará disponible para consulta o visita únicamente de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, para el efecto que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada.
5. El TEEC, o la autoridad jurisdiccional competente, deberá notificar al IEEC las resoluciones firmes en las que se sancione a una persona por conductas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos acordados en los mecanismos o convenios de colaboración que para tal efecto se celebren. Lo anterior, para que se realice el registro correspondiente.
6. El IEEC deberá celebrar convenios o mecanismos de colaboración y coordinación con las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales, para que informen las resoluciones firmes, según su ámbito de competencia, de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género que conozcan, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Estatal.
7. Corresponde al IEEC, consultar el registro estatal y nacional de personas sancionadas para el ejercicio de sus atribuciones, especialmente para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular. La Unidad de Género coadyuvará con los Consejos Municipales y Distritales Electorales para que en el ámbito de sus respectivas competencias, consulten el Registro Estatal para el registro de candidaturas.

Artículo 5. Interpretación y resolución de casos no previstos.

1. La Unidad de Tecnologías en conjunto con la Unidad de Género, en el ámbito de las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos, serán las áreas responsables de llevar a cabo la interpretación y la resolución de los casos no previstos, con la opinión de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, siempre que el supuesto verse sobre aspectos técnicos u operativos relacionados con el diseño, integración y operación del Sistema Informático del Registro Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



2. La Unidad de Género, con la opinión de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, serán competentes para interpretar los casos que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.
3. Para la interpretación de los presentes Lineamientos se atenderá a lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes generales y locales, particularmente aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los criterios gramatical, sistemático y funcional, y de ser el caso, a los principios generales de derechos.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL

Artículo 6. Objetivo y naturaleza.

El Registro Estatal tiene por objeto compilar, sistematizar, resguardar y conservar, y en su caso, hacer del conocimiento público la información relacionada, en el ámbito de su competencia, con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitidas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales.

Artículo 7. Inscripción.

1. La inscripción de una persona en el Registro Estatal se realizará en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada que ya no admita recurso en contra.
2. La información contenida en el Registro Estatal, prevista en el artículo 14 de los presentes Lineamientos, será de acceso público.

Artículo 8. Sistema Informático del Registro Estatal.

1. Para la conformación del Registro Estatal, el IEEC, por conducto de su Unidad de Tecnologías, diseñará un Sistema Informático que contemple las funciones necesarias para que se puedan capturar todos los elementos requeridos para su conformación, en el cual, se administrará la información procesada y capturada por la autoridad electoral, en los términos previstos en los presentes Lineamientos.
2. La Unidad de Género será la responsable de capturar los datos requeridos para la conformación del Registro Estatal.
3. En el procedimiento para la operación de Sistema Informático del Registro Estatal, se deberán prever, de manera enunciativa más no limitativa, los perfiles para el acceso, captura, actualización constante y consulta de la información en el Sistema.
4. La Unidad de Tecnologías deberá prever que el Sistema Informático del Registro Estatal, sea compatible con el sistema informático que utilice el Registro Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**Artículo 9. Áreas del Instituto encargadas de la administración del Sistema Informático del Registro Estatal.**

La Unidad de Género será la encargada de administrar el Sistema Informático del Registro Estatal, y contará en todo momento con la asistencia técnica de la Unidad de Tecnologías, para garantizar el uso adecuado y funcionamiento óptimo de la plataforma informática que al efecto se determine.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades.

1. Corresponde a la Unidad de Género, en el ejercicio de sus atribuciones y en términos de los presentes Lineamientos, cuando la autoridad competente le notifique que una persona, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada, es responsable de haber cometido conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, las siguientes obligaciones:
 - I. Registrar en el Sistema Informático del Registro Estatal, la información sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir que una resolución o sentencia firme o ejecutoriada cause estado, o se le notifique la sentencia o el engrose respectivo;
 - II. Proponer criterios de colaboración y coordinación específicos con autoridades jurisdiccionales para evitar duplicidades en las inscripciones;
 - III. Coordinar con la Unidad de Tecnologías la operación, actualización y disponibilidad de la infraestructura y plataforma que sustente el Sistema Informático del Registro Estatal y sus bases de datos;
 - IV. Garantizar a las personas usuarias las condiciones de acceso libre y público al Registro Estatal;
 - V. Coordinar con la Unidad de Tecnologías el desarrollo e instrumentación del sistema informático que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Estatal;
 - VI. Coordinar con la Unidad de Tecnologías el establecimiento de criterios para la funcionalidad, operación, respaldo, reconstrucción, seguridad y conservación de la información que contenga la base de datos del Registro Estatal;
 - VII. Implementar acciones y mecanismos de coordinación para el desarrollo tecnológico y soporte técnico del Registro Estatal;
 - VIII. Establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad para la utilización del Registro Estatal, a fin de evitar el mal uso de la información;
 - IX. Adoptar las acciones necesarias para evitar la homonimia en la inscripción;
 - X. Guardar constancia de las actualizaciones de la información;
 - XI. Custodiar la información a la que tengan acceso en el Sistema Informático del Registro Estatal y las sentencias o resoluciones en las que se determine la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, que les sean comunicadas, en términos de la normatividad aplicable;
 - XII. En su caso, acceder al Sistema Informático del Registro Estatal para generar información estadística, en los términos previstos en el Capítulo VI de los presentes Lineamientos, relativos al tratamiento de esta en materia de protección de datos personales, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



XIII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

2. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales, electorales o penales, administrativas, así como a las autoridades en materia de responsabilidad de las y los servidores públicos, en términos de los convenios que se celebren:

I. Coadyuvar con el IEEC, para otorgar la información acerca de las personas sancionadas con motivo de la actualización de infracciones o delitos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; información que deberá consistir en:

- a) Nombre de la persona sancionada;
- b) Clave de elector de la persona sancionada;
- c) Sexo de la persona sancionada;
- d) Ámbito territorial (Nacional, Entidad Federativa, Distrito o Municipio);
- e) Partido político, coalición o candidatura común postulante o candidatura independiente;
- f) En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada;
- g) De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción;
- h) En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.);
- i) Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada, cuando menos:
 1. Número de expediente;
 2. Órgano resolutor;
 3. Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
 4. Conducta por la que se ejerció violencia política contra la mujer en razón de género;
 5. Sanción, y
 6. Enlace electrónico que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada (o, en su caso, adjuntar -repositorio documental- la resolución o sentencia que, en su versión pública, se remita);
- j) Permanencia de la persona o personas sancionadas en el Registro Estatal;
- k) Reincidencia de la conducta.

II. Establecer en la resolución o sentencia firme o ejecutoriada correspondientes la temporalidad en la que la persona sancionada deba mantenerse en el Registro Nacional y Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



CAPÍTULO III

PERMANENCIA DE LAS PERSONAS SANCIONADAS EN EL REGISTRO ESTATAL

Artículo 11. Permanencia en el Registro Estatal.

En caso que la autoridad jurisdiccional electoral no establezca el plazo en el que estarán inscritas en el Registro, las personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el IEEC, a través de la Unidad de Género, mediante oficio solicitará la información faltante, para los efectos referidos en el artículo 10 numeral 2, fracciones I y II de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL

Artículo 12. Del Registro Inmediato y Reincidente. Elementos mínimos que contendrá el Sistema Informático del Registro Estatal.

1. El Registro Inmediato constará de la primera información suministrada al Sistema Informático de Registro Estatal, sobre las personas sancionadas y estará a cargo de las autoridades obligadas, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. El Registro Reincidente consiste en un segundo registro realizado en la base de datos respecto de una misma persona que, con una resolución o sentencia firme o ejecutoriada, por segunda ocasión sea sancionada por una autoridad jurisdiccional o administrativa electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género
3. A través de las herramientas electrónicas con las que dispongan para el Registro Inmediato y Reincidente, las autoridades obligadas por los presentes Lineamientos deberán capturar o suministrar, preferentemente a través de vínculos electrónicos oficiales, según sea el caso, al menos los siguientes datos:
 - I. Nombre de la persona sancionada;
 - II. Clave de elector de la persona sancionada;
 - III. Sexo de la persona sancionada;
 - IV. Ámbito territorial (Nacional, Entidad Federativa, Distrito o Municipio);
 - V. Partido político, coalición o candidatura común postulante o candidatura independiente;
 - VI. En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada;
 - VII. De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción;
 - VIII. En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.);
 - IX. Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada, cuando menos:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- a) Número de expediente;
 - b) Órgano resolutor;
 - c) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
 - d) Conducta por la que se ejerció violencia política contra la mujer en razón de género;
 - e) Sanción, y
 - f) Enlace electrónico que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada (o, en su caso, adjuntar -repositorio documental- la resolución o sentencia que, en su versión pública, se remita);
- X. Permanencia de la persona o personas sancionadas en el Registro Estatal;
- XI. Reincidencia de la conducta.
4. El INE y el TEEC podrán consultar la información del Sistema Informático del Registro Estatal, de forma permanente para el ejercicio de sus funciones, con los permisos y restricciones que al efecto se determinen para la de operación del Sistema Informático.

CAPÍTULO V

CONSULTA PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL

Artículo 13. El Registro Estatal será público y podrá ser consultado de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos. El objetivo de las consultas será poner a disposición del público en general la información sobre las personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contribuir a la prevención de la violación de los derechos humanos de las mujeres, y a su vez, utilizar esta herramienta para los fines de la actividad electoral.

Artículo 14. Datos mínimos de consulta pública.

1. Los datos que se harán públicos serán al menos los siguientes:
 - I. Nombre de la persona sancionada;
 - II. Sexo de la persona sancionada;
 - III. Calidad de precandidato/a aspirante a candidato/a independiente cargo o cualquier otra categoría desempeñada al momento de la sanción;
 - IV. Ámbito territorial (Nacional, Entidad Federativa, Distrito o Municipio);
 - V. Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
 - VI. Número de expediente de la resolución o sentencia firme (hipervínculo en el que se pueda consultar la sentencia o resolución);
 - VII. Autoridad que la emite;
 - VIII. Conducta por la que se ejerció violencia política contra la mujer por razón de género;
 - IX. Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- X. Sanción;
 - XI. Permanencia en el Registro Estatal; y
 - XII. Reincidencia de la conducta.
2. Cuando las sentencias o resoluciones no determinen la vigencia en que deberá permanecer la persona sancionada en el Registro, se deberá considerar lo establecido en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.
 3. El IEEC, a través de la Unidad de Género, será responsable de eliminar la información pública en el Registro Estatal, una vez que concluya su vigencia. No obstante, se generará un Registro Histórico Estatal para consulta únicamente de las autoridades electorales locales, con la finalidad de aplicar en su caso, las sanciones que correspondan ante la reincidencia de la persona sancionada.

Artículo 15. Medios de difusión.

El IEEC deberá destinar un apartado de su portal de internet oficial, para la consulta pública del Registro Estatal.

Artículo 16. Conservación del Registro.

El IEEC a través de sus órganos competentes implementará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento y operación correspondiente del Sistema Informático del Registro Estatal, así como para el cuidado y resguardo de la información almacenada en su base de datos, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, archivos y protección de datos personales.

CAPÍTULO VI**OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS****Artículo 17. Protección de Datos Personales.**

Las autoridades responsables por estos Lineamientos, que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de éstos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Datos y demás normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales del IEEC.

Artículo 18. Incumplimiento de los Lineamientos.

Ante el incumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos, que puedan constituir responsabilidades administrativas de las Servidoras o Servidores Públicos responsables del Registro e intercambio de información, se dará vista al Órgano Interno de Control del IEEC, o a la instancia equivalente que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



TRANSITORIO

Primero.- Las presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/37/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los *“Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, en los términos del **Anexo 1**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y su anexo denominado *“Sistema Informático para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, que se adjunta al presente documento como **Anexo 2**, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), de seguimiento a las actividades para la implementación de los *“Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), informe permanentemente a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la operación y seguimiento a las actividades para la implementación de los *“Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y de Secretario Técnico, informe de manera permanente a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de cada una de las actividades relativas al Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en su caso, con la debida anticipación de aquellas que deba conocer el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, vía electrónica, a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/37/2021

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para su conocimiento, y efectos correspondientes; al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto QUINTO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Título I. Disposiciones Generales	1
Capítulo I. De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de Aplicación	1
Capítulo II. Normatividad	3
Capítulo III. Consideraciones	8
Título II. De la Implementación	14
Capítulo I. De los Acuerdos	14
Capítulo II De los Responsables del PRECEL	14
Capítulo III De las reuniones de los Responsables del PRECEL	15
Capítulo IV De la Implementación del Sistema Informático	15
Capítulo V Desarrollo de los Cómputos y emisión de Reportes del Sistema Informático	16
Capítulo VI De la Auditoría al Sistema Informático	28
Capítulo VII Consideraciones de Seguridad Operativa	29
Capítulo VIII De los Ejercicios y los Simulacros	30
Capítulo IX De los Consejos Electorales	30
Capítulo X De los Recursos Humanos	31
Capítulo XI De la Capacitación	32
Título III De la Publicación	32
Capítulo I Consideraciones Generales	32
Capítulo II De los Datos a Publicar Derivado de su Captura y Cálculo	33
Título IV Del Cómputo	37
Capítulo I De la captura de los datos	37
Capítulo II Resultado de los Cómputos	38
Capítulo III Aplicación de la fórmula	39
Capítulo IV Estimación de puntos de recuento	39
Título V Del PRECEL en caso de Elecciones Extraordinarias	40
Capítulo Único Consideraciones Generales	40
Título VI Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PRECEL de las Elecciones Locales	40
Capítulo I Consideraciones Generales	41
Capítulo II Cronograma de Desarrollo de la herramienta informática	42



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales
de Cómputo en las Elecciones Locales

Título I.
Disposiciones Generales

Capítulo I.
De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de Aplicación

1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Organismo Público Local, en materia de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales de los procesos electorales locales, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho Programa.
2. Los presentes lineamientos tienen por objeto:
 - I. Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el Organismo Público Local para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo, en sus respectivos ámbitos de competencia; y,
 - II. Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
 - III. Coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedido de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo.
 - IV. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales.
3. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende:
 - I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - a) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - c) **Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
 - d) **Normatividad:** Lo relativo a los antecedentes y marco jurídico respecto a la emisión de los acuerdos del Consejo General para normar el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales.
 - II. Con relación a las autoridades, organismos y órganos:
 - a) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
 - b) **OPL:** Organismo Público Local.
 - c) **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche
 - d) **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral.
 - e) **Consejo:** Sede del Consejo Electoral Local Distrital o Municipal. (Edificio)
 - f) **Órgano de Dirección Superior:** Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local.
 - III. Con referencia a las siglas, acrónimos y definiciones:
 - a) **Acta PRECEL:** primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el **Consejo Electoral**, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
 - b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - c) **Consejo:** Sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
 - d) **CSV:** (comma-separated values): es un tipo de archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste de uno o más campos (columnas) separados por el carácter coma (",").



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- e) **Ejercicio:** son todas aquellas prácticas de repetición de las actividades a cargo del personal del PRECEL para adiestrarse en su ejecución, entre las que destacan: captura, digitalización y verificación.
 - f) **Fomula:** aplicación del procedimiento matemático para determinar los grupos de trabajo y puntos de recuento para las actividades de recuento parcial o total de los paquetes electorales derivados de las diversas causales de inconsistencia y/o nulidades.
 - g) **Hash:** es un valor o código de representación único que permite identificar a cada imagen del Acta PRECEL digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash. Ejemplos de funciones hash son sha256 y md5.
 - h) **PRECEL:** Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
 - i) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - j) **Proceso técnico operativo:** conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas hasta la publicación de los datos y cómputos finales.
 - k) **Pruebas:** aquellas actividades que se llevan a cabo para verificar el funcionamiento del sistema informático.
 - l) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - m) **Simulacro:** evento previo al día de la jornada electoral, en que se reproduce el proceso técnico operativo de manera integral, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.
 - n) **Sistema informático:** conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizados para el acopio de las Actas PRECEL, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PRECEL.
 - o) **Sobre PRECEL:** sobre diseñado especialmente para cada proceso electoral en el que se guarda la copia del AEC, destinada para el Consejo Electoral, el cual se coloca por fuera del paquete electoral.
4. El PRECEL es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los Consejos autorizados por el Instituto o por los OPL.
 5. El PRECEL es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de captura, digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de implementación y operación son emitidas por el Instituto a través de sus Lineamientos con obligatoriedad para el propio Instituto y los OPL y sus propios Lineamientos.
 6. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PRECEL. Lo anterior a reserva de lo que se establezca en caso de una asunción parcial o total de la elección local, conforme a situaciones ajenas a la implementación en la aplicación de los presentes lineamientos.
 7. Con base en sus atribuciones legales y en función del tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PRECEL será responsabilidad del IEEC, cuando se trate de:
 - a) Elección de Gobernatura;
 - b) Elecciones de Diputaciones Locales;
 - c) Elecciones de integrantes de los Ayuntamientos;
 - d) Elecciones de integrantes de Juntas Municipales;
 8. De conformidad con sus respectivas disposiciones legales, el IEEC designará a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PRECEL, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. La instancia interna responsable y encargada de la coordinación del PRECEL, conocerá y analizará tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para la implementación del PRECEL.
 9. Para la implementación y operación del PRECEL, el IEEC deberá realizar las siguientes actividades:
 - I. Seleccionar e implementar el proceso técnico operativo, el cual deberá contemplar, al menos, los procedimientos de: acopio, captura, verificación, y publicación de la información. Dicho proceso deberá hacerse del conocimiento del Consejo General o del Órgano de Dirección Superior que corresponda, a través de su Secretario;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- II. Determinar los criterios y parámetros que aplicarán para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos con el objeto de aplicar la fórmula aritmética para determinar en su caso el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
 - III. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el sistema informático que se implementará para proveer y publicar los resultados electorales del cómputo en las elecciones locales; el cual debe integrar los procedimientos de captura, verificación y publicación de los resultados electorales del cómputo de la elección que corresponda;
 - IV. Implementar las medidas de seguridad para la protección, procesamiento, y publicación de datos;
 - V. Coordinar y supervisar la instalación y operación de los equipos de captura;
 - VI. Capacitar al personal encargado del acopio, captura y verificación de los resultados electorales de cómputo; y
 - VII. Llevar el registro de la siguiente información:
 - a) Información sobre el procesamiento de Actas en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas esperadas, copiadas, registradas, capturadas, verificadas y publicadas.
 - b) Incidencias y fallas presentadas durante la operación del PRECEL.
10. El Instituto, podrá proporcionar asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PRECEL, a los OPL. La asesoría versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos, entre los cuales se encuentran:
- I. Acuerdos;
 - II. Sistema informático, auditoría, elaboración de planes de seguridad, continuidad;
 - III. Ejercicios y simulacros;
 - IV. Publicación; y
 - V. Demás aspectos de los presentes Lineamientos. El OPL debe de asegurar la participación en las actividades que el Instituto considere necesarias para abonar al cumplimiento de labores de implementación y operación del PRECEL.

**Capítulo II.
Normatividad**

11. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
12. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
13. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
14. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
15. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

16. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
17. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia."
18. Que el 19 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, emitió un comunicado público derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del virus SARSCoV2 (COVID-19) con base a las medidas epidemiológicas para su prevención y contención en la cual se determinó mantener las disposiciones sanitarias e implementar otras adicionales para contribuir evitar con la propagación del virus en el Estado de Campeche.
19. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020".
20. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)".
21. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente".
22. Que el 10 de julio de 2020, mediante circular INE/STCVOPL/045/2020, signada por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se notificó en formato electrónico el acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos" a la titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
23. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
24. Que el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)".
25. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

2020-2021 en el Estado de Campeche, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

26. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
27. Que el 11 de noviembre de 2020, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
28. Que el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
29. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19", ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
30. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
31. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
32. Que el 13 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOPL/010/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES"; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electora del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión celebrada el 11 de enero de 2021.
33. Que el 14 de enero de 2021, a través del oficio UVIN/094/2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio INE/UNICOM/0143/2021, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuña, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del INE; mediante el cual notifica y remite los Acuerdos aprobados en la Primera Sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral llevada a cabo el día 11 de enero de 2021, siendo Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES Y ANEXO" e INE/CCOE004/2021, intitulado "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 13 RELATIVOS A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y ANEXO 18.5 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS C SV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES".

34. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19", consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
35. Que el día 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CG/10/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", y CG/11/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021".
36. Que el 29 de enero de 2021, mediante circular INE/DEOE/0017/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por el que mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, el 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó la actualización a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales" (Anexo 17), en el que se indicó que, a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales, los Organismos Públicos Locales deberán elaborar el proyecto de Lineamientos para las sesiones de los cómputos de su competencia y someterlo a revisión de la Junta Local Ejecutiva correspondiente y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
37. Que el 1 de febrero de 2021, se recibió a través del a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el oficio INE/DEOE/0101/2021, de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía observaciones a los Proyectos de Lineamientos de cómputos. (SCOPL).
38. Que el 2 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/183/2021, remitió a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio INE/DEOE/0101/2021, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), por el cual se envían observaciones al proyecto de Lineamientos de Cómputos, así como la fecha que deben enviar la versión actualizada a la Junta Local Electoral para su validación final, conforme a lo establecido en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
39. Que con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, en la cual dio a conocer a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales y conforme a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales", remitió archivos relativos a los archivos de los proyectos: Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y los Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos de los Organismos Públicos Locales, donde se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que atiendan las correcciones realizadas a los documentos referidos.
40. Que con fecha 3 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/197/2021, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual informa que en alcance al oficio UVIN/183/2021, por medio del cual envió archivo digital del correo electrónico enviado por la Mtra. Karen Marisol Amézquita Pavía, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Campeche, por el que remite el oficio INE/JLCAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva del INE Campeche, en cumplimiento a la circular NÚM. INE/DEOE/0017/2021,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

en el que se emiten las observaciones realizadas a los documentos: Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos de los OPL.

41. Que el 11 de febrero de 2021, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/15/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", publicado en el Periódico oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
42. Que el 11 de febrero de 2021, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVIEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y EN SU CASO, EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", publicado en el Periódico oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
43. Que con fecha 17 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/280/2021, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite el oficio INE/DEOE/0203/2021, firmado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual envía las observaciones de la segunda etapa de revisión, relativo al proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos de las elecciones locales, conforme se establece en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales, precisando que los proyectos revisados cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el Organismo Público Local realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios que adjunta.
44. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante los oficios PCG/787/2021, PCG/788/2021, PCG/789/2021, PCG/790/2021, PCG/791/2021, PCG/792/2021, PCG/793/2021, PCG/794/2021, PCG/795/2021, PCG/796/2021, signados por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigidos al Lic. Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; Mtra. María del Carmen Pérez López, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática; C. Alejandro Guerrero Medina, Representante Propietario del Partido del Trabajo; Lida. Jessica Mayor Pérez, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. Carlos Ramírez Cortez, Representante Propietario del Partido Morena; Lic. David Sebastián Marín Magariño, Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario; C. Martha Elvia Morales Márquez, Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas; y la C. Claudia Guadalupe Vera Officer, Representante Propietario del Partido Fuerza por México, respectivamente, por el que se les informó que de acuerdo a los plazos señalados por el Instituto Nacional Electoral, en el cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales; del 21 al 28 de febrero del presente año, y en virtud de la aprobación de los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos; y como se señala en el punto resolutorio tercero del Acuerdo INE/CCOE003/2021, como parte del proceso de elaboración, se llevará a cabo la reunión de trabajo virtual con las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la presentación de los proyectos finales de los "Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos.
45. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante el oficio PCG/803/2021, firmado por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para convocarlos a una reunión virtual de trabajo de Consejeros Electorales, para la presentación de los proyectos finales de los "Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos.
46. Que el 23 de febrero de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo Virtual de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta y presentar las observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de ser incluidas en la


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

propuesta definitiva del Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, el cual se encuentran contenidas en los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", en cumplimiento el oficio INE/DEOE/0203/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.

47. Que el 24 de febrero de 2021, mediante Circular INE/DEOE/0031/2021, dirigida a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas, se señala de manera positiva los proyectos de "Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos", ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia.
48. Que con fecha 24 de febrero de 2021, de acuerdo a los plazos señalados por el Instituto Nacional Electoral, conforme al Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales; se prevé que, del 21 al 28 de febrero del presente año, este Instituto Electoral aprobará los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos. Por lo que, tal y como lo señala el punto resolutivo tercero del Acuerdo INE/CCOE003/2021, antes citado; es así que como parte del proceso de elaboración, se llevó a cabo una reunión previa virtual de trabajo donde estuvieron presentes las Consejeras y los Consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las y los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la presentación de los proyectos finales de los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos. 44. Que el 25 de febrero de 2021, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OF/VE/123/25-02-2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Circular INE/DEOE/0031/2021 se informó lo referente a la conclusión de la etapa de verificación señaladas en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales.

**Capítulo III.
Consideraciones**

- I. Que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente. El ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador, en elecciones cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, que se realizará el primer domingo de junio de 2021, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinomial. El Congreso se compondrá de representantes electas o electos cada tres años. Para la integración del Congreso del Estado, al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula integrada por propietario o propietaria y suplente del mismo género, siendo requisito esencial para que proceda el respectivo registro. Lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IV. Que el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignadas por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

representación proporcional. Las candidaturas para una Presidencia, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidatas o los candidatos independientes que encabecen las planillas, mismas que estarán integradas por propietarias o propietarios y suplentes. El total de candidatas y candidatos propietarios propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- V. Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que en el numeral 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.
- VII. Que el día 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente". En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", y ratificado mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

- VIII. Es así que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 20 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse a las reglas previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V, y Libro Tercero, Título III, Capítulo V del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Acordando las partes el mecanismo para intercambiar los paquetes electorales que se hubieran recibido en consejos distintos a los correspondientes para la realización de los cómputos respectivos o bien la documentación que se encuentre en paquetes electorales que no correspondan al ámbito de la elección; lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IX. Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones IX y XI, 319 fracción IV y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- X. Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeras y consejeros electorales, una Secretaría y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la conformación de los mismos deberá garantizar el principio de paridad de género, asimismo, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ejercer las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche confiere a los consejos electorales municipales y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292, 303, fracciones I, XI y XII, 402, 550, 551 y 565, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- XI. Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco consejeras y consejeros electorales, un Secretario o Secretaría y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de las candidaturas independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los Consejos Electorales Distritales y Municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Secretarías, tres escrutadoras o escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son las personas facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; mismos que de conformidad con el numeral 15 del apartado de Antecedentes, se aprobó su instalación mediante los diversos Acuerdo CG/10/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"; y Acuerdo CG/11/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021". Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XIII. Que para los efectos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso electoral ordinario comprende dentro de sus etapas la de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales, la cual inicia con la remisión de los paquetes electorales a los consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local; el Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral; el Cómputo Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 345 fracción III, en concordancia con el artículo 550 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV. Que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General; en elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los capacitadores asistentes locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen, asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos; cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento de Elecciones para realizar la sesión especial de cómputo, los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos referidos en el párrafo anterior ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad; el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los Organismos Públicos Locales, lo anterior con fundamento en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XV. Que el 13 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOP/010/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES"; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electora del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión celebrada el 11 de enero de 2021, que determinó, lo siguiente: "...

PRIMERO.- Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Bases Generales aprobadas con este acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021 y la elecciones extraordinarias que de éste deriven. Dichas Bases deberán actualizarse de forma previa al inicio del Proceso Electoral 2021- 2022, realizando los ajustes que sean necesarios con el objetivo de garantizar que los OPL cuenten con el tiempo suficiente para la preparación y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales.

TERCERO.- Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos. Los Consejos Generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos y como parte del proceso de elaboración de los mismos, deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes con acreditación ante éste.

CUARTO.- La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos..."

Cabe precisar que, en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, se desarrollan criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Electorales Locales (OPL), garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones. Para la elaboración de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá considerar las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el Anexo 14 y los artículos 383 y 386 del mismo Reglamento, en lo relativo a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales o municipales dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche al término de la Jornada electoral.

- XVI. Que derivado de la consideración anterior, de conformidad con el numeral V las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral, intitulado "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO", el cual señala, que de conformidad con lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la elaboración y proceso de revisión de los lineamientos intervienen: Los Organismos Públicos Locales y su Consejo General; La Junta Local Ejecutiva del Instituto en cada Entidad; Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Comisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sea competente.
- XVII. Que con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, en la cual dio a conocer a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales y conforme a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales", remitió las observaciones a los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", donde se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche atendiera las correcciones realizadas, para estar en posibilidades de que el Proyecto de Lineamientos sean remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para su validación final.
- XVIII. Que con fecha 17 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/280/2021, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite el oficio INE/DEOE/0203/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual envía las observaciones de la segunda etapa de revisión, relativo al proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos de las elecciones locales, conforme se establece en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales, precisando que los proyectos revisados cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el Organismo Público Local realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios que adjuntaron.
- XIX. Que en relación al punto 41 de Antecedentes con fecha 23 febrero de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo virtual de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta y presentar las observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de ser incluidas en la propuesta definitiva de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", en cumplimiento del oficio INE/DEOE/0203/2021.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- XX. Que mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OF/VE/123/25-02- 2021 de fecha 25 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Circular INE/DEOE/0031/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó lo referente a la conclusión de la etapa de verificación en las Bases referidas, señalando en su parte medular de dicha Circular lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales, contenido en el apartado V de las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales", con la emisión de los oficios remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para cada Organismo Público Local (OPL), mediante los que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio cumplimiento a la segunda revisión en la que se valoraron los proyectos recibidos de los Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuademillo de consulta sobre votos válidos y nulos, se concluyó la etapa de verificación señalada en las Bases referidas.

En ese sentido, los oficios en comento contienen el visto bueno previsto en las Bases Generales, ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia, sin menoscabo de la emisión de observaciones adicionales, con las cuales se dio cumplimiento a la segunda revisión."

- XXI. Que en relación a lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021, y a las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se llevó a cabo una reunión previa de trabajo donde estuvieron presentes las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditados ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de presentar el anteproyecto definitivo del "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021"

Cabe resaltar que en los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021" se describen las causales legales para el recuento de la votación, es decir, las posibilidades del recuento parcial o total en los supuestos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento. De igual forma, en su elaboración se han considerado las siguientes premisas: 1) Normar que los cómputos distritales, municipales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral. 2) Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad. 3) Incluir los protocolos de atención sanitaria ante la pandemia de COVID-19 que deberán ser considerados en las sesiones de cómputo por los órganos competentes, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral. 4) Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes. 5) Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los consejos distritales y municipales cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios. 6) Considerar la posibilidad de recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley. 7) Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. 8) Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo. 9) Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones. 10) Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes. 11) Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como del Instituto Nacional Electoral, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas. En este sentido, dichos lineamientos señalan que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diseñará un programa de capacitación con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos el cual deberá: identificar las funciones de las y los participantes en la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para que estén en aptitud de realizar las actividades inherentes a su cargo; proveer de información veraz, oportuna, actualizada, comprensible y verificable al personal involucrado en el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para la adecuada toma de decisiones; conocer y comprender los mecanismos para el cotejo de actas y recuentos en grupos de trabajo; identificar los criterios de calificación de validez o nulidad de la


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

votación; conocer los supuestos de procedencia de recuento total o parcial de la votación; y dar a conocer los diversos formatos que se utilizarán previo y durante el desarrollo de la sesión de cómputo y la integración del expediente, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021".

**Título II.
De la Implementación**
**Capítulo I.
De los Acuerdos**

49. El Consejo General y los Órganos de Dirección Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar lo siguiente:
 - I. La designación de la o el Responsable de la Operación del PRECEL al menos tres meses antes del arranque del proceso electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: los miembros que lo integran, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los presentes Lineamientos normen al respecto.
 - II. La ubicación de los Consejos, e instruir su instalación y habilitación, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los Consejos, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
 - III. Instruir a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PRECEL en los Consejos.
 - IV. Fecha y hora de publicación del cómputo definitivo de datos de los resultados electorales de cómputo.

**Capítulo II
De los Responsables del PRECEL**

50. El OPL deberán integrar, en los ámbitos de su competencia, responsables que les brindará asesoría técnica en materia del PRECEL.
51. Estos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior, según corresponda, mediante el acuerdo que para tal efecto se emita, en el que deberá designarse, además, a su Secretario Técnico.
52. Los requisitos de aspirantes a formar parte deberán cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Contar con experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), Ciencias Sociales o Ciencias Políticas, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
 - III. No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - V. No haber sido designado consejera o consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y,
 - VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
53. Cada grupo de responsables se integrará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 integrantes, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior, y serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del PRECEL, quien fungirá como su Secretario Técnico.
54. La integración deberá considerar equidad de género, pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los presentes Lineamientos.
55. Los responsables deberán entrar en funciones con una antelación mínima de tres meses al día del arranque de la jornada electoral y sus funciones serán las siguientes:
 - I. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PRECEL, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- II. Asesorar los trabajos propios del PRECEL en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico operativos;
- III. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PRECEL;
- IV. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales de cómputo;
- V. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- VI. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PRECEL en las diferentes pantallas de publicación.
- VII. Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PRECEL. En dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se tratan en las mismas. Se deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos;
- VIII. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda;
- IX. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del desarrollo de la aplicación que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda dentro del mes del día de la jornada electoral; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

Capítulo III

De las reuniones de los Responsables del PRECEL

56. A las reuniones podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General a través de las y los Consejeros Electorales, la Comisión de Implementación de Sistemas que en su caso haya sido conformada con la integración de las y los Consejeros Electorales, los Representantes de los Partidos Políticos, Representantes de las Coaliciones en su caso, Representantes de cada Candidatura Independiente y Representantes de Agrupaciones Políticas acreditados ante el IEEC, las y los funcionarios de la autoridad electoral administrativa conformado por Directoras y Directores Ejecutivos y titulares de áreas del IEEC, el Enlace designado por el Instituto Nacional Electoral para estos efectos, el propio personal del Instituto Nacional Electoral según se establecen en el Anexo 14 de sus propios lineamientos y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios para el desarrollo del sistema informático, siempre y cuando, estos sean acreditados por algunas de las instancias anteriores descritas.
57. En las reuniones serán atribuciones:
 - I. De los miembros:
 - a) Asistir y participar con su opinión en las reuniones;
 - b) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos;
 - II. De la o el Secretario Técnico:
 - a) Moderar el desarrollo de las reuniones de trabajo;
 - b) Fungir como enlace ante el Secretario Ejecutivo del IEEC o su homólogo en la autoridad electoral administrativa que corresponda.
58. Los informes podrán ser ordinarios y extraordinarios.
 - I. Los Informes Ordinarios serán de acuerdo al plan de desarrollo del sistema informático, debiendo realizarse por lo menos una cuatro meses. En ellas, se deberá cumplir al menos con lo siguiente:
 - a) Presentar un informe de los avances del PRECEL; y,
 - b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PRECEL, cuando correspondan.
 - II. Los informes Extraordinarios serán cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

Capítulo IV


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
De la Implementación del Sistema Informático

59. El OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PRECEL, así como de las actividades que resulten de la aplicación de los presentes Lineamientos. Para realizar estas actividades, podrán auxiliarse de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y cumplan con los objetivos del PRECEL.

El sistema informático propio o desarrollado por terceros, de los OPL como del propio IEEC, será independiente y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias; además, deberá cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: en esta etapa se debe llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PRECEL;
- II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis y cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y que se asegura la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad. Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección. Estas pruebas deben ser aplicadas de manera independiente al equipo que desarrolló el sistema informático para garantizar objetividad y con personal cualificado para dicha actividad.

Capítulo V
Desarrollo de los Cómputos y emisión de Reportes del Sistema Informático

60. El inicio de cómputo y recuento de votos de aquellas casillas susceptibles de ello, estará sujeto a lo previsto en el artículo 399 del Reglamento de Elecciones en su fracción XXIV. Conforme los supuestos que establece la ley, los cómputos podrán adoptar las siguientes modalidades:
- a) Cotejo de actas y recuento de votos en el Pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
 - b) Cotejo de actas y Recuento parcial en Grupos de Trabajo.
 - c) Recuento total desde el inicio.
 - d) Recuento total al término del cómputo.
61. Causales de recuento. Los consejos distritales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del propio Consejo cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE fracción XXV.
- Cuando los paquetes presenten muestras de alteración.
 - Cuando los resultados de las actas no coincidan.
 - Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
 - Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
 - Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Inconsistencias:
Diferencia en las igualdades $PV=RV$; $BS+PV=BE$; $BS+RV=BE$; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta"; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra la "Suma de votos (Sistema)"; "Boletas sacadas de la urna" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta"; "Boletas sacadas de la urna" contra la "Suma de votos (Sistema)"; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra las "Boletas sacadas de la urna"; "Suma de votos (Sistema)" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.
- Si bien, el SRA realizará los cruces de información necesarios para detectar estas causales y, en caso de actualizarse alguna, emitirá la alerta correspondiente, **es atribución de cada Consejo Electoral Distrital o Municipal determinar el destino que se dará a cada paquete electoral (recuento o cotejo), respetando invariablemente las causales establecidas en el artículo 311 de la LGIPE.**

62. Cotejo y recuento en el Pleno del Consejo. El cotejo de actas y recuento de votos que se realice exclusivamente en el pleno del Consejo Distrital o Municipal, se sujetará a las determinaciones establecidas en el artículo 400 del RE fracción XXVI.

63. Recuento Parcial en Grupos de Trabajo. En el supuesto de que el cómputo implique el cotejo de actas por el pleno y recuento parcial en Grupos de Trabajo, éste se realizará de forma simultánea, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 401 al 404 del RE fracción XXVII.

El mecanismo para el desarrollo del recuento de votos en Grupos de Trabajo, generación y entrega de Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos 405 y 406 del RE fracción XXVIII.

El procedimiento para votos reservados se desarrollará conforme lo indica el artículo 406 del RE.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los consejos electorales distritales y municipales, y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se deberá de registrar la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, la cual deberá señalarse en el acta circunstanciada del GT a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

64. Recuento Total. El recuento total se da cuando la diferencia porcentual de votos es igual o menor a un punto porcentual entre las candidaturas o fórmulas que ocupan el primero y el segundo lugar, se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 311, numerales 2 y 3 de la LGIPE, y 407 del RE fracción XXIX.

65. Resultados del Cómputo Distrital.

Distribución de votos a los partidos políticos que integran una coalición.

La distribución de los votos entre los partidos que conformen una coalición la realizará el sistema informático con base en las siguientes consideraciones:

- Los votos obtenidos por una coalición y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha combinación.
- Para atender lo que establece el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE fracción XXX, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualmente los partidos que integran la coalición y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.
- En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, el voto o votos restantes se asignarán a los partidos que cuenten con mayor antigüedad de registro, conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.
- Se hará de esta forma con cada una de las combinaciones de una coalición.

En resumen, este procesamiento informático del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados, pero con una distribución diferente de los votos, ahora por partidos políticos, que será base del Cómputo de Representación Proporcional de la elección que se trató.

Sumatoria de votación individual de partidos coaligados.

De este procedimiento se obtendrá el total de votos recibidos a favor de la o el candidato de una coalición. El sistema informático realizará la sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados, conforme a lo siguiente:

- Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, conforme a lo descrito anteriormente, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos de su fórmula de candidaturas. De esta forma, al compararlos con los votos obtenidos por los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

partidos y candidaturas independientes que compitieron de forma individual, finalmente se conocerá a las y los candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

- El resultado del cómputo distrital de la elección por el Principio de Mayoría Relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral, en un municipio o en una sección municipal denominada junta municipal.
- El Cómputo Distrital se realizará incluyendo la suma de las actas cotejadas y los paquetes recontados en el pleno, más los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, más los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.
- Para estos efectos, no deben olvidarse las actas de escrutinio y cómputo de diputaciones de mayoría relativa de las casillas especiales ya que, de ser necesario en atención a las causales de ley, deberá procederse como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos. Sin embargo, en este caso, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el pleno del consejo, conforme lo disponen los artículos 412, numeral 1 y 413, numeral 2 del RE.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital como primer resultado total de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.

El resultado del Cómputo por el principio de Mayoría Relativa, el Dictamen de Elegibilidad de las y los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos, así como la Declaración de Validez y la entrega de la Constancia de Mayoría, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 311 de la LGIPE, 413 y 414 del RE fracción XXXI.

Los reportes serán los resultados emitidos en formato pdf o en la pantalla del Sistema informático, los cuales estarán a disposición de los Presidentes de cada Consejo Electoral Distrital o Municipal y/o de personas autorizadas a conocer en su caso para el seguimiento de la jornada electoral y durante la fase del desarrollo de los cómputos, los cuales deberán ser autorizadas por la Instancia Interna Responsable para la asignación de usuarios y roles de uso del sistema en cada una de sus etapas que lo conformen.

Para obtener resultados, se deberá considerar los reportes según el tipo de elección que se trate: Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Reportes Gobernatura:

Para el caso del tipo de elección "Gobernatura" se podrán generar los siguientes reportes por distrito electoral:

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para Gobernatura.
- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para Gobernatura.
- ✓ Acta de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura.
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para la Gobernatura relativa del recuento de casillas.
- ✓ Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.

Reportes Diputaciones Locales:

Para el caso del tipo de elección "Diputados Locales" se podrán generar los siguientes reportes por distrito electoral:

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales.
- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales.
- ✓ Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- ✓ Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales en representación proporcional.
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa del recuento de casillas.
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
- ✓ Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales (consejo distrital).
- ✓ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
- ✓ Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024 (Consejo General).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Reportes Ayuntamientos:

Para el caso del tipo de elección "Ayuntamientos" se podrán generar los siguientes reportes:

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos.
- ✓ Acta de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa.
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
- ✓ Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos.
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital.
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal.
- ✓ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos de representación proporcional.
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital.
- ✓ Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el consejo Distrital.
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital.
- ✓ Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital.

Reportes Juntas Municipales:

Para el caso del tipo de elección "Juntas Municipales" se podrán generar los siguientes reportes:

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para las Juntas Municipales.
- ✓ Acta de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa.
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
- ✓ Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Juntas Municipales.
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital.
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal.
- ✓ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales de representación proporcional.
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida por el Consejo Distrital.
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida por el Consejo Municipal.

66. El IEEC deberá establecer un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático con objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones.

Reportes de uso específico de las etapas de desarrollo de los cómputos

- LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DEL PRECEL.
- PREPARACIÓN PARA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PRECEL Y PERSONAL OPERATIVO.
- REPORTE: 0. ARRANQUE EN CEROS DE TODAS LAS ELECCIONES AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)
- REPORTE 1. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ SIN VOTOS CAPTURADOS. (FORMATO VACÍO)
- CAPTURA EN EL PRECEL PARA LA CLASIFICACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL.
- REPORTE: 2. REPORTE DE CAPTURA DE ____ DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO).
- REPORTE: 3. REPORTE DE AVANCE DE TODAS LAS ELECCIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (ACTAS ESPERADAS Y CAPTURADAS).
- REPORTE: 4a. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ (POR CANDIDATOS).
- REPORTE: 4b. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (POR PARTIDOS).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- REPORTE 5. CUADERNO DE VERIFICACIÓN DE CAPTURA DE LA ELECCIÓN DE ____ MAYORÍA RELATIVA. (CONCENTRADO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.
- REPORTE 6. REPORTE DE CAPTURA DE ____ DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.
- REPORTE 7. LISTADOS DE TODAS LAS CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ CON VOTOS CAPTURADOS (INCLUYE INCIDENCIAS Y PROBABLE RECUENTO) LISTADO PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
- REPORTE 8. ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIÓN DE AQUELLAS CASILLAS DE TODAS LAS ELECCIONES QUE SON SUSCEPTIBLES DE OBJETO DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (CONTIENE SOLO LAS CASILLAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA PARA DETERMINAR LA TOTALIDAD DE CASILLAS DE RECUENTO).
- REPORTE 9. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR ____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). CONTIENE OBSERVACIONES.
- REPORTE 10. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR ____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). ENCABEZADO DE INCONSISTENCIAS.
- REPORTE 11. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ CON VOTOS CAPTURADOS (PARA COTEJO EN EL PLENO).
- REPORTE 12. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ CON VOTOS CAPTURADOS (CONTIENE EL GRUPO ASIGNADO PARA EL RECUENTO).
- REPORTE 13. FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CASILLA.

GUBERNATURA

1. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
2. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
3. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

DIPUTACIONES LOCALES

4. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
5. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
6. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA
7. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
8. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
9. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
10. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
11. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (CONSEJO DISTRITAL)
12. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
13. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021 (CONSEJO GENERAL)

AYUNTAMIENTOS

14. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
15. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA
16. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
17. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
18. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
19. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
20. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
21. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

22. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
23. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
24. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL

JUNTAS MUNICIPALES

25. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
26. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA
27. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
28. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
29. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
30. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
31. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
32. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL
33. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL

DOCUMENTACIÓN COMÚN

34. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL DISTRITO
 35. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL MUNICIPIO.
 36. CUADERNO PARA RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL DISTRITO
 37. CUADERNO PARA RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
 38. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL
 39. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
 40. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL DE CASILLA ESPECIAL
 41. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL.
- REPORTE: 14. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR PARTIDOS).
 - REPORTE: 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).
 - REPORTE: 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).
 - REPORTE: 16. REPORTE DE CIERRE DE TODAS LAS ELECCIONES AL FINALIZAR LA SESIÓN DE COMPUTO (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)
 - REPORTE: 17. LISTADO DE LA ELECCIÓN DE ____ POR CASILLAS (CONTIENE EL PRIMER LUGAR, PORCENTAJES DE VOTACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DEL PRECEL.

EN ESTE MOMENTO EL PRESIDENTE, O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DEL PREP PARA DETERMINAR QUE EL PERSONAL ESTÁ DISPUESTO Y PREPARADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN, EL CUAL DETERMINA LOS REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL.

ESTE DOCUMENTO POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ SER LLENADO POR EL PERSONAL DEL PREP.

EL PRESIDENTE PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, YA QUE FUE ENTREGADO MEDIANTE VISITA QUE HICIERA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PREP EN LOS RECORRIDOS DE CAPACITACIÓN PARA EL LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN, EN DADO CASO DE POR ALGÚN MOTIVO NO CONTAR CON EL DOCUMENTO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS AL TELÉFONO 981 81 12 730 10 EXT. 1040 DEL IEEC PARA QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LE SEA PROPORCIONADO OTRO, EL CUAL DEBERÁ IMPRIMIR PARA PROCEDER A SU LLENADO, PODRÁ INCLUSO EN ALGÚN MOMENTO SOLICITAR COPIA DEL FORMATO AL OPERADOR DEL PRECEL QUIEN TENDRÁ UNA COPIA DEL DOCUMENTO.

PREPARACIÓN PARA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PRECEL Y PERSONAL OPERATIVO.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

EL PRECEL O HERRAMIENTA INFORMÁTICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES ES PARTE DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL, POR TANTO, EL PRESIDENTE DEBERÁ ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS ESPACIOS NECESARIOS Y DISPUESTOS PARA QUE EL PERSONAL CAPTURISTA, ACOPIADOR Y AUXILIAR DE CONTROL DE PAQUETES DE LA BODEGA, CUENTEN Y ESTÉN PREPARADOS PARA LLEVAR A CABO LA CAPTURA, DIGITALIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS REPORTE QUE SE VAYAN REQUIRIENDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA, ANTE CUALQUIER IMPREVISTO EN LA PREPARACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS AL TELÉFONO 981 81 12 730 10 EXT. 1040 DEL IEEC PARA QUE SE APOYE EN LOS PREPARATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE SE PUEDA CONTAR CON LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, DE LOS SISTEMAS Y DEL PERSONAL DISPONIBLE PARA TAL FIN, EL CUAL ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO ÚNICAMENTE PARA LOS FINES EN LOS ROLES QUE LE HAN SIDO DISPUESTOS.

NOTA: SOLICITARÁ AL OPERADOR DEL PREP, UN REPORTE EN EL QUE CONSTE QUE LAS BASES DE DATOS NO TIENEN INFORMACIÓN CARGADA.

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE SERÁN ACOPIADAS POR EL PREP, EL NÚMERO DE ACTAS CAPTURADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL NÚMERO DE ACTAS DIGITALIZADAS, QUE ESTARÁ EN CERO Y EL NÚMERO DE ACTAS TRANSMITIDAS QUE ESTARÁ EN CERO, EL DOCUMENTO A ENTREGAR DEBERÁ TENER EL NOMBRE COMPLETO Y SER FIRMADO POR EL/LOS ACOPIADOR/ES Y EL/LOS CAPTURISTA/S DEBIENDO SER ENTREGADA AL PRESIDENTE QUIEN INTEGRARÁ DICHO DOCUMENTO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA HACIENDO CONSTAR ESTA INFORMACIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ HACER CONSTAR IGUAL CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE/A QUE ESTA RECIBIENDO EN EL CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA Y LA HORA.

REPORTE 0. ARRANQUE EN CEROS DE TODAS LAS ELECCIONES AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE SERÁN ACOPIADAS POR EL PRECEL, EL NÚMERO DE ACTAS CAPTURADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL NÚMERO DE ACTAS DIGITALIZADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL DOCUMENTO A ENTREGAR DEBERÁ TENER EL NOMBRE COMPLETO Y SER FIRMADO POR EL/LOS ACOPIADOR/ES Y EL/LOS CAPTURISTA/S DEBIENDO SER ENTREGADA AL PRESIDENTE QUIEN INTEGRARÁ DICHO DOCUMENTO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA HACIENDO CONSTAR ESTA INFORMACIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ HACER CONSTAR IGUAL CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE/A QUE ESTA RECIBIENDO EN EL CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA Y LA HORA.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 1. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ SIN VOTOS CAPTURADOS. (FORMATO VACÍO)

EL PRESIDENTE SOLICITA AL CAPTURISTA DEL PRECEL EL REPORTE QUE CONTIENE TODAS LAS CASILLAS ESPERADAS POR TIPO DE ELECCIÓN CON LOS RECUADROS DE LOS DATOS DE LOS VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y TOTALES PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA A LLEVAR A CABO EL LLENADO POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO LOCAL, ESTE CUADERNO DE TRABAJO PERMITIRÁ QUE CADA UNO DE ESTOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES ASIENTEN EN SU PROPIO CONTROL LOS VOTOS QUE EL PRESIDENTE VAYA LEYENDO EN VOZ ALTA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PAQUETES QUE ESTAN SIENDO RECEPCIONADOS Y DEL CUAL SE ESTARÁ EXTRAYENDO POR FUERA DEL PAQUETE LA BOLSA QUE CONTIENE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL Y LA COPIA DEL PREP.

CAPTURA EN EL PRECEL PARA LA CLASIFICACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL

EL CAPTURISTA DEL PRECEL, PROCEDA A INGRESAR LA CLASIFICACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA EL PAQUETE ELECTORAL DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR EL PRESIDENTE HACIENDO CONSTAR ADEMÁS LO MANIFESTADO, EN ALGÚN MOMENTO SI EL RECIBO TIENE RESULTADOS DIFERENTES A LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO, EL VALOR DE CLASIFICACIÓN SERÁ EL QUE SE DICTAMINE DURANTE LA VERIFICACIÓN, TENIENDO VALIDEZ POR ENCIMA DEL RECIBO LO QUE MANIFIESTE EL PRESIDENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO.

(EXTRAE LA COPIA DEL ACTA DEL SOBRE FUERA DEL PAQUETE QUE ES PARA EL PRESIDENTE, SE PROCEDA A DAR LECTURA AL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN VOZ ALTA, SE ENTREGA ACTA DEL SOBRE PREP A LOS RESPONSABLES)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

CAPTURISTA: CAPTURA EN EL PRECEL LOS DATOS DE BOLETAS SOBREVIVIENTES, PERSONAS QUE VOTARON, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS QUE VOTARON Y NO SE ENCUENTRAN EN LA LISTA NOMINAL. LA SUMA DE LAS PERSONAS Y REPRESENTANTES, LOS VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTE, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y VOTOS TOTALES

EL CAPTURISTA DEL PRECEL, PROCEDE A INGRESAR CONFORME VA LEYENDO EN VOZ ALTA EL PRESIDENTE, EN DADO CASO QUE EL PRESIDENTE NO LEA TODA LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER INGRESADA AL SISTEMA PRECEL, ENTONCES EL CAPTURISTA DEBERÁ MANIFESTARLO AL PRESIDENTE PARA QUE SE PROCEDA A HACER LA ENTREGA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y QUE POR SEPARADO EL CAPTURISTA INGRESE LA INFORMACION EN EL SISTEMA PRECEL, EN CASO DE QUE ALGÚN ACTA PRESENTE ALGÚN DATO ILEGIBLE EL PRESIDENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL PLENO EL DATO ILEGIBLE Y EN ESTE CASO DEBERÁ ASENTARSE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LETRAS, INCLUSO SI ESTOS DIFIEREN, EN CASO DE INTERPRETACIÓN, DEBERÁ HACERSE CONSTAR PARA QUE EL CAPTURISTA PROCEDA A INGRESAR LO QUE EL PRESIDENTE EN EL PLENO MANIFIESTE.

EL ACOPIADOR DEBERÁ IR LLEVANDO UN REGISTRO DE TODAS LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES QUE LE FUERAN ENTREGADAS PARA CAPTURA Y QUE AL FINAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL TOTAL DE ACTAS CAPTURADAS.

REPORTE 2. REPORTE DE CAPTURA DE ____ DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y EL TOTAL, DE TODAS AQUELLAS ACTAS QUE LE FUERON ENTREGADAS Y QUE EL CAPTURISTA FUE INGRESANDO AL SISTEMA PRECEL POR ELECCIÓN, ESTA CAPTURA PODRÁ SER VALIDADA Y COTEJADA CONTRA LOS CUADERNOS DE TRABAJO DE CADA CONSEJERO ELECTORAL O REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LOS DATOS QUE FUERON LEIDOS EN VOZ ALTA POR EL PRESIDENTE Y QUE FUERON ASENTADOS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS EN LA COPIA DEL CUADERNO DE TRABAJO VACÍO QUE LES FUE ENTREGADO AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL.

DURANTE EL COTEJO DE LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y EL REPORTE DE CAPTURA Y EN CASO DE ENCONTRARSE INCONSISTENCIAS O DIFERENCIAS ENTRE LO CAPTURADO Y LO ASENTADO EN LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y UNA VEZ CONSENSADO CON EL PRESIDENTE LOS DATOS, EL CAPTURISTA PROCEDERÁ A ASENTAR LOS DATOS INDICADOS DE NUEVA CUENTA EN EL SISTEMA PRECEL.

REPORTE 3. REPORTE DE AVANCE DE TODAS LAS ELECCIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (ACTAS ESPERADAS Y CAPTURADAS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE FUERON ACOPIADAS POR EL PRECEL, EL NUMERO DE ACTAS CAPTURADAS Y LOS PORCENTAJES.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 4a. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ (POR CANDIDATOS).

REPORTE 4b. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (POR PARTIDOS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.

EL REPORTE NO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, POR LO QUE SOLO MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR COALICIÓN Y LOS PORCENTAJES QUE SE DERIVEN DE CADA UNA DE ESTAS.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 5. CUADERNO DE VERIFICACIÓN DE CAPTURA DE LA ELECCIÓN DE ____ MAYORÍA RELATIVA. (CONCENTRADO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.

EL PRESIDENTE SOLICITA AL CAPTURISTA DEL PRECEL EL REPORTE QUE CONTIENE TODAS LAS CASILLAS ESPERADAS POR TIPO DE ELECCIÓN CON LOS RECUADROS DE LOS DATOS DE LOS VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y TOTALES QUE HAN SIDO CAPTURADOS EN EL SISTEMA Y QUE SE MUESTRAN EN EL CUADERNO CON UN ESPACIO PARA QUE DURANTE EL COTEJO LLEVADO A CABO EN EL LLENADO POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO LOCAL, ESTE CUADERNO DE TRABAJO PERMITE OBSERVAR LAS DIFERENCIAS QUE CADA UNO DE ESTOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES ASIENTEN EN SU PROPIO CONTROL LOS VOTOS QUE EL PRESIDENTE VAYA LEYENDO EN VOZ ALTA DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA DE LOS PAQUETES QUE ESTAN FUERON CAPTURADOS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL.

EL NÚMERO DE ACTAS ESPERADAS Y CAPTURADAS CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS DE LOS PAQUETES RECIBIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS INSTALADAS SERÁ PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS INFORMES QUE SE HAYAN REALIZADO MEDIANTE EL SISTEMA DE LA JORNADA ELECTORAL "SIJE" AJENO AL SISTEMA PRECEL.

REPORTE 16. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE ___ MAYORÍA RELATIVA. (IMAGEN DIGITALIZADA)

EL PRESIDENTE PODRÁ SOLICITAR AL CAPTURISTA DE HABER DIGITALIZADO LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, UNA COPIA QUE PODRÁ SER IMPRESA O EN MEDIO DIGITAL A PETICIÓN DE ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE.

LAS ACTAS DEBERÁN SER SOLICITADAS AL PRESIDENTE Y SOLO SE ENTREGARÁN EN MEDIOS IMPRESOS AQUELLAS ACTAS DE LAS CUALES NO SE TENGAN EN ESE MOMENTO EVIDENCIA DE QUE PUEDAN SER USADAS PARA COTEJO. EN DADO CASO, SOLAMENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO SE LE PODRÁN HACER ENTREGA DE TODAS LAS ACTAS DIGITALIZADAS MAS NO IMPRESAS.

CAPTURISTA: CAPTURA EN EL PRECEL LOS DATOS DE BOLETAS SOBANTES PERSONAS QUE VOTARON, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS QUE VOTARON Y NO SE ENCUENTRAN EN LA LISTA NOMINAL, LA SUMA DE LAS PERSONAS Y REPRESENTANTES, LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LA URNA POR PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTE, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y VOTOS TOTALES

SI DURANTE EL COTEJO SE DETECTARE ALGUNA INCONSISTENCIA, O NO SE CONTARA CON EL ACTA CORRESPONDIENTE DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL PRESIDENTE PODRÁ SOLICITAR AL PERSONAL DEL PREP COPIA DEL ACTA EN CUESTIÓN, O A ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO A QUE POR MEDIO DE SU COPIA PUEDA SOLVENTARSE LA FALTA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR LAS MODIFICACIONES EN LA CAPTURA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO O EN SU CASO LA CAPTURA TOTAL DE LOS DATOS ASENTADOS EN ELLA.

DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL SISTEMA EL MEDIO POR EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA RECUPERACIÓN DEL ACTA FALTANTE.

SE DEBERÁN AGOTAR LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EL CAPTURISTA DEL PRECEL, PROCEDE A INGRESAR CONFORME VA LEYENDO EN VOZ ALTA EL PRESIDENTE, EN DADO CASO QUE EL PRESIDENTE NO LEA TODA LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER INGRESADA AL SISTEMA PRECEL, ENTONCES EL CAPTURISTA DEBERÁ MANIFESTARLO AL PRESIDENTE PARA QUE SE PROCEDA A HACER LA ENTREGA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y QUE POR SEPARADO EL CAPTURISTA INGRESE LA INFORMACION EN EL SISTEMA PRECEL, EN CASO DE QUE ALGÚN ACTA PRESENTE ALGÚN DATO ILEGIBLE EL PRESIDENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL PLENO EL DATO ILEGIBLE Y EN ESTE CASO DEBERÁ ASENTARSE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LETRAS, INCLUSO SI ESTOS DIFIEREN, EN CASO DE INTEPRETACIÓN, DEBERÁ HACERSE CONSTAR PARA QUE EL CAPTURISTA PROCEDA A INGRESAR LO QUE EL PRESIDENTE EN EL PLENO MANIFIESTE.

REPORTE 6. REPORTE DE CAPTURA DE ___ DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.

EL REPORTE HARÁ CONSTAR LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y EL TOTAL, DE TODAS AQUELLAS ACTAS QUE LE FUERON ENTREGADAS Y QUE EL CAPTURISTA FUE INGRESANDO AL SISTEMA PRECEL POR ELECCIÓN, ESTA CAPTURA PODRÁ SER VALIDADA Y COTEJADA CONTRA LOS CUADERNOS DE TRABAJO DE CADA CONSEJERO ELECTORAL O REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LOS DATOS QUE FUERON LEIDOS EN VOZ ALTA POR EL PRESIDENTE Y QUE FUERON ASENTADOS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS EN LA COPIA DEL CUADERNO DE VERIFICACIÓN DE CAPTURA QUE LES FUE ENTREGADO AL INICIO DE LA REUNION PREVIA Y DURANTE EL COTEJO DE LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y EL REPORTE DE CAPTURA Y EN CASO DE ENCONTRARSE INCONSISTENCIAS O DIFERENCIAS ENTRE LO CAPTURADO Y LO ASENTADO EN LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y UNA VEZ CONSENSADO CON EL PRESIDENTE LOS DATOS, EL CAPTURISTA PROCEDERÁ A ASENTAR LOS DATOS INDICADOS DE NUEVA CUENTA EN EL SISTEMA PRECEL.

REPORTE 7. LISTADOS DE TODAS LAS CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ___ CON VOTOS CAPTURADOS (INCLUYE INCIDENCIAS Y PROBABLE RECUESTO) LISTADO PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

EL REPORTE HARÁ CONSTAR TODAS AQUELLAS CASILLAS POR TIPO DE ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, DE AYUNTAMIENTOS Y DE JUNTAS MUNICIPALES QUE SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN: DE LAS ACTAS DE CASILLA QUE NO COINCIDEN, TIENEN ALTERACIONES, ERRORES O INCONSISTENCIAS, ASÍ COMO DE AQUELLAS EN LAS QUE EXISTA CAUSA PARA DETERMINAR LA POSIBLE REALIZACIÓN DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO., SE PRESENTAN LAS DIFERENCIAS ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR QUE INCLUYE LAS SUMATORIAS DE LAS COALICIONES Y UN SI/NO QUE INDICA EL PROBABLE RECuento, TAMBIEN SE SEÑALAS LOS PORCENTAJES DE LOS VOTOS DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS

REPORTE 8. ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIÓN DE AQUELLAS CASILLAS DE TODAS LAS ELECCIONES QUE SON SUSCEPTIBLES DE OBJETO DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (CONTIENE SOLO LAS CASILLAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA PARA DETERMINAR LA TOTALIDAD DE CASILLAS DE RECuento).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR POR CONSEJO ELECTORAL, UN LISTADO DE TODAS AQUELLAS CASILLAS DE TODAS LAS ELECCIONES POR EL CRITERIO SI/NO POR CADA CASILLAS PARA DETERMINAR LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIAS, LO ANTERIOR DETERMINARÁ SI SE LLEVA A CABO RECuentOS HASTA CON UN VALOR DE 20 CASILLAS EN EL PLENO DEL CONSEJO O SI EXCEDE EL VALOR DE 20 CASILLAS PARA DETERMINAR QUE APLICARÁ INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE RECuento.

LA TOTALIDAD DE CASILLAS SE OBTIENE CONTANDO TODAS LAS CASILLAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA REVISIÓN DEL LISTADO ANTES DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

REPORTE 9. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR _____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). CONTIENE OBSERVACIONES

EL REPORTE HARÁ CONSTAR UN LISTADO POR ELECCIÓN DE TODAS LAS CASILLAS CON LOS PORCENTAJES Y DIFERENCIAS EN DE LOS VOTOS EL CUAL CONTIENE UNA COLUMNA DE OBSERVACIONES Y CON EL CRITERIO DE ALTERACIÓN, INCONSISTENCIA O PROBABLE RECuento.

REPORTE 10. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR _____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). ENCABEZADO DE INCONSISTENCIAS

EL REPORTE CONTIENE EXACTAMENTE LOS MISMOS VALORES DEL REPORTE 9, LA DIFERENCIA SUSTANCIAL ENTRE EL REPORTE 9 Y EL REPORTE 10, ES QUE EN ESTE LAS CASILLAS SE ENCUENTRAN AGRUPADAS POR INCONSISTENCIA O PROBABLE RECuento PARA IDENTIFICAR EN UN SOLO CRITERIO DE REVISIÓN LA MISMA INCIDENCIA, CONTIENE UN ENCABEZADO CON LA INCONSISTENCIA.

RECuentOS PARCIALES: DERIVADO DE ESTE REPORTE SE PUEDEN OBTENER HASTA 8 PROBABLES MOTIVOS DE RECuento:

- 1A) NO COINCIDEN O SEAN ILEGIBLES.
- 1B) ALTERACIONES EVIDENTES QUE GENEREN DUDA FUNDADA SOBRE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE LA CASILLA.
- 1C) NO EXISTA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO O NO OBRARE EL PODER DEL PRESIDENTE.
- 2A) EXISTEN ERRORES O INCONSISTENCIAS EN LOS DISTINTOS ELEMENTOS LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SALVO QUE PUEDAN CORREGIRSE O ACLARARSE CON OTROS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN PLENA DE QUIEN SOLICITE.
- 2B) NÚMERO DE VOTOS NULOS SEA MAYOR A LA DIFERENCIA ENTRE CANDIDATOS UBICADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR EN VOTACIÓN.
- 2C) TODOS LOS VOTOS HAYAN SIDO DEPOSITADOS A FAVOR DE UN MISMO PARTIDO POLÍTICO.

DE SER NECESARIO Y UNA VEZ ANALIZADOS EN EL **REPORTE 10. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR _____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS)**, PODRÁ EN SU CASO DECRETARSE UN RECuento TOTAL SI SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES INDICIOS:

- A) CUANDO EXISTA INDICIO DE DIFERENCIA IGUAL O MENOS AL 1% ENTRE EL PRESUNTO CANDIDATO GANADOR Y SEGUNDO LUGAR.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

B) SI AL TÉRMINO DEL CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL SE ESTABLECE QUE LA DIFERENCIA ES IGUAL O MENOR AL 1% ENTRE EL PRESUNTO CANDIDATO GANADOR Y EL SEGUNDO LUGAR.

REPORTE 11. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ___ CON VOTOS CAPTURADOS (PARA COTEJO EN EL PLENO).

EL REPORTE CONTIENE LA TOTALIDAD DE LOS DATOS ASENTADOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA REALIZAR EL COTEJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DEL DÍA MIÉRCOLES, EN EL PROCESO DE APERTURA DE PAQUETES Y EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS).

REPORTE 12. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ___ CON VOTOS CAPTURADOS (CONTIENE EL GRUPO ASIGNADO PARA EL RECuento).

EL REPORTE CONTIENE LOS GRUPOS FORMADOS CON LAS CASILLAS MOTIVO DE LOS RECuentOS. ESTE GRUPO EN CASO DE SER 20 CASILLAS SE INTEGRARÁ EN EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL, DE EXCEDER EL NUMERO DE 20 CASILLAS, SE INTEGRARÁ UNA VEZ REALIZADA LA DECLARATORIA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO PERMANENTE DEL DÍA MIÉRCOLES Y SE PROCEDERÁ A INTEGRAR EL GRUPO AL MISMO TIEMPO QUE SE DESARROLLA EL COTEJO EN EL PLENO DEL CONSEJO.

PARA COTEJO EN EL PLENO SE USARÁ EL ESTADO QUE CONTIENE SOLO AQUELLAS CASILLAS QUE NO SON MOTIVO DE RECuento, DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL ACTA QUE SE EXTRAIGA DEL PAQUETE SE SEPARARÁ Y POSTERIORMENTE AL TÉRMINO DEL COTEJO SE INTEGRARAN NUEVOS GRUPOS DE TRABAJO.

REPORTE 13. FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CASILLA.
GUBERNATURA

1. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
2. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
3. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DERIVADA DEL RECuento DE CASILLAS
4. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

DIPUTACIONES LOCALES

5. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
6. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
7. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA
8. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
9. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECuento DE CASILLAS
10. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL RECuento DE CASILLAS
11. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
12. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (CONSEJO DISTRITAL)
13. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
14. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021 (CONSEJO GENERAL)

AYUNTAMIENTOS

15. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
16. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

17. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
18. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
19. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
20. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
21. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
22. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
23. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
24. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
25. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL

JUNTAS MUNICIPALES

26. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
27. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA
28. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
29. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
30. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
31. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
32. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
33. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL
34. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL

DOCUMENTACIÓN COMÚN

35. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL DISTRITO
36. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL MUNICIPIO.
37. CUADERNO PARA RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL DISTRITO
38. CUADERNO PARA RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
39. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL
40. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
41. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL DE CASILLA ESPECIAL
42. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL.

REPORTE: 14. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR PARTIDOS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.
EL REPORTE POR PARTIDO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, SE MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR PARTIDO Y LOS PORCENTAJES QUE SE DERIVEN DE CADA UNA DE ESTAS.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
REPORTE 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.

EL REPORTE POR PARTIDO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, SE MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR COALICIÓN O CANDIDATURA Y LOS PORCENTAJES QUE SE DERIVEN DE CADA UNA DE ESTAS.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.

EL REPORTE POR PARTIDO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, SE MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR COALICIÓN O CANDIDATURA.

REPORTE 16. REPORTE DE CIERRE DE TODAS LAS ELECCIONES AL FINALIZAR LA SESIÓN DE COMPUTO (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE SERÁN ACOPIADAS POR EL PRECEL, EL NÚMERO DE ACTAS CAPTURADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL NÚMERO DE ACTAS DIGITALIZADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL DOCUMENTO A ENTREGAR DEBERÁ TENER EL NOMBRE COMPLETO Y SER FIRMADO POR EL/LOS ACOPIADOR/ES Y EL/LOS CAPTURISTA/S DEBIENDO SER ENTREGADA AL PRESIDENTE QUIEN INTEGRARÁ DICHO DOCUMENTO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA HACIENDO CONSTAR ESTA INFORMACIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ HACER CONSTAR IGUAL CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE/A QUE ESTA RECIBIENDO EN EL CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA Y LA HORA.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 17. LISTADO DE LA ELECCIÓN DE ____ POR CASILLAS (CONTIENE EL PRIMER LUGAR, PORCENTAJES DE VOTACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, DE AYUNTAMIENTOS Y DE JUNTAS MUNICIPALES CON LOS RESULTADOS DE LOS CANDIDATOS QUE OBTIENEN LA MAYOR CANTIDAD DE VOTOS, LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y LA CANTIDAD Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR CASILLA, AL FINAL DE LA HOJA SE PRESENTAN LOS TOTALES DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS.

Capítulo VI
De la Auditoría al Sistema Informático

67. Se deberá realizar una auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PRECEL, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente. El OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales.
68. El OPL, deberá incorporar en el desarrollo de su sistema informático la función requerida para generación y almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.
69. El OPL, deberá someter su sistema informático a la auditoría correspondiente. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
 - II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones, a la infraestructura tecnológica del PRECEL.
70. El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, así como apegarse a una metodología y conducirse con imparcialidad. En la designación del ente auditor, se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación, con experiencia en la aplicación de auditorías. La designación del ente auditor, deberá efectuarse, a más tardar, en la primera semana de marzo de la jornada electoral.
71. En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. El Instituto y los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:
- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en los presentes Lineamientos;
 - II. Metodología;
 - III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
 - IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
 - V. Las obligaciones de las partes;
 - VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes parciales y finales de la auditoría por parte del ente auditor;
 - VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
 - VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.
72. La auditoría deberá ejecutarse cuando el sistema informático esté desarrollado en su totalidad y concluir previo al inicio de los simulacros, descritos en el Capítulo Séptimo de estos Lineamientos, para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias.
73. El ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:
- I. Informes parciales: son los referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:
 - a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados;
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.
 - II. Informe final: es el correspondiente a los resultados finales de la auditoría, dicho informe deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la jornada electoral.
 - III. Informe de evaluación de la operación: que considera el cierre de operaciones del PRECEL, así como también la etapa de evaluación del mismo.

Capítulo VII

Consideraciones de Seguridad Operativa

74. El OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollará un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PRECEL, considerando como mínimo los siguientes puntos:
- I. Factores de riesgos: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia.
 - II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PRECEL;
 - III. Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición –técnica, legal, económica, política, social, etc.– que pueda afectar los procedimientos del PRECEL;
 - IV. Identificación de Riesgos: deberá describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice en los procedimientos del PRECEL;


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la postura respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados.
 - VI. Plan de seguridad: Se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de la estrategia de gestión de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PRECEL, así como en la infraestructura tecnológica.
75. Se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, captura, verificación y publicación en su caso al término definitivo de los cómputos, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros referidos en el Capítulo VII de los presentes Lineamientos.
76. Se deberá establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PRECEL. El procedimiento tendrá que ser atestiguado y validado por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.
77. Se deberá establecer un procedimiento que garantice que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación el día de la jornada electoral. Este procedimiento debe ser atestiguado y validado por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

Capítulo VIII
De los Ejercicios y los Simulacros

78. Los ejercicios y simulacros deberán realizarse obligatoriamente para verificar que cada una de las fases de la operación del PRECEL funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo de los mismos.
Respecto a los ejercicios, se entiende como todas aquellas prácticas de repetición de actividades a cargo del personal del PRECEL para adiestrarse en su ejecución, entre las que destacan: captura y verificación.
El objeto de los simulacros, es replicar la operación del PRECEL, desarrollando en el orden establecido, cada una de las fases del proceso técnico operativo. Se deberán realizar como mínimo dos simulacros durante los sesenta días previos a la jornada electoral, a los cuales podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano de Dirección Superior que corresponda, o sus representantes.
79. En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:
- I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de los cómputos del PRECEL;
 - II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad; y,
 - III. Procesamiento de al menos la cantidad total estimada de Actas PRECEL que se prevén para el día de la jornada electoral. Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, se deberá realizar un solo informe general del desempeño en todos los simulacros.
 - IV. En todos los casos, los consejeros suplentes serán convocados a las capacitaciones y los simulacros.
 - V. Se deberá ofrecer también a los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, que lo requieran.

Capítulo IX
De los Consejos Electorales

80. Los Consejos, como centros oficiales para el acopio de los paquetes que contienen las Actas, son unidades básicas en las cuales se pueden realizar actividades de captura, verificación y transmisión de datos, conforme se establezca en el proceso técnico operativo; así como de la operación del PRECEL en su respectivo ámbito territorial.
81. El OPL será responsable de coordinar la implementación y operación del PRECEL en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los Consejos, los cuales se deberán instalar dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.
82. Para determinar la ubicación de los Consejos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
- I. El espacio físico destinado al Consejo, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con los Sobres PRECEL;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- II. Dicho espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación;
- III. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- IV. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del Consejo, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del Consejo.
- V. Todas las medidas anteriores estarán supeditadas a la designación de las sedes que realice el OPL para designar los edificios que albergaran a los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

**Capítulo X
De los Recursos Humanos**

83. El Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los procedimientos de reclutamiento para los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PRECEL.
84. Los candidatos a desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PRECEL, deberán cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - IV. No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años; y,
 - V. No ser consejera o consejero ciudadano, propietaria o propietario, o suplente, ante algún Consejo Local, Distrital, Estatal o Municipal.
85. La contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PRECEL, deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.
86. En todo caso, el órgano competente del OPL deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto, tomando en consideración el personal requerido para operar el sistema informático, en cada una de sus fases del proceso técnico operativo.
87. El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Órgano competente a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la Jornada Electoral, el acuerdo deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades. Esta facultad es expresa del INE y e OPL en el caso de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales CAELES. En el caso del personal operativo del PRECEL, este será designado por la instancia responsable verificando los perfiles descritos anteriormente y de conformidad con la Unidad Administrativa del OPL responsable del manejo de los recursos humanos y financieros.
88. Los roles que deben considerarse en los Consejos, estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles mínimos son:
 - I. La o el Acopiador:
 - a) Recibe el Sobre PRECEL en el Consejo;
 - b) Verifica los datos de identificación del Acta PRECEL;
 - c) Llena el acuse de recibo con la fecha y hora, y lo entrega a la persona que lleva el Sobre PRECEL, al Consejo; y,
 - d) Traslada, en el mismo orden en que se recibe, el Sobre PRECEL al CATD para su procesamiento, con base en el proceso técnico operativo previamente definido.
 - II. La o el Capturista de Datos:
 - a) Registra los datos plasmados en las Actas PRECEL, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.
 - III. La o el Verificador:
 - a) Verifica que el Acta PRECEL corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión de los datos de identificación del Acta PRECEL;


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- b) Verifica que los datos capturados en el sistema informático coincidan con la información plasmada en el Acta PRECEL;
 - c) En caso de encontrar alguna inconsistencia en la imagen, debe informar al Supervisor para proceder de acuerdo a lo que indique el proceso técnico operativo; y
 - d) En caso de encontrar alguna inconsistencia en los datos capturados, la o el capturista deberá someter a consideración de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, el resultado de la inconsistencia, mediante el cual, en caso de que la captura ya haya sido finalizada se procederá a solicitar mediante el mismo sistema informático la modificación de los resultados, para lo cual, se solicitará escribir una contraseña de aprobación que obrará en poder de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal, y que será el acceso autorizado para realizar estas modificaciones. La contraseña para modificaciones se le hará entrega al Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal durante la fase de la primera prueba del sistema para su conservación y resguardo. Durante el cotejo o análisis de actas de escrutinio de los paquetes electorales de probable recuento, se seguirá este mismo procedimiento, incluso, lo cual determinará si una casilla continua con la inconsistencia probable de recuento, o si esta fue subsanada para su exclusión de la misma lista.
89. En cada Consejo, deberá haber una persona que desempeñe exclusivamente las funciones de la o el coordinador, y otra que desempeñe exclusivamente, las funciones de la o el supervisor.
- I. Las funciones de la o el coordinador son:
 - a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD, en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;
 - b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PRECEL y es el vínculo con las oficinas de la misma;
 - c) Realiza informes mensuales y finales de los avances de instalación, habilitación y operación del PRECEL, así como de lo acontecido en los simulacros y de la jornada electoral que concierne; y
 - d) Toma de decisiones en el ámbito de operación de los Consejos.
 - II. Las funciones de la o el supervisor son:
 - a) Supervisa al personal adscrito al Consejo;
 - b) Controla la distribución de las cargas de trabajo el día de la jornada electoral;
 - c) Salvaguarda la fluidez en la operación del PRECEL;
 - d) Apoya al Coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura;
 - e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del PRECEL;
 - f) Supervisa la capacitación al personal operativo;
 - g) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información; y
 - h) En ausencia del Coordinador, tomará las decisiones en el ámbito de operación de los Consejos.

**Capítulo XI
De la Capacitación**

90. Todo el personal involucrado en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PRECEL, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:
- I. Inducción al OPL, según corresponda;
 - II. Tipo de elecciones;
 - III. Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales;
 - IV. Consejos Electorales
 - V. Proceso técnico operativo;
 - VI. Seguridad de la información, en el ámbito de su competencia; y,
 - VII. Manejo del sistema informático, en el ámbito de su competencia.
91. En todos los casos, los consejeros suplentes serán convocados a las capacitaciones y los simulacros.

**Título III
De la Publicación**
**Capítulo I
Consideraciones Generales**

92. La publicación de los resultados electorales del cómputo deberá realizarse a través del OPL y expresamente a la conclusión de los cómputos definitivos en toda la jurisdicción estatal electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

93. El cierre de la publicación de los resultados electorales cómputo dependerá de la elección de que se trate, con base en lo siguiente:
- I. A la conclusión de la sesión de cómputo distrital local o municipal, el presidente ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del órgano competente, en el cartel correspondiente.
 - II. Asimismo, el OPL deberán publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones a su cargo, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo distrital o municipal, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el Instituto para estos efectos.
 - III. Los OPL deberán remitir al Instituto, por conducto de la UTVOPL, las tablas de los resultados electorales actualizadas de las elecciones que hubieren celebrado, tanto ordinarias como extraordinarias, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se tuviera conocimiento o se hubiese notificado por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, la sentencia del último medio de impugnación, que en su caso, se hubiere interpuesto contra los resultados de los cómputos respectivos, a fin de incorporarlas en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.
 - IV. Las tablas de resultados deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su Incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral, que se contienen en el Anexo 18 del Reglamento de Elecciones, los cuales podrán ser actualizados por el área competente del Instituto, a fin de homogenizar los tiempos de elaboración y entrega de los formatos, así como los elementos que integrarán las tablas de resultados electorales.
94. Los miembros del Consejo General o de los Órganos de Dirección Superior, deberán tener a su disposición, durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el PRECEL. Además, los miembros del Consejo General o de los Órganos de Dirección Superior podrán:
- I. Presenciar el inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública.
 - II. Contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PRECEL.
 - III. Contar con la asesoría y el soporte técnico que requieran durante sus actividades de seguimiento al PRECEL.
 - IV. Solicitar posterior al cierre del PRECEL, un respaldo de la base de datos y de las imágenes de las Actas PRECEL registradas en el sistema.
95. El Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los Difusores oficiales.
96. Una vez concluida la operación del PRECEL, el Instituto y los OPL, deberán poner a disposición del público en general a través de Internet y de forma permanente el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, manteniendo el formato y contenido intactos, esta consideración estará dispuesta al ordenamiento que el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior del OPL establezca.

Capítulo II

De los Datos a Publicar Derivado de su Captura y Cálculo

97. Los datos a publicar del Acta PRECEL, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.
98. Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:
- I. Actas esperadas: será el número de Actas PRECEL de todas las casillas aprobadas por el consejo distrital federal.
 - II. Actas acopiadas: total de Actas PRECEL que han sido recibidas en los CATD.
 - III. Actas registradas: Actas PRECEL que han sido acopiadas y se asientan en el sistema informático, sean contabilizadas o no.
 - IV. Actas verificadas: Actas PRECEL que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los de la imagen de su correspondiente Acta PRECEL.
 - V. Actas publicadas: Actas PRECEL cuyos datos pueden ser consultadas en el portal del programa de resultados electorales preliminares.
 - VI. Actas capturadas: total de Actas PRECEL registradas que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas.
 - VII. Actas contabilizadas: Actas correspondientes a las casillas aprobadas por el INE, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PRECEL, la suma total de votos no excede la lista nominal aprobada para la casilla de esa AEC, más el número de representantes de partidos o candidatos y no caen en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan votos por para un partido, para candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registrados y votos nulos son ilegibles, o todos ellos están vacíos. Para el caso de las AEC de casilla especial no se tiene una lista nominal aprobada; se destina un número determinado de boletas, por lo cual el total de votos, para este supuesto, no deberá exceder la cantidad de boletas asignadas.
- VIII. Participación ciudadana: total de ciudadanos que votaron con base en la lista nominal agregada de las Actas PRECEL contabilizadas.
- IX. Total de votos por AEC: suma de los votos asentados para los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político, candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados. No se refiere a la cantidad asentada en el AEC respecto de este concepto del total de votos, sino al cálculo de los mismos.
- X. Total de personas que votaron: cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal y de las sentencias del Tribunal Electoral y cantidad de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, que votaron, no incluidos en la lista nominal.
99. Para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.
100. De cada Acta de Escrutinio y Cómputo AEC de la elección de gubernatura, de diputaciones locales de mayoría, de las diputaciones locales de representación proporcional, de los ayuntamientos y de las juntas municipales, los datos que se capturarán serán los siguientes:
- I. La hora y fecha de acopio del Acta PRECEL en el Consejo. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo a la hora del centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo a la hora local. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología.
 - II. Como mínimo, del Acta PRECEL, se deberá capturar lo siguiente:
 - a) Los datos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio o delegación;
 - b) Número asignado al grupo (denominación)
 - c) Nombre de quien preside el grupo.
 - d) Fecha, lugar y hora de inicio.
 - e) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron y total de votos sacados de la urna;
 - f) Los votos válidos, obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estos independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
 - g) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidatos no registrados;
 - h) Total de votos de candidatos no registrados.
 - i) Fecha y hora de término.
101. Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:
- I. Total numérico de actas esperadas;
 - II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
 - III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
 - IV. El porcentaje calculado de participación ciudadana;
 - V. Total de votos por AEC (Por cada una de las elecciones que se trate: elección de gubernatura, de diputaciones locales de mayoría, de las diputaciones locales de representación proporcional, de los ayuntamientos y de las juntas municipales); y,
 - VI. Agregados a municipio, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.
102. Los datos a publicar serán al menos los siguientes:
- I. Datos capturados;
 - II. Datos calculados;
 - III. Identificación del Acta PRECEL con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
 - IV. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto; y,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales de cómputo de las elecciones locales, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.

Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de Gobernatura, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, distrito electoral, sección y acta.

Tratándose de elecciones de diputaciones a las legislaturas locales deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, distrito electoral, sección y acta. Para el caso de elecciones de ayuntamientos y de las Juntas Municipales, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, municipio o delegación, sección y acta.

La publicación de los resultados deberá apegarse a lo establecido en el Oficio INE / UNICOM / 3443 / 2020, se refiere al artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que los Organismos Públicos Locales (OPL) lleven a cabo; asimismo, en el artículo 353, numeral 3 del RE, se señala que los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir un prototipo navegable, el cual deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz proporcionadas por el INE, observando lo establecido en el Anexo 13 del RE relativo a los Lineamientos del PREP, en lo que se refiere a los datos mínimos a publicar.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Estrategia de seguimiento y asesoría a la implementación de los PREP de los Procesos Electorales Locales 2020-2021, esta Unidad Técnica, con el apoyo del Comité Técnico Asesor del PREP Federal 2020-2021 realizó la actualización de las Plantillas del sitio de publicación para los PREP Locales 2020-2021 en las cuales se integran diversas mejoras. Dichas plantillas tienen dos objetivos atendiendo al principio de certeza que rige al PREP: el primero, propiciar que los sitios de consulta contemplen los datos mínimos a publicar conforme a la norma y el segundo, homologar la forma en la que se presenta dicha información.

En este sentido, considerando que el objetivo del PREP es el de proveer resultados electorales preliminares a la ciudadanía, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, la manera de presentar los resultados electorales preliminares resulta de gran trascendencia para poder cumplir con dicho objetivo, por lo que, a fin de facilitar las actividades que los OPL realizan en este tema, se adjuntan al presente las Plantillas del sitio de publicación para los PREP Locales 2020-2021 y los Manuales de Estructural del Sitio de Publicación del PREP, tanto en la versión de escritorio, como en la versión móvil, para los PEL 2020-2021.

En este caso, y en concordancia con el objetivo del PREP en cuanto a la última publicación de resultados, durante la etapa del desarrollo de las sesiones de cómputo y las que en su caso, fueran ejecutadas en la instancia superior del Consejo General del Estado de Campeche, en las etapas que les correspondan, deberá mostrar una interfaz señalando los mismos criterios de diseño que han sido considerados para los PEL 2020-2021, pero solo podrán publicarse al término de los cómputos definitivos y previa autorización del Consejo General como asunto estadístico de resultados en el sitio web oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital local o municipal, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del órgano competente, en el cartel correspondiente.

Asimismo, los OPL deberán publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, específicamente al Capítulo VIII, Tabla de Resultados Electorales:

- 1. Los OPL deberán publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones a su cargo, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo distrital o municipal, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el Instituto para estos efectos.*
- 2. Los OPL deberán remitir al Instituto, por conducto de la UTVOPL, las tablas de los resultados electorales actualizadas de las elecciones que hubieren celebrado, tanto ordinarias como extraordinarias, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se hubiese notificado por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, la sentencia del último medio de impugnación, que en su caso, se hubiere interpuesto contra los resultados de los cómputos respectivos, a fin de incorporarlos en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto.*
- 3. Las tablas de resultados deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral, que se contienen en el Anexo 15 de este Reglamento, los cuales podrán ser actualizados por el área competente del Instituto, a fin de homogenizar los tiempos de elaboración y entrega de los formatos, así como los elementos que integrarán las tablas de resultados electorales.

103. En cumplimiento al Oficio **INE / DEOE / 1047 / 2020**, de fecha 18 de diciembre de 2020, se nos hizo de conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo **INE/CG681/2020** en la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre del año en curso, por el que se emitieron los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales. Proceso Electoral Federal 2020-2021, que contienen las disposiciones que deberán observarse en el ámbito nacional por los Consejos Distritales del INE para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales de 2021, en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARS-CoV2 y la enfermedad que causa: Covid-19. Cabe señalar que en este momento se encuentran en proceso de actualización las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales, conforme se comunicó en el oficio número INE/DEOE/0990/2020 del pasado 27 de noviembre; por lo que se considera pertinente hacer de conocimiento de los Organismos Públicos Locales (OPL) el contenido de los Lineamientos federales, a efecto de informarles algunas de las previsiones en la materia que se homologarán en las Bases. En virtud de lo anterior, se notifica al IEEC sobre el Acuerdo de referencia, así como de los **Anexos 1** LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRIALES PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 y **Anexo 2** "Pantallas del Sistema de Cómputos que se proyectarán al público en general" que se adjuntan.
104. En cuanto a las inconsistencias de datos, se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PRECEL, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, todos serán válidos según se establece durante la sesión permanente de cómputos distritales o municipales y todas las inconsistencias serán solventadas, tratándose de cotejo en el Pleno, de recuento parcial o recuento total de las boletas de la elección contenidas en los paquetes electorales:
- I. El Acta PRECEL contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC:
Para elecciones locales: elección de gubernatura o diputaciones: distrito electoral local, sección, tipo de casilla y número de casilla (no aplica para casillas básicas). Elección de ayuntamientos: municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla (no aplica para casillas básicas). Elección de juntas municipales: junta municipal, sección, tipo de casilla y número de casilla (no aplica para casillas básicas).
 - II. La cantidad de votos asentada en el Acta PRECEL -para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
 - III. La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidatos no registrados o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
 - IV. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
 - V. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
105. Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PRECEL, en los supuestos de que el Acta PRECEL no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el Presidente del Consejo podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para que, de ser posible, proporcione



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

**Título IV
Del Cómputo**

**Capítulo I
De la captura de los datos**

106. Para la captura se deberá seguir lo siguiente:

- I. La o el vocal presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.
- II. En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo por el vocal que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.
- III. Al término del recuento, la o el vocal que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a la o el presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.
- IV. Una vez entregadas a la o el presidente del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio consejero presidente dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el consejero presidente y el secretario.
- V. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

107. La diferencia porcentual en votos se deberá considerar de la siguiente manera:

- I. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, el consejo distrital deberá acudir a los datos obtenidos en:
 - a) La información preliminar de los resultados;
 - b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
 - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder del presidente, y
 - d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.
- II. Cuando el consejo distrital tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los representantes a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.
- III. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.
- IV. La petición expresa de los partidos políticos, señalada en el artículo 311, numeral 3 de la LGIPE, será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- de una coalición, o de candidatura independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar.
- V. Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del consejo distrital o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.
108. En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.
109. Los resultados del cotejo de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Distritales o Municipales. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo distrital, se detectara algún error en la captura, será necesario que el vocal secretario, soliciten por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El Consejo General proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.
110. Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema informático ni en la documentación electoral oficial de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido"

Capítulo II
Resultado de los Cómputos

111. El resultado del cómputo es la suma que realiza el órgano competente del OPL de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano competente realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez. Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin. Por ningún motivo se registrarán en el PRECEL, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Capítulo III
Aplicación de la fórmula

112. Para la aplicación de la Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recotar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento.

Por lo anteriormente señalado será necesario atender el contenido del artículo 391 del Reglamento de Elecciones. En caso de que algún órgano competente del OPL tenga que realizar 2 o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos por el órgano competente, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el siguiente apartado, para cada uno de los cómputos.

En esta ocasión, no se aplicará la fórmula aritmética que determinaba, a partir de las variables del tiempo disponible para concluir un cómputo y el número de paquetes a recotarse, el número de Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Recuento (PR) que se instalarían. En su lugar, se elaboraron modelos de escenarios de cómputos, con base en el análisis de los espacios disponibles para este fin en las sedes de los consejos distritales, la cantidad de personas máxima que podría albergarse en ellos durante los recuentos -bajo un esquema de distanciamiento social, y la duración que se proyecta para la conclusión oportuna de los cómputos.

Los criterios y parámetros que aplicarán para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos, los cuales bajo ningún motivo podrán durar más de ocho horas. La facultad de determinar recesos al término de cada cómputo que se deba desarrollar es potestativa de cada órgano competente y no deberá interpretarse como obligatoria.

A partir de lo anterior, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas por lo dispuesto mediante el Acuerdo CG/25/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", mismo que podrá ser consultado en https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2021/Febrero/11a_ext/INFORME_ESPACIOS_RECUEJNT_OS.pdf

Entre ellos destacan instalación de filtros sanitarios, presencia del personal mínimo para el desarrollo de las sesiones de cómputo, sana distancia, señalizaciones, uso obligatorio de cubrebocas, estornudo de etiqueta, lavado frecuente de manos con agua y jabón, insumos de oficina, desinfección frecuente de superficies y espacios, sanitización cada dos horas durante el período en que se encuentre en uso, carteles de medidas sanitarias y para el caso de **que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 16 horas, establecer la rotación escalonada del personal auxiliar funcionariado electoral y representación partidistas y de candidaturas independientes.**

Capítulo IV
Estimación de puntos de recuento

113. La estimación para los Puntos de Recuento, se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que determine conveniente el órgano competente del OPL la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la propia ley local, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Cuando el órgano competente determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le correspondan computar, el número máximo de Puntos de Recuento que podrá crear al interior de cada Grupo de Trabajo será de cuatro (4).

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el órgano competente podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, de Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un grupo de trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del órgano competente, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los órganos competentes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún órgano competente un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un órgano competente en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes establecidas sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

Título V
Del PRECEL en caso de Elecciones Extraordinarias
Capítulo Único
Consideraciones Generales

114. Para el caso de elecciones extraordinarias, ya sea del ámbito federal o local, se estará a lo que el Consejo General, determine en materia del PRECEL.
115. El Instituto dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PRECEL de los OPL. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del Instituto.

Título VI
Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PRECEL de las Elecciones Locales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

**Capítulo I
Consideraciones Generales**

116. El Instituto dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PRECEL de los OPL. Así mismo, podrá asistir y acompañar el desarrollo de los simulacros, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del Instituto.
117. Los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos y remitir al Instituto la evidencia de ello.
118. Los OPL deberán informar al Instituto, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el avance en la implementación y operación del PRECEL.
119. El Instituto dará seguimiento a los procesos de implementación y operación del PRECEL de las elecciones locales. Para tal fin, los OPL deberán remitir al Instituto los siguientes documentos en los plazos especificados:
 - I. Las ligas de publicación del sistema informático, así como las claves y accesos necesarios para realizar pruebas y simulacros.
 - II. Acuerdo por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el PRECEL. Deberá ser remitido tres meses antes del día de la jornada electoral.
 - III. Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del PRECEL, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PRECEL. Deberán ser remitidos dentro de los cinco primeros días naturales del mes posterior al que se reporta.
 - IV. Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Asesor. Deberá ser remitido dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su aprobación.
 - V. Designación del ente auditor. Deberá ser remitido dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de designación.
 - VI. Informe final e informe de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor. Deberá ser remitido dentro de los treinta días naturales posteriores al día de la jornada electoral.
 - VII. Proceso técnico operativo. Deberá ser remitido tres meses antes del día de la jornada electoral.
 - VIII. Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los Consejos, y se instruye su instalación y habilitación. Deberá ser remitido dos meses antes del día de la jornada electoral.
 - IX. Acuerdo en el que se instruye a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PRECEL en los CATD. Deberá ser remitido tres meses antes del día de la jornada electoral.
 - X. Plan de seguridad y plan de continuidad. Deberá ser aprobado con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha del primer simulacro.
 - XI. Informe general del desempeño en todos los simulacros. Deberá ser remitido previo al día de la jornada electoral.
 - XII. Constancias de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, también deberá ser remitida la constancia correspondiente. Deberán ser remitidas en un plazo de treinta días naturales posteriores al día de la jornada electoral.
 - XIII. Informe final del PRECEL. Deberá ser remitido en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores al día de la jornada electoral. Dicho informe deberá contener al menos lo siguiente en materia de operación del PRECEL:
 - a) La descripción general de cómo transcurrió la operación del PRECEL.
 - b) Información sobre el procesamiento de las Actas PRECEL (acopiadas, capturadas y contabilizadas).
 - c) Incidencias del funcionamiento del portal de publicación.
 - d) Otras incidencias y obstáculos que se presentaron durante la operación del PRECEL, así como las medidas tomadas para su solución.
 - e) Información adicional que el Instituto establezca.
 - XIV. Informe final del PRECEL. Deberá ser remitido dentro del mes del día de la jornada electoral.
 - XV. Los OPL deberán informar al Instituto cualquier otro documento que haya emitido en relación con la implementación y operación del PRECEL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

**Capítulo II
Cronograma de Desarrollo de la herramienta informática**

Núm	Actividad	Fecha	1	2	3	4	5	6	7
1	Catálogo	1-15 de marzo de 2021							
2	Aranque inicial y arranque para simulacros y jornada	1-15 de marzo de 2021							
3	Registro de Actas en el Sistema Clasificación	1-15 de marzo de 2021							
4	Registro de Actas en el Sistema Captura	1-15 de marzo de 2021							
5	Registro de Actas en el Sistema Digitalización	1-15 de marzo de 2021							
6	Validación	16-22 de marzo de 2021							
7	Bitácora	16-22 de marzo de 2021							
8	Información global de casillas con posibilidad de recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Actas destinadas a cotejo y recuento de casillas	16-22 de marzo de 2021							
	Escenarios y grupos de trabajo para recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Registro y captura para recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Configuración de Recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Actas	1-30 de marzo de 2021							
	Publicación	23-30 de marzo de 2021							
	Entrega del Informe Final de Auditoría del Sistema Informático PRECEL para las elecciones del Estado de Campeche 2021.	9 de abril de 2021							
	Simulacro previo, el día 9 de mayo de 2021.	9 de mayo de 2021							
	Informe del simulacro previo.	12 de mayo de 2021							
	Primer Simulacro, el día 16 de mayo de 2021.	16 de mayo de 2021							
	Informe del primer simulacro.	19 de mayo de 2021							
	Segundo Simulacro, el día 23 de mayo de 2021.	23 de mayo de 2021							
	Informe del segundo simulacro.	26 de mayo de 2021							
	Tercer Simulacro, el día 30 de mayo de 2021.	30 de mayo de 2021							
	Informe del tercer simulacro.	3 de mayo de 2021							



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Tabla de contenido

1. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL).....	4
1.1. Desarrollo de la herramienta informática.....	4
1.2. Definición del nombre del Sistema Informático.....	4
1.3. Antecedentes.....	4
1.4. Criterios del Programa de Resultados de Cómputo en las Elecciones Locales.....	5
1.5. Control de cambios.....	5
1.6. Módulos del sistema.....	6
1.6.1. Clasificación.....	6
1.6.1.1. Paquetes electorales.....	6
1.6.1.2. Clasificación de las Actas.....	7
1.6.2. Captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo.....	8
1.6.3. Validaciones.....	9
1.6.4. Digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo.....	11
1.6.5. Información de paquetes con posibilidad de recuento.....	11
1.6.6. Información de causales de recuento.....	11
1.6.7. Actas destinadas a cotejo y recuento.....	14
1.6.8. Escenarios y grupos de trabajo para recuento.....	17
1.6.8.1. Actividades y funciones de grupos de trabajo.....	17
1.6.8.2. Alternancia en Grupos de Trabajo.....	18
1.6.8.3. Constancias individuales y Actas circunstanciadas.....	19
1.6.8.4. Escenarios y grupos de trabajo.....	20
1.6.8.5. Registro y captura para recuento.....	21
1.6.8.6. Recuento de votos en Grupos de Trabajo.....	23
1.6.8.6.1. Recuento de votos en Grupos de Trabajo.....	23
1.6.8.6.2. Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.....	24
1.6.8.6.3. Resultado de los cómputos.....	25
1.6.8.6.4. Aplicación de la fórmula.....	25
1.6.8.7. Reportes.....	34
1.6.8.7.1. Cálculo del recuento.....	34
1.6.8.7.2. Integración del grupo.....	34
1.6.8.7.3. Asignación manual de paquetes.....	34
1.6.8.7.4. Captura de la constancia individual.....	34
1.6.8.7.5. Votos reservados al consejo.....	34
1.6.8.7.6. Integración de resultados.....	34
1.6.8.7.7. Acta de Cómputo de Trabajo.....	34
1.6.8.7.8. Cuaderno de Resultados.....	35
1.6.8.7.9. Porcentaje de participación.....	35
1.6.8.8. Catálogos.....	35
1.6.8.9. Arranque inicial y arranque para simulacros y jornada.....	35
1.6.8.10. Bitácoras.....	36
1.6.8.11. Publicación.....	36
1.6.8.12. Emisión de Formatos de Actas.....	38
1.6.8.12.1. Acta de Escrutinio y Cómputo.....	38
1.6.8.12.2. Registro del Recuento.....	38
1.6.8.12.3. Recuento.....	38
1.6.8.12.4. Acta final de escrutinio y cómputo.....	38
1.6.8.12.5. Acta circunstanciada de recuento.....	39
1.6.8.12.6. Acta circunstanciada de votos reservados.....	39
1.6.8.12.7. Constancia de la mayoría de la votación.....	39
1.7. Diagrama de módulos del Sistema.....	39
1.8. Descripción de módulos del sistema PRECEL.....	41
1. MODULOS.....	41
1.1. Registro de Actas en el Sistema.....	41
1.2. Resultados de la clasificación y resultados de la elección [por casilla].....	42
1.3. Información global de casillas con posibilidad de recuento.....	42
1.4. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla.....	42
1.5. Catálogos.....	42
1.6. Arranque inicial y Arranque para Simulacros y jornada Electoral.....	42
1.7. Bitácoras.....	42
1.8. Publicación.....	42
2. COTEJO.....	42



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- 2.1. Captura de resultados electorales asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla42
- 2.2. Resultados de la clasificación y resultados de la elección (por casilla)43
- 2.3. Información global de casillas con posibilidad de recuento43
- 2.4. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla43
- 3. REPORTES*43
- 3.1. Cálculo del recuento43
- 3.2. Integración del grupo.....43
- 3.3. Asignación manual de paquetes.....43
- 3.4. Captura de la constancia individual43
- 3.5. Votos reservados al consejo.....44
- 3.6. Integración de resultados44
- 3.7. Acta de Cómputo de Trabajo44
- 3.8. Cuaderno de Resultados44
- 4. ACTAS44
- 4.1. Emisión de Acta.....44
- 4.2. Registro del Recuento44
- 4.3. Recuento45
- 4.4. Acta final de escrutinio y cómputo.....45
- 4.5. Acta circunstanciada de recuento45
- 4.6. Acta circunstanciada de votos reservados45
- 4.7. Constancia de la mayoría de la votación.....45
- 4.8. Administración45
- 5. RECUESTO45
- 5.1. Escenarios y grupos de trabajo.....45
- 5.2. Distribución y Asignación de Paquetes45
- 5.3. Asignación de personal45
- 5.4. Registro y Captura46
- 5.5. Cálculos y Distribución.....46
- 1.9. Flujo de datos de los módulos que deberá tener el sistema PRECEL47
- 1.10. Flujo de datos durante la Jornada Electoral.....49
- 1.11. Flujo de datos durante la sesión previa del día martes50
- 1.12. Flujo de datos durante la sesión de cómputo del día miércoles.....51
- 1.13. Flujo de hasta la conclusión de los cómputos52
- 2. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL).....53
- 2.1. Auditoría en los Sistemas Informáticos53
- 2.2. Consideraciones de Seguridad Operativa53
- 2.3. Ejercicios y Simulacros56
- 2.3.1. Simulacros.....56
- 2.3.2. Entregables de los simulacros58
- 2.3.3. Operación del PRECEL59
- 2.4. Publicación.....60
- 2.4.1. Prototipo Web.....60
- 2.4.2. Datos a Publicar derivado de su captura y cálculo61
- 2.4.3. Formato de bases de datos63
- 2.5. Procedimiento de Ejercicios y Simulacros64
- 2.5.1. Fase 1. Inicialización.....64
- 2.5.1.1. Lista de Verificación65
- 2.5.1.2. Lista de Personal68
- 2.5.1.3. Bitácora de Incidencias y Observaciones de Contingencia68
- 2.5.2. Fase 2. Acopio y Captura68
- 2.5.3. Fase 3. Digitalización y Verificación de la Captura68
- 2.5.4. Fase 4. Aplicación Total o Parcial del Plan de Continuidad.....68
- 2.5.4.1. Funcionamiento de dispositivos eléctricos69
- 2.5.4.2. Funcionamiento de dispositivos de red.....69
- 2.5.4.3. Funcionamiento de terminales de digitalización69
- 2.5.4.4. Funcionamiento de terminales de captura69
- 2.5.4.5. Falla de suministro eléctrico y enlaces de comunicaciones69
- 2.5.4.6. Carga y funcionamiento del sistema70
- 2.5.4.7. Configuración de equipos de comunicaciones, servidores de procesamiento y redes de almacenamiento de información.....70
- 2.5.4.8. Funcionamiento de sistemas de soporte (aire acondicionado, equipos de energía ininterrumpida, control de acceso, extinción de incendios, etc.)70
- 2.5.4.9. Operación de enlaces y redes a nivel estatal.....70



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

2.5.4.10. Contingencia en caso de inhabilitación del recinto Central y falla de equipos.	70
2.5.4.11. Capacidad y desempeño de cada componente en los centros de cómputo.	70
2.5.5. Fase 5. Cierre de Operaciones.	71
2.5.5.1. Evaluación.	71
2.5.5.2. Entrega de los informes.	71
2.6. Recursos Humanos.	71
2.6.1. Funciones.	71
2.6.1.1. Acopiador.	71
2.6.1.2. Capturista.	71
2.6.1.3. Digitalizador.	72
2.6.1.4. Verificador.	72
2.6.1.5. Coordinador.	72
2.6.1.6. Supervisor.	72
2.6.1.7. Personal Auxiliar.	72
2.6.2. Contratación de personal.	73
2.6.3. Perfiles requeridos del Personal.	73
2.6.3.1. Perfil del Coordinador.	73
2.6.3.2. Perfil del Supervisor.	73
2.6.3.3. Perfil de los Acopiadores y Validadores.	74
2.6.3.4. Perfil de los Digitalizadores y Capturistas.	74
2.6.3.5. Perfil de los Auxiliares.	75
2.6.4. Evaluaciones del Personal.	75
2.6.5. Criterios para la selección del personal.	76
2.6.6. Plan de Capacitación.	76
2.6.6.1. Capacitación al Sistema Informático.	76
2.6.6.2. Calendario de Capacitación.	77
2.7. Publicación de los Resultados Electorales.	78
2.8. Plan de Seguridad.	79
2.8.1. Definición de Políticas de Seguridad.	79
2.8.2. Elementos de la Política de Seguridad.	79
2.8.3. Criterios de Evaluación de Riesgos.	80
2.8.3.1. Activos Críticos.	82
2.8.3.2. Áreas de Amenaza.	82
2.8.3.3. Identificación de Riesgos.	82
2.8.3.4. Plan de Seguridad (Acciones del Plan).	82
2.8.3.4.1. Robustecimiento de los procesos Operativos.	83
2.8.3.4.2. Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica.	83
2.8.3.4.3. Seguridad en la Captura.	84
2.8.3.4.4. Seguridad en el Recinto Central.	84
2.8.3.4.5. Seguridad en la Transmisión.	84
2.8.3.4.6. Seguridad en el Procesamiento.	85
2.8.3.4.7. Seguridad en la Publicación.	85
2.8.3.4.8. Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental.	86
2.8.3.4.9. Creación del Plan de Continuidad.	86
2.10. Consideraciones adicionales.	87
2.11. De la Documentación aplicada y generada por el Sistema.	87
2.12. Modelo de recibo de paquete electoral.	88
2.13. Anexo único "Reportes y Listados".	90


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECCEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECCEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
1. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECCEL).
1.1. Desarrollo de la herramienta informática.

En concordancia con las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, tal y como fue establecido mediante el Acuerdo **INE/ CCOE03 / 2021** intitulado ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES, que mediante Oficio **INE/ UNICOM / 0143 / 2021**, de fecha 13 de enero de 2021 se hiciera de conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal cada OPL desarrollará un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del órgano competente, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

1.2. Definición del nombre del Sistema Informático.

De conformidad con las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se ha decidido mantener el nombre del sistema que toma cada una de las iniciales de la frase siguiente: Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales "**PRECCEL**", ya que precisamente como se define en el apartado 1.1. será un sistema que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

1.3. Antecedentes.

En el **Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**, se contó con el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECCEL), el cual estuvo sujeto al Acuerdo **CG/15/17** intitulado "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRICTALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE CG771/2016**" que establece que el PRECEL es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por Instituto Electoral del Estado de Campeche, **a través de un programa informático**, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones. El principio general es normar que los cómputos municipales y distritales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo. Para la operación del PRECEL se deberá implementar el proceso técnico operativo, el cual deberá contemplar, los procedimientos de:

- a) Acopio.
- b) Clasificación.
- c) Digitalización.
- d) Captura.
- e) Verificación.
- f) Registro de Entrada y Salida de Paquetes de la Bodega
- g) Actas con posibilidad de recuento.
- h) Paquetes destinados a recuento por casilla.
- i) Escenarios y grupos de trabajo para recuento
- j) Captura y emisión del acta circunstanciada del recuento
- k) Publicación de la información.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Dicho proceso deberá hacerse del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; se deberá determinar los criterios y parámetros que aplicarán para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos con el objeto de aplicar la fórmula aritmética para determinar en su caso el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, igualmente se deberá organizar, dirigir, coordinar y supervisar el sistema informático para proveer y publicar los resultados electorales de cómputo en las elecciones locales; el cual debe integrar los procedimientos de captura, verificación y publicación de los resultados electorales del cómputo de la elección que corresponda; las medidas de seguridad para la protección, procesamiento, y publicación de datos son parte esencial del funcionamiento del PRECEL y sus responsables coordinarán y supervisarán la instalación y operación de los equipos de captura, así como el de capacitar al personal encargado del acopio, captura y verificación de los resultados electorales de cómputo.

Lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante el **INE / CG681 / 2020** intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021", que además estará sujeto al Anexo 1, Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2020-2021" y a los mismos ordenamientos que el propio INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, emita al respecto.

para el caso de la publicación de los resultados, se cumplirá con el Anexo 2, del mismo acuerdo, que establece las Pantallas del Sistema de Cómputos que se proyectarán al público en general, los cuales estarán disponibles a la conclusión de la sesión de cómputo que corresponda, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, exclusivamente con los carteles de resultados distribuidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en tanto, para los resultados del sitio web de publicación, la Presidencia del Consejo General ordenará la publicación de los resultados en el sitio oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx de los resultados definitivos a la conclusión del proceso electoral estatal ordinario 2021, derivados del procesamiento de información del programa PRECEL.

1.4. Criterios del Programa de Resultados de Cómputo en las Elecciones Locales.

El objetivo de los Criterios del Programa de Resultados de Cómputo en las Elecciones Locales, es el de establecer las bases y los procedimientos generales a los que se debe de sujetar el IEEC para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, por lo que se deberá dar cumplimiento a la implementación y operación descrito en ese ANEXO DOS PRECEL, Diseño del Sistema.

El sistema informático considerará las siguientes etapas mínimas: Análisis, Diseño Desarrollo y Pruebas.

- En la etapa de Análisis del Sistema Informático, llevar a cabo la revisión e investigación de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y de los sistemas informáticos que conformaran el PRECEL, realizar la investigación y revisión;
- En la etapa de Diseño del Sistema Informático, la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de adecuar el programa al modelo con sus correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software) así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.
- En la etapa de Programación, se utilizará el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de que en caso de ser requerido se lleve a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de aplicaciones. Para esta etapa, estará disponible el proyecto desarrollado en el año 2018 con todos los códigos fuentes, diseños de bases de datos, procedimientos almacenados, vistas y configuraciones para adecuar la nueva versión a aplicar en el proceso electoral estatal ordinario 2021. El proyecto con todos sus componentes está disponible en la Unidad de Tecnologías de Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- En la etapa de Pruebas, en se verificará y asegurará que todos los componentes que integren el sistema operan confirma a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis y cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño. Las pruebas deberán de realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

1.5. Control de cambios.

Se contará con un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático, con objeto de llevar un registro de las modificaciones al sistema y de sus correspondientes versiones. Los tipos de cambio que deberán de documentarse como mínimo son los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Cambio Estándar: es planeado y su implementación se basa en una solución aceptada y documentada. Este tipo de cambio es producto de un cambio en el requerimiento o alcance; de una actualización tecnológica; o del análisis del resultado de las pruebas; y
- Cambio Prioritario: Tiene por objeto el corregir o prevenir una situación de falla, una inminente degradación o una interrupción de un servicio o sistema. Este tipo de cambio puede ser ejecutado con la autorización de una sola persona, dependiendo del grado de afectación o riesgo asociado.

Como parte del cumplimiento al Anexo 2. **Criterios para la Implementación y Operación del Programa de Resultados de Cómputo en las Elecciones Locales** en lo relativo a la Auditoría de los sistemas informáticos, el sistema informático que se desarrolle deberá incorporar la función requerida para generación y almacenamiento de bitácoras y pistas de autoría que faciliten los procesos de verificación, análisis y auditoría de los sistemas.

1.6. Módulos del sistema.

El sistema informático que se usará para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales deberá contar con los módulos que se detallan a continuación, por lo que el proveedor deberá hacer una descripción detallada de cada uno de ellos describiendo su arquitectura, funcionalidad, entradas y salidas, así como de los módulos que adicionalmente pudiera ofertar. Los módulos mínimos que deberá de contar el sistema informático del PRECEL, son los siguientes módulos: Clasificación, Captura, Digitalización, Verificación, Registro de Entrada y Salida de Paquetes de la Bodega, Actas con posibilidad de recuento, Paquetes destinados a recuento por casilla, Escenarios y grupos de trabajo para recuento, Captura y emisión del acta circunstanciada del recuento y Publicación de la información.

1.6.1. Clasificación.
1.6.1.1. Paquetes electorales.

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto se realizará con base en el artículo 404 del Reglamento de Elecciones.

Se deberá llenar a partir de los **Recibos de Paquetes Electorales** que son acopiados en las mesas de recepción y que serán parte de la clasificación de los paquetes electorales. Estos criterios, deberán ser confirmados con base en el acta circunstanciada que levante el secretario sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, el consejero presidente identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos, el sistema determinará en base a esto, la posibilidad de recuento de estos paquetes.

Para la clasificación de las actas, considérese:

Acta capturable:

El paquete no muestra alteraciones y puede continuar a capturar sin ningún problema, el acta se incluye dentro del grupo de actas contabilizadas.

Acta ilegible:

Todos los campos del acta en los cuales se asientan los votos por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos independientes, candidatos no registrados y votos nulos, son ilegibles, tanto en letra como en número, y, por tanto, el acta se incluye dentro del grupo de actas con probable recuento.

Si el acta de escrutinio y cómputo no llegó junto con el paquete electoral al Consejo Electoral Distrital/Municipal respectivo por alguna de los siguientes motivos:

- a) Casilla no instalada
- b) Paquete que no se recibirá

Paquetes con alteraciones: Aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del paquete o ausencia de actas por fuera del paquete.

Sin acta por fuera del paquete: En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Electoral Distrital/Municipal puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentre ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Paquete con votos reservados. Los criterios de especificación de votos reservados, indican que el paquete deberá ser clasificado como Paquete con votos reservados, ya que se requerirá adicionalmente definir sobre el ejercicio de la clasificación para un posible recuento de votos.

El módulo de clasificación de paquetes electorales, funcionará la noche de la jornada y el martes en la reunión de trabajo previo a la sesión de cómputo distrital o municipal.

Las Presidencias de los consejos electorales distritales o municipales deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes de los consejos observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que se reciben los paquetes electorales. Para ello, podrán auxiliarse de los desarrollos tecnológicos que para tal efecto implemente el Instituto, cuidando de informar oportunamente al órgano distrital correspondiente sobre los paquetes recibidos y de advertir, en su caso, respecto de aquellos paquetes que se recibieron en condiciones que los hacen susceptibles de ser recontados.

El Consejo electoral local será responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en su sede, para lo cual deberá sujetarse a los lineamientos que para tal efecto emita el IEEC.

El registro de los resultados preliminares se hará en el PRECEL, conforme a la normativa aplicable. Tras la extracción del acta de escrutinio y cómputo de casilla que debe quedar bajo resguardo de la Presidencia del Consejo Distrital, es necesario hacer una clasificación de la misma para identificar los paquetes que podrían ser objeto de recuento y las actas destinadas a cotejo durante la sesión especial de cómputo.

1.6.1.2. Clasificación de las Actas.

De acuerdo al estado que presente cada acta, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo Distrital deberá clasificarse y registrarse en el PRECEL, asignando alguno de los siguientes estatus:

a) "Acta capturable".

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible o que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable".

Tras clasificar el acta, los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta por parte de la Presidencia frente a las y los integrantes del Consejo Distrital y los mismos tendrán que ser capturados, junto con la información complementaria de la misma, en el PRECEL. El registro de estos datos también ayudará a determinar si esta casilla es destinada a cotejo o es objeto de recuento en la sesión especial de Cómputo Distrital.

b) "Acta ilegible"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boleas sobrantes de la elección.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.

Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta ilegible", agrupando después el acta junto con el resto de las actas que tengan el mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita apreciar con claridad los datos ilegibles en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el pleno del Consejo Distrital.

c) "Acta con muestras de alteración"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Manchas en el acta (borrar información)
- Enmendaduras (sobre escritura)
- Tachaduras (corrección de información)
- Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria)

En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus, deberá escribirse con lápiz la leyenda "Acta con muestras de alteración", agrupando después el acta junto con el resto de las actas que posean este mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

d) "Sin acta por fuera del paquete"

En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentren ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla.

En este escenario tendrá que utilizarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se registren los siguientes datos del paquete electoral:

- Entidad
- Distrito
- Sección
- Tipo, y
- Número de casilla

A esta hoja tamaño oficio se anotará en el anverso con lápiz la leyenda "Sin acta por fuera del paquete" y deberá acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita conocer los resultados obtenidos en esa casilla.

e) "Paquete no recibido"

En el caso de que al término de la jornada electoral uno o más paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo Distrital, deberá usarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se escriban los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda "Paquete no recibido". Esta hoja se agrupará junto con el resto de las mismas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no fueron entregados en la sede del Consejo Distrital.

f) "Casilla no instalada"

En el caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, tendrá que emplearse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se anoten los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda "Casilla no instalada". Esta hoja se pondrá junto con el resto de las mismas utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito.

Adicionalmente a estas consideraciones, se deberá verificar en cualquiera de los casos de sin muestras de alteración o con muestras de alteración, si incluyen firmas o no tienen firmas, así como, indicar si contiene la etiqueta de seguridad o viene con cinta de seguridad.

Al final del documento se anexa la figura de una muestra del recibo de entrega del paquete electoral local utilizado en el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, cuyas características aún serán definidas por el IEEC y que serán incluidas específicamente si resultare un cambio dentro de la clasificación del paquete electoral.

1.6.2. Captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

El objetivo del apartado de registro de Actas de Escrutinio y Cómputo es clasificar las actas (Acta capturable, Acta ilegible, Acta con alteraciones, Sin acta por fuera del paquete, Casilla no instalada, Paquete que no se recibirá y Paquete con muestras de alteraciones) y registrar la votación asentada en el acta al mismo tiempo que los resultados son cantados en el pleno del consejo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Adicionalmente a los resultados de la asimismo la clasificación del paquete o acta (acta con alteraciones, ilegibles, sin acta por fuera del paquete, capturable, etc.), será indispensable registrar la votación por partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.

El pleno del consejo electoral distrital o municipal decidirá sobre cada uno de los campos capturables.

Resultados de la votación: Cantidad de votos para un partido, para candidato común, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos.

La cantidad de votos asentada en el Acta a capturar es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

La cantidad de votos a capturar ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada para capturar. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para capturar. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

El resultado de la captura, se podrá verificar mediante un reporte en el que se harán constar los votos de los partidos políticos, coalición y candidaturas independientes, votos no registrados, votos nulos y el total de las actas que fueron capturadas, los reportes de estos resultados se denominarán "Cuaderno de Trabajo" y "Reporte de Captura".

Durante el cotejo de los cuadernos de trabajo y el reporte de captura y en caso de encontrarse inconsistencias o diferencias entre lo capturado y lo asentado en los cuadernos de trabajo y una vez consensado con el presidente los datos, el capturista procederá a asentar los datos indicados de nueva cuenta en el sistema PRECEL.

1.6.3. Validaciones.

El sistema PRECEL deberá informar mediante un reporte a las y los integrantes, que la propuesta incluye las alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos, cuando el Consejo apruebe el escenario que se actualice en su momento, derivado de los análisis de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

La decisión para determinar el estado final de la clasificación de los paquetes electorales y/o de las actas de escrutinio y cómputo será responsabilidad de las y los integrantes del consejo local electoral distrital o municipal, conjuntamente con los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes acreditadas a cada consejo electoral.

La captura de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo "AEC" y los datos que se capturarán serán los siguientes:

Los datos del acta que se capturan la noche de la Jornada Electoral para conocer los resultados de la votación y para tener información que permita estimar su posible recuento son:

- Boleas sobrantes
- Personas que votaron
- Representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron en la casilla
- Boleas sacadas de la urna
- Resultados de la votación

Las actas de escrutinio y cómputo que no se encuentren en el conjunto de aquellas que fueron categorizadas como "ilegibles" o con "alteraciones evidentes", se capturarán en el PRECEL y con la información que se integre, el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

sistema identificará las que, por algún error o inconsistencia en los datos, sea susceptible de recontarse, de conformidad con los siguientes criterios:

- **BS=** Boletas sobrantes.
- **BE=** Boletas entregadas. (Registradas en el Módulo de Bodegas para la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales)
- **PV=** Personas que votaron más representaciones de partido y de candidaturas independientes que votaron sin estar en la lista nominal.
- **RV=** Resultados de la votación asentados en el acta.

Tomando en cuenta los datos anteriores, el PRECEL considerará a una casilla como susceptible de recuento cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades:

$$\begin{aligned} PV &= RV \\ BS + PV &= BE \\ BS + RV &= BE \end{aligned}$$

- $PV=RV$, significa que no coinciden el total de votantes y los resultados de la votación registrados en el acta.
- $BS+PV=BE$, significa que la suma de las boletas sobrantes y el total de votantes no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.
- $BS+RV=BE$, significa que la suma de boletas sobrantes y los resultados de la votación que contiene el acta no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.

Estas operaciones las realizará el sistema de manera automática a partir de los datos que se integren con la captura de elementos adicionales de cada acta de escrutinio y cómputo.

Con dicha información el sistema realiza un procesamiento interno para determinar aquellos casos donde hubo votación para un solo partido o candidatura independiente; diferencia en las igualdades $PV=RV$; $BS+PV=BE$; $BS+RV=BE$; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta"; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra la "Suma de votos (Sistema)"; "Boletas sacadas de la urna" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta"; "Votos sacados de la urna" contra la "Suma de votos (Sistema)"; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra las "Boletas sacadas de la urna"; "Suma de votos (Sistema)" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta".

Asimismo, atendiendo a las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, inciso d), de la LGIPEXVIII, el sistema identificará las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares de la votación o cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Como parte del procesamiento de la información registrada, el sistema presentará los resultados de la votación tomando en cuenta los resultados de las actas capturadas. Con estos datos dicho sistema advertirá, si fuera el caso, la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual, entre la candidatura o fórmula que con estos resultados esté en primer lugar y la que se encuentre en segundo lugar, para identificar la posibilidad de llevar a cabo un recuento total de la elección en el distrito.

Los reportes emitidos por el PRECEL, servirán como base para la elaboración del informe que presentará la Presidencia del Consejo Distrital durante la reunión de trabajo y de la sesión que se celebrarán el martes anterior a la sesión de Cómputo Distrital.

La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará también en el PRECEL, de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el pleno del Consejo Distrital.

Para este efecto, el IEEC deberá considerar un espacio y equipos necesarios, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad.

Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 8 de junio, previo a la celebración de la sesión especial de Cómputo Distrital y servirá para determinar el número y tipo de las casillas a que corresponden los paquetes que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de aclararse con otros elementos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

La hora y fecha de acopio del Acta en el Consejo, para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo a la hora local. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología.

1.6.4. Digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

El procedimiento de digitalización inicia en el Consejo Electoral, al momento en que el Acopiador recibe la Bolsa con el AEC del Presidente y/o Funcionario de Casilla. Dicho sobre contendrá una copia de las ACE generadas en las casillas. Después, el Acopiador verificará el encabezado, llenará el acuse de recibo con la fecha y hora y lo entregará al funcionario. Posteriormente, trasladará, en el mismo orden en que lo recibe, la Bolsa-AEC al Digitalizador, quien realizará la captura digital de imágenes de las AEC, por medio del escáner y lo registrará en el PRECEL.

El procedimiento de acopio de las AEC será desde el momento en que el Presidente del Consejo Electoral de cuenta en voz alta de los resultados que se irán capturando en el sistema informático, al finalizar la captura y de ser viable el tiempo entre el cantado al pleno de los resultados del AEC y otro paquete electoral, se procederá a la digitalización del AEC, en otro caso, al término del registro del AEC en el PRECEL, se procederá a la digitalización de las AEC en el mismo sistema.

1.6.5. Información de paquetes con posibilidad de recuento.

Como mínimo, del Acta AEC, se deberá capturar lo siguiente:

- Los datos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral local, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio;
- Número asignado al grupo (denominación) (para la etapa de recuento).
- Nombre de quien preside el grupo (para la etapa de recuento).
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante la casilla que votaron, y el total de votos sacados de la urna;
- Imagen del Acta PREP.
- Los votos válidos, obtenidos por los partidos políticos, y las candidaturas independientes, sean estos independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
- Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidatos no registrados;
- Total de votos de candidatos no registrados.
- Fecha y hora de término.

También, se podrán realizar ajustes en la clasificación del acta de escrutinio y cómputo de casilla, captura de resultados electorales e información complementaria (Boletas Sobrantes, Personas que votaron, Representantes de Partido Político o Candidato Independiente que votaron sin estar en Lista Nominal, Votos sacados de la urna) asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

La suma de todos los votos asentados en el Acta excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más los representantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus suplentes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta no se contabilizarán y el Acta se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.

Se realizará la evaluación de las desigualdades ($PV=RV$; $BS+PV=BE$; $BS+RV=BE$) de los elementos del acta y que se realice de manera automática. También considerar la evaluación automática de los Votos nulos mayores a la diferencia entre candidaturas del 1er y 2do lugar, Votación para un solo partido o candidato independiente, con el objetivo de apoyar con la herramienta tecnológica al consejo en la identificación de los paquetes que pueden ser susceptibles de recuento y el número de actas a cotejar en la sesión de cómputo.

La información generada por el módulo de registro de actas (reportes), le servirá al consejero presidente para presentar su informe del número de paquetes susceptibles a recuento y el número de actas susceptibles a cotejo en la reunión de trabajo por lo cual estos podrán ser impresos en un listado que contendrá únicamente los paquetes con este criterio, y el cuaderno de trabajo para las operaciones que puedan realizar cada representante de partido político que incluso podrán ser exportados a formato csv para su análisis (*Un archivo CSV (valores separados por comas) es un archivo de texto que tiene un formato específico que permite guardar los datos en un formato de tabla estructurada*)

1.6.6. Información de causales de recuento.

ANEXO 2 PRECEL Sistema Informático.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

El inicio de cómputo y recuento de votos de aquellas casillas susceptibles de ello, estará sujeto a lo previsto en el artículo 399 del Reglamento de Elecciones en su fracción XXIV. Conforme los supuestos que establece la ley, los cómputos podrán adoptar las siguientes modalidades:

Cómputos Distritales

- Cotejo de actas y recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital
- Cotejo de actas y Recuento parcial en Grupos de Trabajo
- Recuento total desde el inicio
- Recuento total al término del cómputo

"Artículo 399. 1. El presidente del consejo distrital respectivo, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. 2. Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del consejo decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión."

Causales de recuento:

Los consejos distritales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del propio Consejo cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE fracción XXV.

- Cuando los paquetes presenten muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado. Diferencia en las igualdades $PV=RV$; $BS+PV=BE$; $BS+RV=BE$; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta"; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra la "Suma de votos (Sistema)"; "Boletas sacadas de la urna" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta"; "Boletas sacadas de la urna" contra la "Suma de votos (Sistema)"; "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra las "Boletas sacadas de la urna"; "Suma de votos (Sistema)" contra el "Resultados de la votación asentados en el acta".
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.

Por cada una de estas causales, el PRECEL podrá emitir un reporte de los paquetes con posibilidad de recuento, esta información será la base de **la reunión de trabajo previa del día martes a celebrarse el día 8 de junio de 2021 a las 10:30 horas.**

El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

ANEXO 2 PRECEL. Sistema Informático.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de los representantes;
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;
- c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;
- d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio consejo distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el presidente, y aprobado por el consejo distrital, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;

Esta información estará disponible en el módulo de Reportes.

Si bien, el PRECEL realizará los cruces de información necesarios para detectar estas causales y, en caso de actualizarse alguna, emitirá la alerta correspondiente, es atribución de cada Consejo Distrital determinar el destino que se dará a cada paquete electoral (recuento o cotejo), respetando invariablemente las causales establecidas en el artículo 311 de la LGIPE

En caso de que la legislación local señale otras causales distintas, deberán ser agregadas en el apartado correspondiente.

Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación.

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para tal fin.

El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, y deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas o de la candidatura independiente que corresponda.

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito local, municipio o ámbito geo electoral que corresponda.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones, que cita:
“...
”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al Prep;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder del presidente, y
- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

..."

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se tomarán en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el órgano distrital o municipal fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o de fuerza mayor.

1.6.7. Actas destinadas a cotejo y recuento.

Se emitirá un reporte que contiene una Tabla informativa con el detalle de las actas proyectadas a cotejo y los paquetes con posibilidad de recuento, que como resultado de la validación efectuada resulten.

De conformidad a lo establecido por el artículo 390 del Reglamento de Elecciones, el punto 4.7 de las Bases Generales y el artículo 553 fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones, se estableció que, durante el cómputo distrital o municipal, el desarrollo de los trabajos de recuento con Grupos de Trabajo, se hará en forma simultánea al cotejo de actas de escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal según corresponda.

Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el pleno de los consejos electorales distritales o municipales, sea de hasta 20 paquetes electorales, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo, supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de grupos de trabajo que permita la integración del órgano competente, una vez concluido el cotejo de actas.

Tratándose de órganos competentes cuya integración sea de la Presidencia y tres Consejerías Electorales, instalarán de inicio y si fuese necesario un Grupo de Trabajo a efecto de mantener el quórum del pleno con los puntos de recuento necesarios.

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

El consejero presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. **En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información en el sistema PRECEL.**

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual el secretario del consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en ambos recuadros o, en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el Pleno de los integrantes del Consejo Electoral Distrital o Municipal necesarios para mantener el quórum legal requerido para el desarrollo de la sesión de cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

El presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.

Al término del recuento, el que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta al presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas al presidente del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio consejero presidente dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarse para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el consejero presidente y el secretario.

En caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, el presidente del consejo dará aviso al Consejo Electoral Local de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
- f) La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

El presidente del consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decreta un receso en las labores de los grupos de trabajo y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

En términos de lo anterior, se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las AEC así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:

- El AEC contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC:
- Para elecciones locales: elección de gubernatura, diputaciones: distrito electoral local, sección, tipo de casilla y número de casilla (no aplica para casillas básicas). Elección de ayuntamientos: municipio, sección,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

tipo de casilla y número de casilla. Elección de juntas municipales: junta, sección, tipo de casilla y número de casilla.

- La suma de todos los votos asentados en el AEC, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más los representantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus suplentes. En este supuesto, los votos asentados en el AEC no se contabilizarán y el AEC se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- La cantidad de votos asentada en el AEC -para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del AEC se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El AEC se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidatas/os no registrados o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El AEC se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El AEC se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del AEC se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El AEC se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

Los resultados del cotejo de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el PRECEL.

ESTATUS ASIGNADO:

Se hará registro de Estatus para la captura de actas o paquetes electorales:

- ✓ **Cotejo:** Estatus asignado a las actas levantadas en casilla para las cuales sus paquetes no fueron objeto de recuento.
- ✓ **Recuento en grupos de trabajo:** Estatus asignado a los paquetes electorales que fueron objeto de recuento en grupos de trabajo
- ✓ **Recuento en el pleno del consejo:** Estatus asignado a los paquetes electorales recontados en el pleno del consejo.
- ✓ **-Paquete con votos reservados:** Paquetes electorales que fueron objeto de recuento y para los cuales se reservaron votos.
- ✓ **Casilla no instalada.**
- ✓ **Paquete no recibido.**

Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema informático ni en la documentación electoral oficial de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido"

Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo distrital o municipal, se detectara algún error en la captura, será necesario que el secretario, soliciten por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El Consejo General proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

El **Cotejo de actas y recuento de votos** solamente en el pleno del órgano competente Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones del artículo 400 del Reglamento de Elecciones y a lo que se disponga en LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado. Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o, en su caso, al punto de recuento indicado por el funcionario que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por el Auxiliar de Control designado.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

El funcionario que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el órgano competente como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del grupo de trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega electoral.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del sistema, en los supuestos de que el AEC no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para que, de ser posible, proporcione el Acta PREP o una copia de la misma. En caso de que con dicha Acta PREP se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en los presentes criterios.

1.6.8. Escenarios y grupos de trabajo para recuento.

1.6.8.1. Actividades y funciones de grupos de trabajo.

El IEEC deberá identificar las funciones que realizará el personal que auxilie al funcionario o funcionaria que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, en estricta observancia al artículo 393 del Reglamento de Elecciones.

“...
”

Artículo 393.

1. *El personal que auxilie al Vocal que preside el grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de los consejeros electorales y representantes acreditados. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.*
2. *Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:*
 - a) **Vocal presidente.** *Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el consejero electoral acreditado en la mesa de trabajo; tumar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con el consejero presidente, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.*
 - b) **Consejero electoral.** *Apoyar al vocal presidente del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.*
 - c) **Auxiliar de recuento.** *Apoyar al vocal que presida el grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.*
 - d) **Auxiliar de traslado.** *Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retomo hacia la bodega distrital.*
 - e) **Auxiliar de documentación.** *Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.*
 - f) **Auxiliar de captura.** *Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le tuma el vocal presidente; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.*
 - g) **Auxiliar de Verificación.** *Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al vocal presidente y apoyo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.*
 - h) **Auxiliar de control de bodega.** *Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retomo.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- j) Auxiliar de control de grupo de trabajo. Apoyar al vocal presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.*
- j) Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir al consejero presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los vocales que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.*
- k) Representante ante grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al vocal presidente del grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.*
- l) Representante auxiliar. Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo.*

..."

En cada grupo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

En los Lineamientos se incorporará la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la ley electoral local y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

1.6.8.2. Alternancia en Grupos de Trabajo.

Se realizará lo señalado en los artículos 392, 394, numeral 4 y 410 del Reglamento de Elecciones

El Presidente del órgano competente del OPL deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CAELES.
- II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente.
- III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del OPL, o de entre las y los CAELES, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente.

La determinación del número de CAELES para apoyar al Consejo Electoral Distrital o Municipal que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo establecido en el artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del Reglamento de Elecciones y su designación y competencia dependerá del Instituto Electoral del Estado de Campeche en competencia del Instituto Nacional Electoral.

1.6.8.3. Constancias individuales y Actas circunstanciadas.

• **Constancias Individuales**

Las constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo se producirán con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones RE, denominado *Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales*.

Las representaciones acreditadas deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en el momento que se generen no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del órgano competente para que a su vez las entregue a la representación ante dicho órgano.

• **Actas circunstanciadas**

El procedimiento en los Grupos de Trabajo respecto de la captura de datos, procesamiento, generación y entrega de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del RE.

El presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el órgano competente y asignadas al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales.
- k) Número de votos por candidaturas no registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de relevos de las personas propietarias y suplentes debidamente aprobadas y acreditadas, se registrarán los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
1.6.8.4. Escenarios y grupos de trabajo.

Estas consideraciones fueron determinadas de acuerdo a Lineamientos que fueron elaborados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y en la revisión participaron diversas instancias del Instituto Nacional Electoral, considerando las experiencias adquiridas en los procesos electorales anteriores, tanto en la planeación como en la ejecución de los distintos modelos de cómputo. A partir de ello y considerando el contexto de emergencia sanitaria en el que se desarrolla el Proceso Electoral Federal 2020-2021, se incorporaron algunas novedades

En esta ocasión, no se aplicará la fórmula aritmética que determinaba, a partir de las variables del tiempo disponible para concluir un cómputo y el número de paquetes a recontarse, el número de Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Recuento (PR) que se instalarían. En su lugar, se elaboraron modelos de escenarios de cómputos, con base en el análisis de los espacios disponibles para este fin en las sedes de los consejos distritales, la cantidad de personas máxima que podría albergarse en ellos durante los recuentos -bajo un esquema de distanciamiento social, y la duración que se proyecta para la conclusión oportuna de los cómputos.

Durante el cómputo con recuento parcial, se comenzará con el cotejo de actas en el pleno, de forma simultánea al recuento de votos que se desarrolle en los GT y PR instalados. Una vez concluido el cotejo, se podrá utilizar el espacio de la sala de sesiones para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento adicionales, como una medida ante la insuficiencia de espacios en las sedes de los consejos distritales, para albergar al total de los grupos previstos en los escenarios que establece este lineamiento.

El máximo de participantes durante los recuentos de votos corresponderá a la instalación de 3 Grupos de Trabajo, con 3 Puntos de Recuento. Salvo aquellos casos en los que las sedes para el cómputo cuenten con espacios disponibles que sumen más de 400 metros cuadrados.

Debido a la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las y los participantes como medida para mitigar los riesgos de contagio, se elimina la formación de GT y PR adicionales, en caso de retraso evidente.

A partir del análisis de los espacios necesarios para preservar el distanciamiento social durante el recuento de votos, se determinó que las dimensiones de las áreas que podrán utilizarse dentro de las instalaciones de los órganos subdelegacionales, sean de, al menos, 40 metros cuadrados para cada PR.

Se propone disminuir el número de GT que operarán simultáneamente, sin prescindir del apoyo de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAELES) en los PR. Como medida compensatoria ante la disminución del número de paquetes recontados que se contabilizarán por cada segmento de media hora de tiempo, se extenderá la duración de los cómputos, teniendo como límite el día previo al establecido en la ley para la realización de los cómputos de circunscripción.

En el caso de los órganos distritales que tengan que realizar el recuento total de las casillas y no cuenten con espacios disponibles para los cómputos cuyas dimensiones sumen, al menos, un total de 360 metros cuadrados para la instalación de los 3 GT con los 3 PR, ya sea en la sede de su Consejo o en espacios aledaños a ésta, como una medida de carácter excepcional, deberán llevar a cabo los cómputos distritales en una sede alterna.

El máximo de personas que se contempla para participar de forma permanente en un PR será de 17. A fin de ofrecer mayor espacio para las medidas de distanciamiento social, se buscará ubicar a las y los auxiliares de documentación, captura y verificación en áreas comunes, desde las que puedan realizar las funciones asignadas. Asimismo, las y los auxiliares de traslado y de control, por la naturaleza de sus funciones, estarán en movimiento constante.

Con base en los escenarios previstos, dentro del tiempo estimado para la conclusión del cómputo distrital, los recuentos de votos oscilarán de 25 a 56 horas.

Por tratarse del cómputo de una elección, no se considerarán recesos, sólo la rotación del funcionariado, conforme a los turnos de trabajo que se determinen.

Derivado de la experiencia adquirida durante el Proceso Electoral 2017-2018, a nivel nacional, el 85% de los consejos distritales realizaron el cómputo de la elección de Diputaciones empleando entre 10 y 20 horas, como se muestra en la gráfica 2, resulta indispensable establecer turnos para la rotación del personal involucrado en dichas tareas, debiendo considerar, como ya se mencionó, los horarios de alternancia entre las personas integrantes del consejo, personal del SPEN, personal administrativo y auxiliares. En estos dos últimos casos, la programación que se acuerde deberá considerar sus lugares de residencia, a fin de que se favorezca un desarrollo óptimo de los cómputos, lo que a su vez permitiría:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Disminuir los errores humanos derivados del cansancio del personal involucrado en las actividades del cómputo.
- Distribuir equitativamente los turnos de trabajo entre los diferentes puestos del personal, de acuerdo con la designación de sus responsabilidades.
- Establecer un mayor control de las personas que ingresarán a las sedes en las que se desarrollen los cómputos, con fines de prevención sanitaria.

Escenarios y grupos de trabajo

- Envía la notificación del tipo de cómputo, donde se visualiza el total de paquetes a recotar y tipo de recuento.
- Calcula el número de grupos de trabajo, puntos de recuento y determina cuántos paquetes deben recotar cada uno.
- Realiza la guía de escenarios posterior al cotejo.
- En caso de un cómputo ordinario (menos de 20 paquetes a recuento) si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar.

Distribución y Asignación de Paquetes

- Registro de información referentes a los integrantes (Consejeros, Auxiliares y en su caso representantes de partidos políticos y candidaturas independientes) de grupos de trabajo y puntos de recuento que serán utilizados para el recuento de paquetes.
- Permite distribuir los paquetes de recuento a los grupos de trabajo de manera manual.
- Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo.
- Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados.

Asignación de personal

- Considera la funcionalidad de seleccionar mediante listas al personal auxiliar, miembros del servicio profesional y representantes de partidos políticos y candidatos independientes que integran el grupo de trabajo.

Registro y Captura

- Considera el registro de fecha y hora de inicio y fin del recuento del paquete.
- Despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral.
- Captura de resultados de la votación asentados en la constancia individual.
- Captura de resultado de los votos reservados.

Cálculos y Distribución

- El resultado de casilla será la suma de los votos asentados en la constancia individual y la resolución de la nulidad o validez de votos reservados.
- Realiza la distribución de votos a la asignación de los votos de partidos coaligados, posteriormente se distribuye la votación obtenida por candidato.

1.6.8.5. Registro y captura para recuento.

Para la captura se deberá seguir lo siguiente:

- i. La o el presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.
- ii. En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo por el que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.
- iii. Al término del recuento, el que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a la o el presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.
- iv. Una vez entregadas a la o el presidente del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio consejero presidente dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el consejero presidente y el secretario.
- v. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.
- vi. El procedimiento en los Grupos de Trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones. El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos: a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección. b) Número asignado al grupo (denominación). c) Nombre de quien preside el grupo. d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado. e) Fecha, lugar y hora de inicio. f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo. g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo. h) Número de boletas sobrantes inutilizadas. i) Número de votos nulos. j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales. k) Número de votos por candidatos no registrados. l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad. m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones. n) En el caso de los relevos de propietarios o propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente. o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia. p) Fecha y hora de término. q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

La diferencia porcentual en votos se deberá considerar de la siguiente manera:

- I. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, el consejo distrital o municipal deberá acudir a los datos obtenidos en:
 - a) La información preliminar de los resultados;
 - b) La información contenida en las actas destinadas al PRECEL;
 - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder del presidente, y
 - d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.
- II. Cuando el consejo distrital o municipal tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los representantes a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.
- III. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.
- IV. La petición expresa de los partidos políticos, señalada en el artículo 311, numeral 3 de la LGIPE, será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar.
- V. Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del consejo distrital o municipal o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Los resultados del cotejo de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Distritales o Municipales. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo distrital o municipal, se detectara algún error en la captura, será necesario que el secretario, soliciten por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El Consejo General proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema informático ni en la documentación electoral oficial de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido"

El Órgano Superior de Dirección del OPL deberá identificar las funciones que realizará el personal que auxilie al funcionario o funcionaria que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

En cada grupo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

En los Lineamientos se incorporará la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la ley electoral local y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

1.6.8.6. Recuento de votos en Grupos de Trabajo.

1.6.8.6.1. Recuento de votos en Grupos de Trabajo.

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada grupo, en su caso, se obtendrá del PRECEL mediante la aplicación de la fórmula aritmética que se implemente para tal efecto.

La o el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los auxiliares de recuento designados para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, el que preside y al menos un Consejero de los asignados al Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto.

Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del sistema o el funcionario que presida el grupo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

En el supuesto de que alguna demarcación territorial distrital local o municipal contenga número elevado de casillas a recontar, el órgano competente podrá, a partir de la **aplicación de la fórmula** aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación.

Lo anterior a efecto de que el Presidente del órgano competente asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

La o el Auxiliar de Seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, la o el Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo al Presidente del órgano competente, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del pleno del órgano competente para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando en su caso, el criterio establecido en el apartado de la aplicación de la fórmula de estas bases, y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del órgano competente. Si se advirtiera un retraso en el reporte del Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los Puntos de Recuento necesarios.

En este supuesto, el Presidente del órgano competente deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuántos representantes auxiliares, tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de grupos de trabajo se atenderá conforme a lo siguiente:

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar un Representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditarse dos Auxiliares de Representantes. Cuando se integren cuatro o cinco Puntos de Recuento en cada grupo de trabajo podrán acreditar hasta tres Auxiliares de Representante; tratándose de seis, siete u ocho Puntos de Recuento, podrán acreditar hasta cuatro representantes auxiliares. Excepcionalmente y de conformidad al supuesto señalado en el apartado **Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo**, se podrán acreditar más representantes Auxiliares de Representante. Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el día antes de la jornada electoral, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los Cómputos.

Cuando se registre a dichos representantes antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la o el Presidente del órgano competente que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

El órgano competente del OPL, a través de un auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los Grupos de Trabajo.

El registro considerará la hora, nombre, grupo y período de presencia de cada representante para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada grupo de trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar para el recuento de votos en Grupos de Trabajo, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes en cada punto de recuento. En caso de que algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano.

La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas. De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General del OPL, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a los representantes de los partidos y, en su caso, de los candidatos independientes ante ese órgano.

1.6.8.6.2. Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo.

Conforme al artículo 406 del Reglamento de Elecciones, el Presidente del grupo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Presidente del órgano competente por el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del órgano.

Al término del recuento, la o el Presidente de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta al Presidente del órgano, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos. Una vez entregadas al Presidente del órgano competente la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al propio órgano; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Consejero Presidente y el Secretario del órgano competente.

Hecho lo anterior, **se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla** en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

1.6.8.6.3. Resultado de los cómputos.

El resultado del cómputo es la suma que realiza el órgano competente del OPL de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano competente realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez. Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin. Por ningún motivo se registrarán en el PRECEL, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

1.6.8.6.4. Aplicación de la fórmula.

Para la aplicación de la Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recotar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento.

Por lo anteriormente señalado será necesario atender el contenido del artículo 391 del Reglamento de Elecciones. En caso de que algún órgano competente del OPL tenga que realizar 2 o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos por el órgano competente, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el siguiente apartado, para cada uno de los cómputos.

En esta ocasión, no se aplicará la fórmula aritmética que determinaba, a partir de las variables del tiempo disponible para concluir un cómputo y el número de paquetes a recontarse, el número de Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Recuento (PR) que se instalarían. En su lugar, se elaboraron modelos de escenarios de cómputos, con base en el análisis de los espacios disponibles para este fin en las sedes de los consejos distritales, la cantidad de personas máxima que podría albergarse en ellos durante los recuentos -bajo un esquema de distanciamiento social, y la duración que se proyecta para la conclusión oportuna de los cómputos.

Tabla de proyección de tiempo para cómputo sin considerar recesos.

DÍA	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL HORAS
INICIO AM	08:00	08:00	08:00	08:00	-



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

TERMINO PM	12:00	12:00	12:00	12:00	-
HORAS	16	24	24	24	88
RECESO	0	0	0	0	0
HORAS					88

Los criterios y parámetros que aplicarán para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos, los cuales bajo ningún motivo podrán durar más de ocho horas. La facultad de determinar recesos al término de cada cómputo que se deba desarrollar es potestativa de cada órgano competente y no deberá interpretarse como obligatoria.

A partir de lo anterior, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso.

Bajo ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Explicación de la fórmula

La estimación para los Puntos de Recuento, se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que determine conveniente el órgano competente del OPL la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la propia ley local, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0,30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Cuando el órgano competente determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le correspondan computar, el número máximo de Puntos de Recuento que podrá crear al interior de cada Grupo de Trabajo será de cuatro (4).

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el órgano competente podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, de Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un grupo de trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del órgano competente, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los órganos competentes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún órgano competente un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un órgano competente en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes establecidas sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

En cualquier caso, deberá considerarse el tiempo apropiado de cuando menos ocho horas disponibles para la instalación de la sesión permanente de recuentos, cotejo de actas y elaboración de las actas circunstanciadas de trabajo que será presidida por el Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal según corresponda.

Tabla 1. Proyección del primer estimado de paquetes electorales para las elecciones en el Estado de Campeche, para el proceso electoral estatal ordinario 2021.

CONSEJO DISTRITAL MUNICIPAL	CABECERA	MUNICIPIO	CASILLAS GUBERNATURA	CASILLAS DIPUTACIONES	CASILLAS MUNICIPIOS	CASILLAS JUNTAS MUNICIPALES	TOTALES
1	SAN FCO. CAMPECHE	CAMPECHE	53	53			106
2	SAN FCO. CAMPECHE		49	49			98
3	SAN FCO. CAMPECHE		49	49			98
4	SAN FCO. CAMPECHE		58	58			116
5	SAN FCO. CAMPECHE		55	55			110
6	SAN FCO. CAMPECHE		65	65			130
7	TENABO	TENABO	66	66	17		153
	JUNTA TINUN					4	
MUNICIPAL	CAMPECHE	CAMPECHE			378		412
	JUNTA ALFREDO V. BONFIL					7	
	JUNTA HAMPOLOL					7	
	JUNTA PICH					13	
	JUNTA TIXMUCUY					7	
8	CD. DEL CARMEN	CARMEN	54	54			108
9	CD. DEL CARMEN		54	54			108
10	CD. DEL CARMEN		48	48			96
11	CD. DEL CARMEN		59	59			118
12	CD. DEL CARMEN		62	62			124
MUNICIPAL	CARMEN		CARMEN			323	
	JUNTA ATASTA				17		
	JUNTA MAMANTEL				13		
	JUNTA SABANCUY				24		
13	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA	61	61	78		223
	JUNTA CENTENARIO					8	
	JUNTA DIVISIÓN DEL NORTE					15	
14	CANDELARIA	CANDELARIA	69	69	69		264
	JUNTA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA					28	
	JUNTA MONCLOVA					29	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

15	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	61	61			122
MUNICIPAL	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN			106		132
	JUNTA CARILLO PUERTO					12	
	JUNTA HOOL					8	
	JUNTA SIHOCHAC					6	
16	SEYBAPLAYA	SEYBAPLAYA	67	67	23		157
17	CALKINÍ	CALKINÍ	61	61	63		213
	JUNTA DE BECAL					14	
	JUNTA NUNKINÍ					14	
MUNICIPAL	DZITBALCHÉ	DZITBALCHÉ			17		17
18	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	58	58	58		209
	JUNTA BOLONCHÉN DE REJÓN					9	
	JUNTA DZIBALCHÉN					13	
	JUNTA UKUM					13	
19	HECELCHAKAN	HKAN-CALKINI	61	61	42		178
	JUNTA POMUCH					14	
20	PALIZADA	PALIZADA	60	60	14		134
21	XPUJIL	CALAKMUL	59	59	42		168
	JUNTA CONSTITUCIÓN					8	
SUMAS			1229	1229	1230	283	3971

GUBERNATURA: 1 (DISTRIBUIDO EN 21 DISTRITOS ELECTORALES) DIPUTACIONES DISTRITOS ELECTORALES: 21 MUNICIPIOS: 13 JUNTAS MUNICIPALES: 22

Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en el municipio de Campeche es de **378**, de los cuales, **188** actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los **190** paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (**NCR**).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de **25** horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el **número de segmentos de media hora (S) es igual a 50**, ello se determina tomando en consideración que el término estimado para cada casilla es de 30 minutos, siendo así que el resultado de multiplicar el número de horas por cada segmento de media hora es igual a **50**; por lo tanto:

Se ha determinado formar 4 grupos de trabajo (**GT**), por tanto, a cada grupo le correspondería contar 47.5 paquetes, este dato no permite dividir paquetes en fracciones, por tanto, este valor solo es aplicable para determinar al final de la fórmula cuantos Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo se requieren, siendo que al final, se deberá aplicar un listado que contiene la asignación en enteros de las casillas que corresponden a cada uno de los 4 grupos. En este caso serían para el listado una distribución de (49, 47, 47 y 47) donde las fracciones acumuladas se cargan al primer grupo y que determinan al final los 190 paquetes electorales en los 4 grupos.

$PR = (190/4)/50 = 0.95 = 1$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Paso 1. Se divide las 190 casillas (**NCR**) entre los 4 grupos de trabajo (**GT**), lo que arroja la cantidad de **47.5**.

Paso 2. La cantidad obtenida **47.5** se divide entre los segmentos de media hora (**S**), en este caso son 50 determinados por las 25 horas y multiplicado por segmentos de 30 minutos, lo que da la cantidad de **0.95**.

Paso 3. El resultado **0.95**, se tiene que determinar en base al redondeo para obtener los Puntos de Recuento por Grupos de Trabajo (**PR**), como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitará **1** Punto de Recuento para recontar un total de **47.5** paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de **190** paquetes.

Paso 4. Cada grupo de trabajo con 1 Punto de Recuento podría recontar 1 paquete electoral cada media hora. El total de los **4** Puntos de Recuento instalados en los 4 Grupos de Trabajo podrían recontar 4 paquetes electorales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 190 paquetes en el tiempo disponible. Debe notarse que si la cifra 0.95 resultante no se redondeara hacia arriba se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces en este mismo caso el mismo tiempo de las 25 horas para concluir el recuento de 190 paquetes entre los cuatro grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 190 paquetes en el tiempo disponible.

Paso 5. El tiempo disponible para contar los 190 paquetes con 1 Recuento para 4 Grupos de Trabajo es de 23 horas con 45 minutos.

Ejemplo 2:

Un órgano competente distrital (**Distrito 17 con cabecera en el municipio de Calkini, Campeche**), deberá hacer en su ámbito territorial, el cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales (tal es el caso de deberá concluir los mismos a más tardar en 80 horas; es decir que, iniciará a las 8:00 horas del miércoles y deberá terminar antes de las 16:00 horas del día sábado, a efecto de remitir los expedientes al Consejo General del IEEC.

El número de casillas instaladas en la demarcación territorial es de **213**, de las cuales, **93** actas de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los **120** paquetes electorales restantes de cada elección serán objeto de recuento (**NCR**).

Considerando los escenarios por la nueva situación del Covid-19, ante esta situación no se decretarán recesos, por lo que el tiempo efectivo para los tres cómputos es de 88 horas; tiempo que se dividirá equitativamente para el desarrollo de cada uno de ellos que equivalen a 29.3 horas.

Ahora bien, el órgano competente está integrado por un Consejero Presidente y tres Consejeros Electorales propietarios, por lo que solamente podrá crear de inicio un grupo de trabajo a efecto de mantener el quorum del Pleno.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de **29.3** horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 06:00 horas del día siguiente); por lo que el **número de segmentos de media hora (S) es igual a 58**, ello se determina tomando en consideración que el término estimado para cada casilla es de 30 minutos, siendo así que el resultado de multiplicar el número de horas por cada segmento de media hora es igual a **58**; por lo tanto:

Se ha determinado formar 1 grupo de trabajo (**GT**), por tanto, a este grupo le correspondería contar 120 paquetes.

PR = (120/ 1)/ 58 = 2.06 = 2 Puntos de Recuento en el único Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Paso 1. Se divide las 120 casillas (**NCR**) entre 1 grupo de trabajo (**GT**), lo que arroja la cantidad de **120**.

Paso 2. La cantidad obtenida **120** se divide entre los segmentos de media hora (**S**), en este caso son **58** determinados por las **29.3** horas y multiplicado por segmentos de 30 minutos, lo que da la cantidad de **2.06**.

Paso 3. El resultado **2.06**, se tiene que determinar en base al redondeo para obtener los Puntos de Recuento por Grupos de Trabajo (**PR**), como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría **2** Puntos de Recuento para recontar un total de **120** paquetes electorales en el tiempo disponible.

Paso 4. El grupo de trabajo con **2** Puntos de Recuento cada uno podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 120 paquetes en el tiempo disponible.

Paso 5. El tiempo disponible para contar los 120 paquetes con 2 Grupos de Trabajo con 1 Punto de Recuentos para 1 Grupo de Trabajo es de 30 horas, en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 2.06 resultante o se redondeara hacia arriba se instalarían solamente 3 puntos de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 19 horas para concluir el recuento de 120 paquetes entre los puntos de recuento del grupo. En este caso no aplicaría redondear hacia arriba porque no se cumpliría



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

con los criterios de aplicación de la fórmula, aunque se mejorarán los tiempos para conseguir la meta; se disminuirían 10 horas, pero el ejercicio es engañoso, ya que se debe preservar la aplicación de la fórmula.

Ejemplo 3:

Un órgano competente municipal (**Distrito 16 con cabecera en el municipio de Seybaplaya, Campeche**), deberá hacer en su ámbito territorial, el cómputo de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos y deberá concluir los mismos a más tardar en 48 horas; es decir que, iniciará a las 8:00 horas del miércoles y deberá terminar antes de las 08:00 horas del día viernes, a efecto de remitir los expedientes al Consejo General del OPL.

El número de casillas instaladas en la demarcación territorial es de 157, de las cuales, 141 actas de escrutinio y casilla de cada elección serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 16 paquetes electorales restantes de cada elección serán objeto de recuento (**NCR**). (No existen recesos a aplicar)

Ahora bien, el órgano competente está integrado por un Consejero Presidente y tres Consejeros Electorales propietarios, pero se cuenta con personal auxiliar por lo que este podrá contarse en el Pleno del Consejo, debido a que la cantidad de actas a recuento no excede de la cantidad de 20 paquetes.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de **88** horas (de las 08:00 horas del día miércoles de inicio de los cómputos, a las 08:00 horas del día viernes); por lo que el **número de segmentos de media hora (S) es igual a 44**, ello se determina tomando en consideración que el término estimado para cada casilla es de 30 minutos, siendo así que el resultado de multiplicar el número de horas por cada segmento de media hora es igual a **44** por lo tanto:

$PR = (16/1)/44 = 0.363 = 1$ Punto de Recuento para cada Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Paso 1. Se divide las 16 casillas (**NCR**) entre 1 grupo de trabajo (**GT**), lo que arroja la cantidad de **16**.

Paso 2. La cantidad obtenida **16** se divide entre los segmentos de media hora (**S**), en este caso son 44 determinados por las 42 horas y multiplicado por segmentos de 30 minutos, lo que da la cantidad de **0.363**.

Paso 3. El resultado **0.363**, se tiene que determinar en base al redondeo para obtener los Puntos de Recuento por Grupos de Trabajo (**PR**), como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 1 Punto de Recuento para recontar un total de **16** paquetes electorales en el tiempo disponible, ya que aunque se alcanza la fracción superior a 0.30, el entero "0" CERO, se redondea a 1 "UNO".

Paso 4. El grupo de trabajo (1) con 1 Punto de Recuento podrían recontar 1 paquetes electorales cada media hora. Por tanto, por el grupo de trabajo se estarían contando 2 paquetes cada media hora, es decir 2 paquetes cada hora.

Paso 5. El tiempo disponible para contar los 16 paquetes con 1 Recuentos para 1 Grupo de Trabajo es de 8 horas, en el tiempo disponible.

Ejemplo 4.

Calculo desglosado para las elecciones locales en el Estado de Campeche para Gobernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Para la aplicación de la Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento.

Seguidamente y atendiendo el contenido del artículo 391 del Reglamento de Elecciones. En caso de que algún órgano competente del OPL tenga que realizar 2 o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos por el órgano competente, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el siguiente apartado, para cada uno de los cómputos.

En este caso se observa que se tienen 4 días contados a partir del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, lo que nos arroja un total de 18 horas laborables diarias, excepto el primer día miércoles que inicia con 16 horas, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

según se vayan estableciendo recesos de 6 horas, se tendría un acumulado de horas efectivas de 88 horas para ese periodo, lapso al cual se le deducen las 18 horas de recesos en caso de decretarse y sobre ese estimado, se tendría un total de **70** horas para llevar a cabo los recuentos, siendo que como en cada hora efectiva se podrían llevar a cabo la contabilización de cada casilla, ya que han sido estimadas para un segmento de cada media hora cada paquete electoral, los que nos arroja que **S** es igual a segmentos con recesos de 6 horas para un total de **140**.

Ejemplo:

DÍA	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL HORAS
INICIO AM	08:00	08:00	08:00	08:00	-
TERMINO PM	12:00	12:00	12:00	12:00	-
HORAS	16	24	24	24	88
RECESO	0	6	6	6	18
HORAS					70

En esta ocasión, no se aplicará la fórmula aritmética que determinaba, a partir de las variables del tiempo disponible para concluir un cómputo y el número de paquetes a recontarse, el número de Grupos de Trabajo (GT) y Puntos de Recuento (PR) que se instalarían. En su lugar, se elaboraron modelos de escenarios de cómputos, con base en el análisis de los espacios disponibles para este fin en las sedes de los consejos distritales, la cantidad de personas máxima que podría albergarse en ellos durante los recuentos -bajo un esquema de distanciamiento social, y la duración que se proyecta para la conclusión oportuna de los cómputos, por tanto, la tabla será de la siguiente manera.

Tabla de proyección de tiempo para cómputo sin considerar recesos.

DIA	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL HORAS
INICIO AM	08:00	08:00	08:00	08:00	-
TERMINO PM	12:00	12:00	12:00	12:00	-
HORAS	16	24	24	24	88
RECESO	0	0	0	0	0
HORAS					88

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de **88** horas (de las 08:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 12:00 horas del día siguiente); por lo que el **número de segmentos de media hora (S) es igual a 88**, ello se determina tomando en consideración que el término estimado para cada casilla es de 30 minutos, siendo así que el resultado de multiplicar el número de horas por cada segmento de media hora es igual a **176**; por lo tanto:

Ahora bien, el órgano competente está integrado por un Consejero Presidente y cuatro Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, por lo que, aunque se podría crear de inicio dos grupos de trabajo a efecto de mantener el quorum del Pleno, se ha determinado formar 1 grupo de trabajo (**GT**), por tanto, a este grupo le correspondería contar 176 paquetes.

La distribución de las funciones auxiliares por tipo de personal se sujetará a lo siguiente:
Invariablemente las y los CALES fungirán como:

- Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
- Auxiliar de Documentación
- Auxiliar de Recuento
- Auxiliar de Traslado

En su caso el personal del IEEC podrá realizar las funciones de:

- Auxiliar de Captura
- Auxiliar de Control de Bodega
- Auxiliar de Verificación
- Auxiliar de Acreditación y Sustitución
- Auxiliar de Seguimiento

Tabla de participantes en los Grupos de Trabajo según el número de Puntos de Recuento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Integrantes	Total por Grupo de Trabajo, en función del número de puntos de recuento*		
	S/ PR	2 PR	3 PR
Vocal Presidente/a	1	1	1
Consejero/a	1	1	1
Representante PP y CI ante Grupo	10	10	10
Representante PP y CI ante Grupo	0	10	20
CAELES Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo	1	1	1
CAELES Auxiliar de Documentación	1	1	1
CAELES Auxiliar de Recuento	0	2	3
CAELES Auxiliar de Traslado	1	2	3
IEEC Auxiliar de Captura	1	3	5
IEEC Auxiliar de Verificación	1	1	1
IEEC Auxiliar de Control de Bodega	1	2	3
IEEC Auxiliar de Control de Acreditación y Sustitución	1	1	1
IEEC Auxiliar de Seguimiento	1	1	1
Total por grupo	20	36	51

*Como se advierte, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, se incrementarán en relación directa al número de Puntos de Recuento que se instalen en cada Grupo de Trabajo, de tal forma que se garantizará su derecho a la vigilancia de las actividades que se desarrollen en cada PR sin menoscabo de la implementación de las medidas sanitarias necesarias para el cuidado de la salud.

Debido al número de representantes y auxiliares que las representaciones partidistas y de candidaturas independientes podrán registrar ante los GT, los consejos distritales designarán dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución a partir de la propuesta que presente la junta distrital. Asimismo, tal como ocurrió durante los cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2017-2018, conforme se incrementen los puntos de recuento dentro de cada GT, se deberá prever el incremento de las personas que desempeñarán funciones como Auxiliares de Documentación, según se indica en la Tabla de participantes en los Grupos de Trabajo según el número de Puntos de Recuento.

En lo que corresponde con la ubicación física de los Grupos de Trabajo, éstos podrán instalar en espacios distintos, dentro de la sede de los cómputos, a cada uno de los Puntos de Recuento que los integran, procurando la cercanía o contigüidad de los lugares que ocupen, a efecto de que se permita el correcto desempeño de las tareas asignadas a los Presidentes que los presiden.

PERSONAL QUE INTEGRARÁ LOS GRUPOS DE TRABAJO DE GUBERNATURA O DIPUTACIONES LOCALES PARA UN ESCENARIO DE RECUESTO TOTAL

Distrito	NCR	GP	S	"(NCR/GP)/S =PR	Puntos de Recuento a Instalar por Grupo	Numero de CAELES Grupo1	Personal IEEC Grupo1	Rep. Part. Político Grupo1	Total de Consejeras o Consejeros	Total de Personas que Participan en el Recuento
	Casillas a Recontar	Grupos de Trabajo	Segmentos sin recesos	Resultado de la Formula						
1*	53	1	176	0.301	2	6	8	20	2	36
2	49	1	176	0.278	1	3	5	10	2	21
3	49	1	176	0.278	1	3	5	10	2	21
4	58	1	176	0.330	2	6	8	20	2	36
5	55	1	176	0.313	2	6	8	20	2	36
6	65	1	176	0.369	2	6	8	20	2	36
7	66	1	176	0.375	2	6	8	20	2	36
8	54	1	176	0.307	2	6	8	20	2	36
9	54	1	176	0.307	2	6	8	20	2	36
10	48	1	176	0.273	1	3	5	10	2	21
11	59	1	176	0.335	2	6	8	20	2	36



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

12	62	1	176	0.352	2	6	8	20	2	36
13	61	1	176	0.347	2	6	8	20	2	36
14	69	1	176	0.392	2	6	8	20	2	36
15	61	1	176	0.347	2	6	8	20	2	36
16	67	1	176	0.381	2	6	8	20	2	36
17	61	1	176	0.347	2	6	8	20	2	36
18	58	1	176	0.330	2	6	8	20	2	36
19	61	1	176	0.347	2	6	8	20	2	36
20	60	1	176	0.341	2	6	8	20	2	36
21	59	1	176	0.335	2	6	8	20	2	36
	1229									

*Para el caso del Distrito 1, se consideran 26.5 horas dividiendo 53 paquetes entre 1 Grupo de Trabajo con 1 Puntos de Recuento, o sea 2 cómputos cada hora.

PERSONAL QUE INTEGRARÁ LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA LOS AYUNTAMIENTOS QUE INCLUYEN CÓMPUTOS DISTRICTALES DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES

AYUNTAMIENTO	NCR				GP Grupos de Trabajo	S Segmentos con recesos de 6 hrs	*(NCR/GP)/S=PR Resultado de la Fórmula	Puntos de Recuento a Instalar por Grupo	Número de CAELÉS Grupo1	Personal IEEC Grupo1	Rep. Part. Política Grupo1	Total de Consejeras o Consejeros	Total de Personas que Participan en el Recuento
	GUB	AYU	DIP	JUNTA									
CAMPECHE* 68.67 HORAS TOTAL=412		378		7 7 13 7	3	176	0.780	1	3	5	10	2	21
CALKINI 17.75 HORAS TOTAL = 213	61	63	61	14 14	3	176	2.088	2	6	8	20	2	36
CARMEN 31.42 HORAS TOTAL =377		323		17 13 24	3	176	0.714	2	6	8	20	2	36
CHAMPOTÓN 33 HORAS TOTAL =132		106		12 8 6	2	176	0.375	1	3	5	10	2	21
HECELCHAKÁN 44.5 HORAS TOTAL =178	61	42	61	14	2	176	0.506	1	3	5	10	2	21
HOPELCHEN 52.25 HORAS TOTAL =209	58	58	58	9 13 13	2	176	0.594	1	3	5	10	2	21
PALIZADA 33.5 HORAS TINCR=134	60	14	60		2	176	0.381	1	3	5	10	2	21
TENABO 38.25 HORAS TOTAL =153	66	17	66	4	2	176	0.435	1	3	5	10	2	21
ESCÁRCEGA 55.75 HORAS TOTAL =223	61	78	61	8 15	2	176	0.634	1	3	5	10	2	21
CALAKMUL 42 HORAS TOTAL =168	59	42	59	8	2	176	0.477	1	3	5	10	2	21
CANDELARIA 66 HORAS TOTAL =264	69	69	69	28 29	2	176	0.750	1	3	5	10	2	21
SEYBALPAYA 39.25 HORAS TOTAL =157	67	23	67		2	176	0.446	1	3	5	10	2	21
DZITBALCHÉ 8.5 HORAS TOTAL =17		17			1	176	0.097	1	3	5	10	2	21
		1208	477	282									


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

***En el Caso de Campeche:** A efecto de ejemplo, se presentan un escenario: 3 grupos con 1 Puntos de Recuento cada uno 68.67 horas respectivamente.

TOTAL es igual al valor de la suma de los NCR en cada caso por Renglón de las columnas de GUB+AYU+DIP+JUNTA (Gubernatura, Ayuntamientos, Diputaciones y Juntas Locales).

1.6.8.7. Reportes
1.6.8.7.1. Cálculo del recuento.

Envía la notificación del tipo de cómputo, donde se visualiza el total de paquetes a recuento y tipo de recuento. Calcula el número de grupos de trabajo, puntos de recuento y determina cuántos paquetes deben recuento cada uno.

Realiza la guía de escenarios posterior al cotejo.

En caso de un cómputo ordinario (menos de 20 paquetes a recuento) si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar.

1.6.8.7.2. Integración del grupo.

Registro de información referentes a los integrantes (Consejeros, Auxiliares y en su caso representantes de partidos políticos y candidaturas independientes) de grupos de trabajo y puntos de recuento que serán utilizados para el recuento de paquetes.

1.6.8.7.3. Asignación manual de paquetes.

Permite distribuir los paquetes de recuento a los grupos de trabajo de manera manual. Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo.

1.6.8.7.4. Captura de la constancia individual.

Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados.

Considera la funcionalidad de seleccionar mediante combos al personal auxiliar, miembros del servicio profesional y representantes de partidos políticos y candidatos independientes que integran el grupo de trabajo.

Considera el registro de fecha y hora de inicio y fin del recuento del paquete.

Despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral.

1.6.8.7.5. Votos reservados al consejo.

Listado de resultados de la votación asentados en la constancia individual.

Listado de resultado de los votos reservados.

El resultado de casilla será la suma de los votos asentados en la constancia individual y la resolución de la nulidad o validez de votos reservados.

1.6.8.7.6. Integración de resultados.

Realiza la distribución de votos a la asignación de los votos de partidos coaligados, posteriormente se distribuye la votación obtenida por candidato.

Consigna cada uno de los resultados por distrito electoral, por municipio o por junta municipal, los datos de los votos asentados a cada uno de los partidos políticos, votos de coaliciones, votos válidos, votos nulos y votación total emitida. Asimismo el partido en primer lugar, el partido en segundo lugar y la diferencia porcentual a seis decimales. Al final por cada una de las columnas la sumatoria y porcentaje.

En otros casos contendrá adicionalmente la lista nominal y la participación ciudadana por casilla.

Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se vayan abriendo los expedientes y se cotejen los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el "Expediente de Casilla" con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Electoral. En caso de haber Partidos Políticos Coaligados, los espacios de estos Partidos Políticos contarán con 3 divisiones; en el espacio superior izquierdo se anotará el resultado obtenido en caso de haber votos emitidos a favor de los partidos coaligados, y en el espacio inferior se anotará la sumatoria de los espacios anteriores, siendo esta la votación obtenida por el Partido Político en la casilla. Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total. Los resultados totales serán el CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

1.6.8.7.7. Acta de Cómputo de Trabajo.

ANEXO 2 PRECEL Sistema Informático.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Contiene los datos del acta de cómputo distrital, municipal o de juntas municipales con la entidad, el municipio, el consejo electoral distrital, la cabecera electoral.

Para la votación se tienen tres apartados: Uno con el total de los votos en el Consejo Electoral Distrital o Municipal con cada uno de los votos por partido o candidato del acta, votos nulos y la votación total emitida. Otro con la distribución de la votación a los partidos políticos y candidatos independientes así como los votos nulos; y finalmente uno con la votación obtenida por los candidatos.

1.6.8.7.8. Cuaderno de Resultados.

En este cuaderno se anotarán los resultados electorales de Cómputo en las Elecciones locales de GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

Si por cada elección hay más de una hoja, al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial, siendo el subtotal de la elección; en la hoja final se sumarán los subtotales para obtener el resultado total.

Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total.

Los resultados totales serán los RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

1.6.8.7.9. Porcentaje de participación.

En este cuaderno, se mostrarán los porcentajes de participación ciudadana por tipo de elección de GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES.

1.6.8.8. Catálogos.

Permite definir los catálogos que define candidaturas, usuarios, secciones, casillas, distritos, municipios, juntas, Roles (capturista, digitalizador, validador y administrador).

Catálogos de partidos políticos y candidatos independientes, logotipos, distritos electorales, secciones, casillas y todo lo relacionado con la estructura electoral.

1.6.8.9. Arranque inicial y arranque para simulacros y jornada.

El arranque inicial se refiere a que se deberá garantizar que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación, así como que las bitácoras y pistas de autoría estén disponibles para cada ejercicio y en el sitio web, se deberá garantizar igualmente que no contengan información alguna, deberá contar con un módulo específicamente para el apartado de arranque inicial. Este procedimiento también estará atestiguado y validado por un notario para dar fe pública. Los procedimientos establecidos en el documento de **Programas Binarios**, aplicarán para los Ejercicios y Simulacros, así como para el día de la jornada electoral. En lo relativo a los Ejercicios y los Simulacros, se garantizará que todas las bases de datos de los sistemas informáticos que conforman el PRECEL, no cuenten con información previa, y también se asegurará que los programas binarios o su equivalente para la operación del programa están contruidos a partir del código fuente auditado.

Los resultados de la ejecución de este módulo deberán mostrar la exposición de la base de datos y el procedimiento realizado para su ejecución.

Es importante igualmente, que durante la inspección al Código Fuente del Sistema Informático, el proveedor deberá exponer a la vista la serie de instrucciones que ejecutan este módulo, contándose con la presencia de los auditores quienes confirmaran mediante archivo generado criptográfico si la versión a la vista es la misma que fue auditada.

Las tablas que deben ser limpiadas corresponden estrictamente a los valores depositados en las casillas por tipo de elección que se trate.

Por recomendación e igualmente en cumplimiento a este acuerdo, si se ejecuta algún script que deje en cero los valores de los votos de los partidos, los votos nulos y los sitios web destinados para este fin, deberá establecerse un procedimiento donde se puedan seleccionar aquellas tablas que requieran ser ejecutadas en el procedimiento de arranque inicial.

La validación de este procedimiento, otorgará además a los auditores la posibilidad de inspeccionar igualmente los algoritmos que acceden a tablas para su limpieza.

Este proceso deberá de ser realizado previamente al arranque de cada simulacro y el día de la jornada electoral


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Se realizará un arranque inicial con puesta a cero de las bases de datos para cada casilla, ya sea para la ejecución de los simulacros o para la jornada electoral.

1.6.8.10. Bitácoras.

Registro de cada una de las operaciones de acceso ya sea a través del login de usuario o través del acceso a las bases de datos, cada una de las operaciones realizadas por los usuarios será registrada en la bitácora indicando el usuario, la fecha y hora del registro o actualización, así como los resultados modificados, este módulo podrá ser monitoreado en línea por los usuarios visores para tal fin. Se realizará un arranque inicial con puesta a cero de las bases de datos. Los datos a visualizar son usuario, actividad, fecha y dirección IP. Así mismo contendrá un acceso a notificaciones indicando que usuarios están conectados en tiempo real al sistema.

1.6.8.11. Publicación.

1. Los datos a publicar del Acta PRECEL, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.
2. Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:
 - I. Actas esperadas: será el número de Actas PRECEL de todas las casillas aprobadas por el Consejo General.
 - II. Actas acopiadas: total de Actas PRECEL que han sido recibidas en los CONSEJOS.
 - III. Actas registradas: Actas PRECEL que han sido acopiadas y se asientan en el sistema informático, sean contabilizadas o no.
 - IV. Actas verificadas: Actas PRECEL que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los de la imagen de su correspondiente Acta PRECEL.
 - V. Actas publicadas: Actas PRECEL cuyos datos pueden ser consultadas en el portal del programa de resultados electorales de Cómputo en las Elecciones locales, exclusivamente al término de todos los cómputos oficiales y con autorización del órgano superior del IEEC.
 - VI. Actas capturadas: total de Actas PRECEL registradas que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas.
 - VII. Actas contabilizadas: Actas correspondientes a las casillas aprobadas por el consejo general, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PRECEL.
 - VIII. Actas fuera de catálogo: total de Actas PRECEL registradas en el sistema informático que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio o delegación, en su conjunto no coinciden con la lista de actas de casillas aprobadas.
 - IX. Participación ciudadana: total de ciudadanos que votaron con base en la lista nominal agregada de las Actas PRECEL contabilizadas.
 - X. Total de votos por AEC: suma de los votos asentados para los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político, candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados. No se refiere a la cantidad asentada en el AEC respecto de este concepto del total de votos, sino al cálculo de los mismos.
 - XI. Total de personas que votaron: cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal y de las sentencia del Tribunal Electoral y cantidad de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, que votaron, no incluidos en la lista nominal.
3. Para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.
4. Los datos que se capturarán serán los siguientes:
 - I. La hora y fecha de acopio del Acta PRECEL en el Consejo Electoral. Para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo a la hora local. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología.
 - II. Como mínimo, del Acta PRECEL, se deberá capturar lo siguiente:
 - a) Los datos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio o delegación;
 - b) Número asignado al grupo (denominación)
 - c) Nombre de quien preside el grupo.
 - d) Fecha, lugar y hora de inicio.
 - e) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron y total de votos sacados de la urna;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- f) Los votos válidos, obtenidos por los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
 - g) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidatos no registrados;
 - h) Total de votos de candidatos no registrados.
 - i) Fecha y hora de término.
5. Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:
 - I. Total numérico de actas esperadas;
 - II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
 - III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
 - IV. Total de actas fuera de catálogo;
 - V. El porcentaje calculado de participación ciudadana;
 - VI. Total de votos por AEC; y,
 - VII. Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o delegación, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.
 6. Los datos a publicar serán al menos los siguientes:
 - I. Datos capturados;
 - II. Datos calculados;
 - III. Identificación del Acta PRECEL con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
 - IV. Las bases de datos con los resultados electorales del cómputo final, en un formato de archivo CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto; y,

En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales de Cómputo en las Elecciones locales, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.

Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de diputados, ayuntamientos o juntas municipales, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, distrito electoral local, municipio o junta municipal, sección y acta.

7. En términos del numeral anterior, se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PRECEL, los cuales deberán ser sustentados mediante la sesión permanente de cómputo con los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:
 - I. El Acta PRECEL contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC:
Para elecciones locales: elección de diputados: distrito electoral local, sección, tipo de casilla y número de casilla (no aplica para casillas básicas), Elección de ayuntamientos: municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Elección de juntas municipales: junta, sección, tipo de casilla y número de casilla.
 - II. La suma de todos los votos asentados en el Acta PRECEL, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más los representantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus suplentes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PRECEL no se contabilizarán y el Acta PRECEL se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
 - III. La cantidad de votos asentada en el Acta PRECEL -para un partido, para candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
 - IV. La cantidad de votos para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
8. Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PRECEL, en los supuestos de que el Acta PRECEL no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del CONSEJOS podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

1.6.8.12. Emisión de Formatos de Actas.
1.6.8.12.1. Acta de Escrutinio y Cómputo.

Captura de fecha y hora en que se emiten las Actas de Cómputo y se visualizan los integrantes del consejo distrital o municipal, así como los representantes de partidos políticos, para la emisión de los resultados. Por cada registro de paquete capturado al inicio una vez definidos los integrantes del consejo distrital o municipal y representantes, los reportes de las actas de cómputo incluyen estos integrantes así como la fecha y hora en que se emiten las actas.

1.6.8.12.2. Registro del Recuento.

Registro de fecha y hora de inicio y fin de recuento, el domicilio del consejo, los integrantes del grupo de trabajo (Consejeros, Auxiliares y representantes), los resultados de los paquetes recontados por el grupo y/o punto, así como los paquetes con votos reservados.

Registro de fecha y hora de inicio y fin, los resultados de la validez o nulidad de votos reservados, el domicilio del consejo y los datos del consejero y representantes de partidos políticos ante el consejo distrital o municipal correspondiente.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos: a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección. b) Número asignado al grupo (denominación). c) Nombre de quien preside el grupo. d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado. e) Fecha, lugar y hora de inicio. f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo. g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo. h) Número de boletas sobrantes inutilizadas. i) Número de votos nulos. j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales. k) Número de votos por candidatos no registrados. l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad. m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones. n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente. o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia. p) Fecha y hora de término. q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

1.6.8.12.3. Recuento.

Apertura y cierre de módulos así como activación de recuentos totales al inicio y final del cómputo

1.6.8.12.4. Acta final de escrutinio y cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Captura de fecha y hora en que se emiten las Actas de Cómputo y se visualizan los integrantes del consejo distrital o municipal, así como los representantes de partidos políticos, para la emisión de los resultados.

1.6.8.12.5. Acta circunstanciada de recuento.

Registro de fecha y hora de inicio y fin de recuento, el domicilio de la junta, los integrantes del grupo de trabajo (Consejeros, Auxiliares y representantes), los resultados de los paquetes recontados por el grupo y/o punto, así como los paquetes con votos reservados.

1.6.8.12.6. Acta circunstanciada de votos reservados.

Registro de fecha y hora de inicio y fin, los resultados de la validez o nulidad de votos reservados, el domicilio de la junta y los datos del consejero y representantes de partidos políticos ante el consejo distrital o municipal correspondiente.

1.6.8.12.7. Constancia de la mayoría de la votación.

Permite realizar la captura de constancia de mayoría y validez que se emite al final del Cómputo para el candidato ganador.

1.7. Diagrama de módulos del Sistema.

MODULOS DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

Diagrama de Cuadros Estructurado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

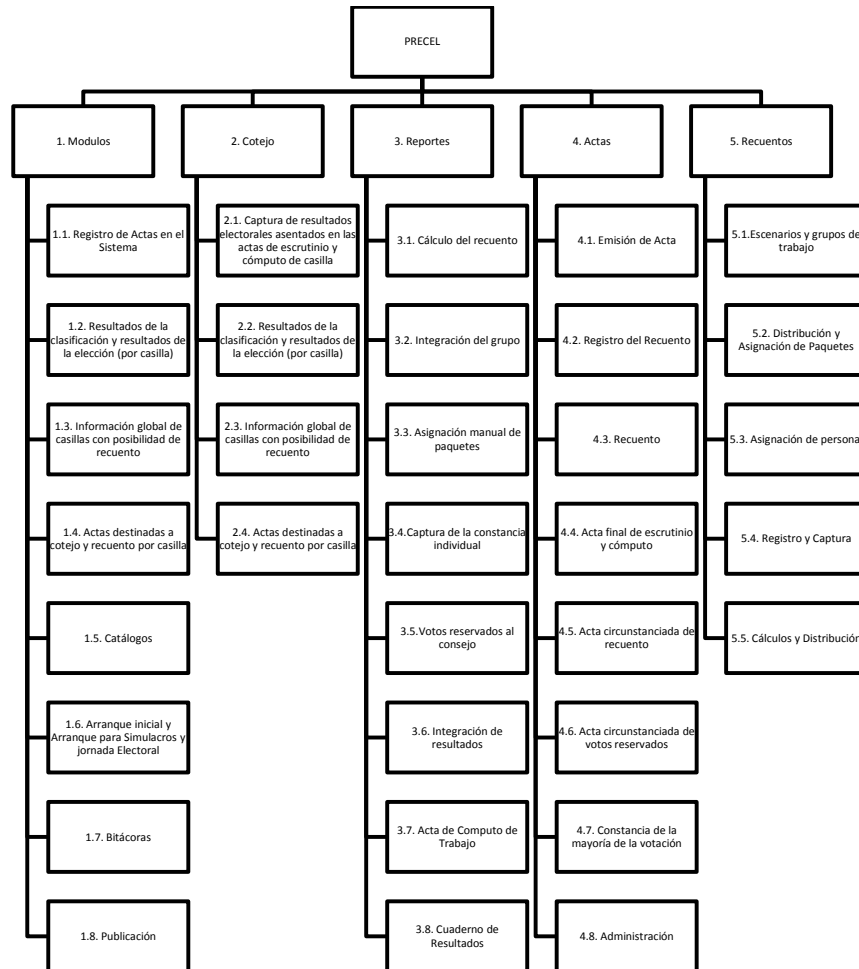


Diagrama de Cuadros Estructurado (STC Structured Chart) darán lugar a los programas y módulos de la herramienta informática mediante flujos de información. Esta técnica se basa en su descomposición, jerarquía e independencia. Fuente: Metodología del Análisis Estructurado de Sistemas. Jesús Barranco de Areva. Universidad Pontificia de Madrid. 2001.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

1.8. Descripción de módulos del sistema PRECEL.

DESCRIPCIÓN DE MÓDULOS DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

1. MÓDULOS

<p>1.1. Registro de Actas en el Sistema</p>	<p>Módulo de registro de actas en el sistema, el cual funcionará la noche de la jornada y el martes en la reunión de trabajo previo a la sesión de cómputo distrital. El objetivo del apartado de registro de actas es clasificar las actas (Acta capturable, Acta ilegible, Acta con alteraciones, Sin acta por fuera del paquete, Casilla no instalada, Paquete que no se recibirá y Paquete con muestras de alteraciones) y registrar la votación asentada en el acta al mismo tiempo que los resultados son cantados en el pleno del consejo.</p> <p>Clasificación del acta de escrutinio y cómputo de casilla, captura de resultados electorales e información complementaria (Boletas Sobrantes, Personas que votaron, Representantes de Partido Político o Candidato Independiente que votaron sin estar en Lista Nominal, Votos sacados de la urna) asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.</p> <p>Se realizará la evaluación de las desigualdades (PV=RV; BS+PV=BE; BS+RV=BE) de los elementos del acta y que se realice de manera automática. También considerar la evaluación automática de los Votos nulos mayores a la diferencia entre candidatos del 1er y 2do lugar, Votación para un solo partido o candidato independiente, con el objetivo de apoyar con la herramienta tecnológica al consejo en la identificación de los paquetes que pueden ser susceptibles de recuento y el número de actas a cotejar en la sesión de cómputo.</p> <p>La información generada por el módulo de registro de actas (reportes), le servirá al consejero presidente para presentar su informe del número de paquetes susceptibles a recuento y el número de actas susceptibles a cotejo en la reunión de trabajo por lo cual estos podrán ser impresos en un listado que contendrá únicamente los paquetes con este criterio, y el cuaderno de trabajo para las operaciones que puedan realizar cada representante de partido político que incluso podrán ser exportados a formato xmls para su análisis.</p> <p>Glosario: BS= Boletas Sobrantes. BE= Boletas Entregadas. PV= Personas que votaron más representantes del partido que votaron sin estar en la lista nominal. RV= Resultados de la Votación.</p> <p>El vocal presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.</p> <p>En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo por el vocal que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.</p> <p>Al término del recuento, el vocal que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta al presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.</p> <p>Una vez entregadas al presidente del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio consejero presidente dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el consejero presidente y el secretario.</p> <p>Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de</p>
--	---



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.</p> <p>Estadístico de resultados de la votación por casillas, asimismo la clasificación del acta (acta con alteraciones, ilegibles, sin acta por fuera del paquete, capturable, etc.).</p> <p>La suma de todos los votos asentados en el Acta excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más los representantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus suplentes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta no se contabilizarán y el Acta se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.</p> <p>Capturar: Cantidad de votos para un partido, para candidato común, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos.</p> <p>La cantidad de votos asentada en el Acta a capturar es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.</p> <p>La cantidad de votos a capturar ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada para capturar. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.</p> <p>La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para capturar. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.</p>
1.2. Resultados de la clasificación y resultados de la elección (por casilla)	
1.3. Información global de casillas con posibilidad de recuento	Estadístico de los paquetes con posibilidad de recuento y el o los motivos de recuento de cada una de las actas.
1.4. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla	Tabla informativa con el detalle de las actas proyectadas a cotejo y los paquetes con posibilidad de recuento.
1.5. Catálogos	Permite definir candidaturas, usuarios, secciones, casillas, distritos, municipios, juntas, Roles (capturista, digitalizador, validador y administrador).
1.6. Arranque inicial y Arranque para Simulacros y jornada Electoral	Se realizará un arranque inicial con puesta a cero de las bases de datos para cada casilla, ya sea para la ejecución de los simulacros o para la jornada electoral.
1.7. Bitácoras	Registro de cada una de las operaciones de acceso ya sea a través del login de usuario o través del acceso a las bases de datos, cada una de las operaciones realizadas por los usuarios será registrada en la bitácora indicando el usuario, la fecha y hora del registro o actualización, así como los resultados modificados, este modulo podrá ser monitoreado en línea por los usuarios visores para tal fin. Se realizará un arranque inicial con puesta a cero de las bases de datos. Los datos a visualizar son usuario, actividad, fecha y dirección IP. Así mismo contendrá un acceso a notificaciones indicando que usuarios están conectados en tiempo real al sistema.
1.8. Publicación	Generar corte y realizar el envío html a los difusores autorizados, en este caso el Consejo General del Instituto.

2. COTEJO

2.1. Captura de resultados electorales asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla	<p>Los resultados del cotejo de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Distritales o Municipales"</p> <p>ESTATUS ASIGNADO:</p> <p>Se hará registro de Estatus para la captura de actas o paquetes electorales:</p> <p>-Cotejo: Estatus asignado a las actas levantadas en casilla para las cuales sus paquetes</p>
---	---



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>no fueron objeto de recuento.</p> <p>-Recuento en grupos de trabajo: Estatus asignado a los paquetes electorales que fueron objeto de recuento en grupos de trabajo</p> <p>-Recuento en el pleno del consejo: Estatus asignado a los paquetes electorales recontados en el pleno del consejo.</p> <p>-Paquete con votos reservados: Paquetes electorales que fueron objeto de recuento y para los cuales se reservaron votos.</p> <p>-Casilla no instalada.</p> <p>-Paquete no recibido.</p> <p>Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema informático ni en la documentación electoral oficial de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido"</p> <p>Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo distrital, se detectara algún error en la captura, será necesario que el vocal secretario, soliciten por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El Consejo General proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.</p>
2.2. Resultados de la clasificación y resultados de la elección (por casilla)	Se hará la funcionalidad de generar por Sistema los formatos actas levantadas en consejo (recontadas en el pleno del consejo) para aquellos paquetes registrados con este estatus (acta levantada en el pleno del consejo) y se llevará un estadístico de resultados de la votación por casillas, asimismo la clasificación del acta (acta con alteraciones, ilegibles, sin acta por fuera del paquete, capturable, etc.).
2.3. Información global de casillas con posibilidad de recuento	Estadístico de los paquetes con posibilidad de recuento y el o los motivos de recuento de cada una de las actas.
2.4. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla	Tabla informativa con el detalle de las actas proyectadas a cotejo y los paquetes con posibilidad de recuento.

3. REPORTES*

3.1. Cálculo del recuento	<p>Envía la notificación del tipo de cómputo, donde se visualiza el total de paquetes a recotar y tipo de recuento.</p> <p>Calcula el número de grupos de trabajo, puntos de recuento y determina cuántos paquetes deben recotar cada uno.</p> <p>Realiza la guía de escenarios posterior al cotejo.</p> <p>En caso de un cómputo ordinario (menos de 20 paquetes a recuento) si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar.</p>
3.2. Integración del grupo	Registro de información referentes a los integrantes (Vocales, Consejeros, Auxiliares y en su caso representantes de partidos políticos y candidaturas independientes) de grupos de trabajo y puntos de recuento que serán utilizados para el recuento de paquetes.
3.3. Asignación manual de paquetes	<p>Permite distribuir los paquetes de recuento a los grupos de trabajo de manera manual.</p> <p>Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo.</p>
3.4. Captura de la constancia individual	<p>Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados.</p> <p>Considera la funcionalidad de seleccionar mediante combos al personal auxiliar, miembros del servicio profesional y representantes de partidos políticos y candidatos</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	independientes que integran el grupo de trabajo. Considera el registro de fecha y hora de inicio y fin del recuento del paquete. Despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral. Captura de resultados de la votación asentados en la constancia individual.
3.5. Votos reservados al consejo	Captura de resultado de los votos reservados. El resultado de casilla será la suma de los votos asentados en la constancia individual y la resolución de la nulidad o validez de votos reservados.
3.6. Integración de resultados	Realiza la distribución de votos a la asignación de los votos de partidos coaligados, posteriormente se distribuye la votación obtenida por candidato. Consigna cada uno de los resultados por distrito electoral, por municipio o por junta municipal, los datos de los votos asentados a cada uno de los partidos políticos, votos de coaliciones, votos válidos, votos nulos y votación total emitida. Asimismo el partido en primer lugar, el partido en segundo lugar y la diferencia porcentual a seis decimales. Al final por cada una de las columnas la sumatoria y porcentaje. En otros casos contendrá adicionalmente la lista nominal y la participación ciudadana por casilla. Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se vayan abriendo los expedientes y se cotejen los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el "Expediente de Casilla" con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Electoral. En caso de haber Partidos Políticos Coaligados, los espacios de estos Partidos Políticos contarán con 3 divisiones; en el espacio superior izquierdo se anotará el resultado obtenido en caso de haber votos emitidos a favor de los partidos coaligados, y en el espacio inferior se anotará la sumatoria de los espacios anteriores, siendo esta la votación obtenida por el Partido Político en la casilla. Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total. Los resultados totales serán el CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, MUNICIPIOS Y JUNTAS MUNICIPALES.
3.7. Acta de Cómputo de Trabajo	Contiene los datos del acta de cómputo distrital, municipal o de juntas municipales con la entidad, el municipio, el consejo electoral distrital, la cabecera electoral. Para la votación se tienen tres apartados: Uno con el total de los votos en el Consejo Electoral Distrital o Municipal con cada uno de los votos por partido o candidato del acta, votos nulos y la votación total emitida. Otro con la distribución de la votación a los partidos políticos y candidatos independientes así como los votos nulos; y finalmente uno con la votación obtenida por los candidatos.
3.8. Cuaderno de Resultados	En este cuaderno se anotarán los resultados preliminares de las elecciones DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES. Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales. Si por cada elección hay más de una hoja, al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial, siendo el subtotal de la elección; en la hoja final se sumarán los subtotales para obtener el resultado total. Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total. Los resultados totales serán los RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES.

***PARA UNA MEJOR DESCRIPCIÓN DE REPORTES, SE ANEXA AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, UN LISTADO QUE CONTIENE LOS REPORTES EMITIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE SERÁN OBJETO DE REVISIÓN Y ADECUACIONES.**

4. ACTAS

4.1. Emisión de Acta	Captura de fecha y hora en que se emiten las Actas de Cómputo y se visualizan los integrantes del consejo distrital, así como los representantes de partidos políticos, para la emisión de los resultados. Por cada registro de paquete capturado al inicio una vez definidos los integrantes del consejo distrital y representantes, los reportes de las actas de cómputo incluyen estos integrantes así como la fecha y hora en que se emiten las actas.
4.2. Registro del	Registro de fecha y hora de inicio y fin de recuento, el domicilio del consejo, los integrantes del grupo de trabajo (Vocales, Consejeros, Auxiliares y representantes), los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Recuento	<p>resultados de los paquetes recontados por el grupo y/o punto, así como los paquetes con votos reservados.</p> <p>Registro de fecha y hora de inicio y fin, los resultados de la validez o nulidad de votos reservados, el domicilio del consejo y los datos del consejero y representantes de partidos políticos ante el consejo distrital correspondiente.</p> <p>El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos: a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección. b) Número asignado al grupo (denominación). c) Nombre de quien preside el grupo. d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado. e) Fecha, lugar y hora de inicio. f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo. g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo. h) Número de boletas sobrantes inutilizadas. i) Número de votos nulos. j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales. k) Número de votos por candidatos no registrados. l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad. m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones. n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente. o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia. p) Fecha y hora de término. q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.</p>
4.3. Recuento	Apertura y cierre de módulos así como activación de recuentos totales al inicio y final del cómputo
4.4. Acta final de escrutinio y cómputo	Captura de fecha y hora en que se emiten las Actas de Cómputo y se visualizan los integrantes del consejo distrital, así como los representantes de partidos políticos, para la emisión de los resultados.
4.5. Acta circunstanciada de recuento	Registro de fecha y hora de inicio y fin de recuento, el domicilio de la junta, los integrantes del grupo de trabajo (Vocales, Consejeros, Auxiliares y representantes), los resultados de los paquetes recontados por el grupo y/o punto, así como los paquetes con votos reservados.
4.6. Acta circunstanciada de votos reservados	Registro de fecha y hora de inicio y fin, los resultados de la validez o nulidad de votos reservados, el domicilio de la junta y los datos del consejero y representantes de partidos políticos ante el consejo distrital correspondiente.
4.7. Constancia de la mayoría de la votación	Permite realizar la captura de constancia de mayoría y validez que se emite al final del Cómputo para el candidato ganador.
4.8. Administración	Apertura y cierre de módulos así como activación de recuentos totales al inicio y final del cómputo.

5. RECUENTO

5.1. Escenarios y grupos de trabajo	<p>Envía la notificación del tipo de cómputo, donde se visualiza el total de paquetes a recontar y tipo de recuento.</p> <p>Calcula el número de grupos de trabajo, puntos de recuento y determina cuántos paquetes deben recontar cada uno.</p> <p>Realiza la guía de escenarios posterior al cotejo.</p> <p>En caso de un cómputo ordinario (menos de 20 paquetes a recuento) si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar.</p>
5.2. Distribución y Asignación de Paquetes	<p>Registro de información referentes a los integrantes (Vocales, Consejeros, Auxiliares y en su caso representantes de partidos políticos y candidaturas independientes) de grupos de trabajo y puntos de recuento que serán utilizados para el recuento de paquetes.</p> <p>Permite distribuir los paquetes de recuento a los grupos de trabajo de manera manual.</p> <p>Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo.</p> <p>Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados.</p>
5.3. Asignación de personal	Considera la funcionalidad de seleccionar mediante combos al personal auxiliar, miembros del servicio profesional y representantes de partidos políticos y candidatos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	independientes que integran el grupo de trabajo.
5.4. Registro y Captura	Considera el registro de fecha y hora de inicio y fin del recuento del paquete.
	Despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral.
	Captura de resultados de la votación asentados en la constancia individual.
	Captura de resultado de los votos reservados.
5.5. Cálculos y Distribución	El resultado de casilla será la suma de los votos asentados en la constancia individual y la resolución de la nulidad o validez de votos reservados.
	Realiza la distribución de votos a la asignación de los votos de partidos coaligados, posteriormente se distribuye la votación obtenida por candidato.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

1.9. Flujo de datos de los módulos que deberá tener el sistema PRECEL

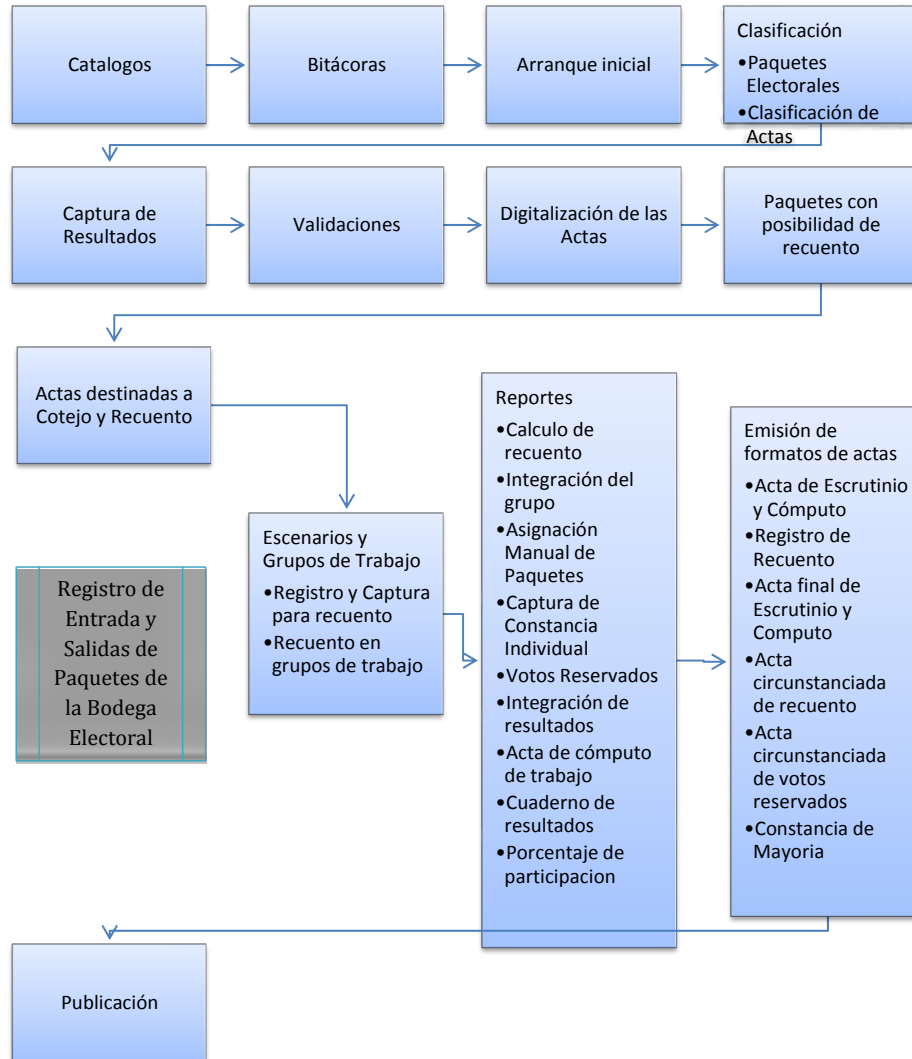


Diagrama de Cuadros Estructurado (STC Structured Chart) darán lugar a los programas y módulos de la herramienta informática mediante flujos de información. Esta técnica se basa en su descomposición, jerarquía e independencia. Fuente: Metodología del Análisis Estructurado de Sistemas. Jesús Barranco de Areva. Universidad Pontificia de Madrid. 2001.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



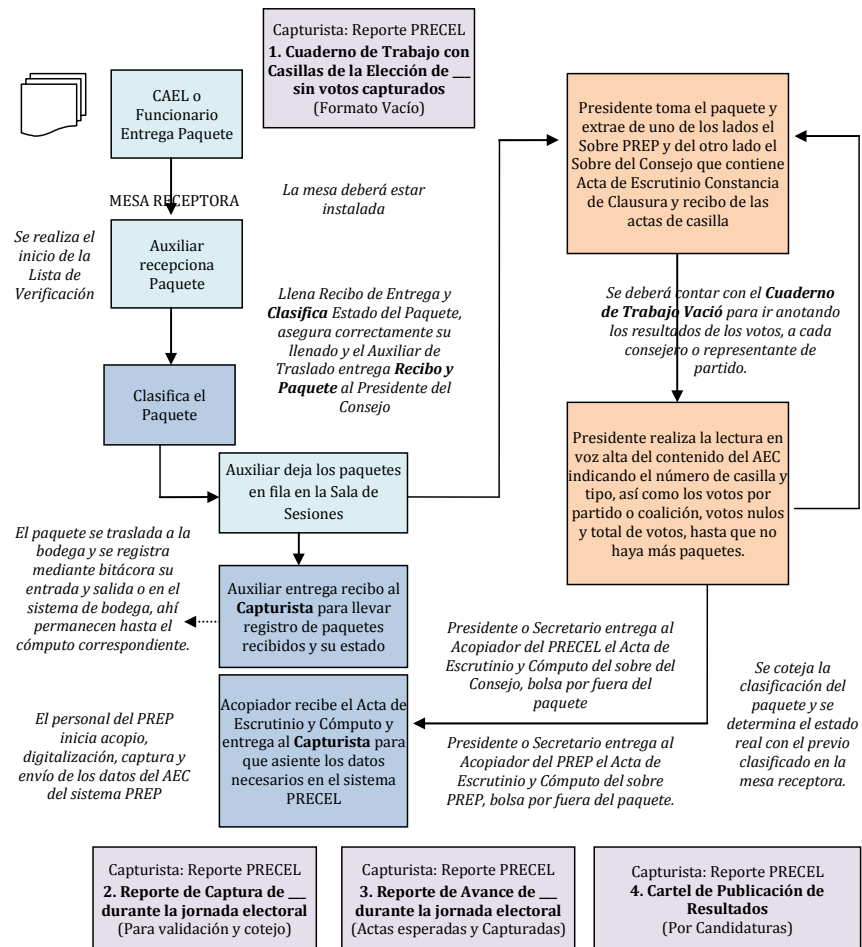
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

1.10. Flujo de datos durante la Jornada Electoral.





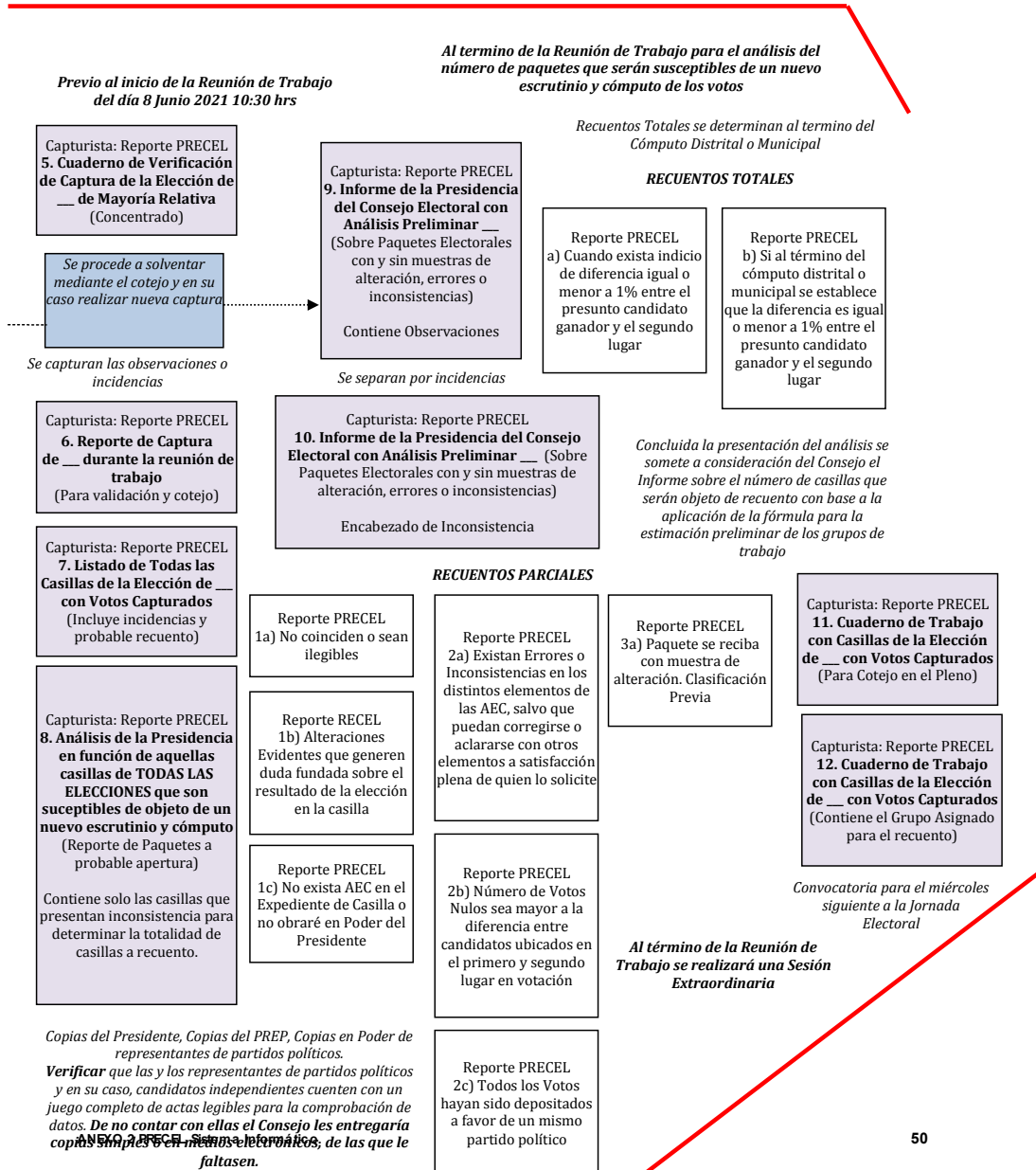
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

1.11. Flujo de datos durante la sesión previa del día martes.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

1.12. Flujo de datos durante la sesión de cómputo del día miércoles.

Capturista: Reporte PRECEL
11. Cuaderno de Trabajo con Casillas de la Elección de ___ con Votos Capturados
(Para Cotejo en el Pleno)

Capturista: Reporte PRECEL
12. Cuaderno de Trabajo con Casillas de la Elección de ___ con Votos Capturados
(Contiene el Grupo Asignado para el recuento)

*Sesión Permanente de Cómputo Distrital o Municipal.
Apertura de la Bodega Electoral.
Traslado de paquetes a la mesa en orden ascendente de sección y tipo de casilla.*

Apertura del Paquete y Extracción de Documentos (Expediente de Casilla, Acta de la Jornada Electoral, Acta de Escrutinio y Cómputo, Relación de RPP, Hoja de Incidentes, Cuadernillo de Operaciones.

De ser necesario al **término del cotejo** se integran los grupos de trabajo para recuento de votos
Más de 20 paquetes

Apertura del paquete y Cómputo de los votos

COTEJO DE ACTAS
Abrir el Paquete, extraer expediente de la elección y el Acta de Escrutinio y Cómputo. Confrontarla con el acta que se tiene en su poder.
DAR LECTURA EN VOZ ALTA Y EN TANTO SE HARÁ LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN

Tiempo estimado 30 minutos por paquete.

Llenado de Constancia Individual por paquete recontado

Acta circunstanciada de recuento de casilla, con número de boletas sobrantes, votos nulos, votos por cada partido y candidato y votos reservados.

El **Capturista** asienta de nueva cuenta los datos en el sistema PRECEL

DE SER NECESARIO APLICARÁ RECUESTO TOTAL

*Si los resultados coinciden se anotan en el acta circunstanciada
En caso de ser diferentes se separa el paquete y se pega etiqueta para ser incorporado al recuento de votos
Se podrá tener desde el sistema la siguiente documentación en formato vacío para ser llenado según se requiera*

13. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GENERADOS POR SISTEMA

1. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para las ___
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de representación proporcional de la elección para las ___
3. Acta de cómputo distrital de la elección para las ___ de mayoría relativa
4. Acta de cómputo distrital de la elección para las ___ de representación proporcional
5. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las ___ de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
6. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las ___ de representación proporcional derivada del recuento de casillas
7. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las ___
8. Constancia de mayoría y validez de la elección para las ___ (consejo distrital)
9. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las ___ de representación proporcional
10. Constancia de asignación de ___ por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021 (Consejo General)
18. Constancia de asignación de regidor/a de ___
Sucesivamente
29. Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Distrital-Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital de ___



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

1.13. Flujo de hasta la conclusión de los cómputos.

**PLAZO MÁXIMO DE TÉRMINO DE LOS CÓMPUTOS EL DÍA
 SÁBADO A LAS 23:59 HORAS.**

Distribución de votos de candidatos(as) de coalición. La suma de los votos se distribuirá igualitariamente entre los que integren la coalición; de existir fracción, los votos son para los partidos de más alta votación, en caso de que los votos de los partidos sean iguales se asignarán en el orden de mayor antigüedad de registro. De esa forma se conocerá al candidato con mayor votación

Convocatoria para el miércoles siguiente a la Jornada Electoral

DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.
 Cartel de Resultados en el exterior de la sede

Capturista: Reporte PRECEL
14. Cartel de Publicación Resultados
 14. (Por Partidos)
 15. (Por Candidaturas)

Capturista: Reporte PRECEL
17. Listado Final Resultados (Porcentajes)

INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES DE CÓMPUTOS

Originales de actas de la jornada, de actas de escrutinio y cómputo, acta de cómputo distrital/Municipal, acta circunstanciada de sesión de cómputo, informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. El expediente deberá ser enviado igual de manera electrónica a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

2. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL).

2.1. Auditoría en los Sistemas Informáticos

En lo relativo a la Auditoría de los sistemas informáticos, se deberá de poner a la disposición del Instituto Electoral del Estado de Campeche y/o a los Responsables de llevar a cabo la auditoría a los sistemas informáticos, el sistema informático, programas, código fuente, arquitectura de base de datos, algoritmos de programación y cualquier otros dispositivo o sistema que proponga, para llevar a cabo la Auditoría en el Sistemas Informático.

Se deberá incorporar en el desarrollo de sus sistemas informáticos la función requerida para generación y almacenamiento de bitácoras y pistas de auditoría que faciliten los procesos de verificación, análisis y auditoría de los sistemas.

El Procedimiento y Enfoque. El procedimiento para llevar a cabo la Auditoría del Sistema Informático, comprenderá los puntos que se mencionan a continuación y estarán enfocadas al Sistema Informático del PRECEL, así como a las Vulnerabilidades de la Infraestructura Tecnológica:

- I. Planificación de la auditoría, identificando claramente su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo;
- II. Metodología de la auditoría, incluyendo procedimientos y enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar, así como formato y contenido de los reportes que se deriven de ésta;
- III. Revisión del sistema informático y todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PRECEL, en términos de funcionalidad;
- IV. Prueba de Calidad, de todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PRECEL, en términos de funcionalidad;
- V. Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del PRECEL, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático;
- VI. Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados, tienen un carácter estrictamente confidencial y deben presentar recomendaciones que permitan al Instituto atender el riesgo identificado durante las pruebas; y,
- VII. Informe de Auditoría, tantos informes parciales como informe final.

En lo relativo al alcance, se contemplan llevar a cabo al menos las siguientes actividades:

- Revisión del código fuente, línea por línea, a fin de verificar que no se haya incorporado elemento o algoritmo alguno que pudiera alterar el funcionamiento del PRECEL en los términos que establecen los Lineamientos del PRECEL.
- Pruebas de Calidad (Pruebas Funcionales), que comprenderá en la realización de pruebas de caja negra, para verificar si el software cumple con las especificaciones funcionales señaladas en la documentación técnica, así como determinar la integridad de la información procesada y la generación de resultados conforme a la normatividad aplicable.
- Análisis de Vulnerabilidades en la Infraestructura Tecnológica del PRECEL, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático.

La auditoría se ejecutará cuando el sistema informático alcance el 100 por ciento de avance y se llevará a cabo a más tardar el 7 de abril de 2018.

2.2. Consideraciones de Seguridad Operativa

Como parte de la Seguridad Operativa que se aplicará para la ejecución del PRECEL, y para dar cumplimiento a los Lineamientos en lo relativo a las Consideraciones de Seguridad Operativa, deberá de apegarse al **Plan de Seguridad**.

Se contará con un **Plan de Continuidad**, donde se detallen las acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. El plan de Continuidad deberá ser detallado indicando claramente, quienes son los responsables, de llevar a cabo las acciones, cuál es el tiempo de respuesta para el restablecimiento de las condiciones normales de operación que aseguren el cumplimiento de los tiempos de ejecución del PRECEL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

En lo relativo a la Seguridad Operativa, el Sistema Informático se pondrá a disposición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o a quien el propio Instituto determine, a efectos de que se lleve a cabo el procedimiento denominado **Programas Binarios**, que, establece el procedimiento que garantice que los programas binarios o su equivalente que sea usados durante la operación del programa, están contruidos a partir del código fuente auditado. Este procedimiento será atestiguado y validado por un notario que dará fe pública. El segundo procedimiento denominado **arranque inicial** se refiere a que se deberá garantizar que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación, así como que las bitácoras y pistas de autoría estén disponibles para cada ejercicio y en los sitios web de los difusores se deberá garantizar igualmente que no contengan información alguna, deberá contar con un módulo específicamente para el apartado de arranque inicial. Este procedimiento también estará atestiguado y validado por un notario para dar fe pública. Los procedimientos establecidos en el documento de Programas Binarios, aplicarán para los Ejercicios y Simulacros, así como para el día de la jornada electoral. En lo relativo a los Ejercicios y los Simulacros, se garantizará que todas las bases de datos de los sistemas informáticos que conforman el PRECEL, no cuenten con información previa, y también se asegurará que los programas binarios o su equivalente para la operación del programa están contruidos a partir del código fuente auditado.

Deberá existir un procedimiento que garantice que los programas binarios o su equivalente que sean usados durante la operación del programa, sean contruidos a partir del código fuente auditada. Este procedimiento deberá ser atestiguado y validado por un tercero con fe pública.

Deberá establecer un procedimiento que garantice que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación. Este procedimiento debe ser atestiguado y validado por un tercero con fe pública.

Los datos mínimos obligatorios a publicar, derivado de su captura o cálculo serán:

Los votos respecto a los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso:

- a) El encabezado del AEC: entidad federativa, distrito, sección, casilla (número y tipo), municipio;
- b) El porcentaje estimado de participación;
- c) El porcentaje y total numérico de avance en el registro de acta conforme a las actas recibidas y el total de actas;
- d) La hora y fecha de recepción del acta en el CONSEJOS;
- e) La imagen del acta capturada;
- f) Identificación de AEC con inconsistencias; y,
- g) Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.
- h) Indicación de recuento en pleno o grupo de trabajo.

Antes de cada ejercicio basado en el simulacro o al inicio del proceso operativo técnico del PRECEL, se deberá ejecutar un código, el cual deberá estar en un módulo visible dentro del sistema informático que ejecute la limpia de los valores relativos a los incisos IV al IX de los datos obligatorios a capturar.

El notario con fe pública dará su consentimiento a través de las bitácoras que se vayan mostrando en el monitor de consulta para cada una de las acciones realizadas al sistema informático.

Será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado la presentación y contratación de los servicios del Notario Público que de fe de este acto.

Para garantizar la salvaguarda del Código Fuente que el proveedor debe poner a disposición del Instituto Electoral del Estado a través del notario que de fe pública en la entrega al auditor que se defina, será necesario utilizar un método de criptografía que realice y garantice el resguardo de la copia en confidencialidad.

El intercambio de información se ha convertido en una de las principales actividades realizadas actualmente. El carácter de la información intercambiada va desde la información intrascendente hasta la estrictamente confidencial, pasando por todo tipo de niveles intermedios (por ejemplo, información privada pero no confidencial). Al tratar con información sensible, es necesario tomar las precauciones adecuadas para que dicha información no sea accesible a quienes no deberían tener acceso a la misma. Al mismo tiempo, es necesario asegurar que aquellas personas que legítimamente deban tener acceso a dicha información sean capaces de obtenerla en el momento necesario. Con el fin de cumplir estos objetivos, existen técnicas criptográficas que permiten hacer la información accesible a las partes deseadas, mientras se mantiene inaccesible al resto.

La criptografía es una rama de las matemáticas que se basa en la transformación de los datos y puede ser usada para proveer diversos servicios de seguridad, como son: confidencialidad, integridad, autenticidad, autorización y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

no repudio. La criptografía se compone de dos elementos básicos: un algoritmo (metodología criptográfica) y una llave. El algoritmo es una función matemática y la llave es un parámetro usado en la transformación.

El algoritmo criptográfico en conjunto con la llave son usados para proteger información y para descifrar o verificarla.

Existen tres tipos básicos de algoritmos criptográficos:

Funciones criptográficas de hash: son empleadas para la verificación de integridad de la información.

Algoritmos de llave simétrica: usan una sola llave para aplicar o remover la protección (cifrado).

Algoritmos de llave asimétrica: usan dos llaves, la llave pública y la llave privada. Lo que cifra una llave los descifra la otra, de esta manera se puede usar una llave para cifrar información (llave pública) y la otra para descifrarla (llave privada).

Los problemas que presenta usar una sola llave para realizar el intercambio de información se debe a su distribución y el número de claves usadas (se requiere la creación de una llave distinta por cada conjunto de información intercambiada, es decir, una persona debe crear una clave distinta por cada persona con la que desee compartir información). Debido a esto, el uso de llaves asimétricas se vuelve necesario.

Al emplear dos llaves distintas, los algoritmos asimétricos evitan la creación de distintas claves por evento, pues sólo es necesario conocer la llave pública del destinatario para lograr proteger la información y, al mismo tiempo, no se preocupa por la compartición de claves al usar llaves que todo mundo puede conocer.

Los sistemas de cifrado de llave pública o sistemas de cifrado asimétricos se inventaron con el fin de evitar por completo el problema del intercambio de llaves. Con las llaves públicas no es necesario que el remitente y el destinatario se pongan de acuerdo en la llave a emplear. Todo lo que se requiere es que, antes de iniciar la comunicación, el remitente consiga una copia de la llave pública del destinatario. Es más, esa misma llave pública puede ser usada por cualquiera que desee comunicarse con su propietario.

Por tanto, se necesitarán sólo n pares de claves por cada n personas que deseen comunicarse entre sí.

En particular para la generación de llaves y descifrado de los archivos de programas de arranque inicial y códigos binarios para Revisión, se utilizará la herramienta Kleopatra, un componente de la suite de GPG4win que es la distribución oficial para Windows.

¿Cómo obtener el software GPG4win Kleopatra?

El software GPG4win (Gpg4win 2.2.3) se le proporcionará como parte del material de capacitación, pero también puede realizar la descarga del paquete de instalación directamente desde la página de GPG: <http://www.gpg4win.org/download.html>

Siendo válido para los efectos legales el presente acuerdo, se instruye al Secretario Técnico para que en su momento, proceda a salvaguardar y entregar al responsable de su resguardo mediante encriptación la llave que conserva el código fuente sin menoscabo de poder realizar actividad algún mediante uso propio, mismo que estará a entera disposición del auditor designado.

El acceso al sitio de Internet debe ser seguro, accesible y rápido, el proveedor deberá acreditar documento comprobatorio del proveedor del servicio del sitio web donde se llevarán a cabo las publicaciones.

La infraestructura construida deberá contener en forma estricta los mecanismos y reglas de seguridad física y lógica planteados en el procedimiento de operación,

La información digitalizada deberá ser transmitida al Recinto Central en formato encriptado, utilizando protocolos estándares y llaves sólo conocidas por el programa de origen y el programa de destino.

El mecanismo de transmisión entre el Recinto Central y el sitio de publicación deberá ser estrictamente en un solo sentido.

Deberán implementarse los mecanismos de seguridad suficientes para asegurar que no haya acceso desde Internet, o desde cualquier otra red pública o privada hacia la red del Recinto Central.

Los equipos de cómputo, servidores, terminales de captura y equipos de telecomunicaciones deberán tener adaptados sus sistemas operativos y su software, para incluir solamente aquellos elementos, programas y protocolos que sean estrictamente necesarios para los procesos del PRECEL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

2.3. Ejercicios y Simulacros.

Como parte del proceso de Diseño, Instalación, Implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y para dar cumplimiento a los Lineamientos en lo relativo de los Ejercicios y los simulacros, el proveedor que resulte adjudicado deberá de apegarse al **Procedimiento de Ejercicios y Simulacros**.

Los ejercicios y simulacros serán obligatorios, y deberán de realizar al menos dos ejercicios y cuatro simulacros de operación real y validación de los resultados obtenidos, durante el mes previo a la Jornada Electoral. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche o las personas que el propio Consejo General designe.

Como parte de los ejercicios y simulacros se ejecutarán todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

En los ejercicios y simulacros se aplicará total o parcialmente el Plan de Continuidad que haya presentado el Proveedor adjudicado.

Se deberán de procesar la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral.

Las fechas de los Ejercicios y Simulacros serán para ejercicios de control y verificación y se ejecutarán los días 18 y 25 de abril; para los simulacros serán los días 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2021, que contiene arranque inicial, procedimiento técnico operativo y cierre de operaciones, estos actos contarán con fe pública.

En los Ejercicios y Simulacros el proveedor deberá de contar al **6 de abril de 2021** con el 100 por ciento de todos los recursos materiales, técnicos, de infraestructura y de seguridad totalmente instalados, configurados y probados, así mismo deberá de contar con el 100 por ciento del personal de recursos humanos totalmente capacitado y disponible totalmente para la ejecución de los Ejercicios y Simulacros, así como para la ejecución del PRECEL y el día de la Jornada Electoral.

Requisitos:

- Cumplir con el punto SISTEMA INFORMÁTICO de los prerrequisitos.
- Verificar que la Versión del Sistema Informático corresponda a la Versión Final Auditada.
- Verificar la operatividad y la seguridad de los Consejos y el Recinto Central.
- Cumplir con el punto Recursos Humanos de los prerrequisitos.
- Tomar lista de asistencia a la totalidad del personal operativo que interviene en el PRECEL verificando que sean las correspondientes a las acreditadas y capacitadas de acuerdo a los Prerrequisitos.
- Contar con la presencia del Personal, Recursos Humanos y Autoridades correspondientes que intervienen en el Proceso del PREP.
- Cumplir con el punto Capacitación de los prerrequisitos.
- Cumplir con el punto Difusores Oficiales de los prerrequisitos (en caso de que se defina que hubieran).
- Verificar la operatividad de los Difusores Oficiales.
- Establecer el calendario y orden de publicación de los resultados electorales preliminares en los Difusores Oficiales.
- Cumplir con el punto de las Actas de Escrutinio y Cómputo de los prerrequisitos.
- Contar y distribuir la totalidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo en los Consejos.
- Cumplir con el punto Evaluadores de los prerrequisitos.
- Cumplir con el punto Agenda de Trabajo de los prerrequisitos.
- Validar la agenda de trabajo del simulacro.
- Realizar el simulacro de acuerdo al calendario establecido. (cada domingo de abril y mayo de 2020).
- Establecer las Acciones de Contingencia que permita evaluar el Plan de Continuidad, mismas que serán confidenciales hasta la ejecución de las mismas.
- Los responsables del Plan de Contingencias deberán distribuir la Bitácora de Incidencias y Observaciones a los Evaluadores, Comité Técnico Asesor, Auditores.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a realizar el procedimiento como se establece a continuación:

2.3.1. Simulacros.

De conformidad con el artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, deben ejecutarse como mínimo tres simulacros. **EL IEEC ha determinado cuatro simulacros**, mismos que serán ejecutados directamente en los ambientes productivos los cuatro domingos previos al día de la Jornada Electoral. La responsabilidad de la operación será conjunta entre **EL PROVEEDOR** y **EL IEEC**, por lo que es recomendable que, previamente se elabore un plan para la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ejecución de los simulacros. Este plan debe detallar las actividades a ejecutar en cada uno de los simulacros programados y definir claramente quiénes serán las personas responsables de supervisar la ejecución de cada una de éstas. Asimismo, el plan presentado debe especificar los tiempos de ejecución de cada proceso, tomando en consideración la infraestructura tecnológica disponible y los aspectos humanos que intervienen en la ejecución de las actividades. Es importante que se brinde a los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a los integrantes del COTAPRECEL, las facilidades para que asistan y realicen el seguimiento al desarrollo de los simulacros.

El objeto de los simulacros es que se replique en su totalidad, la operación del PRECEL, desarrollando cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo en el orden establecido. Al ejecutar estos simulacros, se reproduce experimentalmente el PRECEL, sujetándolo a diversas manipulaciones con el propósito de analizar su comportamiento, y de este modo poder evaluar diferentes estrategias, incluyendo pruebas fatales como FailOver entre los sitios principal y secundario. Por lo anterior, debe aplicarse, total o parcialmente, el plan de seguridad y continuidad en el que se prevean mecanismos de respuesta ante posibles contingencias.

Durante los simulacros, debe considerarse, al menos, los siguientes aspectos:

1. Aplicar los protocolos y medidas de seguridad sanitaria determinados por **EL IEEC** y **EL PROVEEDOR** para proteger la salud de todas las personas que participa en el PRECEL.
2. **Ejecutar todos los procesos** y procedimientos operativos relacionados con el acopio, digitalización (**incluyendo la digitalización de actas desde las casillas**), captura de datos, verificación y publicación de las Actas.
3. **Aplicar total o parcialmente los planes de seguridad y continuidad.** Principalmente, se deben considerar aquellos riesgos y escenarios con mayor probabilidad de ocurrencia y mayor impacto para **EL SISTEMA**, así como la activación de los mecanismos para su atención en función a los planes previamente elaborados.
4. **Procesar el total de Actas esperadas para el día de la Jornada Electoral.**
5. **Formato de Acta.**
 - a) **Utilizar el formato de Acta aprobado por el INE** para cada tipo de elección, y con las candidaturas aprobadas de acuerdo con los calendarios oficiales; siempre que éste sea previamente proporcionado por **EL IEEC**. El uso de este formato permite que el personal contratado se familiarice con la distribución de la información dentro de las Actas y conozca la cantidad de datos que deben procesarse. Asimismo, se recomienda que el formato de Acta empleado contenga una marca de agua que indique que se trata de un simulacro.
 - b) **Utilizar Actas llenadas a mano.** Se recomienda utilizar Actas llenadas a mano, lo anterior, con el fin de contar con distintas caligrafías para tener un escenario apegado a lo que será la operación del Programa, el llenado de las actas para el simulacro lo hará **IEEC**.
 - c) **Incluir Actas con todos los supuestos de inconsistencias**, establecidos en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en todos los ejercicios y simulacros que lleve a cabo **EL IEEC** con la finalidad de capacitar y evaluar el desempeño del personal operativo en el tratamiento adecuado de las mismas.
 - d) **Elaborar y proporcionar a EL IEEC los insumos necesarios** para el desarrollo de los ejercicios y simulacros, por ejemplo, Actas a utilizar para la digitalización desde las casillas, Actas a utilizar en los Consejos, manuales de uso de la aplicación.
6. **Operación y conexión de todos los Consejos y, en su caso, Recinto Central.**
 - a) **Recursos humanos.** Para la ejecución de los simulacros es indispensable contar con la totalidad del personal operativo de cada Consejo y, en su caso, Recinto Central.
 - b) **Recursos materiales.** Deben participar todos los Consejos previstos para operar el día de la Jornada Electoral. Por lo anterior, durante la ejecución de los simulacros éstos deben estar totalmente instalados y habilitados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la norma.
7. **Publicación y bases de datos.**
 - a) **Sitio de publicación del PREP.** Con la finalidad de facilitar el seguimiento de los simulacros por parte de los distintos actores involucrados, durante los simulacros se debe utilizar una versión terminada del sitio



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

de difusión del PREP, de acuerdo con las plantillas de pantallas definidas por el INE. En este sitio, se deben presentar los datos en los niveles de agregación que estipula el numeral 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones y se deben publicar las actas digitalizadas. Asimismo, se recomienda que dicho sitio de publicación mantenga una marca de agua que indique que se trata de un simulacro.

Lo anterior será de conformidad con el acuerdo INE/CG681/2020 intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, en lo relativo al anexo 2 del diseño de las pantallas.

- b) **Base de Datos.** El formato de base de datos debe apegarse a lo establecido en el **Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones** y las bases de datos deben estar disponibles para su descarga. Asimismo, se debe verificar que los cálculos de las variables resumen de dicha base se realicen conforme la normatividad referida.
- c) **URL de consulta.** Se debe habilitar una liga de consulta, que permita dar seguimiento tanto en las instalaciones del IEEC como vía remota.

2.3.2. Entregables de los simulacros

Generar y entregar a **EL IEEC** un informe por cada uno de los simulacros efectuados. El informe debe apegarse al formato definido por el INE y proporcionado por el OPL para tal fin. En el informe se reportarán todas las actividades llevadas a cabo durante el desarrollo de los simulacros, siendo las siguientes:

1. Participantes,
2. Desarrollo, así como horarios, resultados y actividades,
3. Ejecución del Proceso Técnico Operativo en cada una de sus fases,
4. Incidentes con el personal e infraestructura,
5. Los hallazgos y riesgos detectados, incluyendo el detalle de los eventos que hubiesen podido impactar en las fases de acopio, transmisión, captura o verificación de datos,
6. **El registro del número de Actas capturadas** así como, las razones por la que, en su caso el número de Actas publicadas y transmitidas no es coincidente. Dicho registro debe generarse en valores absolutos y relativos, de las actas transmitidas mediante el aplicativo. Cabe señalar que se deben catalogar de la siguiente forma:
 - a) Transmitidas ilegibles.
 - b) Transmitidas legibles publicadas.
 - c) Transmitidas legibles no publicadas
7. Imprevistos que hayan tenido un impacto en el desarrollo del simulacro, y la forma en que fueron resueltos, y
8. Las posibles mejoras a la operación de **EL SISTEMA** y conclusiones.

Lo anterior, con el objetivo de que sean corregidas de forma inmediata por el personal de manera que la infraestructura y **EL SISTEMA** se encuentren listos para el siguiente simulacro y la Jornada Electoral. Cabe señalar que **EL IEEC**, debe elaborar un informe general de los tres simulacros, el cual debe apegarse al formato definido por el INE.

Posterior a la revisión y aprobación de los informes por parte de **EL INE**, debe atender las observaciones y recomendaciones que, en su caso, haga **EL IEEC**, los integrantes del COTAPRECEL y el INE y entregar la versión final en original por escrito en físico, en los dos días posteriores a la fecha de ejecución de cada simulacro a **EL IEEC**.

Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción III del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se deben procesar, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP, que se prevé acopiar el día de la Jornada Electoral. Al término de los simulacros, se debe hacer una evaluación, a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PRECEL debe elaborar un informe



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

general del desarrollo de los simulacros, mismo que debe hacerse del conocimiento de los integrantes del Órgano Superior de Dirección de EL IEEC.

Tabla. Entregables de simulacros

Nombre del documento	Responsable de la entrega	Forma de entrega
Informe por cada uno de los simulacros efectuados	COTAPRECEL	Debe entregarse por escrito, en físico en las oficinas de EL IEEC ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche y junto con una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta ecalderson@ieec.org.mx . El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar el texto, determine y que queden asentadas en dicho documento.
Versión final de los informes		

2.3.3. Operación del PRECEL.

El día de la jornada electoral, debe llevar a cabo al menos, las siguientes actividades con la supervisión del personal de EL IEEC:

1. Aspectos a verificar el día de la Jornada Electoral, previo a la operación del PRECEL:
 - a) Aplicar los protocolos y medidas de seguridad sanitaria determinados por EL IEEC para proteger la salud de todas las personas que participa en el PRECEL.
 - b) Verificar que las bases de datos cuenten con los elementos, catálogos y cargas de datos necesarios para iniciar la operación PRECEL.
 - c) Verificar el estado operativo de la infraestructura de comunicaciones del ambiente de producción previo al inicio del PRECEL.
 - d) Instalar e iniciar el proceso de extracción y publicación tanto primario como secundario, en caso de que se cuente con secundario.
 - e) Validar y garantizar que los equipos en los que se ejecutará el aplicativo de digitalización cuenten con los requisitos mínimos de software y comunicaciones para el correcto uso de la aplicación.
 - f) Verificar que no exista contenido en los sitios de publicación, con el objetivo de asegurar que los datos generados durante pruebas y ejercicios anteriores han sido eliminados.
 - g) Asegurar la correcta sincronización de los equipos de la sala de monitoreo, así como el correcto funcionamiento de los sistemas de detección de intrusiones.
 - h) Verificar que las bitácoras se encuentren en blanco y garantizar que la configuración, la conectividad y el espacio disponible de los servidores sean los adecuados para su correcto funcionamiento.
 - i) Validar el funcionamiento de los servidores en los que se ejecuta el aplicativo, verificando que realice su función de procesamiento, distribución y clasificación de actas. Además, se debe garantizar que se ejecute la última versión de la aplicación.
 - j) Validar el correcto funcionamiento de los equipos donde se ejecutará el aplicativo de captura.
 - k) Ofrecer las facilidades necesarias para que el Instituto, el OPL y/o los miembros del COTAPRECEL puedan verificar, validar o certificar cualquiera de los procesos enlistados para el día de la Jornada Electoral.

De igual manera, hacer pruebas de conectividad, tanto de los enlaces dedicados como de enlaces secundarios, y validar la conexión con todos los dispositivos involucrados en el Proceso Técnico Operativo como son: multifuncionales, terminales de los aplicativos de digitalización y captura, routers y switches, entre otros.

2. Monitoreo en la operación del PRECEL:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

A través de un mecanismo de comunicación previamente establecido, facilitar el intercambio de información sobre la operación del PRECEL a las diferentes áreas involucradas en el proceso. Asimismo, debe dar seguimiento a cada incidencia comentada durante el monitoreo, y debe de brindar una pronta solución a cualquier incidente que surja durante la operación del PRECEL.

3. Ente Auditor y tercero con fe pública:

De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, **EL IEEC** debe establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PRECEL, así como un procedimiento que garantice que las bases de datos no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares antes de su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. Ambos procedimientos tendrán que ser atestiguados por un tercero con fe pública, quien debe dejar constancia de lo anterior.

Cabe señalar que, los campos de las bases de datos cuyo contenido corresponda a la información sobre los datos de identificación de las actas que pertenecen al catálogo de actas esperadas de casillas aprobadas, la información relativa a la lista nominal, a representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que se acrediten ante mesas directivas de casillas, así como los mecanismos de traslado que se utilizarán, podrán contener datos previos por tratarse de información que es de previo conocimiento al día de la operación del PRECEL.

El procedimiento debe documentar como mínimo, las siguientes etapas:

a) Generación, obtención y validación de huellas criptográficas de los archivos y aplicativo PRECEL utilizados en el ambiente productivo.

b) Constancia de hechos:

Proporcionar los recursos tecnológicos y el personal necesario para poder llevar a cabo las etapas mencionadas. Asimismo, es importante que brinde a los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a los integrantes del COTAPRECEL, las facilidades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de estas actividades.

Estos procedimientos deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, permitiendo atender lo señalado en el numeral 14 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

c) Soporte Técnico:

Asegurarse de mantener contacto y una adecuada coordinación con el personal de **EL IEEC**, para ayudar a resolver cualquier tipo de incidencia que pudiera presentarse durante la operación del PRECEL.

d) Informes de la operación del PRECEL.

EL IEEC, con apoyo de **COTAPRECEL**, debe elaborar un informe final de la operación del PRECEL. El informe debe incluir, al menos, la descripción general de cómo transcurrió la operación del PRECEL; los detalles del procesamiento de Actas PRECEL en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas esperadas, copiadas, digitalizadas, capturadas, verificadas y publicadas; el total de imágenes de Actas publicadas durante la operación del PRECEL; el historial de las actualizaciones de datos publicados que se generaron a lo largo de la operación del PRECEL y las incidencias y fallas presentadas durante la operación del PRECEL y medidas tomadas para solventarlas.

2. 4. Publicación.

2.4.1. Prototipo Web.

Para la publicación de los resultados del PRECEL, construir un prototipo navegable del sitio de publicación, mismo que debe considerar el apego a las plantillas base de la interfaz definidas por el INE y proporcionadas por **EL IEEC**, observando lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en lo referente a los datos mínimos a publicar. Dicho prototipo navegable debe ser revisado en el marco de las sesiones del COTAPRECEL, a más tardar dos meses antes del día de la Jornada Electoral. Las observaciones emitidas por los integrantes del COTAPRECEL deben ser discutidas **entre la instancia interna y EL IEEC** para determinar su atención.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

En lo que refiere al formato de las bases de datos a publicar, debe cumplir con las especificaciones previstas en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

Aunado a lo anterior, someterá a consideración del COTAPRECEL y de la instancia interna responsable de coordinar el PRECEL, el diseño de la página de Internet en la que se publicarán los resultados preliminares.

Los resultados electorales definitivos serán publicados en el portal de EL IEEC. Con el fin de atender este requerimiento, se establecerá el dominio y proveerá la liga de publicación que se colocará en dicho portal; para ello, se debe considerar la homologación al formato siguiente: prepcampechecomputos.

Una vez concluida la operación del PRECEL, **EL IEEC** debe poner a disposición del público, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, manteniendo el formato y contenido intactos; se recomienda que en presencia de un tercero con fe pública se integren las versiones finales de las bases de datos con un código único de integridad y éstas se encuentren disponibles en el sitio de publicación. Asimismo, es importante que se brinde a los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a los integrantes del COTAPRECEL, las facilidades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de esta actividad.

2.4.2. Datos a Publicar derivado de su captura y cálculo.

Los datos a publicar del Acta, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:

- **Actas esperadas:** será el número de Actas de todas las casillas aprobadas por el Consejo General.
- **Actas copiadas:** total de Actas que han sido recibidas en los Consejos.
- **Actas registradas:** Actas que han sido copiadas y se asientan en el sistema informático, sean contabilizadas o no.
- **Actas verificadas:** Actas que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los de la imagen de su correspondiente Acta.
- **Actas capturadas:** total de Actas registradas que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas.
- **Participación ciudadana:** total de ciudadanos que votaron con base en la lista nominal agregada de las Actas contabilizadas.
- **Total de votos por AEC:** suma de los votos asentados para los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político, candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados. No se refiere a la cantidad asentada en el AEC respecto de este concepto del total de votos, sino al cálculo de los mismos.
- **Total de personas que votaron:** cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal y de la sentencia del Tribunal Electoral y cantidad de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, que votaron, no incluidos en la lista nominal.

Para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

Los datos que se capturarán serán los siguientes:

- La hora y fecha de acopio del Acta. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo a la hora del centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo a la hora local. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología.
- Como mínimo, del Acta, se deberá capturar lo siguiente:
 - Los datos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio o delegación;
 - Número asignado al grupo (denominación)
 - Nombre de quien preside el grupo.
 - Fecha, lugar y hora de inicio.
 - Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante la casilla que votaron, y el total de votos sacados de la urna;
 - Imagen del Acta.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- o Los votos válidos, obtenidos por los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
- o Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidatos no registrados;
- o Total de votos de candidatos no registrados.
- o Fecha y hora de término.

Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

- Total numérico de actas esperadas;
- Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- El porcentaje calculado de participación ciudadana;
- Total de votos por AEC; y,
- Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o delegación, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.
- Los datos a calcular, en cada nivel de agregación deben incluir el agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales.

Los datos a publicar serán al menos los siguientes:

- Lista nominal;
- Lista nominal de las actas contabilizadas;
- Participación ciudadana;
- Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;
- Datos calculados;
- Imágenes de las Actas PREP;
- Identificación del Acta con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
- En su caso, el resultado de las consultas populares;
- Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto, y
- Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas, con el estándar definido por el Instituto.

En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.

Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de gubernatura, diputaciones, ayuntamientos o juntas municipales, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, distrito electoral local, municipio o junta municipal, sección y acta.

En términos del numeral anterior, se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:

- El Acta contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC:
- Para elecciones locales: elección de gubernatura, diputaciones: distrito electoral local, sección, tipo de casilla y número de casilla (no aplica para casillas básicas). Elección de ayuntamientos: municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Elección de juntas municipales: junta, sección, tipo de casilla y número de casilla.
- La suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más los representantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus suplentes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta no se contabilizarán y el Acta se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- La cantidad de votos asentada en el Acta -para un partido, para candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

- La cantidad de votos para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidatas/os no registrados o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatas no registrados o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatas no registrados o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación, en los supuestos de que el Acta no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del Consejo podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para que, de ser posible, solicite el AEC o una copia de la misma al PREP. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

2.4.3. Formato de bases de datos.

Según lo establecido en el ANEXO 18, intitulado "Lineamientos para regular las comunicaciones oficiales a través del SIVOPL y los flujos de información entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la RedINE.", el cual tiene por objeto de regulación:

Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la comunicación oficial entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales y los flujos de información en materia electoral, dentro de los cuales se encuentra, de manera enunciativa, más no limitativa, la relacionada con Presupuesto de los Organismos Públicos Locales y la Base de Datos de Personal; Prerrogativas y Financiamiento Público; Conteo Rápido; Recepción de Paquetes Electorales; Programa de Resultados Electorales Preliminares; Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo; Cómputos Distritales, Municipales, de Circunscripción y de Entidad Federativa, y Sanciones en Materia de Fiscalización Impuestas a los Partidos Políticos, a efecto de fortalecer la comunicación interinstitucional entre autoridades, para establecer:

- Mecanismos de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para incorporar la información que éstos generen con motivo de los procesos electorales y del ejercicio de la función electoral, en un sitio particular de la RedINE, en aras de fortalecer el principio de máxima publicidad y contribuir a la transparencia y el acceso a la información.
- Procedimientos y mecanismos para coordinar el acceso y el soporte técnico relativo a los sistemas que el Instituto Nacional Electoral ponga a disposición de los Organismos Públicos Locales y viceversa.
- Homologación de estructuras y formatos de las bases de datos que sean generadas por los Organismos Públicos Locales, con base en la estandarización de conceptos, campos y nomenclaturas.
- Mecanismos de comunicación oficial, por medio del SIVOPL, para la atención, trámite y/o conocimiento de algún documento o gestión entre las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, a través de la UTVOPL y los OPL.
- La publicación en los portales oficiales de los Organismos Públicos Locales de la información remitida al Instituto Nacional Electoral para su colocación en la RedINE.

Anexo modificado por la CVOPL mediante: Acuerdo INE/CVOPL/004/2019 el 29 de marzo de 2019; (última modificación a los lineamientos); INE/CG90/2018 (última modificación al Formato 18.5) e INE/CG565/2017 (sustituye el Formato 18.5 y modifica el Formato 18.10).

La instancia interna responsable de coordinar el PRECEL, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

General o ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PRECEL.

La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el presente Anexo, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PRECEL.

Y en concordancia con esto, en lo atinente al Proceso técnico operativo, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los OPL, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:

- **Acopio y Clasificación.** Consiste en la recepción de las Actas. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal recibe el Acta; la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de capturar el Acta PREP.
- **Digitalización.** En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas;
- **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- **Verificación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas;
- **Grupos de Trabajo.** Se refiere a integración de grupos de trabajo con el objeto de llevar a cabo el recuento parcial o total derivado del análisis preliminar que el Consejo Local Electoral determine por tipo de elección;
- **Publicación de resultados.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- **Empaquetado de actas.** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

2.5. Procedimiento de Ejercicios y Simulacros.

Los Ejercicios y Simulacros tienen como objetivo principal verificar y documentar la operatividad y desempeño de todos los componentes del Programa de Resultados Electorales Preliminares a fin de evaluar su funcionamiento previo a la Jornada Electoral, así como tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Las fechas de los Ejercicios y Simulacros serán para ejercicios de control y verificación y se ejecutarán los días 18 y 25 de abril; para los simulacros serán los días 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2021, que contiene arranque inicial, procedimiento técnico operativo y cierre de operaciones, estos actos contarán con fe pública.

En los ejercicios y simulacros se simularán la operación completa del proceso, desde su Inicialización hasta el Cierre de Operaciones de cada una de las fases. Asimismo, se evaluará la capacidad de infraestructura informática, la operación y la logística a través de la verificación de los procesos de digitalización, transmisión, captura, verificación y publicación de los resultados electorales asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo.

Para cumplir con el propósito de los Simulacros, se propone en este procedimiento una estructura que identificará y evaluará cada proceso -y su funcionamiento- a través de las siguientes fases de operación:

2.5.1. Fase 1. Inicialización

Para dar inicio con el Simulacro es necesario verificar la operatividad de los **25 Consejos y del Recinto Central**, así como contar con la presencia del personal operativo (en las instalaciones correspondientes), evaluadores, auditores, notario o persona que atestiguará y dará fe pública, Responsables Técnicos Asesor, personal técnico del IEEC, Consejeros Electorales y observadores acreditados por el IEEC.

Los Coordinadores, deberán verificar las instalaciones adecuadas de los Consejos en lo que se refiere al personal, equipo y materiales para cada simulacro. De igual forma, el Supervisor deberá constatar la presencia del personal adscrito al Consejo y su acreditación a través de procedimiento establecido para el Personal y constatará que se cuenten con las medidas de seguridad del personal, equipo de cómputo, materiales y de información previstas para el ejercicio del simulacro.

El responsable del plan de seguridad deberá verificar mediante la Lista de Verificación que se cumplan todos los puntos que en esta se establezcan y dará la autorización o visto bueno para el inicio del simulacro.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Para cada ejercicio se simularán un total de XXXXX actas, de las cuales XXXX pertenecerán a la elección de Gobernatura, XXX a la de Ayuntamientos, XXXX a Diputaciones Locales y XXXX a Juntas Municipales. Igualmente, se diseñarán un total de XXXXX actas inconsistentes a fin de evaluar el sistema –tanto en la forma en que transmitirá la información, como en la manera de su captura y publicación- y a los acopiadores y supervisores de los Consejos.

XXXX (Se pretende que sean 3,560 actas de escrutinio y cómputo)

El número de actas necesarias, serán definidas cuando se realice la totalidad de la integración de las casillas y la publicación que se del encarte definitivo para el día de la jornada electoral, en tanto, los valores expresados aquí de casillas refieren única y exclusivamente para los ejercicios y simulacros.

Los simulacros iniciaran a las 10:00 horas y el último simulacro de fecha 30 de mayo de 2020 de inicio a las 18:00 horas, para simular el horario que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral.

Para concluir con la Fase de Inicialización, la operatividad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se inicia a partir de la entrega de la "Bolsa-PREP" a los Consejos, mismos que se irán abasteciendo a razón de XXXXX AEC cada XXXXX minutos en XXXXX número de Consejos hasta cumplir con el XXXX por ciento de las AEC.

El procedimiento de acopio, será definido por el Comité Responsable Asesor y en él se establecerá el método por el cual en razón de "X" cantidad de tiempo estarán siendo surtidas para su captura.

2.5.1.1. Lista de Verificación

SIMULACRO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS

**LISTA DE VERIFICACION
(EJERCICIO DE SIMULACROS APLICABLE A LOS CONSEJOS)**

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL:	
PERSONA RESPONSABLE:	
FECHA:	
HORA DE ARRANQUE:	

Instrucciones:

1. Esta Lista de Verificación deberá de ser llenada por el personal responsable de cada uno de los Consejos.
2. Se deberá de contar con un área dentro de la sede que ocupa el Consejo, exclusivamente para llevar a cabo el PRECEL.
3. Los puntos tratados en este formato, siempre se referirá exclusivamente a los espacios físicos que ocupa el PRECEL.
4. En lo relativo al personal, siempre se estará refiriendo al personal del PRECEL.

REQUISITOS PREVIOS AL SIMULACRO		
INSTALACIONES FISICAS	SI	NO
El área donde operará el PRECEL, está limpia y despejada. No hay material, equipos, objetos que no se van a usar en el PRECEL o que pertenecen a otras áreas, No hay material de limpieza, cubos, solventes, ni ningún otro material.		
Se cuenta con al menos dos mesas para poder instalar las computadoras, escáneres, impresoras, documentos o cualquier otro material que se usará para la digitalización de las actas. Además se cuenta con sillas suficientes para que se puedan sentar todo el personal operativo y técnico, así como los observadores y demás personal acreditado tanto para los Simulacros, como para la Jornada Electoral.		
Se cuenta con el espacio adecuado así como los implementos necesarios para establecer el manejo de los documentos necesarios para las Actas de Escrutinio y Cómputo, sin que el riesgos de daño, pérdida, sustracción, rotura, etc.		
Se tienen identificadas las áreas específicas para cada perfil de puestos según los roles del personal que operará el PRECEL.		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

INSTALACIONES ELECTRICAS	SI	NO
Se cuenta con el suministro de energía eléctrica en cada uno de los contactos eléctricos del área del PRECEL.		
Se cuenta con una adecuada iluminación en el área del PRECEL. Todos los focos/lámparas/barras están funcionando correctamente.		
Se cuenta con instalación especial para la iluminación con los focos instalados, así como contactos eléctricos especiales que están preparados para instalar una planta de emergencia.		
Se cuenta con Planta de Emergencia, instalada, conectada, con el suministro de combustible y lista para que pueda arrancar en el caso de que se interrumpa el suministro de energía eléctrica (NOTA: Algunos Consejos cuentan con Planta de Emergencia, dada la evaluación efectuada por el Comité Responsable Asesor, en caso de NO contar con Planta de Emergencia, simplemente contestar NO)		
OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DEL CONSEJO ELECTORAL	SI	NO
Se cuenta con personal de vigilancia que controla el acceso al Consejo, previo al ingreso del personal a la sede del Consejo.		
Se cuenta con la presencia de personal de Seguridad Pública en las afueras del Consejo.		
El acceso a la sede, está restringido y solo se permite el ingreso a las personas que cuenta con la identificación autorizada que incluye fotografía y que es emitida por el IEEC.		
El acceso al área del PRECEL dentro de la sede, está restringido y SOLO se permite el acceso a las personas debidamente acreditadas para estar en el área exclusiva del PRECEL.		
EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	SI	NO
Se realizó un inventario de los equipos de cómputo que serán usen exclusivamente para el PRECEL (señalar la cantidad de equipos por cada tipo): No. de computadoras: _____ No. de escáneres: _____ No. de impresoras: _____		
Se verificó que las computadoras se encuentran en red, y todas tienen acceso a internet conectadas directamente al modem destino para el proceso del PRECEL		
Se cuenta con el Plan de Continuidad visible en el área del PRECEL.		
Las computadoras cuentan con el sistema informático para la digitalización y transmisión de los Actos de Escrutinio y Cómputo.		
Se verificó que los equipos de cómputo, NO están ubicados muy cerca de lugares húmedos, expuestos al sol o con ventilación insuficiente.		
SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	NO
No se encuentra conectada ninguna computadora, tableta, celular o cualquier otro dispositivo a la red de datos de la sede del PRECEL, que no sean las que se usarán exclusivamente para el PRECEL.		
Se verificó que NO se encuentra habilitado el servicio de WIFI, por lo que nadie puede salir a Internet usando este servicio.		
Se cuenta con el Plan de Seguridad visible dentro del área del PRECEL.		
Se cuenta con el Plan de Continuidad.		
RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL QUE ESTARA EN EL PRECEL	SI	NO
Se tomó lista de asistencia del personal operativo, y se comprobó que todo el personal se encuentre en el Consejo y se verificó contra la lista de personal definido para esta actividad.		
El personal llegó en tiempo al Consejo para llevar a cabo el Simulacro.		
Se comprobó que el personal operativo está plenamente identificado con su credencial, donde se señala claramente el PUESTO que tiene dentro de la operación del PRECEL.		
Se instruyó que el personal operativo NO podrá usar celulares, tabletas, cámaras digitales, computadoras portátiles, USB, Discos Duros Portátiles, ni ningún otro		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

dispositivo electrónico dentro del área del PRECEL y que no sean los equipos tecnológicos de uso exclusivo para el PRECEL.		
Se cuenta con la presencia del personal técnico de la empresa quién es responsable del PRECEL.		
Se cuenta con la presencia de las autoridades que intervienen en el proceso del PRECEL.		
Se cuenta con la presencia de los Evaluadores de los Simulacros		
Se cuenta con personal adicional como Observadores, Representantes de los Partidos, Consejeros, Miembros del Comité Técnico Asesor y demás personas acreditadas para estar presentes en el Consejo.		
Se verifico que el personal operativo del PRECEL cuenta con su documento de acreditación de capacitación emitida por el personal de la empresa.		
Se cuenta con una lista visible donde se incluye el personal suplente en caso de inasistencia del personal operativo. Esta lista incluye nombre completo, dirección, teléfono o cualquier otro medio dispuesto para que sea localizado y sustituto al personal faltante.		
Se tiene a la vista, las funciones que el personal técnico operativo llevará a cabo durante el Ejercicio de Simulacro.		

INICIO DE OPERACIONES DEL SIMULACRO		
ARRANQUE INICIAL	SI	NO
Se verificó que el sistema informático utilizado en la digitalización de las AEC del PRECEL, corresponda a la versión final auditada.		
Se verificó que el sistema informático NO cuenta con AEC previamente digitalizadas.		
Se envió la evidencia del arranque inicial al Recinto Central, para que se lleve a cabo el acto de fe pública ante notario.		
Se tiene disponible los sobres que contienen las actas de los simulacros.		
El personal está listo y preparado para iniciar la digitalización de las AEC.		

OPERACIONES DURANTE EL SIMULACRO		
PROCESO DE ACOPIO DIGITALIZACION Y TRANSMISION DE LAS AEC	SI	NO
Las Actas de Escrutinio y Cómputo están siendo surtidas según lo calendarizado.		
El Acopiador está realizando la separación según lo establecido en el orden preferencial para la elección diputados, ayuntamientos y juntas según se ha establecido.		
El Digitalizador está realizando la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo.		
OPERACIÓN Y SEGURIDAD INFORMATICA	SI	NO
El Supervisor está realizando las actividades de supervisión de funciones de cada uno de los integrantes del PRECEL según sus roles.		
El personal técnico operativo del PRECEL utilizan el software y hardware para los fines establecidos para el PRECEL y siguiendo las políticas e instrucciones del Supervisor.		
El personal técnico operativo, llevó a cabo las estrategias definidas en el Plan de Continuidad.		
El Coordinador realizó Informe Periódicos de los avances de la operación del PRECEL durante el Simulacro.		

CIERRE DEL SIMULACRO		
CIERRE DE OPERACIONES	SI	NO
Se digitalizó el 100% de las Actas de Escrutinio y Cómputo		
Se hizo la declaratoria del Cierre de Operaciones del PRECEL, por parte del personal designado por la empresa.		
INFORME FINAL	SI	NO
El Coordinador realizó un Informe Final que contempló la instalación, adecuación y operación del Consejo, y lo acontecido durante el Simulacro.		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

OBSERVACIONES DEL SIMULACRO

Nombre:	
Cargo:	
Firma:	
Fecha:	
Hora:	

2.5.1.2. Lista de Personal

CONSEJO ELECTORAL	NOMBRE	ROL	HORA DE REGISTRO

2.5.1.3. Bitácora de Incidencias y Observaciones de Contingencia

CONSEJO ELECTORAL	Incidencia	Fecha y Hora	Plan de Continuidad

2.5.2. Fase 2. Acopio y Captura.

La Fase 2 inicia en el Consejo, al momento en que el Acopiador recibe el AEC del Presidente y/o Funcionario de Casilla. Dicho sobre contendrá una copia de las ACE generadas en las casillas. Después, el Acopiador verificará el encabezado, llenará el acuse de recibo con la fecha y hora y lo entregará al funcionario. Posteriormente, trasladará, en el mismo orden en que lo recibe.

En el Consejo, el Capturista de Datos registrará los datos plasmados en las AEC, por medio del PRECEL de captura implementado.

Asimismo, una vez efectuada la captura de las actas, el Verificador revisa que los datos capturados en el Sistema Informático coincidan con la información plasmada en el AEC para su autorización y publicación correspondiente.

El procedimiento de captura se llevará a cabo en la sesión de la jornada electoral y durante la sesión permanente de cómputo, a petición del Presidente del Consejo y durante el cantado de los resultados de la votación del Acta de Escrutinio y Cómputo en el Pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal.

2.5.3. Fase 3. Digitalización y Verificación de la Captura.

La o el Digitalizador, quien realizará la captura digital de imágenes de las AEC, por medio del escáner. Asimismo, el Coordinador, deberá realizar informes periódicos de los avances en la operación del Consejo que entregará a los Evaluadores.

2.5.4. Fase 4. Aplicación Total o Parcial del Plan de Continuidad.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Durante la operación del PRECEL, se llevará a cabo las Acciones de Contingencia que permitan evaluar el Plan de Continuidad. Esta acción se llevará a cabo por el personal que el Instituto Electoral del Estado de Campeche defina previamente para dar cumplimiento al objetivo correspondiente.

Dentro de este apartado se sugiere que se contemplen las siguientes acciones:

- Pruebas de funcionamiento de dispositivos eléctricos.
- Pruebas de funcionamiento de dispositivos de red.
- Pruebas de funcionamiento de terminales de captura.
- Pruebas en caso de contingencia (falla de suministro eléctrico y terminales y enlace de comunicaciones).
- Pruebas de carga y funcionamiento de sistema.
- Pruebas de configuración de equipos de comunicación.
- Pruebas de funcionamiento de sistemas de soporte.
- Pruebas de operación de enlaces y redes.
- Pruebas de contingencia en caso de inhabilitación de los Consejos y/o Recinto Central.
- Pruebas de capacidad y desempeño de cada componente en los centros de cómputo.

Al momento en que se ponga en marcha las Acciones de Contingencia, los Evaluadores, deberán asentar en la Bitácora de Incidencias y Observaciones las consideraciones pertinentes y la señalarán las debilidades y fortalezas de la operación del PRECEL.

A continuación, se describe las clases de incidentes que podrían presentarse el día de la jornada electoral:

2.5.4.1. Funcionamiento de dispositivos eléctricos.

- Se deberá probar con anterioridad a los simulacros y al día de la jornada que los equipos arranquen adecuadamente
- Los Consejos deberán contar con un respaldo 1 a 1 de los equipos instalados
- Así mismo los espacios físicos en los Consejos deberán contar con instalaciones eléctricas adecuadas con tierra física instalada

2.5.4.2. Funcionamiento de dispositivos de red.

- Antes, durante y después de los simulacros y antes del día de la jornada se deberá de revisar el correcto funcionamiento de cada uno de los nodos de la red.
- Contar con cables de red de repuesto.
- Contar con una conexión a internet en los Consejos
- Conexión a internet de respaldo que permita enviar las AEC digitalizadas al Recinto Central
- La red en ese momento deberá estar correctamente aislada a través de VPN's
- Físicamente no deberá permitir ninguna conexión alámbrica o inalámbrica no contemplada dentro del esquema inicial

2.5.4.3. Funcionamiento de terminales de digitalización.

- Antes durante y después de los simulacros se deberá de supervisar el correcto funcionamiento y configuración de estas terminales para corregir cualquier eventualidad que se pudiera observar.
- El día de la jornada antes de entrar en producción los equipos deberán de probarse y en caso de observar algún mal funcionamiento deberán ser sustituidos por los equipos de respaldo
- En los Consejo se deberá de contar con un respaldo de al menos 1 a 1 de las terminales y equipos de digitalización requeridos

2.5.4.4. Funcionamiento de terminales de captura.

- Antes durante y después de los simulacros se deberá de supervisar el correcto funcionamiento y configuración de estas terminales para corregir cualquier eventualidad que se pudiera observar.
- El día de la jornada antes de entrar en producción los equipos deberán de probarse y en caso de observar algún mal funcionamiento deberán ser sustituidos por los equipos de respaldo
- En el recinto central se deberá contar con al menos 1 a 1 de las terminales y equipos de captura requeridos

2.5.4.5. Falla de suministro eléctrico y enlaces de comunicaciones.

- En caso de falla del suministro eléctrico todas las terminales y equipos deberán de contar con equipos de respaldo de energía de alta capacidad, así como de plantas generadoras de corriente eléctrica con


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

capacidad de sostener el funcionamiento de las terminales, equipos y enlaces de comunicación por al menos el tiempo necesario para que las AEC sean digitalizadas y enviadas al recinto central

- Los enlaces de comunicación deberán contar con alguna vía alterna de comunicación que en caso de falla de la primera permita enviar las AEC digitalizadas al recinto central o a los servidores de los difusores oficiales

2.5.4.6. Carga y funcionamiento del sistema.

- Durante los simulacros se deberán de realizar pruebas de bombardeo y captura de datos para verificar la disponibilidad y capacidad del sistema realizando las correcciones pertinentes en caso de falla.

2.5.4.7. Configuración de equipos de comunicaciones, servidores de procesamiento y redes de almacenamiento de información.

- Antes de los simulacros y del día de la jornada se deberá supervisar que los equipos de comunicación estén debidamente configurados bajo la supervisión del área administrativa de sistemas y tecnologías de computo a fin de garantizar la calidad de la comunicación y corregir en caso de ser necesario para garantizar que el día de la jornada el riesgo de la pérdida de datos sea mínima.
- Antes de los simulacros y del día de la jornada se deberá supervisar que los servidores estén debidamente configurados bajo la supervisión del área administrativa de sistemas y tecnologías de computo a fin de garantizar su funcionamiento y corregir en caso de ser necesario, cada servidor deberá tener la capacidad de replicarse o espejarse en otro servidor para que en caso de mal funcionamiento pueda ser switchado y no perder la continuidad en la recepción de las AEC y su su captura.
- Antes de los simulacros y del día de la jornada se deberá supervisar que las redes y equipos de almacenamiento de información estén debidamente configurados bajo la supervisión del área administrativa de sistemas y tecnologías de computo a fin de garantizar su funcionamiento y corregir en caso de ser necesario, así como también verificar que las bases de datos estén en ceros antes de cada simulacro y el día de la jornada electoral

2.5.4.8. Funcionamiento de sistemas de soporte (aire acondicionado, equipos de energía ininterrumpida, control de acceso, extinción de incendios, etc.).

- Antes de los simulacros y el día de la jornada en los lugares que así lo ameriten se deberá de supervisar el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado para garantizar las condiciones óptimas de temperatura y humedad para un correcto funcionamiento de las terminales y equipos de no ser así, deberá de corregirse inmediatamente por lo que se recomienda tener un soporte técnico para ese aspecto.
- Los equipos de energía ininterrumpida deberán de ser probados frecuentemente durante los simulacros para garantizar su confiabilidad y tener en todo momento un respaldo para que puedan ser sustituidos en caso de falla
- El control de acceso a las áreas restringidas deberá de ser completamente prohibido a todo público teniendo acceso exclusivamente el personal que haya sido registrado y autorizado con anterioridad a los simulacros y al día de la jornada ante el Área Administrativa De Sistemas Y Tecnologías
- Todas las áreas deberán ser dotadas con equipos de seguridad contra incendios adecuados para el tipo de eventualidades que puedan presentarse en los simulacros y el día de la jornada

2.5.4.9. Operación de enlaces y redes a nivel estatal.

- Durante todos los simulacros y el día de la jornada en todo momento y una vez instalados los enlaces de comunicación, se llevará a cabo verificaciones de tráfico autorizado para detectar intrusiones para poder bloquearlas

2.5.4.10. Contingencia en caso de inhabilitación del recinto Central y falla de equipos.

- En caso de inhabilitación del recinto central, se deberá de contar con un recinto alterno donde pudieran ser trasladados las terminales, los equipos y el personal para poder llevar a cabo la jornada
- Si algún equipo presentara falla, se deberá ser capaces de sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y configurado de antemano para continuar el proceso para el cual fue designado

2.5.4.11. Capacidad y desempeño de cada componente en los centros de cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Se establecerán umbrales de desempeño y capacidad de los diferentes componentes del sistema los cuales deberán ser probados intensamente durante los simulacros y en caso de ser necesario corregidos para que lleguen en condiciones óptimas al día de la jornada

2.5.5. Fase 5. Cierre de Operaciones.

El responsable del programa de contingencias y puesta en marcha de los ejercicios determinará el Cierre de Operaciones del Simulacro del PRECEL. De igual manera, se instruirá a los distintos responsables que reúnan y resguarden la información empleada en el Simulacro.

Los responsables serán designados por el IEEC y contarán con una lista que contiene los nombres, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos deberá ser entregada a la instancia responsable del PREP.

El Coordinador realizará un informe final que contemple la instalación, adecuación y operación del Consejo y lo acontecido durante el Simulacro, para ello, **contará con dos días naturales posteriores a cada uno de los ejercicios o simulacros.**

El responsable general definido conjuntamente con el Comité Técnico Asesor del PRECEL reunirá los informes finales de los Coordinadores, Auditores, Comité Técnico Asesor del PRECEL y se los entregará a los responsables de evaluación que serán designados por la instancia responsable del PRECEL para la elaboración de la **evaluación** correspondiente del Simulacro del PREP.

El tiempo de entrega de dichos informes, son necesarios para prever la solución de incidencias desde el primer simulacro del PREP.

2.5.5.1. Evaluación.

Al término de los simulacros, los Evaluadores deberán realizar dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del ejercicio o simulacro un informe final del mismo, mismo que deberá contar con el visto bueno del Comité Técnico Asesor del PRECEL, y ser entregado al Secretario Técnico del PRECEL a efecto de notificar al Proveedor para que realice las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

El auditor, dentro de estos ejercicios y simulacros, tendrá acceso a las bitácoras y pistas de auditoría que para tal fin estén establecidas para determinar dentro de las pruebas, aquellas inconsistencias que en medida de seguridad queden expuestas y sean observadas.

2.5.5.2. Entrega de los informes.

Los informes deberán entregarse por escrito, en físico en las oficinas de **EL IEEC** ubicadas en **Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche** y junto con una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta ecaldeon@ieec.org.mx. El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar el texto determine y que queden asentadas en dicho documento.

2.6. Recursos Humanos

Como se menciona en el punto anterior, los procesos de acopio, digitalización, captura y verificación de las mismas se realizarán en los Consejos Electorales Distritales o Municipales y deberá de apegarse a la implementación del **Procedimiento Técnico-Operativo** para la recepción, captura y transmisión de la información.

2.6.1. Funciones

En cualquiera de los casos el personal mínimo que deberá considerarse para integrar el procedimiento, así como sus funciones, serán las siguientes:

2.6.1.1. Acopiador:

- a) Recibe el sobre – PRECEL;
- b) Verifica el encabezado;
- c) Llena el acuse de recibo con la fecha y hora, así como hacer entrega al Funcionario de Casilla; y,
- d) Traslada, en el mismo orden en que se recibe, el sobre – PRECEL al Consejo para su procesamiento, con base en el proceso operativo previamente definido.

2.6.1.2. Capturista:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- a) Registra los datos plasmados en las AEC, por medio del Sistema Informático de captura desarrollado e implementado.

2.6.1.3. Digitalizador:

- a) Realiza la "captura digital de imágenes" de las AEC, por medio de un equipo de captura de imágenes, como escáner o multifuncional.

2.6.1.4. Verificador:

- a) Revisa que los datos capturados en el Sistema Informático coincidan con la información plasmada en el AEC; y,
b) Verifica que la imagen publicada del AEC corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión del encabezado del AEC con respecto a la imagen publicada.

2.6.1.5. Coordinador:

- a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del PRECEL, en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de simulacros;
b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PRECEL y es el vínculo con las oficinas de la misma; y,
c) Realiza informes periódicos y finales de los avances de instalación, adecuación y operación del PRECEL, así como de lo acontecido en los simulacros y de la Jornada Electoral que concierne.

2.6.1.6. Supervisor:

- a) Supervisa al personal adscrito al PRECEL;
b) Controla la distribución de las cargas de trabajo el día de la Jornada Electoral;
c) Salvaguarda la fluidez en la operación del PRECEL;
d) Apoya al Coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura;
e) Asegura el correcto funcionamiento de los equipos del PRECEL;
f) Supervisa la capacitación al personal operativo; y,
g) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información.

2.6.1.7. Personal Auxiliar:

Para el control de las actas, paquetes electorales, traslado y registro se deberá contar con personal auxiliar las cuales desempeñarán funciones de registro y traslado. Este personal auxiliar será denominado de bodega, de traslado, de recuento, de captura y de validación.

- a) El **Auxiliar de bodega** será responsable de la entrada, salida y registro de los paquetes electorales que le sean solicitados por el funcionario designado, indicando el motivo por el cual se entrega y llevando la bitácora en el sistema de bodega. Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.
b) El **Auxiliar de Traslado** será quien recibirá del Auxiliar de Bodega los paquetes que correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o en su caso al punto de recuento indicado por el funcionario que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo debiendo registrar la entrada y salida por el auxiliar de control asignado.
c) El **Auxiliar de Recuento**, será el personal designado por el órgano competente como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del grupo de trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega electoral.

El **Auxiliar de Captura** desempeñará la función de Capturista de Datos y llevará a cabo el registro en el sistema informático "PRECEL" de los votos asignados a cada uno de los partidos políticos y/o candidatos independientes y votos nulos, que se desprenderán de la lectura que el Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal realicen durante la sesión permanente para realizar los preliminares del cómputo oficial que se iniciará formalmente el miércoles a través de las causales que se desprendan de este cómputo y de los que sean solicitados por los representantes de los partidos políticos, las inconsistencias serán marcadas igualmente en el sistema informático esta etapa se denominará etapa de cotejo. Al inicio de la sesión el Auxiliar de Captura entregará al Presidente del Grupo de Recuento el acta circunstanciada en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido o candidato, número de voto de candidatos no registrados, así como la mención de casillas con votos reservados y la cantidad de los mismos. El Auxiliar de captura deberá capturar los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

cofejo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente. De requerirse nuevos grupos de recuento, deberá contarse con personal auxiliar de captura.

- d) El **Auxiliar de Validación** en caso de recuento de los grupos de trabajo deberá medir el desarrollo de las sesiones de forma tal que si los tiempos estimados para el recuento exceden el estimado dentro del límite asignado, podrá solicitar la apertura de nuevos grupos de recuento y asignar de nuevo las casillas motivos de este recuento y aún pendientes de contar para iniciar el nuevo recuento.

2.6.2. Contratación de personal.

La contratación del personal para la ejecución de los procesos del PRECEL, correrán a cuenta y cargo del IEEC. La contratación del personal, deberá de apegarse a los perfiles de los puestos autorizados previamente por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismos que deben de considerar las habilidades y aptitudes para cada uno de ellos. Se deberán de realizarse las evaluaciones psicométricas de todo el personal contratado por el proveedor.

El personal que sea contratado para desempeñar cualquier cargo en el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales deberá firmar carta compromiso en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene relación alguna con ningún Partido Político o candidato registrado.

2.6.3. Perfiles requeridos del Personal.

2.6.3.1. Perfil del Coordinador.

Actividades

El personal Supervisor tendrá las actividades para dar seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del PRECEL, en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de simulacros; atender y poner en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PRECEL y es el vínculo con las oficinas de la misma, realizar informes periódicos y finales de los avances de instalación, adecuación y operación del PRECEL, así como de lo acontecido en los simulacros y de la Jornada Electoral que concierne. Entre otras específicas tendrá que:

- Mantener comunicación entre los Consejos Electorales Distritales y Municipales y el Recinto Central del PRECEL.
- Apoyar en el reclutamiento, selección y capacitación del personal de los Consejos.
- Dar seguimiento a la instalación de la infraestructura del PRECEL.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las diversas actividades para el correcto funcionamiento de los Consejos

Conocimientos

- Nivel profesional
- Conocimientos en computación, telecomunicaciones, uso de computadoras y redes de comunicación

Habilidades

- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Habilidad para manejo de personal
- Habilidad para relacionarse con funcionarios y autoridades
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas de forma rápida

Requisitos

- Disponibilidad de tiempo completo en los días estipulados para las actividades destinadas al proceso operativo-técnico del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales. (Capacitación, Simulacros y Jornada Electoral)
- Disponibilidad para viajar al interior del Estado de Campeche
- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No militar en ningún partido u organización política
- Contar con Credencial para Votar vigente
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)

2.6.3.2. Perfil del Supervisor.

Actividades

El personal Supervisor tendrá las actividades para Supervisar al personal adscrito al PRECEL, Controlar la distribución de las cargas de trabajo el día de la Jornada Electoral, salvaguarda la fluidez en la operación del PRECEL, Apoyar al Coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura, asegurar el correcto funcionamiento de los equipos del Consejo, supervisar la capacitación al personal operativo; y, vigilar la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, entre las específicas tendrá que:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Mantener comunicación entre los Consejos Electorales Distritales o Municipales y el Recinto Central del PRECEL.
- Apoyar en el reclutamiento, selección y capacitación del personal de los Consejos.
- Dar seguimiento a la instalación de la infraestructura de los PRECEL.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las diversas actividades para el correcto funcionamiento de los Consejos

Conocimientos

- Pasante o titulado de las carreras en computación, informática, telecomunicaciones o áreas afines
- Conocimientos en computación, telecomunicaciones, uso de computadoras personales e Internet

Habilidades

- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Manejo de personal
- Habilidad para relacionarse con funcionarios y autoridades
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas de forma rápida y acertada

Requisitos

- Disponibilidad de tiempo completo
- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No militar en ningún partido u organización política
- Contar con Credencial para Votar vigente
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)

2.6.3.3. Perfil de los Acopiadores y Validadores.

Actividades

El personal acopiador realizará funciones de acopio, cotejo, verificación y revisión de los datos. Se definieron dos perfiles para este puesto. Los *acopiadores*, quienes realizarán las actividades de acopio, cotejo y verificación, lo cual permitirá que se les ubique en donde se encontrarán las cargas de trabajo, de acuerdo a la operación del PRECEL y agilizar los procesos. Por otra parte, se tuvieron los *validadores*, quienes además de recibir capacitación en las actividades propias de la validación, también tendrán conocimiento en el acopio, cotejo y verificación, con el mismo fin.

Conocimientos

- Haber concluido el bachillerato
- Experiencia comprobable de por lo menos un año en la captura de datos (operadores capturistas)

Habilidades

- Habilidad para distinguir y percibir distintos tipos de letra y números
- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Tener buena disponibilidad en el trabajo
- Habilidad de trato entre compañeros de trabajo y funcionarios
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas

Requisitos

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No ser Consejero Ciudadano ante el Consejo Local Distrital o Municipal
- Contar con credencial para votar con fotografía
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Disponibilidad de laborar los fines de semana

2.6.3.4. Perfil de los Digitalizadores y Capturistas.

Actividades

El personal digitalizador y capturistas realizará funciones de acopio, cotejo, verificación y revisión de los datos. Se definieron dos perfiles para este puesto. Los *digitalizadores*, quienes realizarán las actividades de digitalización, cotejo y verificación, lo cual permitirá que se les ubique en donde se encontrarán las cargas de trabajo, de acuerdo a la operación del PRECEL y agilizar los procesos. Por otra parte, se tuvieron los *capturistas*, quienes además de recibir capacitación en las actividades propias de la digitalización, también tendrán conocimiento en el acopio, cotejo y verificación, estos estarán ubicados en el Recinto Central con el mismo fin.

Conocimientos

- Haber concluido el bachillerato
- Experiencia comprobable de por lo menos un año en la captura de datos (operadores capturistas)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Se dará preferencias a candidatos que ostenten nivel profesional del perfil profesiográfico afin a la informática y ciencias computacionales.

Habilidades

- Habilidad para distinguir y percibir distintos tipos de letra y números
- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Tener buena disponibilidad en el trabajo
- Habilidad de trato entre compañeros de trabajo y funcionarios
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas

Requisitos

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No ser Consejero Ciudadano ante el Consejo Local Distrital o Municipal
- Contar con credencial para votar con fotografía
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Disponibilidad de laborar los fines de semana

2.6.3.5. Perfil de los Auxiliares.

Actividades

Para el control de las actas, paquetes electorales, traslado y registro se deberá contar con personal auxiliar las cuales desempeñaran funciones de registro y traslado. Este personal auxiliar será denominado de bodega, de traslado, de recuento, de captura y de validación, estarán ubicados en cada uno de los consejos electorales distritales y municipales.

Conocimientos

- Haber concluido el bachillerato

Habilidades

- Habilidad para distinguir y percibir distintos tipos de letra y números
- Tener alto grado de responsabilidad, ser ordenado y disciplinado en el trabajo
- Tener buena disponibilidad en el trabajo
- Habilidad de trato entre compañeros de trabajo y funcionarios
- Capacidad para trabajar bajo presión
- Habilidad para resolver problemas

Requisitos

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles
- No ser Consejero Ciudadano ante el Consejo Local Distrital o Municipal
- Contar con credencial para votar con fotografía
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Disponibilidad de laborar los fines de semana

2.6.4. Evaluaciones del Personal

Se deberá efectuar el proceso de evaluación de los candidatos, con el fin de minimizar tiempos. Los candidatos contestarán en la hoja de respuesta, por el método que se establezca y se obtendrán los resultados. Se proveerán las siguientes evaluaciones, tanto psicométricas como de conocimientos:

Evaluación de Adaptabilidad Social. Este pretende ayudar a localizar el grado de adaptabilidad que tiene una persona socialmente, y muestra también algunos indicadores útiles para la toma de decisiones. Los indicadores son: habilidad de supervisión, capacidad de decisión en relaciones humanas, capacidad de evaluación de problemas interpersonales, habilidad para establecer relaciones interpersonales, sentido común y tacto en las relaciones.

Compatibilidad del Puesto. Se pretende conocer el nivel de compatibilidad del puesto necesario con las características de la persona. Ayuda a crear motivaciones para lograr el éxito, así como, a identificar y reducir conflictos; todo ello bajo diferentes grados de presión.

Evaluación de Honestidad. Permite conocer seis aspectos de la manera de ser y actuar del evaluado relacionados con cuestiones éticas del comportamiento dentro del entorno laboral; confiabilidad, integridad, ética laboral, lealtad grupal, rechazo al consumo de sustancias prohibidas y rechazo a comportamientos violentos.

Conocimientos en informática. Permite conocer si el candidato tiene los conocimientos mínimos básicos para estar en posibilidad de recibir la capacitación referente a la operación de los equipos utilizados por el PRECEL. Existen dos niveles para esta evaluación: básico y medio.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Percepción. Permite medir en el candidato la aptitud para percibir detalles de palabras y números rápidamente, además de semejanzas y diferencias necesarias para realizar las labores de captura en un Consejo.

Evaluación de precisión y rapidez de captura. Permite medir la cantidad de datos alfanuméricos que pueda teclear una persona en un tiempo determinado, así como los errores que cometió en la captura. Este sistema de evaluación permitió mejorar los tiempos y contar con una base de datos electrónica de fácil y rápido manejo.

2.6.5. Criterios para la selección del personal.
Criterios para la selección de Candidatos a Supervisor, Coordinador, Acopiadores y Validadores:

- Experiencia y conocimientos 30 por ciento
- Actitud PRECEL 20 por ciento
- Prueba de Informática 20 por ciento
- Evaluaciones psicométricas 10 por ciento
- Entrevista 20 por ciento

Criterios para la selección de Candidatos a Operador Capturista y Digitalizador:

- Experiencia y conocimientos 25 por ciento
- Evaluación de precisión y rapidez de captura 35 por ciento
- Evaluación de percepción 10 por ciento
- Entrevista con base en la solicitud (Actitud del candidato) 30 por ciento

Todas las personas interesadas deberán responder por las siguientes etapas:

1. Entrega de currículum vitae
2. Llenado de solicitud
3. Entrevista
4. Aplicación de evaluaciones

Una vez seleccionado el personal, la Coordinación de Operación del PRECEL contará con un grupo multidisciplinario que aporte su experiencia, profesionalismo, disponibilidad, capacidad de liderazgo y toma de decisiones.

Como parte del plan de desarrollo del área se deberán realizar las siguientes actividades, mecanismos de control y seguimiento, para cumplir con los objetivos de instalación y operación de los 25 Consejos y del Recinto Central:

- Planeación del esquema general de trabajo de la Coordinación de Operación de los Consejos y del Recinto Central.
- Diseño y coordinación del proceso de reclutamiento, selección y capacitación del personal.
- Definición y elaboración de materiales de capacitación.
- Definición, elaboración y dirección del proceso operativo para el desarrollo de la línea de producción, así como del envío y retorno de equipos y materiales.
- Coordinación y seguimiento a las actividades encomendadas a los Coordinadores y personal de los Consejos.
- Coordinación y seguimiento de las pruebas parciales, ejercicios y simulacros, así como durante la Jornada Electoral.

2.6.6. Plan de Capacitación.

El **Plan de Capacitación** para todo el personal involucrado en el PRECEL, incluyendo al personal administrativo de operación central y el que se encuentre en los Consejos deberá de incluir los siguientes temas:

- Inducción al Instituto, según corresponda.
- Tipo de Elecciones.
- Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- Seguridad en la Información.
- Uso y operación del Sistema Informático, incluyendo las funciones de captura y verificación, así como la ejecución de los procesos asociados.
- Logística de Operación.

2.6.6.1. Capacitación al Sistema Informático.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Por lo que se refiere al Sistema Informático, concluidas las etapas referidas, se deberá llevar a cabo la capacitación del personal que tendrá a su cargo las funciones de acopio, digitalización, captura y verificación a través del mismo, así como de la ejecución de los procesos asociados.

El término capacitación se utiliza con mucha frecuencia; son conocimientos teóricos y prácticos que incrementan el desempeño de las actividades de un colaborador dentro de una organización. En la actualidad la capacitación en las organizaciones es de vital importancia porque contribuye al desarrollo de los colaboradores tanto personal como profesional.

Por ello las empresas deben encontrar **mecanismos** que den a sus colaboradores los **conocimientos, habilidades y actitudes** que se requiere para lograr un desempeño óptimo.

En capacitación se diseñan programas para **transmitir la información relacionada** a las actividades de cada organización. Mediante el contenido de éstos, los colaboradores tienen la oportunidad **aprender cosas nuevas**, actualizar sus conocimientos, relacionarse con otras personas, es otras palabras, satisfacen sus propias necesidades, mediante técnicas y métodos nuevos que ayudan a aumentar sus competencias, para desempeñarse con éxito en su puesto, permitiendo a su vez a las organizaciones alcanzar sus metas.

En muchas organizaciones consideran a la **capacitación** como un gasto innecesario, sin darse cuenta que se puede **ofrecer resultados positivos** y un aumento en la **productividad** y calidad en el trabajo; es decir, es una inversión que trae beneficios al colaborador y a la organización.

Alguno de estos beneficios son los siguientes:

1. Provoca un incremento de la **productividad** y **calidad de trabajo**
2. Aumenta la **rentabilidad** de la organización
3. Desarrolla una **alta moral** en los empleados
4. Ayuda a **solucionar problemas**
5. **Reduce** la necesidad de **supervisión**
6. Ayuda a prevenir **accidentes de trabajo**
7. Mejora la **estabilidad de la organización** y su flexibilidad
8. **Facilita** que el personal se **identifique** con la **empresa**

2.6.6.2. Calendario de Capacitación

Elaborar el calendario de capacitación para todo el personal involucrado en el PRECEL incluyendo al personal administrativo, de operación central y que se encuentra en los Consejos con el personal que tendrá a cargo las funciones de acopio, digitalización, captura, verificación, supervisión y coordinación en los Consejos y en el Recinto Central.

La Capacitación se seguirá sea en forma dual, una parte impartida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de su Área de Capacitación correspondiente y la otra por parte de Unidad de Sistemas, Tecnologías y Computo del Instituto Electoral.

En todos los casos, deberá incluirse en la propuesta de calendario la propuesta económica del traslado, alimentación y hospedaje en su caso, de cada una de estas actividades

Cada una de las partes será responsable de proporcionar el material necesarios (manuales, hojas, carpetas, plumas) necesarios para una correcta preparación del personal requerido.

El calendario de capacitación será contemplado en el mes de abril a fin de tener listo el personal para ser contratado en el mes de mayo y pueda participar de los simulacros, el día de la jornada electoral y durante los cómputos definitivos de las elecciones locales.

PROGRAMA	FECHA PROPUESTA	DURACIÓN
Inducción al Instituto Electoral del Estado de Campeche.	3 DE ABRIL DE 2021	1 HORA
Tipo de Elecciones.	3 DE ABRIL DE 2021	1 HORA
Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.	3 DE ABRIL DE 2021	2 HORAS
Consejos Electorales Distritales y Municipales.	4 DE ABRIL DE 2021	1 HORA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Seguridad de la Información.	4 DE ABRIL DE 2021	1 HORA
Uso y operación del Sistema Informático, incluyendo las funciones de captura y verificación, así como la ejecución de los procesos asociados.	4 AL 7 DE ABRIL DE 2021	1 HORA
Perfiles y responsabilidades de los puestos.	4 DE ABRIL DE 2021	1 HORA

Además de la capacitación del personal existen elementos que ayudan a las actividades que realiza el personal del PRECEL como motivación, comunicación en el entorno laboral, trabajo en equipo y el liderazgo, para cumplir con todos los objetivos que se plantean en instituto, además de que cada persona pueda desarrollar sus habilidades. Así pues esto contribuirá al incremento de la productividad y en la disminución del riesgo de cometer errores por eso cada trabajador es esencial.

2.7. Publicación de los Resultados Electorales

La divulgación de los resultados electorales deberá de realizarse a través del sitio web del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por medio de los Difusores Oficiales (en caso de que así se defina), que para tal efecto determine el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche podrán intervenir en las siguientes actividades:

- Presenciar el inicio y el cierre de publicación del PRECEL, mismo acto que será atestado por un notario público para dar fe pública.
- Contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PRECEL, incluidas las imágenes digitalizadas de las AEC.
- Contar con asesoría y el soporte técnico por parte del Comité Técnico Asesor del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o cualquier otro apoyo de asesoría que requieran durante sus actividades de seguimiento del al PRECEL.
- Solicitar posterior al cierre del PRECEL, un respaldo de la base de datos y de las imágenes de las AEC registradas en el sistema informático.

La Infraestructura de comunicación entre los Consejos Electorales Distritales y Municipales y el Recinto Central, debe ser la adecuada tomando en cuenta la hora de máximo flujo de Información, considerando un tiempo mínimo entre la recepción del acta por parte del centro de captura remota o emisión de.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche establecerá la fecha y hora en que comenzará la publicación de la información en Internet, misma que no estará disponible hasta entonces no se haga la declaratoria de cómputo definitivo.

El sistema deberá mantener un indicador del porcentaje de avance de la captura y publicación de la información contenida en cada una de las actas por tipo de elección y por casillas, de tal forma que sea posible conocer el avance que existió en cada momento.

La publicación de los resultados deberá ser según lo establecido en el calendario de publicación que para ello el Instituto Electoral del Estado de Campeche disponga.

El sistema en cada Centro de Acopio y Transmisión de Datos que se encuentren ubicados en los Consejos Distritales y Municipales deberá digitalizar y transmitir cada una de las actas, teniendo un sistema de reconocimiento de actas, donde identificará la candidatura, la sección y tipo de casilla, debiendo encriptar estos datos y transmitirlos junto con la imagen al Recinto Central donde en el mismo, a partir de la imagen digitalizada, se capturará dos veces por diferente personal en forma aleatoria y en el momento de que coincidan las dos capturas ésta serán puestas a disposición para su publicación según el calendario definido.

Presentar la propuesta de diseño del formato para la publicación en la página web del IEEC de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales 30 días previos al día de la Jornada Electoral.

El sistema de información de cómputo deberá procesar y publicar la información relativa a los resultados de la Jornada Electoral y a los cómputos definitivos que se den en cada uno de los consejos electorales distritales y municipales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

El sistema deberá incluir una herramienta o módulo de registro estadístico para determinar el número de consultas que se haga a cada uno de los apartados de la publicación de resultados, hora de frecuencia, usuarios distintos conectados, lugares como estado y país desde donde se realizan las consultas, un contador de visitas y el estadístico en particular que la herramienta determine.

Deberá de apegarse a las medidas de seguridad establecidas en el Plan de Seguridad, que para tal efecto ha emitido el Instituto Electoral del Estado de Campeche. La información del **Plan de Seguridad** se describe a continuación:

2.8. Plan de Seguridad.

2.8.1. Definición de Políticas de Seguridad.

Una política de seguridad informática es una forma de comunicarse con los usuarios, ya que las mismas establecen un canal formal de actuación del personal, en relación con los recursos y servicios informáticos de la organización. No se puede considerar que una política de seguridad informática es una descripción técnica de mecanismos, ni una expresión legal que involucre sanciones a conductas de los empleados, es más bien una descripción de los que deseamos proteger y él por qué de ello, pues cada política de seguridad es una invitación a cada uno de sus miembros a reconocer la información como uno de sus principales activos así como, un motor de intercambio y desarrollo en el ámbito de sus negocios. Por tal razón, las políticas de seguridad deben concluir en una posición consciente y vigilante del personal por el uso y limitaciones de los recursos y servicios informáticos.

Algunos conceptos que se aplican a la seguridad informática son confidencialidad, integridad, disponibilidad y Risk Management. El término Confidencialidad (Confidentiality) establece que la información sólo puede ser accedida por la persona y/o sistema con las credenciales pertinentes. Igualmente nadie sin credenciales puede tener acceso a ningún tipo de información dentro de la red. En la práctica, la confidencialidad se logra a través de la implementación del cifrado de la información. Debemos de cifrar tanto la información guardada en disco como la que viaja a través de la red. El término Integridad (Integrity) establece que la información NO puede ser modificada sin los permisos correspondientes, de lo contrario, la información es corrupta. La integridad de la información es lo que garantiza la validez de la información. En la práctica, para garantizar la integridad de la información se implementa algoritmos de Hashing. El término Disponibilidad (Availability) establece que la información debe de estar disponible a los usuarios de la red en el momento que se precise, de lo contrario, la red no cumple su cometido principal. Las redes pueden en algún momento no ofrecer servicio producto de un ataque informático, donde las peticiones de los usuarios legítimos NO son procesadas como consecuencia de una avalancha de acceso de manera simultánea proveniente desde el exterior. A esto se le llama Ataque de Negación de Servicios (Denial of Service Attack).

Por último, algo que debemos tomar en cuenta antes de implementar cualquier política o solución de seguridad es realizar un estudio de Management Risk. ¿Qué es el Management Risk? Consiste es una estimación del valor de los activos de la empresa que necesitamos proteger de posibles amenazas. Los activos de una empresa pueden ser muy variados, pero en general entran en dos grandes categorías: tangibles e intangibles.

Los activos tangibles son lo que podemos tocar: PCs, tabletas, Smartphones, servidores, switch, router, dinero, personal, documentos, etc. Los activos intangibles son los que NO podemos tocar: propiedad intelectual, base de datos, archivos, patentes, bitcoins, etc.

El objetivo del Risk Management es evitar que la inversión en seguridad NO salga más cara que el activo a proteger. Por ejemplo, si tenemos una información que su costo de reposición —el tiempo estimado en recuperar la información en caso de pérdida— es de US\$200.00, sería un crimen financiero invertir US\$2,000.00 para proteger dicha información. Ahora bien, si tenemos una base de datos con la información de contacto de 500,000.00 clientes y el costo de reposición es de 2 millones, en un caso como este invertir US\$20,000 en una solución de seguridad informática tiene mucho sentido financiero.

2.8.2. Elementos de la Política de Seguridad.

Como una política de seguridad debe orientar las decisiones que se toman en relación con la seguridad, se requiere la disposición de todos los miembros de la organización para lograr una visión conjunta de lo que se considera importante.

Las Políticas de Seguridad Informática deben considerar principalmente los siguientes elementos:

- Alcance de las políticas, incluyendo facilidades, sistemas y personal sobre la cual aplica.
- Objetivos de la política y descripción clara de los elementos involucrados en su definición.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Responsabilidades por cada uno de los servicios y recursos informáticos aplicado a todos los niveles de la organización.
- Requerimientos mínimos para configuración de la seguridad de los sistemas que abarca el alcance de la política.
- Definición de violaciones y sanciones por no cumplir con las políticas.
- Responsabilidades de los usuarios con respecto a la información a la que tiene acceso.

Las políticas de seguridad informática, también deben ofrecer explicaciones comprensibles sobre por qué deben tomarse ciertas decisiones y explicar la importancia de los recursos. Igualmente, deberán establecer las expectativas de la organización en relación con la seguridad y especificar la autoridad responsable de aplicar los correctivos o sanciones.

Otro punto importante, es que las políticas de seguridad deben redactarse en un lenguaje sencillo y entendible, libre de tecnicismos y términos ambiguos que impidan una comprensión clara de las mismas, claro está sin sacrificar su precisión.

Por último, y no menos importante, el que las políticas de seguridad, deben seguir un proceso de actualización periódica sujeto a los cambios organizacionales relevantes, como son: el aumento de personal, cambios en la infraestructura computacional, alta rotación de personal, desarrollo de nuevos servicios, regionalización de la empresa, cambio o diversificación del área de negocios, etc.

2.8.3. Criterios de Evaluación de Riesgos

Se propone establecer la metodología OCTAVE Allegro pero personalizada como metodología de evaluación de riesgos en materia de seguridad informática para el proceso del PRECEL.

Este método establece que lo primero que deben realizar es el establecimiento del conjunto de criterios cualitativos con los cuales se podrá evaluar el efecto del riesgo del sistema PRECEL. Los criterios de evaluación de riesgos son los siguientes:

- Reputación/confianza de los ciudadanos sobre el PRECEL
- Entorno Político
- Seguridad/Salud
- Implicaciones Legales

Las áreas de impacto para cada categoría son las siguientes:

Criterio de Medición de Riesgo: Reputación/Confianza de los ciudadanos sobre el PRECEL			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Certeza en los Resultados del PRECEL	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados publicado vs las actas no mayor al 1%	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados no mayor al 3%	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados mayor al 3%
Publicación a Tiempo de los Resultados	La publicación de resultados tiene un retraso no mayor a 5 minutos en la actualización de los resultados	Existe un retraso no mayor a 30 minutos en la actualización de resultados	Caída en los sistemas de publicación de los Resultados, que no permite hacer la consulta de los mismos
Afectación de la imagen del PRECEL	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce dentro del área de TI	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce dentro del IEEC	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce públicamente

Criterio de Medición de Riesgo: Entorno Político			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Consejeros Electorales	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PRECEL y solo es conocido por el	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PRECEL y es conocido sólo por	El incidente de seguridad afecta gravemente al PRECEL y es conocido por la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	personal técnico del PRECEL.	el Presidente del IEEC.	mayoría de los Consejeros Electorales
Partidos Políticos	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PRECEL y solo es conocido por el personal técnico del PRECEL.	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PRECEL y es probable que sea del conocimiento de algún partido político.	El incidente de seguridad afecta gravemente al PRECEL y es conocido por la mayoría de los Partidos Políticos.
INE	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PRECEL, y no viola los Lineamientos del PRECEL.	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PRECEL, además de que no se cumple con alguno de los Lineamientos del PRECEL.	El incidente de seguridad afecta gravemente al PRECEL, y además no se cumplen más de tres aspectos de los Lineamientos del PRECEL.

Criterio de Medición de Riesgo: Seguridad/ Salud			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Riesgo en la Vida de las personas que participarán en el PRECEL.	No hay pérdida de vidas humanas o amenazas significativas de las personas que participan en el PRECEL. No es necesario establecer ningún procedimiento legal	Existe un riesgo de pérdida de la vida de alguna persona, pero se recupera con tratamiento médico. Es posible que haya algún procedimiento legal ante el riesgo presentado.	Se pierde la vida de alguna persona, lo que desencadena procedimientos judiciales, así como altos costos económicos.
Salud de las personas que participarán en el PRECEL.	Se afecta la salud de forma mínima de alguna persona que participa en el PRECEL. La salud es recobrada totalmente a los pocos días	Se afecta la salud de forma temporal alguna persona que participa en el PRECEL. La recuperación de la salud puede tomar varios días o incluso semanas. Existen gastos relacionados con el tratamiento médico	Se afecta gravemente la salud de alguna persona que participa en el PRECEL, al punto de ser permanente o que pueda tomar varias semanas o meses en recuperar. Existen altos costos de tratamiento médico, y se pueden presentar demandas legales.
Seguridad Física y Ambiental	La seguridad física del Recinto Central o de los Consejos se ve comprometida mínima. No se requiere presentar demandas legales, y las afectaciones económicas son de bajo costo (menores a \$10,000.00).	La seguridad física del Recinto Central o de los Consejos se ve afectada. Es posible que se requiera presentar demandas legales, y las afectaciones económicas son inferiores a los \$100,000.00 pesos.	Se presenta una violación grave a la seguridad física del Recinto Central o de los Consejos. Es obligado que se presente demandas legales así como investigaciones por las autoridades competentes. Se generan gastos superiores a los \$100,000.00

Criterio de Medición de Riesgo: Implicaciones Legales			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Multas	El incidente de seguridad generan multas menores a \$1,000.00	El incidente de seguridad generan multas menores a \$10,000.00	El incidente de seguridad generan multas superiores a \$10,000.00
Demandas	Existe el riesgo de una	Se presenta una	Se presenta un



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	demanda, generada por algún incidente de seguridad.	demanda generada por el incidente de seguridad, y además genera gastos económicos inferiores a los \$10,000.00. Existe el riesgo de la inhabilitación de un funcionario relacionado con el PRECEL.	incidente grave de seguridad, que genera una demanda, que pudiera generarse acciones penales. Además de generaron gastos económicos superiores a los \$10,000.00. Existe la inhabilitación de algún funcionario relacionado con el PRECEL.
Acciones Penales	Se genera un riesgo de alguna acción penal, sin que la gravedad amerite la privación de la libertad.	Se genera un incidente de seguridad que desencadena en una acción penal.	Se genera un incidente grave de seguridad, que provoca la aprehensión de alguna persona relacionada con el PRECEL.

2.8.3.1. Activos Críticos

En este punto, nos hemos dado a la tarea de identificar los recursos humanos y materias, servicios e información que son críticos para el proceso del PRECEL, tomando en consideración los Criterios de Medición de Riesgos establecidos en el punto anterior. A continuación se enlistan:

- Sistema Informático del PRECEL.
- Servidores de Red
- Enlace de Telecomunicaciones Telmex Recinto Central (recepción digitalizada de AEC de los Consejos)
- Enlace a Internet para la publicación de resultados
- Enlaces Infinitum de los Consejos (envío de las AEC digitalizada)
- Auditores Externos
- Personal Técnico del Sistema Informático PRECEL.
- Computadoras de Captura de Información
- Escáner de imágenes para Digitalización de Actas
- Sitios Web de los Difusores
- Personal Operativo que operar el sistema informático del PRECEL.

2.8.3.2. Áreas de Amenaza

De manera enumerativa se identifican y clasifican las siguientes áreas de amenaza:

- Consejos Electorales
- Recinto Central
- Enlaces de Telecomunicaciones
- Mecanismos de Difusión

2.8.3.3. Identificación de Riesgos

Los riesgos que se han identificado son los siguientes:

- Robo de Equipo y sabotaje
- Denegación del Servicio
- Manejo de Código Malicioso en el Sistema Informático
- Acceso no autorizado de personas ajenas al proceso
- Caída en el enlace principal del Recinto Central
- Caída en los servidores de aplicativo (sistema informático del PRECEL) y bases de datos
- Caída en el suministro de energía eléctrica que ofrece CFE
- Fallas en las computadoras de captura de información
- Fallas en los Escáneres
- Que no se presente el personal operativo de captura de la información del PRECEL.

2.8.3.4. Plan de Seguridad (Acciones del Plan)

El Plan de Seguridad lo hemos dividido en los siguientes puntos:

- Robustecimiento de los proceso Operativos
- Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- Seguridad en la Captura
- Seguridad en el Recinto Central
- Seguridad en la Transmisión
- Seguridad en el Procesamiento
- Seguridad en la Publicación
- Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental
- Creación del Plan de Continuidad

2.8.3.4.1. Robustecimiento de los procesos Operativos

La formulación de la estrategia de protección se va a enfocar tanto en los aspectos tecnológicos, como en los procesos que conforman la operación, integrando de esta manera una visión completa de la seguridad de la información procesada.

Se debe de contar con los controles administrativos (procedimientos, manuales y/o instructivos) requeridos para la operación del PRECEL. Estos procedimientos deben de estar alineados con el Análisis de Riesgos detectados en los puntos del 1.3 al 1.6 de este Plan de Seguridad.

En apego a las mejores prácticas en la materia se detalla la matriz que lista todos los controles de seguridad identificados que deben ser desarrollados por el área de tecnologías del IEEC:

- Respaldos de Información
- Protección de llaves criptográficas
- Monitoreo de sistemas, equipos y aplicativos
- Atención a Incidencias de seguridad incluyendo:
 - Robo de Equipo y/o sabotaje
 - Denegación de Servicio
 - Manejo de Código Malicioso
 - Acceso no autorizado

2.8.3.4.2. Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica.

Se propone el fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, se deben de considerar al menos lo siguiente:

- Servidores de Red. Este punto de infraestructura es crucial, por lo tanto se deberá de considerar que se adquieran Servidores de alta desempeño para la instalación del Sistema Informático en una arquitectura paralela con un mecanismo de balanceo de cargas, de tal forma que cada servidor pueda atender las peticiones por parte de los usuarios del Recinto Central, como de los Consejos. En lo relativo a las comunicaciones se sugiere que los servidores se conecten a los switches a través de puertos a 10 GbE, y que los puertos asignados de los switches asignados a los servidores sólo puedan gestionar tráfico relativo a peticiones realizadas a los servidores.
- Enlace de Telecomunicaciones Telmex Recinto Central (recepción digitalizada de AEC de los Consejos). En la Sede del Consejo General del IEEC se cuenta con un servicio de Carrier de Fibra Óptica suministrada por Telmex con un ancho de banda de 10 Mb de entrada y salida. En el caso de que la sede que servirá para el Recinto Central se encuentre a una distancia muy cercana a las oficinas del IEEC como se ha propuesto, se propone utilizar el canal de telecomunicaciones para atender las necesidades de comunicación del Recinto Central. Sin embargo, será necesario contar con un enlace de telecomunicaciones adicional para contar con un canal redundante de comunicaciones ante un eventual fallo en el enlace principal con que contará el IEEC en la jornada electoral.
- Enlace a Internet para la publicación de resultados. De igual forma que en el punto anterior, se pretende utilizar el servicio de Carrier de Fibra Óptica como canal de telecomunicación principal, será necesario contar con un enlace de telecomunicaciones adicional para contar con un canal redundante de comunicaciones ante un eventual fallo en el enlace principal con que contará el IEEC en la jornada electoral.
- Enlaces Infinitum de los Consejos (envío de las AEC digitalizada). En las sedes que se ocuparán los Consejos, es difícil que se cuente con la posibilidad de contar con canales alternativos de comunicación fijos, sin embargo, en aquellos lugares donde los proveedores de telefonía móvil (Telcel, Iusacell, Movistar, etc.) ofrezcan servicios de transmisión de datos, se deberá de contratar los dispositivos de Banda Ancha Móvil (BAM) con el crédito suficiente, como mecanismos alternativo de transmisión de datos. Es importante considerar la cantidad de actas a capturar y/o transmitir en cada Consejo, para calcular el contar con el crédito suficiente en el paquete de datos, que permita transmitir al menos tres veces la cantidad en Mb, de información.
- Auditores Externos. Los responsables de llevar a cabo la Auditoría deberán de contar con experiencia en auditoría de sistemas, así mismo señala que se deberá dar preferencia a instituciones académicas o de investigación, con reconocimiento nacional o internacional. En el documento de Propuesta de Procedimiento de Auditoría se estableció que se hizo un análisis de aquellas instituciones que cuentan con personal con



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

experiencia o áreas de investigación relacionadas con las tecnologías de información, así como con la conveniencia de la ubicación física de dichas instituciones que nos permitan abaratar costos de traslados, estancias, transportación de personal y equipos tecnológicos.

- Personal Técnico del Sistema Informático PRECEL. Se propone que al contratar al proveedor del PRECEL, se asegure de contar con personal técnico de apoyo a lo largo de la jornada electoral y de los cómputos definitivos. Este personal NO estará a cargo de operar el Sistema del PRECEL, sino solamente en labores de apoyo para restablecer el sistema informático en caso de alguna eventualidad.

2.8.3.4.3. Seguridad en la Captura.

Se deberán de establecer los controles necesarios para brindar un alto grado de seguridad al propio proceso de captura de las Actas PRECEL, entre los que se proponen los siguientes:

- Para habilitar cualquier computadora de captura de información, será necesario que tanto el Coordinador, el Supervisor y el Capturista se registren con su nombre de usuario y contraseña única.
- El sistema informático deberá de considerar una doble captura de los datos, reduciendo así la posibilidad de errores humanos. Adicionalmente, un verificador deberá de verificar y cotejar que los datos capturados en el sistema informático coincidan con la información plasmada en el AEC, además de verificar que la imagen publicada del AEC corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión del encabezado del AEC con respecto a la imagen publicada.
- Se debe de asegurar que las computadoras de captura de información cuenten con las capacidades necesarias para almacenar todas las transacciones que se generaron en dicha computadora. Esto tiene dos propósitos: por una parte tener la posibilidad de hacer una retransmisión de todo lo registrado y/o capturado en caso de una contingencia en el Recinto Central, y por otro lado que las transacciones queden almacenadas para posibles auditorías posteriores al día de la Jornada Electoral.
- La autenticidad e integridad de cada una de las transacciones que sean enviadas al centro de cómputo estén protegidas mediante la aplicación de técnicas criptográficas con llaves de 192 bits, utilizando el estándar "Advanced Encryption Standard" (AES).

2.8.3.4.4. Seguridad en el Recinto Central.

Se debe de contar con las siguientes medidas de seguridad en el Recinto Central que evite un comportamiento anormal del sistema de información:

- Se debe de contar con un enlace de telecomunicaciones adicional al que ya cuenta el IIEEC.
- Se debe de contar con servidores de alto desempeño con una configuración en un arquitectura paralela con un mecanismo de balanceo de cargas, de tal forma que cada servidor pueda atender las peticiones por parte tanto de los usuarios del Recinto Central, como de los Consejos.
- Se debe de contar con una planta de emergencia de energía eléctrica con una capacidad suficiente para soportar la carga de energía de todo el Recinto Central, no solo de los servidores, computadoras y demás equipos de telecomunicaciones, sino también del alumbrado público y otros servicios que requieren de energía eléctrica.
- Se debe contar con una solución de almacenamiento masivo de información que permita salvaguardar la información generada en el sistema informático del PRECEL.
- Se debe de contar con equipos de cómputo adicional que puedan ser utilizadas como equipos de respaldo en caso de fallo de alguno de los equipos de cómputo de captura.

2.8.3.4.5. Seguridad en la Transmisión

Dentro de los equipos de comunicaciones con tareas específicas de seguridad de la información, se deberá de contar con los siguientes equipos y/o dispositivos:

- Uso de dispositivos de detección de intrusos a nivel de red, configurados y ajustados de acuerdo al tráfico que se espera en el centro de cómputo
- Uso de dispositivos de filtrado de paquetes de red (Firewalls) para proteger el perímetro de la infraestructura tecnológica del Recinto Central. Cabe mencionar que se deberá de establecer una política restrictiva para configurar los dispositivos de filtrado, esto es se debe de restringir todo el acceso de tráfico a la red del Recinto Central y solamente se deberá de habilitar el acceso a aquellos puertos que sean estrictamente necesarios.
- Se debe de contar con equipos redundantes para los dos casos señalados en los puntos anteriores del tal forma que se tenga un esquema de redundancia para garantizar que el tráfico estará siendo analizado por los dispositivos mencionados.

En lo relativo a la conectividad, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones relativas a la Seguridad Informática:

- El diseño topológico deberá de estar orientado a brindar alta disponibilidad
- Se debe de hacer una segmentación del tráfico de las diferentes capas de procesamiento de la información usando redes virtuales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- La información solamente debe de viajar desde los Consejos hacia el Recinto Central. Nunca en sentido contrario. La configuración de reglas de acceso en todos los dispositivos de comunicaciones deben de seguir este principio.
- Se propone contar con un esquema de monitoreo proactivo de todos los enlaces de red. El centro de monitoreo podrá estar ubicado dentro del Centro de Cómputo y/o el Centro de Operaciones del IEEC.
- La configuración de todos los dispositivos de comunicaciones involucrados (switches, routers, y firewalls) deberán de tomar como base las recomendaciones de seguridad de organismos reconocidos internacionalmente en la materia como el Instituto Nacional de Estándares y Tecnologías (NIST).

2.8.4.4.6. Seguridad en el Procesamiento

En el rubro de servidores de aplicación se proponen las siguientes consideraciones respecto a la Seguridad Informática:

- Para garantizar la alta disponibilidad del aplicativo se debe de implantar una arquitectura paralela distribuida de servidores, interconectados entre sí. Mediante un mecanismo de balanceo de carga, cada servidor debe de tener la posibilidad de atender peticiones por parte de los Consejos.
- Cada servidor deberá de contar con un sistema operativo especialmente para servidores de aplicaciones como puede ser Windows Server Enterprise Edition, Linux RedHat AS 4.0 entre otros. De manera adicional se propone que se habiliten opciones para reforzar la seguridad a nivel del núcleo del sistema
- En el rubro de control de acceso, cabe mencionar que las reglas de control de tráfico que fueron aplicadas a nivel de dispositivos de comunicaciones fueron también configuradas a nivel de sistema operativo. Cada servidor procesó única y exclusivamente el tráfico que se consideró esperado.

En lo relativo a la capa de servidores de bases de datos se tiene que poner mucha atención, ya que la primera etapa de la estrategia de recuperación en caso de desastres estará basada en la correcta replicación de los datos entre el servidor de base de datos primario y el secundario, mismos que estarán instalados en el Centro de Cómputo del IEEC. En este sentido, se deberán de tomar en cuenta las siguientes previsiones:

- Uso de tecnología de manejadores de base de datos (SQL Server, Oracle, etc) para garantizar la alta disponibilidad y la correcta réplica de información entre los servidores de bases de datos del Centro de Cómputo.
- Se sugiere el uso de tecnología de virtualización VMWare para facilitar el aprovisionamiento de escenarios de desarrollo y pruebas del sistema
- Adicional al control de acceso a nivel de sistema operativo, se deberán de aplicar los ajustes necesarios para que el manejador de la base de datos restringiera el acceso solamente a los usuarios autorizados.
- Se debe de contar con un sistema de monitoreo proactivo, que permitió conocer en todo momento el estado de la base de datos.

El mecanismo para almacenamiento de datos es crítico para el correcto funcionamiento de todo el programa, por lo que se debe de considerar una red de almacenamiento (Storage Area Network) para brindar el nivel de certeza requerido. La configuración de la SAN debe considerar también elementos de seguridad informática, como los que se proponen a continuación:

- Red independiente, dedicada al almacenamiento, basada en la tecnología Fibre Channel
- Redundancia de los switches, asegurando así alta disponibilidad
- Balanceo de carga a nivel de servidor
- La configuración de la SAN debe de contemplar las mejores prácticas de seguridad referidas por organismos a nivel mundial

Adicionalmente a los elementos expuestos, se sugiere la contratación e implantación de un "Security Operation Center" (SOC), el cual estaría conformado por un equipo de monitoreo-respuesta que esté integrado por personal especializado que lleve a cabo en tiempo real el análisis de los posibles incidentes de seguridad informática que llegaran a presentarse. Éste deberá de estar de manera constante en coordinación con áreas internas y externas para tomar las acciones pertinentes.

2.8.3.4.7. Seguridad en la Publicación

Tal como se establece en los Lineamientos, la divulgación de los resultados electorales preliminares, se llevará a cabo a través del propio IEEC, así como a través de Difusores oficiales, que apoyaran con la publicación de información a través de sus correspondientes portales de Internet.

Los mecanismos de seguridad informática que se deberán implantar en este rubro consistirán en firewalls para protección del perímetro y la definición de un protocolo de transferencia de información en un solo sentido: del IEEC hacia los diversos medios. La conexión a los medios se propone que se realice a través de enlaces de comunicación dedicados, mediante los cuales se depositarán archivos en un equipo dedicado del difusor.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
2.8.3.4.8. Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental.

La seguridad física es un factor crítico para garantizar que la seguridad de la información no se vea afectada, ya sea por daño físico o por configuraciones realizadas por personal no autorizado. De igual forma se debe poner especial atención a los factores ambientales tales como: condiciones de humedad, aire acondicionado, filtros de polvo, sensores de incendio, alimentación eléctrica, etc.

En este sentido se proponen las medidas necesarias para garantizar la seguridad física y ambiental basadas en los resultados del Análisis de Riesgos y en los controles que presenta el estándar internacional de seguridad informática.

Tomando en consideración el Diagnóstico elaborado por el Comité Técnico Asesor, así como las visitas que se han efectuado a las sedes que albergarán a los Consejos para evaluar la seguridad física y ambiental, se deberá de considerar los siguientes elementos que mitiguen los riesgos en la seguridad física y ambiental:

- Seguridad en el Centro de Cómputo, así como el edificio que albergará el Recinto Central.
- Sistema de Control de Acceso para el Centro de Cómputo, el Recinto Central y los Consejos.
- Equipo de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) tanto en el Centro de Cómputo y el Recinto Central, y de preferencia también en los Consejos.
- Controles Ambientales.
- Protección de Equipo e Información Sensible.
- Seguridad Perimetral en el Centro de Cómputo, así como en cada uno de los Consejos.
- Sistema de Detección de Intrusos en el Centro de Cómputo.

A partir del diagnóstico se deberán considerar las actividades de corto plazo, mediano plazo y largo plazo, de tal manera general, que se lleve a cabo la implementación de controles para garantizar la seguridad en los siguientes rubros:

- Establecimiento de personal de seguridad para el control de acceso al Centro del Cómputo, así como del Recinto Central, y de los Consejos.
- Registro del personal que accedió al Centro de Cómputo.
- Limitación de acceso solo para personal autorizado.
- Establecimiento de medidas preventivas de contingencia.
- Suministros de energía redundantes dentro del Centro de Cómputo para activos críticos
- Revisiones y mantenimiento hacia los servidores que servirán como servidores de aplicaciones y base de datos.
- Separación adecuada de los cables de datos con los cables de energía eléctrica.
- Protección contra interceptación y estática del cableado de los datos y energía eléctrica.
- Establecimiento del personal de mantenimiento de los servidores y equipos dentro del Centro de Cómputo.
- Almacenaje adecuado de la información y medios removibles de forma segura.
- Protección para las áreas de carga y descarga.
- Sistemas de detección de humo y extinción de incendios en el Centro de Cómputo, así como el Recinto Central.

2.8.3.4.9. Creación del Plan de Continuidad

El Plan de Continuidad determina las acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. En lo que respecta al Plan de Seguridad se deberá de documentar, implementar y probar un Plan de Continuidad que considere la continuidad de los procesos críticos por medio de un BCP (Business Continuity Planning) así como la recuperación de la tecnología que soporta dichos procesos por medio de un DRP (Disaster Recovery Planning).

El Plan de Continuidad deberá plantear como objetivo el detectar los riesgos presentes, analizar su probabilidad de ocurrencia, establecer su criticidad según cómo afectan la continuidad de los servicios, considerando los escenarios de contingencia (desastre total o desastre parcial) que pudieran afectar a los servicios informáticos a nivel nacional.

Las metas para la recuperación en caso de desastre deberán incluir los siguientes puntos:

- La recuperación de los servicios soportados en el Centro de Cómputo del IEEC ubicado en las Oficinas General del IEEC.
- Proporcionar los elementos para restablecer los servicios informáticos durante la vida del PRECEL.
- Detectar las interrupciones de los sistemas de una manera oportuna
- Crear una estrategia de respuesta y recuperación que asegure la restauración oportuna
- Minimizar las pérdidas y daños inmediatos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Adicionalmente será necesario determinar con los responsables del Sistema Informático del PRECEL los tiempos de recuperación y tolerancia de la aplicación, y validar que estos tiempos, sean acordes a los requerimientos de operación del PRECEL.

2.10. Consideraciones adicionales.

Las facilidades que otorgará el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el proveedor que resulte ganador de esta Convocatoria, serán las siguientes:

- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, otorgará los requerimientos de espacio y su acondicionamiento, mesas y sillas para la ubicación del personal y la instalación del equipo, tanto para el Recinto Central como para los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- El licitante podrá hacer una visita de inspección de las sedes que ocuparan tanto el Recinto Central como los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, previo al acto de apertura de las propuestas técnicas, en cuyo caso, deberá de solicitar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con un período de 48 horas de anticipación para que se otorguen las facilidades necesarias. Si el proveedor presentara algún requerimiento o especificación adicional para el óptimo funcionamiento del sistema, que involucre al Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de infraestructura o material, tendrá que manifestarlo por escrito, obligatoriamente, dentro de la propuesta técnica, así como también incluir el costo estimado dentro de su propuesta económica, en cuyo caso la responsabilidad del costo real del servicio o producto adicional será responsabilidad y correrá por cuenta del proveedor o licitante adjudicado.
- Cabe recalcar que, aun en el caso de que existiendo tales requerimientos o necesidades para el desarrollo del proyecto, no se hubieren incorporado dentro de las respectivas propuestas, el costo será responsabilidad y correrá por cuenta, íntegramente, del proveedor o licitante adjudicado.
- Tomas de energía eléctrica pública a 110 volts en cada sede de Consejos, y en la sede que albergará el Recinto Central.
- Planta de generación de energía eléctrica en cada uno de los 25 Consejos que se encuentran ubicados en los Consejos Distritales y Municipales independientemente a contar de manera opcional con UPS en cada Consejo. Se deberá contar también con una planta de luz robusta para el Recinto Central.
- El equipo asignado a cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, podrá ser empleado para la ejecución de la herramienta informática durante el periodo que duren los cómputos definitivos, tales como redes, computadoras, impresoras, escaners, switchs, modems.

2.11. De la Documentación aplicada y generada por el Sistema

- El Consejo Electoral Distrital o Municipal será responsable del archivo, resguardo y devolución al IEEC de las Actas de Escrutinio y Cómputo recibidas.
- El Consejo Electoral Distrital o Municipal deberá de facilitar informes de avances con la periodicidad que el Instituto Electoral del Estado de Campeche lo solicite.
- El COTAPRECEL deberá de presentar un Informe de actividades del día de la jornada electoral.
- Toda la información técnica, logística y operativa generada durante la Jornada electoral, así como también la información de los resultados capturados acta por acta y gráficas de la elección, deberán ser entregadas al Instituto Electoral del Estado de Campeche en medio magnético, en formatos Excel, Html y PDF e imprimibles, así como el 100 por ciento de las actas que fueron recibidas y digitalizadas en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- La auditoría se ejecutará cuando el sistema informático alcance el 100 por ciento de avance y se llevará a cabo a más tardar el 17 de abril de 2018, por lo que el proveedor que resulte ganador deberá de tener su sistema informático totalmente listo, instalado y configurado, el día 28 de febrero de 2018, a fin de que los Responsables de llevar a cabo la Auditoría pueden realizar el procedimiento de la Auditoría a los Sistemas Informáticos.
- **Fechas de los Ejercicios y los Simulacros:** Los ejercicios y simulacros se llevarán a cabo en las fechas 9 de junio, 16 de junio y 23 de junio de 2018, por lo que el proveedor deberá de contar con el 100 por ciento de todos los recursos materiales, técnicos y de recursos humanos, disponibles desde el día 15 de mayo de 2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitirá un acuerdo mediante el cual se determinará la ubicación e instalación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, correspondientes al proceso electoral que se llevará a cabo.

En la geografía estatal, se han contemplado 21 Consejos Distritales Electorales y 4 Consejos Municipales Electorales, los cuales se listan a continuación:

CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	DISTRITAL/MUNICIPAL
1. San Francisco de Campeche	Campeche	01
2. San Francisco de Campeche	Campeche	02



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

3.	San Francisco de Campeche	Campeche	03
4.	San Francisco de Campeche	Campeche	04
5.	San Francisco de Campeche	Campeche	05
6.	San Francisco de Campeche	Campeche	06
7.	Tenabo	Campeche/Tenabo	07
8.	Ciudad del Carmen	Carmen	08
9.	Ciudad del Carmen	Carmen	09
10.	Ciudad del Carmen	Carmen	10
11.	Ciudad del Carmen	Carmen	11
12.	Sabancuy	Carmen	12
13.	Escárcega	Escárcega	13
14.	Candelaria	Candelaria	14
15.	Chamotón	Chamotón	15
16.	Seybaplaya	Chamotón	16
17.	Calkiní	Calkiní	17
18.	Holpechén	Holpechén	18
19.	Hecelchakán	Calkiní/Hecelchakán	19
20.	Palizada	Carmen/Palizada	20
21.	Xpujil	Calakmul/Escárcega	21
22.	San Francisco de Campeche	Campeche	Municipal
23.	Chamotón	Chamotón	Municipal
24.	Ciudad del Carmen	Carmen	Municipal
25.	Dzitolché	Dzitolché	Municipal

2.12. Modelo de recibo de paquete electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

01 DATOS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE DÍA DE ENTREGA DEL PAQUETE: 01 de julio de 2018, a las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018, la o el **CARLOS ARMANDO PÉREZ CHAN** (DISTRITO QUE RECIBE: 04)
 Siendo las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018, la o el **CARLOS ARMANDO PÉREZ CHAN**
 NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE CASILLA QUE ENTREGA: **CARLOS ARMANDO PÉREZ CHAN**, quien participó como **PRESIDENTE**
 CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA (PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR O CAB): **PRESIDENTE**
 Entrega a este Consejo Distrital de (los) paquete(s) electoral(es) de la casilla tipo: **B** sección número: **0083**, que se ubicó en: **Calle 5, El Carmelo, 24075**
 de la casilla tipo: **Campeche, Camp.**, con el expediente de las elecciones para las Diputaciones Locales, Municipales, Ayuntamiento y Junta Municipal de la Sección 543 función II, **DIRECCIÓN DE LA CASILLA QUE ENTREGA** (BÁSICA (B), CONTIGUA (C), EXTRAORDINARIA (E), EXTRAORDINARIA CONTIGUA (EC) Y ESPECIAL (S)) y anexos, de acuerdo al Acuerdo INE/EXCELU/2018 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral. **NÚMERO DE SECCIÓN A LA QUE PERTENECE** **PAQUETES QUE SE RECEPCIONAN**

02 DATOS DE LAS CONDICIONES EN QUE ESTÁ LLEGANDO EL PAQUETE ELECTORAL

Se entregó el paquete electoral de: Diputación Local Ayuntamiento Junta Municipal
 (Marque las condiciones del paquete al recibirlo)
 Estado del paquete: **MARCAR CON UNA "X" LAS CARACTERÍSTICAS DEL PAQUETE**
 Sin muestras de alteración y firmado
 Sin muestras de alteración y sin firmas
 Con muestras de alteración y firmado
 Con muestras de alteración y sin firmas
 Con etiqueta de seguridad
 Con cinta de seguridad

Por fuera del paquete se recibieron:

- Una **MARCAR CON UNA "X" EL SUPUESTO EN EL QUE SE ENCUENTRE** y cómputo por los principios de mayoría relativa y, en su caso de casilla especial de representación proporcional de la elección para: **MARCAR CON "X"**
 NO Diputación Local NO Ayuntamiento NO Junta Municipal
- Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital, que dice contener copia del acta de escrutinio y cómputo por los principios de mayoría relativa y, en su caso de casilla especial de representación proporcional; la Constancia de clausura de casilla y remisión del **MARCAR CON UNA "X" EL SUPUESTO EN EL QUE SE ENCUENTRE** las actas de casilla entregado a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, de la elección para: **MARCAR CON "X"**
 NO Diputación Local NO Ayuntamiento NO Junta Municipal

Funcionario de casilla que entrega: **CARLOS ARMANDO PÉREZ CHAN** (Nombre y firma)
 Recibe en el Consejo Distrital: **JOSÉ JERQUÍN FRANCO SEGOVIA** (Nombre y firma)
 NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CONSEJO QUE RECIBE

03 DATOS DEL SOBRE PREP Y BOLSA DE LA SEGUNDA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE VAN POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

Funcionario de casilla que entrega: **CARLOS ARMANDO PÉREZ CHAN** (Nombre y firma)
 Recibe en el Consejo Distrital: **JOSÉ JERQUÍN FRANCO SEGOVIA** (Nombre y firma)
 NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CONSEJO QUE RECIBE

04 TALÓN DE ACUSE PARA EL FUNCIONARIO QUE HACE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA (PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR O CAB): **PRESIDENTE**
 DISTRITO QUE RECIBE: **04**
 de la casilla **B** de la sección **0083** ubicada en **Calle 5, El Carmelo, 24075, Campeche, Camp.**, hace entrega a este Consejo Distrital de (los) paquete(s) electoral(es) que se **DIRECCIÓN DE LA CASILLA QUE ENTREGA** **DISTRITO QUE RECIBE**
 Estado del paquete: **DIPUTACIÓN LOCAL** **AYUNTAMIENTO** **JUNTA MUNICIPAL**
 Sin muestras de alteración y firmado
 Sin muestras de alteración y sin firmas
 Con muestras de alteración y firmado
 Con muestras de alteración y sin firmas
 Con etiqueta de seguridad
 Con cinta de seguridad
 Un sobre PREP (No) (No) (No)
 Un sobre para el Consejo Electoral (No) (No) (No)
 Recibe en el Consejo Distrital: **JOSÉ JERQUÍN FRANCO SEGOVIA** (Nombre y firma)
INDICAR CON UNA MARCA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PAQUETE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

2.13. Anexo único "Reportes y Listados"

- LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DEL PRECEL.
- PREPARACIÓN PARA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PRECEL Y PERSONAL OPERATIVO.
- REPORTE: 0. ARRANQUE EN CEROS DE TODAS LAS ELECCIONES AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)
- REPORTE 1. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ SIN VOTOS CAPTURADOS. (FORMATO VACÍO)
- CAPTURA EN EL PRECEL PARA LA CLASIFICACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL.
- REPORTE: 2. REPORTE DE CAPTURA DE ____ DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO).
- REPORTE: 3. REPORTE DE AVANCE DE TODAS LAS ELECCIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (ACTAS ESPERADAS Y CAPTURADAS).
- REPORTE: 4a. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ (POR CANDIDATOS).
- REPORTE: 4b. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (POR PARTIDOS).
- REPORTE 5. CUADERNO DE VERIFICACIÓN DE CAPTURA DE LA ELECCIÓN DE ____ MAYORÍA RELATIVA. (CONCENTRADO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.
- REPORTE: 6. REPORTE DE CAPTURA DE ____ DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.
- REPORTE: 7. LISTADOS DE TODAS LAS CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ CON VOTOS CAPTURADOS (INCLUYE INCIDENCIAS Y PROBABLE RECuento) LISTADO PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.
- REPORTE 8. ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIÓN DE AQUELLAS CASILLAS DE TODAS LAS ELECCIONES QUE SON SUSCEPTIBLES DE OBJETO DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (CONTIENE SOLO LAS CASILLAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA PARA DETERMINAR LA TOTALIDAD DE CASILLAS DE RECuento).
- REPORTE 9. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR ____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). CONTIENE OBSERVACIONES.
- REPORTE 10. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR ____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). ENCABEZADO DE INCONSISTENCIAS.
- REPORTE 11. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ CON VOTOS CAPTURADOS (PARA COTEJO EN EL PLENO).
- REPORTE 12. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ CON VOTOS CAPTURADOS (CONTIENE EL GRUPO ASIGNADO PARA EL RECuento).
- REPORTE 13, FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CASILLA.
 - GUBERNATURA**
 - 1. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
 - 2. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DERIVADA DEL RECuento DE CASILLAS
 - 3. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
 - DIPUTACIONES LOCALES**
 - 4. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
 - 5. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
 - 6. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA
 - 7. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
 - 8. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECuento DE CASILLAS
 - 9. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL RECuento DE CASILLAS
 - 10. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECuento DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
 - 11. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (CONSEJO DISTRITAL)
 - 12. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
 - 13. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021 (CONSEJO GENERAL)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

AYUNTAMIENTOS

14. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
15. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA
16. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
17. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
18. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
19. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
20. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
21. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
22. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
23. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
24. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL

JUNTAS MUNICIPALES

25. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
26. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA
27. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
28. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
29. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
30. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
31. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
32. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL
33. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL

DOCUMENTACIÓN COMÚN

34. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL DISTRITO
 35. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL MUNICIPIO.
 36. CUADERNO PARA RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL DISTRITO
 37. CUADERNO PARA RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
 38. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL
 39. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
 40. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL DE CASILLA ESPECIAL
 41. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL.
- REPORTE: 14. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR PARTIDOS).
 - REPORTE: 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).
 - REPORTE: 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).
 - REPORTE: 16. REPORTE DE CIERRE DE TODAS LAS ELECCIONES AL FINALIZAR LA SESIÓN DE COMPUTO (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)
 - REPORTE: 17. LISTADO DE LA ELECCIÓN DE ____ POR CASILLAS (CONTIENE EL PRIMER LUGAR, PORCENTAJES DE VOTACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DEL PRECEL

EN ESTE MOMENTO EL PRESIDENTE, O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DEL PREP PARA DETERMINAR QUE EL PERSONAL ESTA DISPUESTO Y PREPARADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN, EL CUAL DETERMINA LOS REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL

ESTE DOCUMENTO POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ SER LLENADO POR EL PERSONAL DEL PREP.

EL PRESIDENTE PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, YA QUE FUE ENTREGADO MEDIANTE VISITA QUE HICIERÁ EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PREP EN LOS RECORRIDOS DE CAPACITACIÓN PARA EL LLENADO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN, EN DADO CASO DE POR ALGÚN MOTIVO NO CONTAR CON EL DOCUMENTO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS AL TELÉFONO 981 81 12 730 10 EXT. 1040 DEL IEEC PARA QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LE SEA PROPORCIONADO OTRO, EL CUAL DEBERÁ IMPRIMIR PARA PROCEDER A SU LLENADO. PODRÁ INCLUSO EN ALGÚN MOMENTO SOLICITAR COPIA DEL FORMATO AL OPERADOR DEL PRECEL QUIEN TENDRÁ UNA COPIA DEL DOCUMENTO.

PREPARACIÓN PARA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PRECEL Y PERSONAL OPERATIVO.

EL PRECEL O HERRAMIENTA INFORMÁTICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES ES PARTE DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL, POR TANTO, EL PRESIDENTE DEBERÁ ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS ESPACIOS NECESARIOS Y DISPUESTOS PARA QUE EL PERSONAL CAPTURISTA, ACOPIADOR Y AUXILIAR DE CONTROL DE PAQUETES DE LA BODEGA, CUENTEN Y ESTÉN PREPARADOS PARA LLEVAR A CABO LA CAPTURA, DIGITALIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS REPORTES QUE SE VAYAN REQUIRIENDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA, ANTE CUALQUIER IMPREVISTO EN LA PREPARACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS AL TELÉFONO 981 81 12 730 10 EXT. 1040 DEL IEEC PARA QUE SE APOYE EN LOS PREPARATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE SE PUEDA CONTAR CON LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, DE LOS SISTEMAS Y DEL PERSONAL DISPONIBLE PARA TAL FIN, EL CUAL ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO ÚNICAMENTE PARA LOS FINES EN LOS ROLES QUE LE HAN SIDO DISPUESTOS.

NOTA: SOLICITARÁ AL OPERADOR DEL PREP, UN REPORTE EN EL QUE CONSTE QUE LAS BASES DE DATOS NO TIENEN INFORMACIÓN CARGADA.

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE SERÁN ACOPIADAS POR EL PREP, EL NUMERO DE ACTAS CAPTURADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL NÚMERO DE ACTAS DIGITALIZADAS, QUE ESTARÁ EN CERO Y EL NÚMERO DE ACTAS TRANSMITIDAS QUE ESTARÁ EN CERO, EL DOCUMENTO A ENTREGAR DEBERÁ TENER EL NOMBRE COMPLETO Y SER FIRMADO POR EL/LOS ACOPIADOR/ES Y EL/LOS CAPTURISTA/S DEBIENDO SER ENTREGADA AL PRESIDENTE QUIEN INTEGRARÁ DICHO DOCUMENTO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA HACIENDO CONSTAR ESTA INFORMACIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ HACER CONSTAR IGUAL CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE/A QUE ESTA RECIBIENDO EN EL CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA Y LA HORA.

REPORTE 0. ARRANQUE EN CEROS DE TODAS LAS ELECCIONES AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE SERÁN ACOPIADAS POR EL PRECEL, EL NUMERO DE ACTAS CAPTURADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL NÚMERO DE ACTAS DIGITALIZADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL DOCUMENTO A ENTREGAR DEBERÁ TENER EL NOMBRE COMPLETO Y SER FIRMADO POR EL/LOS ACOPIADOR/ES Y EL/LOS CAPTURISTA/S DEBIENDO SER ENTREGADA AL PRESIDENTE QUIEN INTEGRARÁ DICHO DOCUMENTO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA HACIENDO CONSTAR ESTA INFORMACIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ HACER CONSTAR IGUAL CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE/A QUE ESTA RECIBIENDO EN EL CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA Y LA HORA.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 1. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ____ SIN VOTOS CAPTURADOS (FORMATO VACÍO)

EL PRESIDENTE SOLICITA AL CAPTURISTA DEL PRECEL EL REPORTE QUE CONTIENE TODAS LAS CASILLAS ESPERADAS POR TIPO DE ELECCIÓN CON LOS RECUADROS DE LOS DATOS DE LOS VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y TOTALES PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA A LLEVAR A CABO EL LLENADO POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO LOCAL, ESTE CUADERNO DE TRABAJO PERMITIRÁ QUE CADA UNO DE ESTOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES ASIEN EN SU PROPIO CONTROL LOS VOTOS QUE EL PRESIDENTE VAYA LEYENDO EN VOZ ALTA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PAQUETES QUE ESTAN SIENDO RECÉPCIONADOS Y DEL CUAL SE ESTARÁ EXTRAYENDO POR FUERA DEL PAQUETE LA BOLSA QUE CONTIENE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL Y LA COPIA DEL PREP.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

CAPTURA EN EL PRECEL PARA LA CLASIFICACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL

EL CAPTURISTA DEL PRECEL, PROCEDE A INGRESAR LA CLASIFICACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA EL PAQUETE ELECTORAL DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR EL PRESIDENTE HACIENDO CONSTAR ADEMÁS LO MANIFESTADO, EN ALGÚN MOMENTO SI EL RECIBO TIENE RESULTADOS DIFERENTES A LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO, EL VALOR DE CLASIFICACIÓN SERÁ EL QUE SE DICTAMINE DURANTE LA VERIFICACIÓN, TENIENDO VALIDEZ POR ENCIMA DEL RECIBO LO QUE MANIFIESTE EL PRESIDENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO.

(EXTRAER LA COPIA DEL ACTA DEL SOBRE FUERA DEL PAQUETE QUE ES PARA EL PRESIDENTE SE PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN VOZ ALTA. SE ENTREGA ACTA DEL SOBRE PREP A LOS RESPONSABLES.)

CAPTURISTA: CAPTURA EN EL PRECEL LOS DATOS DE BOLETAS SOBREVIVIENTES, PERSONAS QUE VOTARON, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS QUE VOTARON Y NO SE ENCUENTRAN EN LA LISTA NOMINAL, LA SUMA DE LAS PERSONAS Y REPRESENTANTES, LOS VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTE, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y VOTOS TOTALES

EL CAPTURISTA DEL PRECEL, PROCEDE A INGRESAR CONFORME VA LEYENDO EN VOZ ALTA EL PRESIDENTE, EN DADO CASO QUE EL PRESIDENTE NO LEA TODA LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER INGRESADA AL SISTEMA PRECEL, ENTONCES EL CAPTURISTA DEBERÁ MANIFESTARLO AL PRESIDENTE PARA QUE SE PROCEDA A HACER LA ENTREGA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y QUE POR SEPARADO EL CAPTURISTA INGRESE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA PRECEL, EN CASO DE QUE ALGÚN ACTA PRESENTE ALGÚN DATO ILEGIBLE EL PRESIDENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL PLENO EL DATO ILEGIBLE Y EN ESTE CASO DEBERÁ ASENTARSE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LETRAS, INCLUSO SI ESTOS DIFIEREN, EN CASO DE INTELIGIBILIDAD, DEBERÁ HACERSE CONSTAR PARA QUE EL CAPTURISTA PROCEDA A INGRESAR LO QUE EL PRESIDENTE EN EL PLENO MANIFIESTE.

EL ACOPIADOR DEBERÁ IR LLEVANDO UN REGISTRO DE TODAS LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES QUE LE FUERAN ENTREGADAS PARA CAPTURA Y QUE AL FINAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL TOTAL DE ACTAS CAPTURADAS.

REPORTE 2. REPORTE DE CAPTURA DE ____ DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y EL TOTAL, DE TODAS AQUELLAS ACTAS QUE LE FUERON ENTREGADAS Y QUE EL CAPTURISTA FUE INGRESANDO AL SISTEMA PRECEL POR ELECCIÓN, ESTA CAPTURA PODRÁ SER VALIDADA Y COTEJADA CONTRA LOS CUADERNOS DE TRABAJO DE CADA CONSEJERO ELECTORAL O REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LOS DATOS QUE FUERON LEIDOS EN VOZ ALTA POR EL PRESIDENTE Y QUE FUERON ASENTADOS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS EN LA COPIA DEL CUADERNO DE TRABAJO VACÍO QUE LES FUE ENTREGADO AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL. DURANTE EL COTEJO DE LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y EL REPORTE DE CAPTURA Y EN CASO DE ENCONTRARSE INCONSISTENCIAS O DIFERENCIAS ENTRE LO CAPTURADO Y LO ASENTADO EN LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y UNA VEZ CONSENSADO CON EL PRESIDENTE LOS DATOS, EL CAPTURISTA PROCEDERÁ A ASENTAR LOS DATOS INDICADOS DE NUEVA CUENTA EN EL SISTEMA PRECEL.

REPORTE 3. REPORTE DE AVANCE DE TODAS LAS ELECCIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL (ACTAS ESPERADAS Y CAPTURADAS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE FUERON ACOPIADAS POR EL PRECEL, EL NUMERO DE ACTAS CAPTURADAS Y LOS PORCENTAJES.
(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 4a. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ (POR CANDIDATOS).

REPORTE 4b. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ____ DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (POR PARTIDOS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.
EL REPORTE NO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, POR LO QUE SOLO MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR COALICIÓN Y LOS PORCENTAJES QUE SE DERIVEN DE CADA UNA DE ESTAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 5. CUADERNO DE VERIFICACIÓN DE CAPTURA DE LA ELECCIÓN DE ____ MAYORÍA RELATIVA. (CONCENTRADO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.

EL PRESIDENTE SOLICITA AL CAPTURISTA DEL PRECEL EL REPORTE QUE CONTIENE TODAS LAS CASILLAS ESPERADAS POR TIPO DE ELECCIÓN CON LOS RECUADROS DE LOS DATOS DE LOS VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y TOTALES QUE HAN SIDO CAPTURADOS EN EL SISTEMA Y QUE SE MUESTRAN EN EL CUADERNO CON UN ESPACIO PARA QUE DURANTE EL COTEJO LLEVADO A CABO EN EL LLENADO POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO LOCAL, ESTE CUADERNO DE TRABAJO PERMITE OBSERVAR LAS DIFERENCIAS QUE CADA UNO DE ESTOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES ASIENTEN EN SU PROPIO CONTROL LOS VOTOS QUE EL PRESIDENTE VAYA LEYENDO EN VOZ ALTA DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA DE LOS PAQUETES QUE ESTAN FUERON CAPTURADOS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL.

EL NÚMERO DE ACTAS ESPERADAS Y CAPTURADAS CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS DE LOS PAQUETES RECIBIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS INSTALADAS SERÁ PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS INFORMES QUE SE HAYAN REALIZADO MEDIANTE EL SISTEMA DE LA JORNADA ELECTORAL "SIJE" AJENO AL SISTEMA PRECEL.

REPORTE 16. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE ____ MAYORÍA RELATIVA. (IMAGEN DIGITALIZADA)

EL PRESIDENTE PODRÁ SOLICITAR AL CAPTURISTA DE HABER DIGITALIZADO LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, UNA COPIA QUE PODRÁ SER IMPRESA O EN MEDIO DIGITAL A PETICIÓN DE ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE. LAS ACTAS DEBERÁN SER SOLICITADAS AL PRESIDENTE Y SOLO SE ENTREGARÁN EN MEDIOS IMPRESOS AQUELLAS ACTAS DE LAS CUALES NO SE TENGAN EN ESE MOMENTO EVIDENCIA DE QUE PUEDAN SER USADAS PARA COTEJO. EN DADO CASO, SOLAMENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO SE LE PODRÁN HACER ENTREGA DE TODAS LAS ACTAS DIGITALIZADAS MAS NO IMPRESAS.

CAPTURISTA: CAPTURA EN EL PRECEL LOS DATOS DE BOLETAS SOBREVIVIENTES, PERSONAS QUE VOTARON, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS QUE VOTARON Y NO SE ENCUENTRAN EN LA LISTA NOMINAL, LA SUMA DE LAS PERSONAS Y REPRESENTANTES, LOS VOTOS EXTRAIDOS DE LA URNA POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTE VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y VOTOS TOTALES

SI DURANTE EL COTEJO SE DETECTARE ALGUNA INCONSISTENCIA, O NO SE CONTARA CON EL ACTA CORRESPONDIENTE DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL PRESIDENTE PODRÁ SOLICITAR AL PERSONAL DEL PREP COPIA DEL ACTA EN CUESTIÓN, O A ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO A QUE POR MEDIO DE SU COPIA PUEDA SOLVENTARSE LA FALTA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR LAS MODIFICACIONES EN LA CAPTURA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO O EN SU CASO LA CAPTURA TOTAL DE LOS DATOS ASENTADOS EN ELLA.

DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL SISTEMA EL MEDIO POR EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA RECUPERACIÓN DEL ACTA FALTANTE.

SE DEBERÁN AGOTAR LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EL CAPTURISTA DEL PRECEL, PROCEDE A INGRESAR CONFORME VA LEYENDO EN VOZ ALTA EL PRESIDENTE, EN DADO CASO QUE EL PRESIDENTE NO LEA TODA LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER INGRESADA AL SISTEMA PRECEL, ENTONCES EL CAPTURISTA DEBERÁ MANIFESTARLO AL PRESIDENTE PARA QUE SE PROCEDA A HACER LA ENTREGA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO Y QUE POR SEPARADO EL CAPTURISTA INGRESE LA INFORMACION EN EL SISTEMA PRECEL. EN CASO DE QUE ALGÚN ACTA PRESENTE ALGÚN DATO ILEGIBLE EL PRESIDENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL PLENO EL DATO ILEGIBLE Y EN ESTE CASO DEBERÁ ASENTARSE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LETRAS, INCLUSO SI ESTOS DIFIEREN, EN CASO DE INTEPRETACIÓN, DEBERÁ HACERSE CONSTAR PARA QUE EL CAPTURISTA PROCEDA A INGRESAR LO QUE EL PRESIDENTE EN EL PLENO MANIFIESTE.

REPORTE 6. REPORTE DE CAPTURA DE ____ DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO (PARA VALIDACIÓN Y COTEJO) RESULTADOS PRELIMINARES PARA COTEJO.

EL REPORTE HARÁ CONSTAR LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y EL TOTAL, DE TODAS AQUELLAS ACTAS QUE LE FUERON ENTREGADAS Y QUE EL CAPTURISTA FUE INGRESANDO AL SISTEMA PRECEL POR ELECCIÓN, ESTA CAPTURA PODRÁ SER VALIDADA Y COTEJADA CONTRA LOS CUADERNOS DE TRABAJO DE CADA CONSEJERO ELECTORAL O REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LOS DATOS QUE FUERON LEIDOS EN VOZ ALTA POR EL PRESIDENTE Y QUE FUERON ASENTADOS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS EN LA COPIA DEL CUADERNO DE VERIFICACIÓN DE CAPTURA QUE LES FUE ENTREGADO AL INICIO DE LA REUNION PREVIA Y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

DURANTE EL COTEJO DE LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y EL REPORTE DE CAPTURA Y EN CASO DE ENCONTRARSE INCONSISTENCIAS O DIFERENCIAS ENTRE LO CAPTURADO Y LO ASENTADO EN LOS CUADERNOS DE TRABAJO Y UNA VEZ CONSENSADO CON EL PRESIDENTE LOS DATOS, EL CAPTURISTA PROCEDERÁ A ASENTAR LOS DATOS INDICADOS DE NUEVA CUENTA EN EL SISTEMA PRECEL.

REPORTE 7. LISTADOS DE TODAS LAS CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ___ CON VOTOS CAPTURADOS (INCLUYE INCIDENCIAS Y PROBABLE RECUESTO) LISTADO PRELIMINAR DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.

EL REPORTE HARÁ CONSTAR TODAS AQUELLAS CASILLAS POR TIPO DE ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, DE AYUNTAMIENTOS Y DE JUNTAS MUNICIPALES QUE SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN: DE LAS ACTAS DE CASILLA QUE NO COINCIDEN, TIENEN ALTERACIONES, ERRORES O INCONSISTENCIAS, ASÍ COMO DE AQUELLAS EN LAS QUE EXISTA CAUSA PARA DETERMINAR LA POSIBLE REALIZACIÓN DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SE PRESENTAN LAS DIFERENCIAS ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR QUE INCLUYE LAS SUMATORIAS DE LAS COALICIONES Y UN SI/NO QUE INDICA EL PROBABLE RECUESTO, TAMBIÉN SE SEÑALAN LOS PORCENTAJES DE LOS VOTOS DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS

REPORTE 8. ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIÓN DE AQUELLAS CASILLAS DE TODAS LAS ELECCIONES QUE SON SUSCEPTIBLES DE OBJETO DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (CONTIENE SOLO LAS CASILLAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA PARA DETERMINAR LA TOTALIDAD DE CASILLAS DE RECUESTO).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR POR CONSEJO ELECTORAL, UN LISTADO DE TODAS AQUELLAS CASILLAS DE TODAS LAS ELECCIONES POR EL CRITERIO SI/NO POR CADA CASILLAS PARA DETERMINAR LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIAS, LO ANTERIOR DETERMINARÁ SI SE LLEVA A CABO RECUESTOS HASTA CON UN VALOR DE 20 CASILLAS EN EL PLENO DEL CONSEJO O SI EXCEDE EL VALOR DE 20 CASILLAS PARA DETERMINAR QUE APLICARÁ INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE RECUESTO.

LA TOTALIDAD DE CASILLAS SE OBTIENE CONTANDO TODAS LAS CASILLAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA REVISIÓN DEL LISTADO ANTES DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

REPORTE 9. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR _____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). CONTIENE OBSERVACIONES.

EL REPORTE HARÁ CONSTAR UN LISTADO POR ELECCIÓN DE TODAS LAS CASILLAS CON LOS PORCENTAJES Y DIFERENCIAS EN DE LOS VOTOS EL CUAL CONTIENE UNA COLUMNA DE OBSERVACIONES Y CON EL CRITERIO DE ALTERACIÓN, INCONSISTENCIA O PROBABLE RECUESTO.

REPORTE 10. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR _____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS). ENCABEZADO DE INCONSISTENCIAS.

EL REPORTE CONTIENE EXACTAMENTE LOS MISMOS VALORES DEL REPORTE 9, LA DIFERENCIA SUSTANCIAL ENTRE EL REPORTE 9 Y EL REPORTE 10, ES QUE EN ESTE LAS CASILLAS SE ENCUENTRAN AGRUPADAS POR INCONSISTENCIA O PROBABLE RECUESTO PARA IDENTIFICAR EN UN SOLO CRITERIO DE REVISIÓN LA MISMA INCIDENCIA, CONTIENE UN ENCABEZADO CON LA INCONSISTENCIA.

RECUESTOS PARCIALES: DERIVADO DE ESTE REPORTE SE PUEDEN OBTENER HASTA 8 PROBABLES MOTIVOS DE RECUESTO:

- 1A) NO COINCIDEN O SEAN ILEGIBLES.
- 1B) ALTERACIONES EVIDENTES QUE GENEREN DUDA FUNDADA SOBRE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE LA CASILLA.
- 1C) NO EXISTA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO O NO OBRARE EL PODER DEL PRESIDENTE.
- 2A) EXISTEN ERRORES O INCONSISTENCIAS EN LOS DISTINTOS ELEMENTOS LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SALVO QUE PUEDAN CORREGIRSE O ACLARARSE CON OTROS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN PLENA DE QUIEN SOLICITE.
- 2B) NÚMERO DE VOTOS NULOS SEA MAYOR A LA DIFERENCIA ENTRE CANDIDATOS UBICADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR EN VOTACIÓN.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

2C) TODOS LOS VOTOS HAYAN SIDO DEPOSITADOS A FAVOR DE UN MISMO PARTIDO POLÍTICO.

DE SER NECESARIO Y UNA VEZ ANALIZADOS EN EL REPORTE 10. INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ELECTORAL CON ANÁLISIS PRELIMINAR _____ (SOBRE PAQUETES ELECTORALES CON Y SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN, ERRORES O INCONSISTENCIAS), PODRÁ EN SU CASO DECRETARSE UN RECUENTO TOTAL SI SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES INDICIOS:

- A) CUANDO EXISTA INDICIO DE DIFERENCIA IGUAL O MENOS AL 1% ENTRE EL PRESUNTO CANDIDATO GANADOR Y SEGUNDO LUGAR.
- B) SI AL TÉRMINO DEL CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL SE ESTABLECE QUE LA DIFERENCIA ES IGUAL O MENOR AL 1% ENTRE EL PRESUNTO CANDIDATO GANADOR Y EL SEGUNDO LUGAR.

REPORTE 11. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ___ CON VOTOS CAPTURADOS (PARA COTEJO EN EL PLENO).

EL REPORTE CONTIENE LA TOTALIDAD DE LOS DATOS ASENTADOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA REALIZAR EL COTEJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DEL DÍA MIÉRCOLES, EN EL PROCESO DE APERTURA DE PAQUETES Y EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS).

REPORTE 12. CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE ___ CON VOTOS CAPTURADOS (CONTIENE EL GRUPO ASIGNADO PARA EL RECUENTO).

EL REPORTE CONTIENE LOS GRUPOS FORMADOS CON LAS CASILLAS MOTIVO DE LOS RECUENTOS. ESTE GRUPO EN CASO DE SER 20 CASILLAS SE INTEGRARÁ EN EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL, DE EXCEDER EL NÚMERO DE 20 CASILLAS, SE INTEGRARÁ UNA VEZ REALIZADA LA DECLARATORIA DE LA SESIÓN DE COMPUTO PERMANENTE DEL DÍA MIÉRCOLES Y SE PROCEDERÁ A INTEGRAR EL GRUPO AL MISMO TIEMPO QUE SE DESARROLLA EL COTEJO EN EL PLENO DEL CONSEJO.

PARA COTEJO EN EL PLENO SE USARÁ EL ESTADO QUE CONTIENE SOLO AQUELLAS CASILLAS QUE NO SON MOTIVO DE RECUENTO, DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL ACTA QUE SE EXTRAIGA DEL PAQUETE SE SEPARARÁ Y POSTERIORMENTE AL TÉRMINO DEL COTEJO SE INTEGRARÁN NUEVOS GRUPOS DE TRABAJO.

REPORTE 13. FORMATOS CORRESPONDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CASILLA.
GUBERNATURA

1. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
2. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
3. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
4. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

DIPUTACIONES LOCALES

5. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
6. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
7. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA
8. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
9. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
10. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
11. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
12. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (CONSEJO DISTRITAL)
13. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
14. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021 (CONSEJO GENERAL)

AYUNTAMIENTOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

15. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
16. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA
17. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
18. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
19. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
20. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
21. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
22. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
23. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
24. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
25. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICO/A DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL

JUNTAS MUNICIPALES

26. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
27. ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA
28. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS
29. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
30. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL
31. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES, EMITIDA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
32. ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
33. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL
34. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR/A DE JUNTA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL

DOCUMENTACIÓN COMÚN

35. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL DISTRITO
36. CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES EN EL MUNICIPIO.
37. CUADERNO PARA RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL DISTRITO
38. CUADERNO PARA RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
39. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL
40. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
41. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL DE CASILLA ESPECIAL
42. RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL.

REPORTE: 14. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR PARTIDOS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.

EL REPORTE POR PARTIDO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, SE MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR PARTIDO Y LOS PORCENTAJES QUE SE DERIVEN DE CADA UNA DE ESTAS.

REPORTE: 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/37/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO 2. SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

EL REPORTE POR PARTIDO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, SE MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR COALICIÓN O CANDIDATURA Y LOS PORCENTAJES QUE SE DERIVEN DE CADA UNA DE ESTAS.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 15. CARTEL DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (POR CANDIDATURAS).

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VOTOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS Y LA SUMATORIA DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORES POR TIPO DE ELECCIÓN.

EL REPORTE POR PARTIDO MOSTRARÁ LA SEGREGACIÓN DE LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS POSTULARON, SE MOSTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SUMATORIAS POR COALICIÓN O CANDIDATURA

REPORTE 16. REPORTE DE CIERRE DE TODAS LAS ELECCIONES AL FINALIZAR LA SESIÓN DE COMPUTO (VALIDACIÓN Y COTEJO DE DATOS EN PRECEL)

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE ACTAS ESPERADAS POR ELECCIÓN QUE SERÁN ACOPIADAS POR EL PRECEL, EL NUMERO DE ACTAS CAPTURADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL NÚMERO DE ACTAS DIGITALIZADAS, QUE ESTARÁ EN CERO, EL DOCUMENTO A ENTREGAR DEBERÁ TENER EL NOMBRE COMPLETO Y SER FIRMADO POR EL/LOS ACOPIADOR/ES Y EL/LOS CAPTURISTA/S DEBIENDO SER ENTREGADA AL PRESIDENTE QUIEN INTEGRARÁ DICHO DOCUMENTO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA HACIENDO CONSTAR ESTA INFORMACIÓN, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ HACER CONSTAR IGUAL CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE/A QUE ESTA RECIBIENDO EN LA CUAL SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA Y LA HORA.

(EL REPORTE SOLO MOSTRARÁ LOS VALORES DE LAS ELECCIONES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN CADA CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES)

REPORTE 17. LISTADO DE LA ELECCIÓN DE ____ POR CASILLAS (CONTIENE EL PRIMER LUGAR, PORCENTAJES DE VOTACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

EL REPORTE HARÁ CONSTAR EL TOTAL DE VOTOS POR CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, DE AYUNTAMIENTOS Y DE JUNTAS MUNICIPALES CON LOS RESULTADOS DE LOS CANDIDATOS QUE OBTIENEN LA MAYOR CANTIDAD DE VOTOS, LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y LA CANTIDAD Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR CASILLA, AL FINAL DE LA HOJA SE PRESENTAN LOS TOTALES DE CADA UNA DE LAS COLUMNAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/38/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) Y SU ANEXO TÉCNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el análisis, diseño y desarrollo del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en los términos del **Anexo Único** que contiene el Anexo Técnico del presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga de conocimiento, de manera electrónica el presente Acuerdo, al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y de Secretario Técnico, informe a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del seguimiento a las actividades para el análisis, diseño y desarrollo del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de seguimiento a las actividades del análisis, diseño y desarrollo del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), previo conocimiento de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes referidos en el numeral 9.4 de los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche"*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en las consideraciones XXVI y XXVII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en su oportunidad, remita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes que presente a este Consejo General, para que esta Unidad los turne mediante oficio debidamente

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/38/2021

signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para el conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con los informes y plazos señalados en el numeral 9.4 de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche"; la Instancia Interna responsable, deberá informar el cumplimiento de esta actividad a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones XXVI y XXVII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXVII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO, QUINTO, SEXTO, y OCTAVO; a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para el cumplimiento del punto CUARTO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto SEXTO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SÉPTIMO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/38/2021



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES "PRECEL"

Versión 2.0

Tabla de contenido

Historial de Versiones.....	3
Información del Proyecto.....	3
Aprobaciones.....	3
1. Introducción.....	4
2. Acerca de este documento.....	4
3. Marco Jurídico.....	4
3.1. Antecedentes.....	4
3.2. Definición del nombre del Sistema Informático.....	4
3.3. Marco Jurídico.....	5
4. Especificación de requerimientos.....	9
4.1 Requerimientos de procesos.....	10
4.2 Análisis de Requerimientos.....	10
5. Calendario de Desarrollo de los módulos (semanal).....	11
6. Especificación de Casos de Uso.....	12
6.1 Diagrama de casos de uso.....	13
6.2. Documentación de los casos de uso.....	14
6.2.1. Registro de Actas en el Sistema – Clasificación.....	14
6.2.2. Registro de Actas en el Sistema – Captura.....	16
6.2.3. Registro de Actas en el Sistema – Digitalización.....	18
6.2.4. Validación.....	19
6.2.5. Bitácora.....	21
6.2.6. Información global de casillas con posibilidad de recuento.....	22
6.2.7. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla.....	23
6.2.8. Catálogo.....	24
6.2.9. Arranque inicial y Arranque para simulacros y jornada.....	25
6.2.10. Escenarios y grupos de trabajo para recuento.....	28
6.2.11. Registro y captura para recuento.....	30



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.12. Publicación.....	32
6.2.13. Configuración de Recuento.....	34
6.2.14. Actas.....	35
6.2.15. Administrar roles de usuarios.....	39
6.3. Autorizar usuario.....	44
6.4. Menú principal.....	44
7. Diseño del Sistema.....	46
7.1. Modelo de desarrollo.....	46
7.2. Arquitectura de Software.....	46
7.3. Arquitectura de la aplicación.....	47
7.4. Modelo de Datos.....	48
7.5. Especificación de la base de datos.....	49
7.6. Manual de procedimientos del sistema PRECEL y capturas de pantalla.....	56
1 - Acceso.....	57
2 - Acceso erróneo.....	57
3- Menú.....	58
4- Salir.....	58
5- Menú Clasificación.....	59
6- Menú Captura.....	59
7- Captura.....	60
8- Captura casillas.....	60
9- Captura Acta.....	61
10- Captura Filtro.....	61
11 - Captura Sin casillas.....	62
12 - Menú Digitalización.....	62
13 - Digitalización.....	63
14 - Digitalización Casillas.....	63
15 - Digitalización Vista previa.....	64
16 - Digitalización Configurar escáner.....	65
17 - Digitalizar Enviar.....	65
18 - Digitalización Sin casilla.....	66



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

19 - Menú Bitácoras	66
20 - Bitácora Aplicación	67
21 - Bitácora Base de datos.....	67
22 - Menú Reportes.....	68
23 - Reportes Gubernatura	68
24 - Reportes Ayuntamientos	69
25 - Reportes Juntas municipales.....	70
26 - Reportes Documentación común	71
27 - Menú Configuración.....	71
28 - Menú Publicación.....	72
29 - Menú Escenarios y grupos de trabajo	72



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Historial de Versiones

Fecha	Versión	Autor	Organización	Descripción
28-Feb-2018	Versión 1.0	Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo	IEEC	Describe los componentes que se implementará en la herramienta informática para el desarrollo de la Jornada Electoral
09 Feb 2021	Versión 2.0	Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo	IEEC	Análisis para el proceso electoral estatal ordinario 2021

Información del Proyecto

Empresa / Organización	Instituto Electoral Del Estado de Campeche
Proyecto	Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales "PRECEL"
Fecha de preparación	09 de febrero de 2021
Cliente	IEEC
Patrocinador principal	IEEC
Gerente / Líder de Proyecto	Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez
Gerente / Líder de Desarrollo de Software	ISC. Héctor Gustavo Ché Calderón ISC Cesar Ramos Pérez ISC Armando Rizo Solis
Gerente / Líder de Servicios AWS Amazon Web Services	José Antonio Pino Ocampo

Aprobaciones

Nombre y Apellido	Cargo	Departamento u Organización	Fecha	Firma
Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez	Titular del área	Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo	21/03/2021	


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

I. INTRODUCCIÓN

1. Introducción

El sistema PRECEL es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones.

Para cumplir con los objetivos de la herramienta informática, se desarrolla con la finalidad de sustentar en tres grandes componentes: el primero, conformado por 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CAID), uno por cada Consejo Electoral Distrital y tres para los Consejos Distritales Municipales de las sedes de Campeche, Carmen y Champotón, desde los cuales se acopia, digitaliza, captura, transmiten los datos, y finalmente se empaquetan las actas; el segundo, formado por el Recinto Central, que reciben, verifican y transmiten los datos para que sean difundidos. Por último, los sistemas de difusión necesarios para informar, a través de Intranet, a los miembros del Consejo General, y personal del Instituto; y a través de Internet, a la ciudadanía y medios de comunicación.

II. ACERCA DEL DOCUMENTO

2. Acerca de este documento.

Este documento pretende proporcionar una breve, pero completa descripción de la aplicación PRECEL. Principalmente está dirigido hacia los desarrolladores de software que analizarán esta aplicación para su futuro desarrollo, mantenimiento o sustitución, para brindarles una sólida base sobre la cual trabajar.

III. MARCO JURÍDICO

3. Marco Jurídico.

3.1. Antecedentes.

El día de la Jornada Electoral una vez que las casillas cierran a las 18:00 horas –tiempo local–, los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla proceden a contar los votos y elaboran las actas de escrutinio y cómputo correspondientes. La copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PRECEL se guardará en un sobre que podrá ser transparente que permitirá observar su contenido sin necesidad de abrirlo y al que se denomina "Sobre PRECEL". El resto de las actas, boletas y demás papelería se depositarán en el "Paquete Electoral". El Presidente y/o Funcionarios de Casilla transportarán personalmente el Paquete Electoral hasta el distrito electoral correspondiente o, en su caso, a los centros de recepción y traslado de los Paquetes Electorales.

En concordancia con las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, tal y como fue establecido mediante el Acuerdo **INE / CCOE003 / 2021** intitulado ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES, que mediante Oficio **INE / UNICOM / 0143 / 2021**, de fecha 13 de enero de 2021 se hiciera de conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal cada OPL desarrollará un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del órgano competente, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

3.2. Definición del nombre del Sistema Informático.

De conformidad con las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se ha decidido mantener el nombre del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

sistema que toma cada una de las iniciales de la frase siguiente: Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales "PRECEL", ya que precisamente como se define en el apartado 1.1. será un sistema que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

3.3. Marco Jurídico.

En el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se contó con el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), el cual está estuvo sujeto al Acuerdo CG/15/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016" que establece que el PRECEL es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por Instituto Electoral del Estado de Campeche, **a través de un programa informático**, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones. El principio general es normar que los cómputos municipales y distritales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo. Para la operación del PRECEL se deberá implementar el proceso técnico operativo, el cual deberá contemplar, los procedimientos de:

- a) Acopio.
- b) Clasificación.
- c) Digitalización.
- d) Captura.
- e) Verificación.
- f) Registro de Entrada y Salida de Paquetes de la Bodega
- g) Actas con posibilidad de recuento.
- h) Paquetes destinados a recuento por casilla.
- i) Escenarios y grupos de trabajo para recuento
- j) Captura y emisión del acta circunstanciada del recuento
- k) Publicación de la información.

Dicho proceso deberá hacerse del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; se deberá determinar los criterios y parámetros que aplicarán para determinar la duración de los cómputos y, en su caso, de los recesos con el objeto de aplicar la fórmula aritmética para determinar en su caso el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, igualmente se deberá organizar, dirigir, coordinar y supervisar el sistema informático para proveer y publicar los resultados electorales de cómputo en las elecciones locales; el cual debe integrar los procedimientos de captura, verificación y publicación de los resultados electorales del cómputo de la elección que corresponda; las medidas de seguridad para la protección, procesamiento, y publicación de datos son parte esencial del funcionamiento del PRECEL y sus responsables coordinarán y supervisarán la instalación y operación de los equipos de captura, así como el de capacitar al personal encargado del acopio, captura y verificación de los resultados electorales de cómputo.

Lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante el INE / CG681 / 2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021", que además estará sujeto al Anexo 1, Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2020-2021" y a los mismos ordenamientos que el propio INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, emita al respecto.

para el caso de la publicación de los resultados, se cumplirá con el Anexo 2, del mismo acuerdo, que establece las Pantallas del Sistema de Cómputos que se proyectarán al público en general, los cuales estarán disponibles a la conclusión de la sesión de cómputo que corresponda, la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, exclusivamente con los carteles de resultados distribuidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Políticas, en tanto, para los resultados del sitio web de publicación, la Presidencia del Consejo General ordenará la publicación de los resultados en el sitio oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx de los resultados definitivos a la conclusión del proceso electoral estatal ordinario 2021, derivados del procesamiento de información del programa PRECEL.

Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el punto de Acuerdo CUARTO, del Acuerdo INE/CCOE003/2021, y con fundamento en los artículos 244, 253 fracción I, 254, 278 fracciones I, XXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se propone al Consejo General: a) Aprobar el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche", para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que den seguimiento desde el ámbito de sus competencias y atribuciones, a la capacitación y operación del "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche", para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el proceso de elaboración y revisión efectuado al "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche", así como de la logística que se implementará para el programa de capacitación y de las demás acciones que estime pertinentes; de igual forma, deberá presentar un informe que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión del presente Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos, y que además incluya, la logística implementada en el programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, de conformidad con las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado "VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES", de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los informes relativos a la logística que se implementará para el programa de capacitación y demás acciones que considere pertinentes; así como, un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión del "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche", y que además incluya, la logística implementada en el programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la observancia obligatoria del "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche", para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior; f) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado V, de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, remita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes que presente a este Consejo, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que esta unidad los turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para el conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado VI, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; h) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y CUARTO del presente Acuerdo; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y QUINTO del presente Acuerdo; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto OCTAVO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto NOVENO del presente Acuerdo; lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y l) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el Periódico Oficial del Estado lo anterior con base en el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Que el 27 de febrero de 2021, mediante ACUERDO CG/25/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”:

PRIMERO: Se aprueban los “Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos del Anexo 1 del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba el “Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las Actividades Inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo 2, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y a la Dirección Ejecutiva de Organización


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que den seguimiento desde el ámbito de sus competencias y atribuciones a la aplicación, operación y seguimiento de "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", de conformidad a las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, sobre el proceso de elaboración y revisión efectuado a los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", así como de la logística que se implementará para el programa de capacitación y de las demás acciones que estime pertinentes; de igual forma, deberá presentar un informe que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", y que además incluya, la logística implementada al programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, de conformidad con las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diseñe el programa de capacitación respecto del presente Lineamiento, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos el cual deberá identificar las funciones de las y los participantes en la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para que estén en aptitud de realizar las actividades inherentes a su cargo; proveer de información veraz, oportuna, actualizada, comprensible y verificable al personal involucrado en el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para la adecuada toma de decisiones; conocer y comprender los mecanismos para el cotejo de actas y recuentos en grupos de trabajo; identificar los criterios de calificación de validez o nulidad de la votación; conocer los supuestos de procedencia de recuento total o parcial de la votación; y dar a conocer los diversos formatos que se utilizarán previo y durante el desarrollo de la sesión de cómputo y la integración del expediente, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", debiendo presentar un informe del desarrollo de estas actividades a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado "VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES", de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado "VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES", de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los informes relativos a la logística que se implementará para el programa de capacitación y demás acciones que considere pertinentes; así como, un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", y que además incluya, la logística implementada, el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la observancia obligatoria del "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", y del "Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las Actividades Inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente mediante oficio de manera electrónica el presente Acuerdo y sus anexos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE), para conocimiento de la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado V, de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, remita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes que presente a este Consejo, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que esta Unidad a su vez, los turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado VI, de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento del punto TERCERO, del presente Acuerdo; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y SEXTO; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y QUINTO, del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos OCTAVO y NOVENO, del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto DÉCIMO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo, lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXI del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2021.

IV. ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS

4. Especificación de requerimientos

ANEXO TRES PRECEL Análisis y Diseño del Sistema.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

El requerimiento fundamental es contar con una aplicación disponible en cualquier momento y lugar, que permita realizar los procedimientos de: acopio, captura, verificación, y publicación de la información.

4.1 Requerimientos de procesos

El sistema informático incluirá lo siguiente:

- A. Acuerdos dados a conocer al Consejo General del Instituto Electoral;
- B. Responsables del PRECEL y sus reuniones de trabajo;
- C. Auditoría al Sistema Informático y consideraciones de Seguridad Operativa
- D. Ejercicios y Simulacros;
- E. Datos para Publicar Derivado de su Captura y Cálculo, el procedimiento de captura, el cotejo de actas y recuento de votos; los Mecanismos del recuento de votos en Grupos de Trabajo, la conclusión de actividades en Grupos de Trabajo y los Resultado de los cómputos;
- F. La Aplicación de la fórmula; y,
- G. El seguimiento a la implementación y operación del PRECEL.

4.2 Análisis de Requerimientos

- ✓ Una aplicación web, accesible desde cualquier lugar y en todo momento, que permita acopio, captura, verificación y publicación de la información
- ✓ Una base de datos con información acerca de Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, de Coaliciones o de Candidatos Independientes, Miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional), Personal del consejo, así como los Consejos Distritales y Municipales.
- ✓ Un Sistema Manejador de Bases de Datos, para garantizar la integridad de la información.
- ✓ Un servidor para alojar a la aplicación, al SMBD, a la base de datos, y almacenar las actas digitalizadas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

V. CALENDARIO DE DESARROLLO

5. Calendario de Desarrollo de los módulos (semanal).

Núm	Actividad	Fecha	1	2	3	4	5	6	7
1	Catálogo	1-15 de marzo de 2021							
2	Arranque inicial y arranque para simulacros y jornada	1-15 de marzo de 2021							
3	Registro de Actas en el Sistema Clasificación	1-15 de marzo de 2021							
4	Registro de Actas en el Sistema Captura	1-15 de marzo de 2021							
5	Registro de Actas en el Sistema Digitalización	1-15 de marzo de 2021							
6	Validación	16-22 de marzo de 2021							
7	Bitácora	16-22 de marzo de 2021							
8	Información global de casillas con posibilidad de recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Actas destinadas a conteo y recuento de casillas	16-22 de marzo de 2021							
	Escenarios y grupos de trabajo para recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Registro y captura para recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Configuración de Recuento	16-22 de marzo de 2021							
	Actas	1-30 de marzo de 2021							
	Publicación	23-30 de marzo de 2021							
	Entrega del Informe Final de Auditoría del Sistema Informático PRECEL para las elecciones del Estado de Campeche 2021.	9 de abril de 2021							
	Simulacro previo, el día 9 de mayo de 2021.	9 de mayo de 2021							
	Informe del simulacro previo.	12 de mayo de 2021							
	Primer Simulacro, el día 16 de mayo de 2021.	16 de mayo de 2021							
	Informe del primer simulacro.	19 de mayo de 2021							
	Segundo Simulacro, el día 23 de mayo de 2021.	23 de mayo de 2021							
	Informe del segundo simulacro.	26 de mayo de 2021							
	Tercer Simulacro, el día 30 de mayo de 2021.	30 de mayo de 2021							
	Informe del tercer simulacro.	3 de mayo de 2021							

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

VI. CASOS DE USO

6. Especificación de Casos de Uso

Los siguientes son los casos de uso encontrados durante la fase de análisis de requerimientos:

1. Registro de Actas en el Sistema – Clasificación
2. Registro de Actas en el Sistema – Captura
3. Registro de Actas en el Sistema – Digitalización
4. Validación
5. Bitácora
6. Información global de casillas con posibilidad de recuento
7. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla
8. Catálogo
9. Arranque inicial y Arranque para simulacros y jomada
10. Escenarios y grupos de trabajo para recuento
11. Registro y captura para recuento
12. Publicación
13. Configuración de Recuento
14. Actas



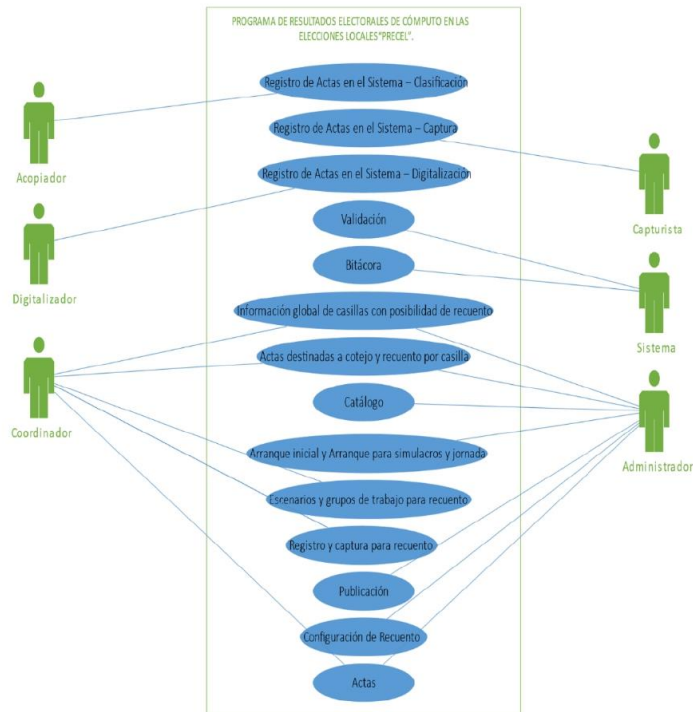
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.1 Diagrama de casos de uso





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2. Documentación de los casos de uso

6.2.1. Registro de Actas en el Sistema – Clasificación

ID de Caso de Uso:	1		
Nombre del Caso de Uso:	Registro de Actas en el Sistema – Clasificación		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	08/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Acopiador
Descripción:	Un acopiador accede al sistema para clasificar una AEC.
Disparador:	El acopiador accede a la sección de Clasificación de actas.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El acopiador debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar deshabilitado el módulo "Recuento". • El acopiador debe poder identificar el acta previamente. • No se debió haberse clasificado anteriormente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema queda registro del acta clasificada. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El acopiador clasifica un acta al sistema <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El acopiador entra a la sección de Clasificación de actas 1.2. El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección: <ul style="list-style-type: none"> - Gubernatura. - Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). - Ayuntamientos. - Juntas municipales. 1.3. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - (B) Básica - (C) Contigua # - (E) Extraordinaria # - (EC) Extraordinaria # Contigua # - (S) Especial 1.4. El usuario indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla. 1.5. El sistema mostrará la pantalla para la captura. 1.6. El acopiador ingresa la fecha y la hora de acopio del acta. 1.7. El acopiador indica si el acta a capturar proviene de un Centro de Recepción y Traslado (CRYT), los valores pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - (F) Fijo. - (I) Itinerante. 1.8. El acopiador clasificar acta que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> - Acta capturable. - Acta ilegible. - Acta con alteraciones. - Sin acta por fuera del paquete. - Casilla no instalada. - Paquete que no se recibirá. - Paquete con muestras de alteraciones. 1.9. El acopiador indica si el acta contiene votos reservados. 1.10. El acopiador guarda la clasificación en el sistema.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>1.11. El acopiador indica si el acta contiene votos reservados. 1.12. El acopiador guarda la clasificación en el sistema. 1.13. El acopiador sale del sistema.</p>
Flujos alternativos:	<p>El acta no pertenece al Consejo Distrital/Municipal, por lo que, en la parte inferior habrá un botón llamado "Acta fuera del catálogo" en el cual abrirá una ventana para seleccionar a cuál consejo pertenece.</p> <p>1. Acta fuera de catálogo</p> <p>1.1. El sistema mostrará las casillas que no están asignadas. 1.2. El acopiador indicará el acta e ingresará la información del acta. 1.3. El caso de uso continúa en su flujo normal.</p>
Excepciones:	<p>1. El sistema no permite a la casilla a clasificar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha clasificado correctamente, por lo que termina el caso de uso.
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta recibida
Reglas de negocios:	<p>Para indicar si el acta a capturar proviene de un Centro de Recepción y Traslado (CRYT) se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRYT Fijo): mecanismo cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados, que se deberán ubicar en un lugar previamente determinado • Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRYT Itinerante): mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada <p>Para la clasificación de las actas, considérese:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta capturable: El acta no muestra alteraciones y puede continuar a capturar sin ningún problema, el acta se incluye dentro del grupo de actas contabilizadas. • Acta ilegible: todos los campos del acta en los cuales se asientan los votos por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos independientes, candidatos no registrados y votos nulos, son ilegibles, tanto en letra como en número, y, por tanto, el acta se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas. • Si el acta de escrutinio y cómputo no llegó junto con el paquete electoral al CATD respectivo por alguna de las siguientes razones: <ul style="list-style-type: none"> o Casilla no instalada o Paquete que no se recibirá • Acta con alteraciones: Aquellas en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas • Sin acta por fuera del paquete: En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital/Municipal puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentre ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla • Paquete con muestras de alteraciones: Aquellas en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

discusión:	
------------	--

6.2.2. Registro de Actas en el Sistema – Captura

ID de Caso de Uso:	2		
Nombre del Caso de Uso:	Registro de Actas en el Sistema – Captura		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	09/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Capturista
Descripción:	Un capturista accede al sistema para capturar un AEC.
Disparador:	El capturista accede a la sección de capturar.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El acopiador debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar deshabilitado el módulo "Recuento". • El capturista debe poder identificar el acta previamente. • No debió haberse capturado anteriormente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema queda registro del acta capturada. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El capturista captura un acta <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El capturista entra a la sección de capturar 1.2. El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección: <ul style="list-style-type: none"> - Gubernatura. - Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). - Ayuntamientos. - Juntas municipales. 1.3. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - (B) Básica - (C) Contigua # - (E) Extraordinaria # - (EC) Extraordinaria # Contigua # - (S) Especial 1.4. El capturista indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla. 1.5. El capturista registrará en el sistema los siguientes datos de la digitalización: <ul style="list-style-type: none"> - Captura de resultados electorales <ul style="list-style-type: none"> - Para un partido. - Para un candidato común. - Para una coalición - Para un candidato independiente (En caso de existir) - Para candidatos no registrados - Votos nulos - Información complementaria <ul style="list-style-type: none"> - Boletas sobrantes - Personas que votaron - Representantes de partido político o



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>candidato independiente que votaron sin estar en la lista nominal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Votos sacados de la urna <p>1.6. El sistema notifica el éxito de la acción</p> <p>1.7. El capturista sale del sistema</p>
Flujos alternativos:	<p>1. El sistema encuentra que el acta está catalogada en un caso no se puede capturar</p> <p>1.1. El sistema detecta que está clasificada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casilla no instalada - Paquete que no recibirá <p>1.2. El sistema no le permite capturar datos y finaliza el caso de uso</p>
Excepciones:	<p>1. El sistema no permite capturar un AEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aún no se ha clasificado el AEC, b. Se ha capturado previamente, por lo que termina el caso de uso, ó c. El acta tiene una clasificación que no permita capturar datos <p>2. El capturista cometió un error al capturar un Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El vocal secretario solicita por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o cuáles casillas involucra b. El correspondiente Consejo distrital o Municipal se comunica con un administrador c. El administrador libera la casilla para poder volver a capturar
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta
Reglas de negocios:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Primero se debe clasificar el Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC) 2. La cantidad de votos asentada en el Acta a capturar es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. 3. La cantidad de votos a capturar ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas. 4. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada para capturar. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas. 5. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para capturar. En este supuesto, cada ocurrencia se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. 6. Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema informático ni en la documentación electoral oficial de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>"paquete no recibido"</p> <p>7. Paquete con votos reservados: Paquetes electorales que fueron objeto de recuento y para los cuales se reservaron votos.</p>
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

6.2.3. Registro de Actas en el Sistema – Digitalización

ID de Caso de Uso:	3		
Nombre del Caso de Uso:	Registro de Actas en el Sistema – Digitalización		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	08/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Digitalizador
Descripción:	Un digitalizador accede al sistema para escanear un AEC.
Disparador:	El digitalizador accede a la sección de digitalización de acta.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El digitalizador debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar deshabilitado el módulo "Recuento". • El digitalizador debe poder identificar el acta previamente. • No debió haberse digitalizado anteriormente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema queda registro del acta digitalizada. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas
Flujo normal:	<p>1. El digitalizador carga un acta al sistema</p> <p>1.1. El digitalizador entra a la sección de digitalizar</p> <p>1.2. El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gubernatura. - Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). - Ayuntamientos. - Juntas municipales. <p>1.3. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (B) Básica - (C) Contigua # - (E) Extraordinaria # - (EC) Extraordinaria # Contigua # - (S) Especial <p>1.4. El digitalizador indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla.</p> <p>1.5. El digitalizador empieza la digitalización del acta por medio de equipos multifunción o escáner directamente desde el sistema.</p> <p>1.6. El digitalizador revisará la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada, en caso de requerirse, podrá solicitar que se realice</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>la captura digital nuevamente.</p> <p>1.7. El sistema muestra una vista previa del resultado del escáner</p> <p>1.8. El digitalizador confirma y guarda el acta en el sistema</p> <p>1.9. El sistema notifica el éxito de la acción</p> <p>1.10. El digitalizador sale del sistema</p>
Flujos alternativos:	<p>1. <i>Problemas al digitalizar directamente en el sistema</i></p> <p>1.1. El digitalizador carga el acta previamente digitalizada fuera del sistema</p> <p>1.2. El digitalizador continua el caso de uso</p>
Excepciones:	<p>1. <i>El digitalizador cometió un error al digitalizar un acta en el lugar incorrecto.</i></p> <p>1.1. El sistema le negara el acceso a digitalizar la misma casilla 2 veces</p> <p>1.2. El digitalizador se comunica con el vocal secretario notificando del sucedido</p> <p>1.3. El vocal secretario solicita por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o cuáles casillas involucra</p> <p>1.4. El correspondiente Consejo distrital o Municipal se comunica con un administrador</p> <p>1.5. El administrador libera la casilla para poder volver a digitalizar</p> <p>1.6. El digitalizador reinicia el caso de uso</p>
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta recibida
Reglas de negocios:	1. El digitalizador tiene un periodo de tiempo específico para hacer la carga del acta
Requerimientos especiales:	1. Los equipos de cómputo deberán de estar configurados con el dispositivo digitalizador a usar antes de la jornada
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

6.2.4. Validación

ID de Caso de Uso:	4		
Nombre del Caso de Uso:	Validación		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	10/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Sistema
Descripción:	El sistema hará una serie de validaciones para determinar actas proyectadas a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	cotejo y los paquetes con posibilidad de recuento.
Disparador:	La captura finaliza el registro del acta en el sistema
Precondiciones:	La captura finalizó correctamente
Postcondiciones:	En el sistema queda registro del acta validada
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema detecta que ha finalizado la captura el registro del acta <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El sistema analiza y guarda los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - $PV=RV$ - $BS+PV=BE$ - $BS+RV=BE$ - Válida si los votos nulos mayores a la diferencia entre candidatos del 1er y 2do lugar - El sistema identificará si todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o candidato independiente - La suma total de votos no excede la lista nominal aprobada para la casilla de esa Acta de Escrutinio y Cómputo 1.2. El sistema incluye o no el acta contabilizada, según sea el caso aplique.
Flujos alternativos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema detecta incongruencias asentadas en el registro a actas <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El sistema marca la casilla como no contabilizada 1.2. El sistema termina el caso de uso
Excepciones:	
Incluye:	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Actas en el Sistema – Captura • Bitácora
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta capturada
Reglas de negocios:	<p>El sistema deberá establecer como posible casilla de recuento si se marca por lo menos una de las siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración. 2. Cuando los resultados de las actas no coincidan. 3. Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. 4. Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del órgano competente. 5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado. 6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación. 7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente. <p>Primero se deberá de capturar el acta en el sistema</p> <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> o BS= Boletas sobrantes. o BE= Boletas entregadas. o PV= Personas que votaron más representantes del partido que votaron sin estar en la lista nominal. o RV= Resultados de la Votación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

6.2.5. Bitácora

ID de Caso de Uso:	5		
Nombre del Caso de Uso:	Bitácora		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	22/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Sistema
Descripción:	Un usuario realiza una acción en el sistema que requiere guardar un registro en la bitácora del sistema
Disparador:	Un caso de uso cuando: Un usuario inicia sesión. Un usuario solicite información en el sistema. Un usuario captura información en el sistema. Un usuario elimina información en el sistema. Un usuario actualiza información en el sistema. El sistema detecta lectura de la base de datos.
Precondiciones:	El usuario debe de haberse autenticado previamente
Postcondiciones:	El sistema genera un registro en el sistema de Bitácoras
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El caso de uso requiere hacer un registro en la bitácora del sistema <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El sistema agrega un registro a la bitácora general en cual se guarda los siguientes datos <ul style="list-style-type: none"> - El nombre usuario de la persona - La fecha y hora la cual se está registrando la acción - Detalle de la acción que está realizando el usuario - La dirección IP por el cual accede al sistema - El nombre del equipo de cómputo por el cual accede al sistema - Módulo el cual se accede al sistema - Acta a la cual afecta, si aplica - Rol de la persona - La tabla que afecta dicha acción - Tiempo que se lleva dicho usuario llevar la acción a registrar 1.2. A su vez, el sistema agrega un registro a la bitácora de base de datos en el cual se guarda los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - La fecha y hora la cual se está registrando la acción - El nombre de la tabla de la base de datos que afecta - Los campos de la tabla de la base de datos que afecta - La operación de la acción que se registra (Insertar/Actualizar)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<ul style="list-style-type: none"> - El valor anterior del campo a actualizar - El nuevo valor que tendrá el campo <p>1.3. El sistema termina el caso de uso</p>
Flujos alternativos:	
Excepciones:	<p>1. El sistema por la configuración o arquitectura de red no obtiene el nombre del equipo de cómputo</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se registra el equipo de computo • El sistema continúa el caso de uso
Incluye:	
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	En cada actividad del sistema
Reglas de negocios:	
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	1. ¿Qué otro dato puede ayudar a mantener segura la aplicación?

4.2.6. Información global de casillas con posibilidad de recuento

ID de Caso de Uso:	6		
Nombre del Caso de Uso:	Información global de casillas con posibilidad de recuento		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	22/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Estadístico de los paquetes con posibilidad de recuento y el o los motivos de recuento de cada una de las actas.
Disparador:	El administrador accede a la sección de reportes
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El acopiador debe de haberse autenticado previamente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema generará un reporte que ayudará a la toma de decisiones. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<p>1. El administrador desea saber los paquetes con posibilidad de recuento y sus razones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El administrador accede a la sección de reportes. 1.2. El sistema le muestra los diferentes reportes que puede realizar. 1.3. El administrador selecciona la opción "Información global de casillas con posibilidad de recuento". 1.4. El sistema buscará la información solicitada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>1.5. El sistema generará un reporte el cual contiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casillas con posibilidad de recuento. - El o los motivos de recuento de cada una de los paquetes.
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	Todos los paquetes y actas deberán haber sido validadas previamente.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

6.2.7. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla

ID de Caso de Uso:	7		
Nombre del Caso de Uso:	Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	22/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Tabla informativa con el detalle de las actas proyectadas a cotejo y los paquetes con posibilidad de recuento.
Disparador:	El administrador accede a la sección de reportes
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El acopiador debe de haberse autenticado previamente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema genera un reporte que ayudará a la toma de decisiones. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<p>1. El administrador desea saber las actas con posibilidad de recuento y sus razones</p> <p>1.1. El administrador accede a la sección de reportes</p> <p>1.2. El sistema le muestra los diferentes reportes que puede realizar</p> <p>1.3. El administrador selecciona a la "Información de actas destinadas a cotejo y recuento por casilla"</p> <p>1.4. El sistema buscará la información solicitada</p> <p>1.5. El sistema generará un reporte el cual contiene las siguientes</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	características: - Detalle de actas con proyectadas a cotejo - Actas con posibilidad de recuento
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	Todos los paquetes y actas deberán haber sido validadas previamente.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

6.2.8. Catálogo

ID de Caso de Uso:	8		
Nombre del Caso de Uso:	Catálogo		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	23/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Permite definir Candidaturas, Secciones, Casillas, Distritos, Municipios, Juntas Municipales, Vocales, Consejeros, Auxiliares, Representantes por Partido y Candidatos Independientes.
Disparador:	El administrador accede a la sección de configuración
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. El Administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El sistema habrá definido y configurado los catálogos para la aplicación La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador hará la carga para el simulacro o jornada electoral, necesarios para su uso. <ol style="list-style-type: none"> El Administrador accede al portal de administración de catálogos. La Aplicación muestra las opciones de administración de los siguientes catálogos: <ul style="list-style-type: none"> Definir Candidaturas; Definir Secciones; Definir Casillas;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<ul style="list-style-type: none"> - Definir Distritos; - Definir Municipios; - Definir Juntas Municipales; <p>1.3. El administrador accede a la opción: "Candidaturas".</p> <p>1.4. El sistema le muestra al administrador los campos a llenar para registrar.</p> <p>1.5. El administrador llena y confirma los datos.</p> <p>1.6. El sistema notifica el éxito de la acción.</p> <p>1.7. El administrador sale del sistema.</p>
Flujos alternativos:	<p>Para todos los casos para definir, el proceso es el mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador accede a la opción: "Secciones"; 2. El administrador accede a la opción: "Casillas"; 3. El administrador accede a la opción: "Municipios"; 4. El administrador accede a la opción: "Juntas Municipales"; <ol style="list-style-type: none"> a. El sistema le muestra al administrador los campos a llenar para registrar. b. El administrador llena y confirma los datos. c. El sistema notifica el éxito de la acción. d. El administrador sale del sistema.
Excepciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Error de configuración: el Administrador debe corregir el error.
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Media
Frecuencia de uso:	Una vez por simulacros o Jornada Electoral.
Reglas de negocios:	
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

6.2.9. Arranque inicial y Arranque para simulacros y jornada

ID de Caso de Uso:	9		
Nombre del Caso de Uso:	Arranque inicial y Arranque para simulacros y jornada		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	23/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Se realizará un arranque inicial con puesta a cero de las bases de datos para cada casilla, ya sea para la ejecución de los simulacros o para la jornada electoral
Disparador:	El administrador accede a la sección de configuración



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El Administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema estará listo para simulacro o la jornada electoral • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador desea restablecer la bases de datos para la Jornada Electoral: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El administrador accede a la sección de Configuración. 1.2. El sistema le muestra las diferentes configuraciones que puede hacer al sistema. 1.3. El administrador accede a la sección de "Arranque inicial y arranque para simulacros". 1.4. El sistema le muestra las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> - Arranque inicial de sistema; y - Arranque para simulacro y jornada. 1.5. El administrador selecciona "Arranque inicial de sistema". 1.6. El administrador confirma su selección. 1.7. El sistema asegura que todos los catálogos y bases de datos arranquen en cero contenidos para la puesta en marcha e inicio de definición de parámetros. 1.8. El administrador asigna un nombre al nuevo ejercicio. 1.9. El administrador empieza a configurar el sistema.
Flujos alternativos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador desea restablecer el sistema para un simulacro <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El administrador selecciona "Arranque para simulacro y jornada" 1.2. El administrador confirma su selección 1.3. El sistema borrará cualquier información referente a votaciones, manteniendo intactos los catálogos previamente registrados (en caso de existir) 1.4. El administrador asigna un nombre al nuevo ejercicio 1.5. El administrador sale del sistema
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<p>La diferencias entre Arranque para Simulacro y Arranque para Jornada Electoral son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arranque para Simulacro: <ul style="list-style-type: none"> ○ Elimina datos de votos. ○ Elimina la captura de actas. ○ Elimina actas digitalizadas. ○ Mantiene datos de partidos políticos. ○ Mantiene datos de candidatos y coaliciones. • Arranque para Jornada Electoral: <ul style="list-style-type: none"> ○ Elimina datos de votos. ○ Elimina captura de actas. ○ Elimina actas digitalizadas. ○ Elimina la captura de partidos políticos. ○ Elimina candidatos y coaliciones.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Notas y temas de discusión:	
-----------------------------	--



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.10. Escenarios y grupos de trabajo para recuento

ID de Caso de Uso:	10		
Nombre del Caso de Uso:	Escenarios y grupos de trabajo para recuento		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	25/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Coordinador
Descripción:	El sistema mostrará el total de paquetes a recotar, formar equipos en caso de requerir y sus integrantes
Disparador:	El administrador accede a la sección de Recuento
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El coordinador debe de haberse autenticado previamente. Debe de estar habilitado el módulo "Recuento". Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos de trabajo deben de haberse formado y asignado los paquetes electorales. La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El coordinador desea saber cuántos grupos de trabajo habrá, quienes conformarán dichos grupos y el total de paquetes a recotar <ol style="list-style-type: none"> El sistema mostrará el tipo de cómputo, el total de paquetes a recotar y el tipo de recuento El sistema indica el número de grupos de trabajo, puntos de recuento, determina cuántos paquetes deben recotar cada uno e identifica los paquetes que contengan votos reservados El coordinador distribuye y asigna los paquetes en el sistema El sistema permitirá asignar personal El sistema asignará un nombre consecutivo El coordinador asignará quien presidirá el grupo de trabajo El sistema genera un reporte El coordinador sale del sistema
Flujos alternativos:	<ol style="list-style-type: none"> El sistema permitirá seleccionar paquetes catalogados como cotejo que no fueron destinadas a recuento <ol style="list-style-type: none"> El sistema muestra información para seleccionar paquetes de cotejo El sistema agrega los paquetes y regresa al paso F.N. 1 El sistema permitirá agregar a grupos de trabajo: <ol style="list-style-type: none"> Consejeros electorales Representantes de Partidos Políticos, de Coaliciones o de Candidatos independientes Miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) Personal del consejo Personal auxiliar
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<ol style="list-style-type: none"> 1 El tipo de recuento "Cómputo ordinario" consta de menos de 20 paquetes destinados a recuento 2 Si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar. 3 Para la aplicación de la Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recuento sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento. 4 La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso. 5 En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal. 6 Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo 7 Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados 8 La estimación para los Puntos de Recuento, se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente: (NCR/GT)/S=PR NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento. GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial. S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	Para más información se deberá consultar el documento "OF-2020-2021 PRECEL Lineamientos y Plan de Desarrollo", Capítulo Sexto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.11. Registro y captura para recuento

ID de Caso de Uso:	11		
Nombre del Caso de Uso:	Registro y captura para recuento		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	26/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Coordinador
Descripción:	El sistema ayudará a capturar y registrar paquetes que fueron destinados a recuento.
Disparador:	El Coordinador accede a la sección de Recuento.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El Coordinador debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar habilitado el módulo "Recuento"
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema contendrá los resultados totales de recuento • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El coordinador registrará los resultados del recuento de paquetes que fueron objeto de recuento <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El coordinador selecciona el menú de Recuento 1.2. El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección: <ul style="list-style-type: none"> - Gubernatura. - Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). - Ayuntamientos. - Juntas municipales. 1.3. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - (B) Básica - (C) Contigua # - (E) Extraordinaria # - (EC) Extraordinaria # Contigua # - (S) Especial 1.4. El coordinador indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla. 1.5. El coordinador asienta en el sistema la Constancia Individual 1.6. El coordinador asienta en el sistema los Votos Reservados 1.7. El coordinador registrará los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, sus nombres de quienes entran y salen del recinto y la hora correspondiente. 1.8. El sistema guarda la hora actual (hora de fin del recuento del paquete) 1.9. El sistema despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral 1.20. Al capturar todos los paquetes, el sistema generará por grupo de trabajo un reporte que contendrá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ■ Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección. ■ Número asignado al grupo (denominación). ■ Nombre de quien preside el grupo. ■ Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>participado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Fecha, lugar y hora de inicio. ■ Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo. ■ Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo. ■ Número de boletas sobrantes inutilizadas. ■ Número de votos nulos. ■ Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales. ■ Número de votos por candidatos no registrados. ■ Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad. ■ En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones. ■ En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente. ■ En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia. ■ Fecha y hora de término. ■ Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos. <p>14. El coordinador sale del sistema</p>
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Alto
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.12. Publicación

ID de Caso de Uso:	12		
Nombre del Caso de Uso:	Publicación		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	29/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Un administrador accede al sistema para hacer corte y publicar los resultados hasta el momento validados
Disparador:	El administrador accede a la sección de publicar
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El administrador debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar habilitado el módulo "Recuento".
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema genera una página web estática (Documento HTML) con los datos validados. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador publica los resultados hasta el momento <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El administrador accede a la sección de publicar. 1.2. El sistema le mostrará las casillas validadas hasta el momento. 1.3. El administrador selecciona las casillas a publicar. 1.4. El sistema genera una página web estática (Documento HTML) donde se refleja datos calculados y generados. 5. El sistema notifica el éxito de la acción 6. El administrador sale del sistema.
Flujos alternativos:	
Excepciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema no muestra nuevas casillas para publicar 2. No hay nuevas validaciones por publicar 3. El sistema finaliza el caso de uso
Incluye:	
Prioridad:	Bitácora
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<p>Los datos considerados en la publicación son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos capturados: <ul style="list-style-type: none"> ○ La hora y fecha de acopio del Acta PRECEL en el CATD. Conforme con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. ○ Como mínimo, del Acta PRECEL, se deberá capturar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ■ Tipo de elección. ■ Fecha y hora de acopio. ■ Los datos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio o



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<ul style="list-style-type: none"> delegación. ■ Número asignado al grupo (denominación). ■ Nombre de quien preside el grupo. ■ Fecha, lugar y hora de inicio. ■ Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron y total de votos sacados de la urna. ■ Los votos válidos, obtenidos por los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso. ■ Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidatos no registrados: <ul style="list-style-type: none"> ● Total de votos de candidatos no registrados. ● Fecha y hora de término. ○ Datos calculados: <ul style="list-style-type: none"> ■ Total numérico de actas esperadas. ■ Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas. ■ Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas. ■ Total de actas fuera de catálogo. ■ Total de personas inscritas en la lista nominal. ■ El porcentaje calculado de participación ciudadana. ■ Total de votos por AEC y, ■ Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o delegación, distrito electoral, sección y acta, según corresponda. ■ Observaciones. ○ Identificación del Acta PRECEL con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas. ○ Las bases de datos con los resultados electorales del cómputo final, en un formato de archivo CSV y de acuerdo con la estructura establecida por el Instituto.
<p>Requerimientos especiales:</p>	
<p>Suposiciones:</p>	
<p>Notas y temas de discusión:</p>	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.13. Configuración de Recuento

ID de Caso de Uso:	13		
Nombre del Caso de Uso:	Configuración de Recuento		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	16/Feb/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Apertura y cierre de módulos, así como activación de recuentos totales al inicio y final del cómputo
Disparador:	El administrador accede a la sección de Configuración
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El administrador debe de haberse autenticado previamente. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El administrador apertura o cierre módulos La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador accede al sistema para apertura del módulo <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Configuración" y luego a "Recuento" Al administrador habilita el módulo de "Recuento" El sistema inhabilita los siguientes módulos: <ol style="list-style-type: none"> Clasificación de Acta Captura de Acta Digitalización de Acta El sistema confirma el éxito de la acción El coordinador sale del sistema El administrador accede al sistema para cierre del módulo <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Configuración" y luego a "Recuento" Al administrador deshabilitó módulo de "Recuento" El sistema Habilita los siguientes módulos: <ol style="list-style-type: none"> Clasificación de Acta Captura de Acta Digitalización de Acta El sistema confirma el éxito de la acción El coordinador sale del sistema
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	<ul style="list-style-type: none"> Clasificación de Acta Captura de Acta Digitalización de Acta Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

6.2.14. Actas

ID de Caso de Uso:	14		
Nombre del Caso de Uso:	Actas		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	16/Feb/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Coordinador Administrador
Descripción:	Acta que se emiten las Actas de Cómputo y se visualizan los integrantes del consejo distrital o municipal, así como los representantes de partidos políticos, para la emisión de los resultados.
Disparador:	El coordinador accede a la sección de Reportes .
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El coordinador debe de haberse autenticado previamente. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El administrador genera un acta. La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador accede al sistema para generar Acta Final de Escrutinio y Cómputo <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Acta final de Escrutinio y Cómputo" Al administrador ingresa la hora y fecha El reporte incluye las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> Nombre de los Integrantes del Consejo Nombre de los Representantes de Partido Político o Candidato Independiente El sistema confirma el éxito de la acción El coordinador sale del sistema El administrador accede al sistema para generar Acta Circunstanciada de recuento <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Acta Circunstanciada de recuento" Al administrador ingresa la fecha y la hora de inicio y fin El reporte incluye las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> Domicilio de la junta Nombre de los Integrantes del Consejo Nombre de los Representantes de Partido Político o Candidato Independiente Resultados de paquetes recontados por el grupo y/o punto Paquetes con votos reservados



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>2.4. El sistema confirma el éxito de la acción</p> <p>2.5. El coordinador sale del sistema</p> <p>3. El administrador accede al sistema para generar Acta circunstanciada de votos reservado</p> <p>3.1. El administrador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Acta Circunstanciada de Votos Reservado"</p> <p>3.2. Al administrador ingresa la fecha y la hora de inicio y fin</p> <p>3.3. El reporte incluye las siguientes características:</p> <p>3.3.1. Los resultados de la validez o nulidad de votos reservados</p> <p>3.3.2. Domicilio de la junta</p> <p>3.3.3. Nombre de los Integrantes del Consejo</p> <p>3.3.4. Nombre de los Representantes de Partido Político o Candidato Independiente</p> <p>3.4. El sistema confirma el éxito de la acción</p> <p>3.5. El coordinador sale del sistema</p> <p>4. El administrador accede al sistema para generar Resultados de la clasificación y resultados de la elección</p> <p>4.1. El coordinador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Resultados de la clasificación y resultados de la elección"</p> <p>4.2. El sistema mostrará los Consejos disponibles para hacer el reporte</p> <p>4.3. Del consejo seleccionado, se desplegará la información que esté registrada con "Recontadas en el pleno del consejo" y "Acta levantada en el pleno del consejo"</p> <p>4.4. Se anexará un estadístico con las siguientes características:</p> <p>4.4.1. Resultados de la votación por casillas</p> <p>4.4.2. La clasificación del acta</p> <p>4.5. El coordinador imprime dicho reporte.</p> <p>5. El administrador accede al sistema para generar Acta de Cómputo de Trabajo</p> <p>5.1. El coordinador accede a la sección de "Reporte" y luego a "Acta de Cómputo de Trabajo"</p> <p>5.2. El sistema mostrará los Consejos disponibles para hacer el reporte</p> <p>5.3. Del consejo seleccionado, se desplegará la información que esté registrada con el consejo seleccionado con los siguientes apartados:</p> <p>5.3.1. El total de los votos en el Consejo Electoral Distrital o Municipal con cada uno de los votos por partido o candidato del acta votos nulos y la votación total emitida</p> <p>5.3.2. La distribución de la votación a los partidos políticos y candidatos independientes, así como los votos nulos</p> <p>5.3.3. La votación obtenida por los candidatos</p> <p>5.4. El coordinador imprime dicho reporte</p> <p>5.5. El coordinador sale del sistema</p>
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de Acta • Captura de Acta • Digitalización de Acta • Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<p>Se consideran los siguientes reportes por tipo de elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del tipo de elección "Ayuntamientos" se podrán generar los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<p>siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos○ Acta de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa○ Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa derivada del recuento de casillas○ Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos○ Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital○ Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal○ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos de representación proporcional○ Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital○ Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el consejo Distrital○ Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital○ Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el consejo Distrital <ul style="list-style-type: none">● Para el caso del tipo de elección "Juntas Municipales" se podrán generar los siguientes reportes:<ul style="list-style-type: none">○ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para las Juntas Municipales○ Acta de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa○ Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas○ Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Juntas Municipales○ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital○ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal○ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales de representación proporcional○ Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida por el Consejo Distrital○ Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida por el Consejo Municipal● Para el caso del tipo de elección "Diputados Locales" se podrán generar los siguientes reportes por distrito electoral:<ul style="list-style-type: none">○ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales○ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales
--	---



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa ○ Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales en representación proporcional ○ Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa del recuento de casillas ○ Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas ○ Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales ○ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales (consejo distrital) ○ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional ○ Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024 (Consejo General) ● Para el caso del tipo de elección "Documentación común" se podrán generar los siguientes reportes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuaderno para resultados preliminares en el distrito ○ Cuaderno para resultados preliminares en el municipio ○ Cuaderno para resultados de los cómputos distritales y municipales en el distrito ○ Cuaderno para resultados del cómputo municipal en el municipio ○ Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral ○ Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla ○ Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral de casilla especial ○ Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
<p>Requerimientos especiales:</p>	
<p>Suposiciones:</p>	
<p>Notas y temas de discusión:</p>	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.15. Administrar roles de usuarios

Caso de uso	Administrar roles de usuarios
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina roles de usuarios.
Actores	<input type="checkbox"/> Administrador
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación está instalada en el portal correspondiente. 2. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. 3. El administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 El administrador accede al portal de administración de roles de usuarios. 2 La aplicación muestra las opciones de administración de roles de usuarios siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 4. Crear nuevo rol de usuario; 5. Modificar rol de usuario, y 6. Eliminar rol de usuario. 3 El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: <ol style="list-style-type: none"> 7. "Crear nuevo rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 4; 8. "Modificar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o 9. "Eliminar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 6. 4 <ol style="list-style-type: none"> 4.1 La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo rol de usuario. 4.2 El administrador indica el nombre del nuevo rol de usuario 4.3 El administrador indica las secciones de la aplicación a las que dicho rol tendrá acceso: <ol style="list-style-type: none"> 10.Pantallas, y 11.Controles en las pantallas. 4.4 El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo rol de usuario. 4.5 La aplicación guarda la información del nuevo rol de usuario. 5 <ol style="list-style-type: none"> 5.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes. 5.2 El administrador selecciona el rol que desea modificar. 5.3 La aplicación muestra la pantalla para modificar un rol de usuario. Esta pantalla presenta: <ol style="list-style-type: none"> 12.El nombre actual del rol de usuario; 13.Pantallas a las que tiene acceso el rol de usuario, y 14.Controles en las pantallas a los que tiene acceso el rol de usuario. 5.4 El administrador modifica la información deseada para el rol de usuario mostrado. 5.5 El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del rol de usuario. 5.6 La aplicación guarda la información del rol de usuario. 6 <ol style="list-style-type: none"> 6.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes. 6.2 El administrador selecciona el rol que desea eliminar. 6.3 El administrador instruye a la aplicación eliminar el rol de usuario. 6.4 La aplicación elimina la información del rol de usuario.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> 15. Cuando se haya creado un nuevo rol, la aplicación contiene la información del nuevo rol de usuario. 16. Cuando se haya actualizado un rol, la aplicación contiene la nueva información del rol de usuario. 17. Cuando se haya eliminado un rol, la aplicación ya no contiene la información del rol de usuario. 18. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cuando se haya creado un nuevo rol, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados. 2 Cuando se haya actualizado un rol, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados. 3 Cuando se haya eliminado un rol, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.16. Administrar usuarios.

Caso de uso	Administrar usuarios
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina usuarios.
Actores	1. Administrador
Precondición	19. La aplicación está instalada. 20. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. 21. El administrador se ha autenticado correctamente en la aplicación.
Flujo normal	<p>1 El administrador accede al portal de administración de usuarios.</p> <p>2 La aplicación muestra las opciones de administración de usuarios siguientes: 22. Crear nuevo usuario; 23. Modificar usuario, y 24. Eliminar usuario.</p> <p>3 El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: 25. "Crear nuevo usuario", se hace lo indicado en el paso 4; 26. "Modificar usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o 27. "Eliminar usuario", se hace lo indicado en el paso 6.</p> <p>4</p> <p>4.1 La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo usuario.</p> <p>4.2 El administrador indica el nombre del nuevo usuario</p> <p>4.3 El administrador asocia los roles de usuario requeridos.</p> <p>4.4 El administrador indica los mecanismos de autenticación del usuario.</p> <p>4.5 El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo usuario.</p> <p>4.5 La aplicación guarda la información del nuevo usuario.</p> <p>5</p> <p>5.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes.</p> <p>5.2 El administrador selecciona el usuario que desea modificar.</p> <p>5.3 La aplicación muestra la pantalla para modificar un usuario. Esta pantalla presenta: 28. El nombre de usuario; 29. Roles de usuario asociados, y 30. Mecanismos de autenticación.</p> <p>5.4 El administrador modifica la información deseada para el usuario mostrado.</p> <p>5.5 El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del usuario.</p> <p>5.6 La aplicación guarda la información del usuario.</p> <p>6</p> <p>6.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes.</p> <p>6.2 El administrador selecciona el usuario que desea eliminar.</p> <p>6.3 El administrador instruye a la aplicación eliminar el usuario.</p> <p>6.4 La aplicación elimina la información del usuario.</p>
Postcondición	31. Cuando se haya creado un nuevo usuario, la aplicación contiene la información del nuevo usuario. 32. Cuando se haya actualizado un usuario, la aplicación contiene la nueva información del usuario. 33. Cuando se haya eliminado un usuario, la aplicación ya no contiene la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

		información del usuario.
		1. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	1	Cuando se haya creado un nuevo usuario, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.
	2	Cuando se haya actualizado un usuario, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.
	3	Cuando se haya eliminado un usuario, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.17. Acceder a la Aplicación.

Caso de uso	Acceder a la aplicación
Descripción	La aplicación presenta una interfaz la cual permite a las y los Capturistas Locales iniciar una sesión en la aplicación móvil o de escritorio.
Actores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrador 2. Las y los capturistas Locales 3. Soporte
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 4. El aplicativo se encuentra instalado y configurado en el dispositivo móvil y en la versión de escritorio. 5. Se han creado y configurado usuarios en el aplicativo. 6. Las y los usuarios Capturistas Locales deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 7. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 El usuario accede con un doble clic sobre el ícono del aplicativo en el dispositivo móvil o el portal del aplicativo, el cual solicita el nombre de usuario y contraseña para inicio de sesión. 2 Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autenticar al usuario". 3 Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autorizar usuario". 4 La aplicación le otorga acceso al usuario y despliega las pantallas y controles a los que tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado. 5 Se presenta el menú principal del aplicativo.
Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> 8. El usuario ha iniciado sesión en la aplicación. 9. La Aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> 1 Acceso denegado: el usuario debe verificar que ingresó correctamente su información de autenticación. 2 Error de configuración: el administrador debe corregir el error. 3 Error en alguno de los componentes: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

6.2.18. Autenticar usuario.

Caso de uso	Autenticar al usuario
Descripción	La aplicación verifica que los datos de inicio de sesión proporcionados por el usuario son correctos.
Actores	34. Administrador 35. Las y los capturistas Locales 36. Soporte
Precondición	37. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 38. Los usuarios de las y los Capturistas Locales deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 39. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.
Flujo normal	1 El usuario proporciona sus datos de inicio de sesión. 2 La aplicación verifica los datos proporcionados. 3 La aplicación permite el ingreso al usuario.
Postcondición	1. La aplicación registra en bitácora el éxito o fracaso al autenticar al usuario.
Excepciones	1 Usuario/contraseña incorrecta: el usuario debe verificar sus datos de inicio de sesión. 2 Acceso denegado: el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios.

6.3. Autorizar usuario.

Caso de uso	Autorizar usuario
Descripción	La aplicación verifica qué acciones puede hacer el usuario que se encuentra dentro de la misma.
Actores	1. Administrador 2. Las y los Capturistas Locales 3. Soporte
Precondición	4. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 5. Los usuarios de las y los Capturistas Locales deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 6. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 7. El usuario ha sido autenticado de forma exitosa.
Flujo normal	1 La aplicación verifica los permisos asignados a la cuenta del usuario. 2 La aplicación incluye la información de permisos en las variables de sesión. 3 La aplicación determina las pantallas y controles a los que el usuario tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado.
Postcondición	8. La sesión del usuario se inicia con las variables de sesión inicializadas de acuerdo con los permisos que tiene asociados el rol del usuario. 9. El sistema registra en bitácora los permisos concedidos al usuario.
Excepciones	1 Error de configuración: el administrador debe corregir el error. 2 Error en alguno de los componentes del sistema: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

6.4. Menú principal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Caso de uso	Seleccionar opción del menú principal	
Descripción	Esta pantalla permitirá a la o el capturista Local seleccionar el tipo de digitalización que desea hacer, dependiendo de la información con la que cuente al momento de ingresar a la aplicación; la o el capturista puede digitalizar un Acta con QR o bien digitalizar un Acta ingresando los datos de identificación, manualmente.	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Capturista Local 	
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación se encuentra sincronizada con la zona horaria local. 2. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 3. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 4. El usuario se ha autenticado correctamente en la aplicación. 	
Flujo normal	1	El usuario selecciona la opción para digitalizar el acta "Con QR" o "Sin QR"; o selecciona la visualización de las capturas hechas "Historial"
	2	Se despliega una pantalla correspondiente con la información del estado de la aplicación.
	3	El usuario verifica que no existan problemas o irregularidades con el comportamiento del sistema.
Postcondición	2	La aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	1	Acceso denegado: el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios.
	2	Error de configuración: el administrador debe corregir el error.
	3	Error en alguno de los componentes: el administrador debe diagnosticar y corregir el error.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



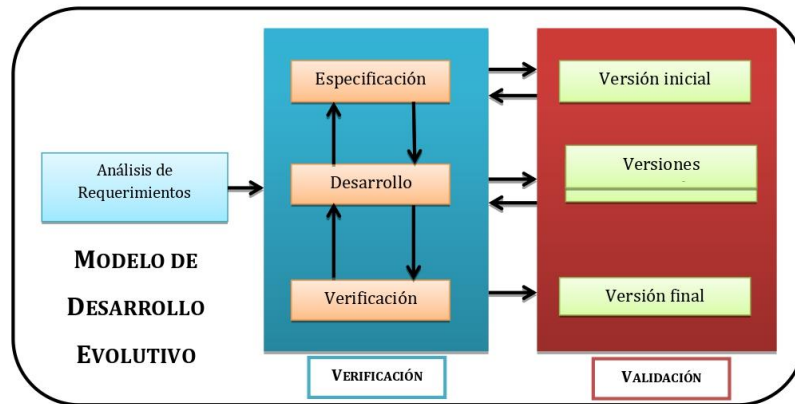
ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

VI. DISEÑO DEL SISTEMA

7. Diseño del Sistema

7.1. Modelo de desarrollo.

El modelo de desarrollo escogido para el proyecto es el Modelo de Desarrollo Evolutivo (MDE), el cual se resume en el siguiente esquema:



El Modelo de Desarrollo Evolutivo se basa en la rápida satisfacción de requerimientos: este modelo asume que los requerimientos del software están sujetos a cambios continuos o que no se conocen en su totalidad desde el principio.

En un software desarrollado mediante el Modelo de Desarrollo Evolutivo, los requerimientos se examinan cuidadosamente. Solamente aquellos que estén perfectamente comprendidos y que tengan la mayor prioridad se seleccionan para construir la versión inicial del software. El equipo desarrollador entonces construye dicha versión inicial que únicamente satisface dichos requerimientos.

Ya desarrollada la versión inicial, los usuarios lo utilizan y proveen retroalimentación a los desarrolladores. Basada en esta retroalimentación, la especificación de requerimientos es actualizada y una segunda versión del software es desarrollada. El proceso se repite de manera indefinida hasta llegar a la versión resultante.

7.2. Arquitectura de Software

La Arquitectura de Software escogida para nuestro proyecto es el patrón arquitectónico en Capas, con un enfoque orientado a Web.

El Patrón Arquitectónico basado en Capas se enfoca en la distribución de roles y responsabilidades de forma jerárquica, proveyendo una forma muy efectiva de separación de responsabilidades. Cada rol indica el modo y tipo de interacción con otras capas, y la responsabilidad indica la funcionalidad que está siendo desarrollada. El enfoque Web se le da a nuestra aplicación para extender su funcionalidad y hacerla accesible desde cualquier equipo.

Las principales características del Patrón Arquitectónico por Capas son:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

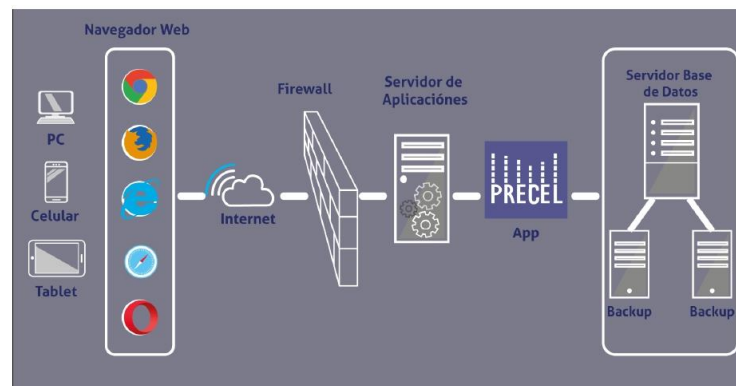
- **Descomposición de servicios:** La mayoría de las interacciones solo ocurre entre capas vecinas.
- **Distribución:** La aplicación puede residir en una sola máquina física o estar distribuida en diferentes computadoras (n – capas).
- **Interfaces:** Los componentes de cada capa se comunican con otras capas a través de interfaces muy bien definidas.
- **Encapsulamiento:** Cada capa es responsable únicamente de sus responsabilidades, las capas superiores no deben preocuparse por la manera en cómo las capas inferiores realizan su función.
- **Abstracción:** Cada capa inferior va añadiendo funcionalidades a las capas superiores.
- **Cohesión:** Cada capa contiene funcionalidades relacionadas única y directamente con las tareas de dicha capa.
- **Reutilización:** Las capas inferiores son completamente independientes de las capas superiores, permitiendo reutilizarlas en otros escenarios.

7.3. Arquitectura de la aplicación

La aplicación que se describe a continuación es una web pública y privada (Internet e Intranet) empleando la ingeniería de software para su desarrollo. A través de los VPN que se instalarán en los Consejos Electorales Distritales/Municipales, mantendrán la seguridad entre el servidor de aplicación y los Consejos donde se hará la captación de los datos.

Incluso de secuestro de DNS, la VPN mantendrá la segura la conexión ya que siempre estarán en la misma red confiable. La aplicación contará con un certificado SSL que también ayudara a mantener y encriptar los datos delicados en la transmisión cliente servidor y viceversa.

El sistema tiene la arquitectura de tres capas (Presentación, Negocio y Datos). Además, se incluyen mecanismos de seguridad que aseguran la integridad adecuada tanto de los recursos como de los datos.



La anterior grafica describe la arquitectura que se desplegara cuando la aplicación se encuentre en producción. El sistema estará disponible con cualquier dispositivo electrónico que cuente con un navegador web actualizado y tenga conexión a Internet. El servidor de base de datos contará con dos servidores más que fungirán como servidores de respaldo. Los servidores de respaldo tienen la garantía que, si falla el servidor principal, toda la información se restablezca.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

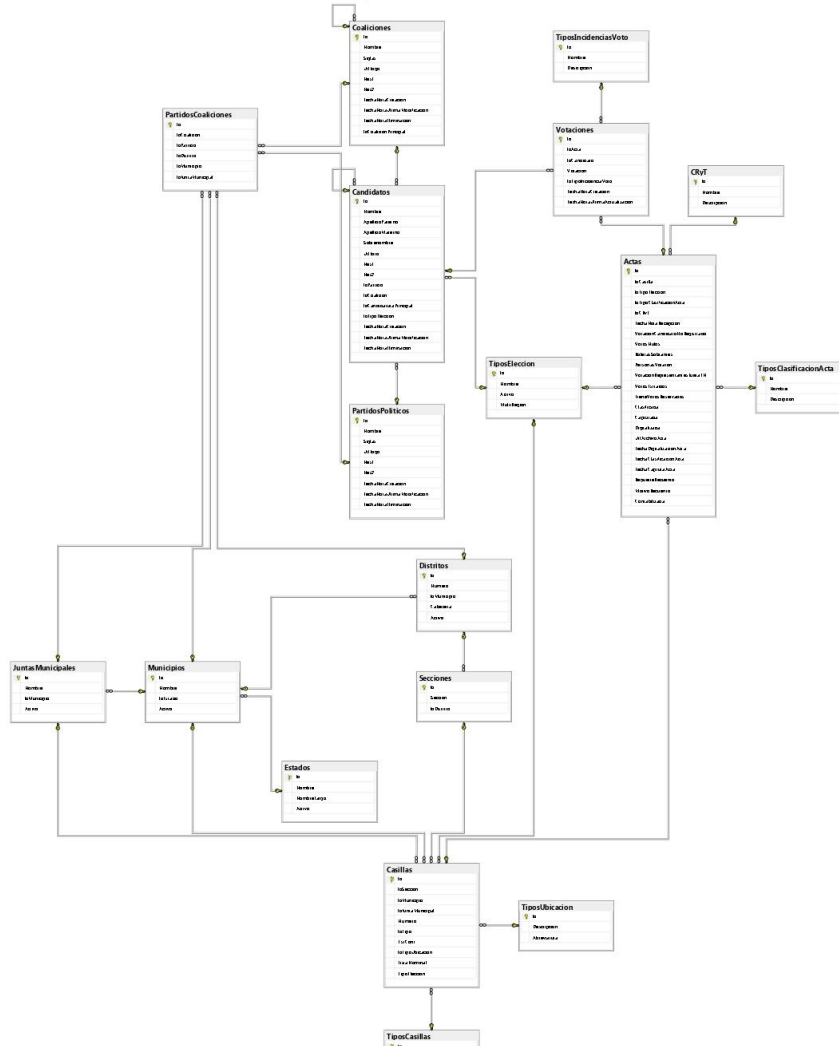
C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

7.4. Modelo de Datos

Se diseñó el modelo de base de datos, la cual se reproduce a continuación:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

7.5. Especificación de la base de datos

Casillas			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de la casilla	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
IdSeccion	INT	La sección a la que pertenece la casilla	Referencia a la tabla Secciones
IdMunicipio	INT	El identificador del municipio al que pertenece	Referencia a la tabla Municipios
IdJuntaMunicipal	INT	El identificador de la Junta Municipal a la que pertenece	Referencia a la tabla Juntas Municipales
Numero	INT	El número de casilla	
IdTipo	INT	El tipo de la casilla	Referencia a la tabla TiposCasillas
ExtContigua	INT	El numero asignado en caso de ser extraordinaria contigua	
IdTipoUbicacion	INT	El identificador del tipo de ubicación de la casilla	Referencia a la tabla TiposUbicacion
Lista Nominal	INT	Lista nominal de la casilla	
TipoEleccion	INT	El tipo de elección que resguardara la casilla	Referencia a la tabla TiposEleccion

TiposCasillas			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador del tipo de casilla	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(25)	El nombre completo del tipo de casilla	
Abreviatura	VARCHAR(10)	La abreviatura para el tipo de casilla	
PatronNombre	VARCHAR(35)	El patrón para remplazo del tipo de casilla	Su uso es de relevancia para exportación de datos
Descripcion	VARCHAR(255)	La información descriptiva del tipo de casilla	

TiposUbicacion			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	ID	El identificador del tipo de ubicación	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Descripcion	VARCHAR(255)	El nombre completo del tipo de ubicación	
Abreviatura	CHAR(1)	La abreviatura para el tipo de ubicación	

Secciones			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de la sección	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Seccion	INT	La sección electoral	
IdDistrito	INT	El identificador del distrito al que pertenece	Referencia a la tabla Distritos

Municipios			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de un municipio	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(MAX)	El nombre del municipio	
IdEstado	INT	El identificador del estado al que pertenece el municipio	Referencia a la tabla Estados
Activo	BIT	Indica si el municipio está disponible o no	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Estados			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de un estado	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(20)	El nombre (corto) del estado	
NombreLargo	VARCHAR(255)	El nombre completo del estado	
Activo	BIT	Indica si el estado está disponible o no	

Distritos			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de un distrito	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Numero	INT	El número del distrito	
IdMunicipio	INT	El identificador del municipio al que pertenece el distrito	Referencia a la tabla Municipios
Cabecera	VARCHAR(255)	La cabecera municipal del distrito	
Activo	BIT	Indica si el distrito está disponible o no	

Juntas Municipales			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de la junta municipal	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(255)	El nombre de la junta municipal	
IdMunicipio	INT	El identificador del municipio al que pertenece la junta municipal	Referencia a la tabla Municipios
Activo	BIT	Indica si la junta municipal está disponible o no	

Candidatos			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador del candidato	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(255)	El nombre del candidato	
ApellidoPaterno	VARCHAR(255)	El apellido paterno del candidato	
ApellidoMaterno	VARCHAR(255)	El apellido materno del candidato independiente	
Sobrenombre	VARCHAR(255)	El sobrenombre con el que puede ser identificado	
UrlFoto	VARCHAR(255)	La ubicación de la foto que representa al candidato	
Hex1	VARCHAR(7)	Clave hexadecimal para configurar el gradiente del candidato	
Hex2	VARCHAR(7)	Clave hexadecimal para configurar el gradiente del candidato	
IdPartido	INT	El identificador del partido al que se asocia el candidato	Referencia a la tabla PartidosPolíticos
IdCoalicion	INT	El identificador de la coalición a la que se asocia el candidato	Referencia a la tabla Coaliciones
IdCandidaturaPrincipal	INT	El identificador de la candidatura principal dentro de la misma tabla	Referencia circular
IdTipoEleccion	INT	El identificador del tipo de elección al que se asocia el candidato	Referencia a la tabla TiposEleccion
FechaHoraCreacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la creación de un registro	
FechaHoraUltimaModificacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la última	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

FechaHoraEliminacion	DATETIME2(7)	modificación de un registro La fecha y hora de la eliminación de un registro	
----------------------	--------------	---	--

PartidosPolíticos			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador del partido político	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(255)	El nombre del partido político	
Siglas	VARCHAR(50)	Las siglas del partido político	
UrlLogo	VARCHAR(255)	La ubicación del logo que representa al partido político	
Hex1	VARCHAR(7)	Clave hexadecimal para configurar el gradiente del partido político	
Hex2	VARCHAR(7)	Clave hexadecimal para configurar el gradiente del partido político	
FechaHoraCreacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la creación de un registro	
FechaHoraUltimaModificacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la última modificación de un registro	
FechaHoraEliminacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la eliminación de un registro	

Coaliciones			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de la coalición	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(255)	El nombre de la coalición	
Siglas	VARCHAR(50)	Las siglas de la coalición	
UrlLogo	VARCHAR(255)	La ubicación del logo que representa a la coalición	
Hex1	VARCHAR(7)	Clave hexadecimal para configurar el gradiente de la coalición	
Hex2	VARCHAR(7)	Clave hexadecimal para configurar el gradiente de la coalición	
FechaHoraCreacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la creación de un registro	
FechaHoraUltimaModificacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la última modificación de un registro	
FechaHoraEliminacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la eliminación de un registro	
IdCoalicionPrincipal	INT	Identificador de la coalición principal	Referencia a otro registro de la misma tabla como referencia a coaliciones que resulten de combinaciones de una principal

PartidosCoaliciones			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de la relación partido-coalición	Clave primaria. Se incrementa



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

			automáticamente
IdCoalicion	INT	El identificador de la coalición	Referencia a la tabla Coaliciones
IdPartido	INT	El identificador del partido político	Referencia a la tabla PartidosPolíticos
IdDistrito	INT	El identificador del distrito al que se asocia la relación	Referencia a la tabla Distritos
IdMunicipio	INT	El identificador del municipio al que se asocia la relación	Referencia a la tabla Municipios
IdJuntaMunicipal	INT	El identificador de la junta municipal a la que se asocia la relación	Referencia a la tabla JuntasMunicipales

Actas				
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios	
Id	INT	El identificador del acta	Clave primaria. Se incrementa automáticamente	
IdCasilla	INT	El identificador de la casilla a la que hace referencia el acta	Referencia a la tabla Casillas	
IdTipoEleccion	INT	El identificador del tipo de elección al que hace referencia el acta	Referencia a la tabla TiposEleccion	
IdTipoClasificacion	INT	El identificador del tipo de clasificación que le corresponde el acta	Referencia a la tabla TiposClasificacionActa	
IdCRyT	INT	El identificador del centro de recepción y transmisión del acta	Referencia a la tabla CRyT	
FechaHoraRecepcion	DATETIME2(7)	Fecha y hora del momento en el que el acta se recibió		
VotacionCandidataNoRegistrado	INT	La cantidad de votos para candidatos no registrados		
VotosNulos	INT	La cantidad de votos nulos		
BoletasSobrantes	INT	La cantidad de boletas sobrantes		
PersonasVotaron	INT	La cantidad de personas que votaron		
VotacionRepresentantesFueraLN	INT	La cantidad de votos de los representantes de partidos políticos fuera de la lista nominal		
VotosExtraidos	INT	La cantidad de votos extraídos		
TieneVotosReservados	BIT	Indica si el acta tiene votos reservados		
Clasificada	BIT	Indica si el acta ya fue clasificada		
Capturada	BIT	Indica si el acta ya fue capturada		
Digitalizada	BIT	Indica si el acta ya fue digitalizada		
UrlArchivoActa	VARCHAR(255)	La dirección URL del archivo digitalizado del acta		
FechaDigitalizacionActa	DATETIME2(7)	Fecha y hora del momento en el que el acta se digitalizó		
FechaClasificacionActa	DATETIME2(7)	Fecha y hora del momento en el que el acta se clasificó		
FechaCapturaActa	DATETIME2(7)	Fecha y hora del momento en el que el acta se capturó		
RequiereRecuento	BIT	Indica si el acta requiere recuento		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

MotivoRecuento	VARCHAR(MAX)	La información relativa a la razón del recuento	
Contabilizada	BIT	Indica si el acta ya fue contabilizada o no	

TiposEleccion			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador del tipo de elección	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(255)	El nombre de la elección	
Activo	BIT	Indica si la elección está activa o inactiva	
MultiRegion	BIT	Indica si el tipo de elección abarca múltiples regiones	

TiposClasificacionActa			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador del tipo de clasificación para el acta	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(50)	El nombre del tipo de clasificación para el acta	
Descripcion	VARCHAR(255)	La descripción del tipo de clasificación para el acta	

CRyT			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador del centro de transmisión y recepción	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(255)	El nombre del centro de transmisión y recepción	
Descripcion	BIT	La descripción informativa del centro de transmisión y recepción	

Votaciones			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador de la votación	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
IdActa	INT	El identificador del acta a la que hace referencia la votación	
IdCandidato	INT	El identificador del candidato al que hace referencia la votación	
Votacion	INT	El valor de la votación	
IdTipoincidenciaVoto	INT	El identificador de la incidencia a la que hace referencia la votación	En caso de que exista incidencia
FechaHoraCreacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de creación del registro	
FechaHoraUltimaActualizacion	DATETIME2(7)	La fecha y hora de la última actualización del registro	

TiposIncidenciasVoto			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
Id	INT	El identificador del tipo de incidencia	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Nombre	VARCHAR(255)	El nombre del tipo de incidencia	
Descripcion	BIT	La descripción informativa del tipo de incidencia	

TUsuarios



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IdUsuario	VARCHAR(25)	El identificador del usuario	Clave primaria.
Password	VARCHAR(50)	La clave de acceso del usuario	
Nombre	VARCHAR(30)	El nombre del usuario	
ApPat	VARCHAR(25)	El apellido paterno del usuario	
ApMat	VARCHAR(25)	El apellido materno del usuario	

TPreferenciasScanner			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IdConfiguracion	INT	El identificador de la configuración de scanner	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
IdUsuario	VARCHAR(25)	El identificador del usuario al que pertenece la configuración	Referencia a la tabla TUsuarios
Dispositivo	VARCHAR(50)	El nombre del dispositivo scanner	
Resolucion	INT	La resolución del scanner (píxeles)	
RutaGuardado	VARCHAR(100)	La ubicación donde se resguardará el archivo escaneado	

TAsignacionCuademillo			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IdAsignacion	INT	El identificador de la asignación del cuademillo electoral	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
IdUsuario	VARCHAR(25)	El identificador del usuario al que pertenece la asignación	Referencia a la tabla TUsuarios
Cuademillo	VARCHAR(50)	El tipo de cuademillo de la asignación	
Consejo	VARCHAR(60)	Nombre completo del consejo electoral de la asignación	

TRoles			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IdRol	INT	El identificador del rol	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
Descripcion	VARCHAR(20)	El nombre del rol	

TAsignacionRoles			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IdAsignacion	INT	El identificador de la asignación rol-usuario	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
IdUsuario	VARCHAR(25)	El identificador del usuario al que pertenece la asignación	Referencia a la tabla TUsuarios
IdRol	INT	El identificador del rol al que pertenece la asignación	Referencia a la tabla TRoles
Activo	BIT	Indica si la asignación está disponible o no	

TLogins			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IdLogin	INT	El identificador del acceso al sistema	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
IdUsuario	VARCHAR(25)	El identificador del usuario al que pertenece la asignación	
PC	VARCHAR(80)	El nombre del equipo desde el que se ingresa al sistema	
IP	VARCHAR(20)	La dirección IP desde donde se	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

		ingresa al sistema	
FechaHora	DATETIME	La fecha y hora de acceso	
Acceso	BIT	Indica si al acceso fue correcto o fallido	

TConfiguracion			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
ID_CONFIGURACION	INT	El identificador de la configuración	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
DEFAULT_FILE_EXTENSION	VARCHAR(15)	La extensión para los archivos escaneados	
MAX_FILE_SIZE	INT	El tamaño máximo para los archivos escaneados	
DIRECTORIO_ACTAS	VARCHAR(70)	El directorio de almacenamiento de las actas escaneadas	
ENC_KEY	VARCHAR(25)	La clave de encriptación	
DIRECTORIO_PUBLICACION	VARCHAR(70)	El directorio de las publicaciones	
ULTIMA_PUBLICACION	DATETIME2(7)	Fecha y hora de la última publicación realizada	
QR_SIZE	INT	El tamaño del QR	
QR_X_POSITION	INT	La posición en el eje X del QR	
QR_Y_POSITION	INT	La posición en el eje Y del QR	
QR_DESC_FONT_NAME	VARCHAR(50)	El nombre de la fuente para la descripción del QR	
QR_DESC_FONT_SIZE	INT	El tamaño de la fuente para la descripción del QR	
QR_DESC_MAX_WIDTH	INT	La anchura máxima para el QR	
QR_DESC_MAX_HEIGHT	INT	La altura máxima para el QR	
PUBLICATION_ADDRESS	VARCHAR(MAX)	La dirección de las publicaciones	
PUBLICATION_ACTION	VARCHAR(50)	El método Action de las publicaciones	
ESTATUS_CASILLA_CAPTURADA	VARCHAR(50)	Valor para el estatus de las casillas marcadas con captura	
QR_PADDING	INT	El padding para el QR	
PUBLICATION_CHECKPOINT_COMPRESS_DIRECTORY	VARCHAR(MAX)	El tipo de compresión para las publicaciones	
MODULO_COMPUTO	BIT	Indica si el modo computo está activo o inactivo	

Tbitacora			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IdBitacora	INT	El identificador del registro de la bitácora	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
IdUsuario	VARCHAR(25)	El identificador del usuario al que pertenece el registro de la bitácora	
FechaHoraCreacion	DATETIME	La fecha y hora de la acción realizada	
Registro	VARCHAR(MAX)	La acción realizada y registrada	
IP	VARCHAR(20)	La dirección IP del equipo donde se activó la bitácora	
PC	VARCHAR(50)	El nombre del equipo donde se activó la bitácora	
Modulo	VARCHAR(50)	El modulo al que pertenece la acción realizada	
Acta	VARCHAR(50)	El acta vinculada al registro de la	No todas las acciones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

		bitácora	que disparan la bitácora están asociadas a un acta
Perfil	VARCHAR(20)	El perfil bajo el cual se realizó la acción	
TablaAfectada	VARCHAR(MAX)	La tabla que sufrió modificaciones a causa de la acción realizada	
TiempoProceso	TIME(7)	El tiempo de proceso de la acción realizada	

TBitacoraDB			
Campo	Tipo	Descripción	Comentarios
IDBitacora	INT	El identificador del registro de la bitácora	Clave primaria. Se incrementa automáticamente
FechaRegistro	DATETIME	Fecha y hora del registro de la bitácora	
Tabla	VARCHAR(50)	La tabla que disparo la bitácora	
Campo	VARCHAR(MAX)	El campo que resulto con modificaciones	
Operación	VARCHAR(15)	El tipo de operación que disparo la bitácora	Las operaciones que activan la bitácora de base de datos son: INSERT, UPDATE O DELETE
ValorAnterior	VARCHAR(MAX)	El valor anterior que tenía el campo previo a la acción que disparo la bitácora	
ValorNuevo	VARCHAR(MAX)	El valor nuevo que tiene el campo posterior a la acción que disparo la bitácora	
ID_PK	VARCHAR(50)	La nombre de la clave primaria de la tabla afectada	
IDRegistro	VARCHAR(50)	El registro de la clave primaria de la tabla afectada	

7.6. Manual de procedimientos del sistema PRECEL y capturas de pantalla

Este manual tiene como finalidad dar a conocer las características de funcionalidad de PRECEL.

Requerimientos técnicos para el uso de PRECEL

- Navegador actualizado (De preferencia Chrome, Firefox)
- Contar con acceso a internet (Mínimo 1Mb de velocidad)

El ingreso al sistema PRECEL se realizará desde la siguiente dirección electrónica <https://oplecam.org.mx/precel/> en la cual necesitará autenticarse como usuario autorizado (Acopiador, Capturista, Digitalizador, Coordinador, Administrador) para poder ingresar.

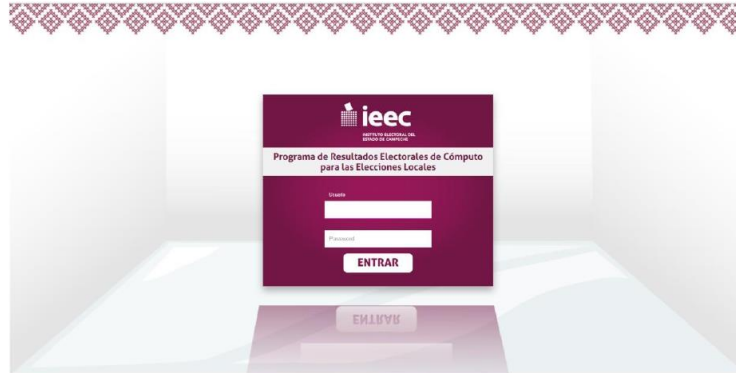


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



1 – Acceso

La información requerida será un nombre de usuario y contraseña asignada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), sin ella no podrá acceder al sistema.



2 - Acceso erróneo

En caso de cometer un error al autenticarse, el sistema mostrará un mensaje de error. En caso de acceder correctamente, el sistema mostrará el menú principal según sus permisos que tenga.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



3- Menú

Para finalizar la sesión, hay un link en la parte superior a la izquierda de salir.



4- Salir



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



5- Menú Clasificación

Dentro del menú principal se encuentra "Clasificación" el cual consiste en clasificar el acta y saber su estado. Esta opción permitirá saber de primera mano detectar cuales actas se destinarán a Recuento.



6- Menú Captura

En el menú principal se encuentra el menú "Captura" el cual tiene como finalidad registrar los resultados del acta en el sistema.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

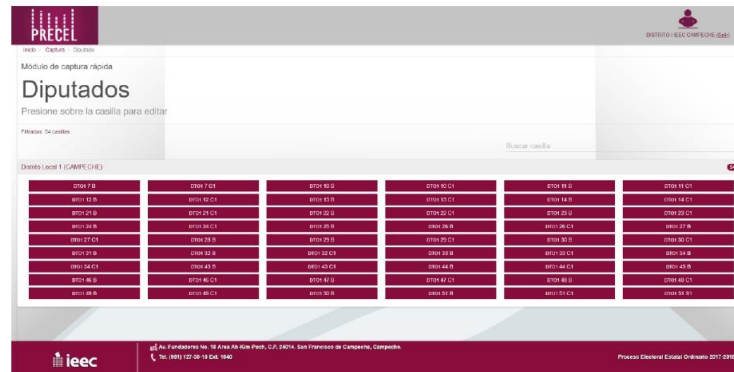


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



7- Captura

Para registrarlo primero tendrá que especificar el tipo de elección, para este proceso electoral tendrá las tres elecciones predeterminadas que son "Diputados", "Ayuntamientos" y "Juntas". Es importante mencionar que, si no se ha clasificado, el sistema no va a permitir su captura.



8- Captura casillas

El sistema mostrará las casillas que tiene acceso el usuario con la siguiente nomenclatura: El distrito al que pertenece, el número de casilla y el tipo ((B) Básica, (C) Contigua #, (E) Extraordinaria #, (EC) Extraordinaria # Contigua # y (S) Especial.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

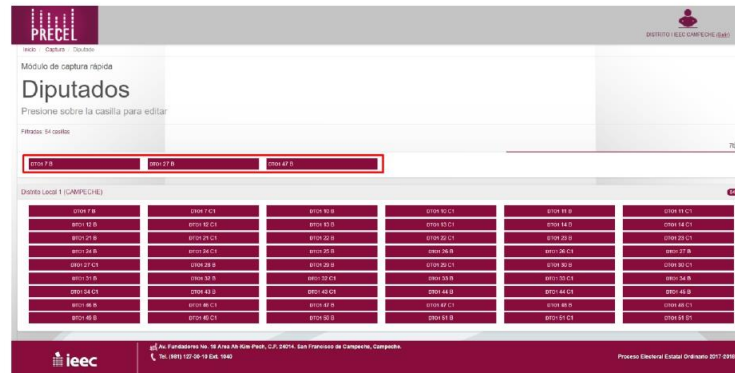


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



9- Captura Acta

Una vez seleccionado la casilla abrirá y se podrá registrar los datos del Acta.



10- Captura Filtro

Debido a la cantidad de casillas que pueden aparecer, el sistema cuenta con un filtro que podrá usarse en cualquier comentario ocultando las casillas y mostrando únicamente las que coincidan con el texto a buscar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.G/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

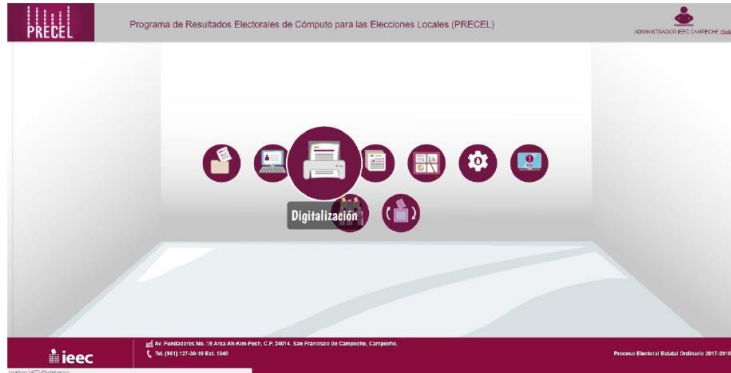


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



11 - Captura Sin casillas

Dado el caso de que no se cuente con permisos suficientes o ya se capturaron todas las casillas el sistema mostrar un mensaje notificando del hecho.



12 - Menú Digitalización

El siguiente modulo es "Digitalización" que consiste en tener el acta de manera digital por medio del escáner.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

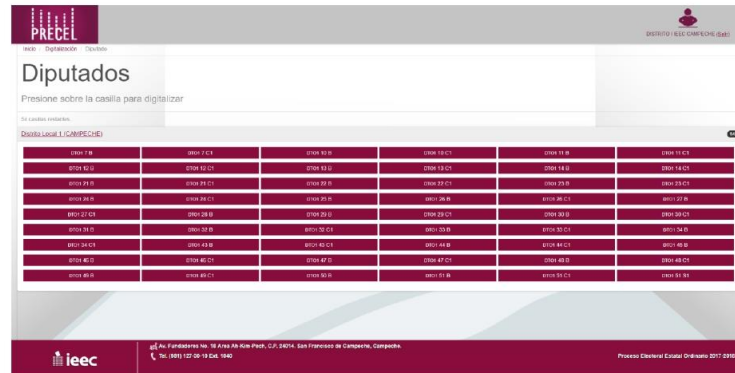


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



13 - Digitalización

Para digitalizarlo primero tendrá que especificar el tipo de elección, para este proceso electoral tendrá las tres elecciones predeterminadas que son "Diputados", "Ayuntamientos" y "Juntas".



14 - Digitalización Casillas

De misma manera el sistema mostrará las casillas que tiene acceso el usuario con la siguiente nomenclatura: El distrito al que pertenece, el número de casilla y el tipo ((B) Básica, (C) Contigua #, (E) Extraordinaria #, (EC) Extraordinaria # Contigua # y (S) Especial. Es importante mencionar que, si no se ha clasificado, el sistema no va a permitir su digitalización.

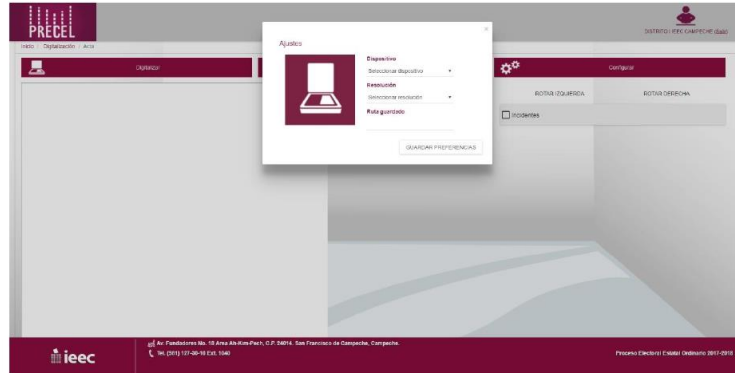


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

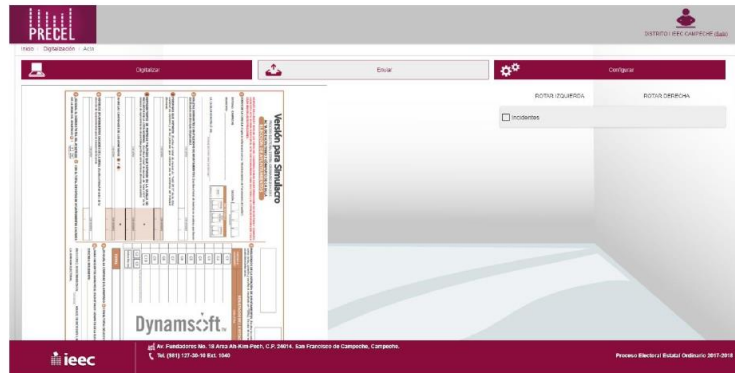


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



16 - Digitalización Configurar escáner

Si por no puede digitalizar, antes de llamar a soporte revise la configuración del escáner con repuesta al sistema en el botón "Configuración".



17 - Digitalizar Enviar

Satisfecho con el resultado, solo tendrá que darle al botón "Enviar" para guardar el acta digitalizada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

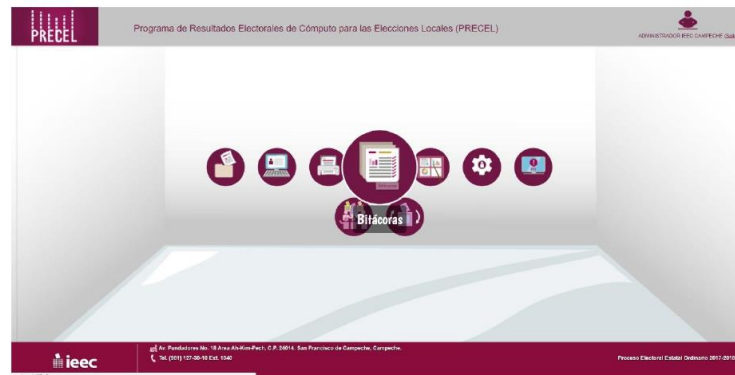


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



18 - Digitalización Sin casilla

Si es el caso de que no se cuente con permisos suficientes o ya se digitalizaron todas las casillas el sistema mostrar un mensaje notificando del hecho.



19 - Menú Bitácoras

El siguiente menú es "Bitácoras". En ella se puede llevar un monitoreo en tiempo real de las modificaciones a la base de datos, acceso de usuarios y las actividades que se realizan en la aplicación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

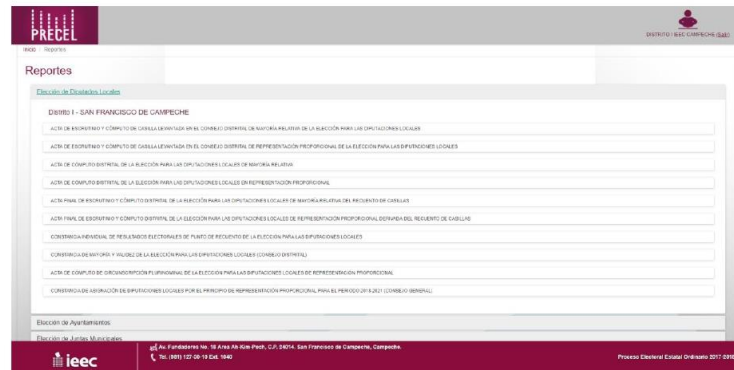


ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



22 - Menú Reportes

El siguiente módulo del menú principal es "Reportes", en ellos se pueden generar todos los reportes respecto al proceso electoral. Se encuentran organizados por tipo de elección.



233 - Reportes Gubernatura.

Para el caso del tipo de elección "Gubernatura" se podrán generar los siguientes reportes por distrito electoral:

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de Gubernatura.
- ✓ Acta de cómputo distrital de la elección de Gubernatura.
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección de Gubernatura derivada del recuento de casillas
- ✓ Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de Gubernatura.

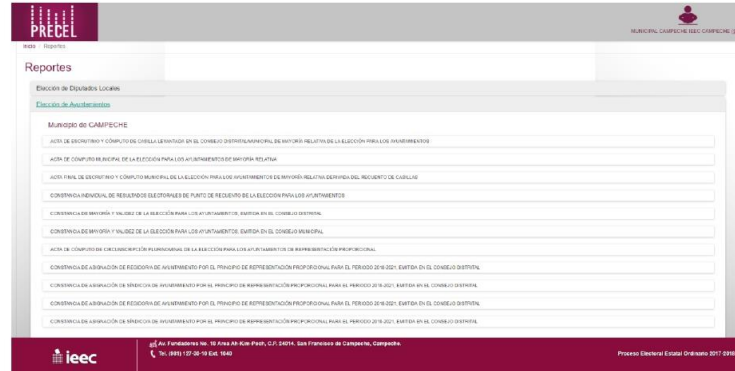


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



244 - Reportes Ayuntamientos

Para el caso del tipo de elección "Ayuntamientos" se podrán generar los siguientes reportes:

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos
- ✓ Acta de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
- ✓ Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal
- ✓ Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos de representación proporcional
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital
- ✓ Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital
- ✓ Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital

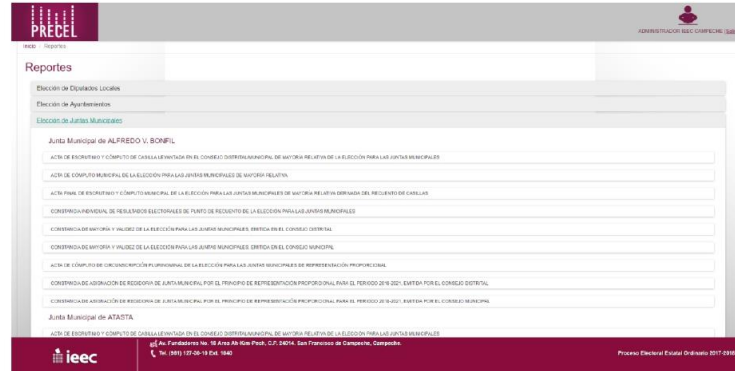


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



255 - Reportes Juntas municipales

Para el caso del tipo de elección "Juntas Municipales" se podrán generar los siguientes reportes:

- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para las Juntas Municipales
- ✓ Acta de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa
- ✓ Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
- ✓ Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Juntas Municipales
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal
- ✓ Acta de cómputo de circunscripción plurinomial de la elección para las Juntas Municipales de representación proporcional
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Distrital
- ✓ Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Municipal

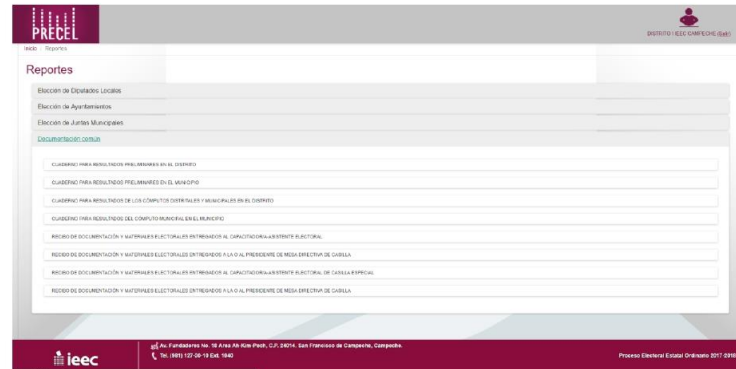


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/38/2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



26 - Reportes Documentación común

Para el caso del tipo de elección "Documentación común" se podrán generar los siguientes reportes:

- ✓ Cuaderno para resultados preliminares en el distrito
- ✓ Cuaderno para resultados preliminares en el municipio
- ✓ Cuaderno para resultados de los cómputos distritales y municipales en el distrito
- ✓ Cuaderno para resultados del cómputo municipal en el municipio
- ✓ Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral
- ✓ Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla
- ✓ Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral de casilla especial
- ✓ Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla



27 - Menú Configuración

El menú de "Configuración" tendrá las opciones de ver, modificar y agregar catálogos, también de arranque inicial y arranque para simulacros y jornada. En esta sección también se habilita y deshabilita el módulo de "Reconteo".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/39/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, en los términos que se detallan en el **Anexo Único** que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), realice el seguimiento del Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de seguimiento a las actividades del Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), informe permanentemente a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la operación y seguimiento del Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/39/2021

general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO, CUARTO y SEXTO; a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para el cumplimiento del punto TERCERO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto QUINTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el estado de Campeche.

I. Disposiciones generales.....	1
II. Proceso Técnico Operativo.....	1
III. Fases del Proceso Técnico Operativo.....	2
Del Acopio.....	3
De la Digitalización.....	3
De la Captura y Verificación de Datos.....	3
De la Clasificación del paquete electoral o el acta de escrutinio y cómputo.....	4
De la Captura durante la sesión permanente de cómputo.....	5
De la Publicación de Resultados.....	6
Del Cotejo de Actas.....	6
De los reportes.....	6
Cálculo del recuento.....	6
Integración del grupo.....	6
Asignación manual de paquetes.....	6
Captura de la constancia individual.....	6
Votos reservados al consejo.....	7
Integración de resultados.....	7
Acta de Cómputo de Trabajo.....	7
Cuaderno de Resultados.....	7
Del Empaquetado de Actas.....	7
Consideraciones Específicas.....	7
De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PRECEL.....	7



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

I. Disposiciones generales.

Las disposiciones de este documento son de orden público, de observancia general en el Estado de Campeche y tienen como finalidad establecer las normas y criterios necesarios para la operación y buen funcionamiento del Programa de Resultados Electorales del Cómputo en la Elecciones Locales (PRECEL) en los Consejos Electorales Locales Distritales o Municipales que permita garantizar el flujo de la información precisa y oportuna relativa a los ejercicios y simulacros, así como y durante Jornada Electoral para su difusión al interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), los Partidos Políticos y las Coaliciones, Candidaturas Independientes, medios de comunicación, líderes de opinión y ciudadanos en general.

El día 6 de junio de 2021, día de la Jornada Electoral y una vez que las casillas cierren a las 18:00 horas tiempo local, las y los ciudadanos que fungieron como funcionarios o funcionarias de casilla proceden a contar los votos y elaboran las actas de escrutinio y cómputo correspondientes.

La copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Consejo Electoral, se guardará en un sobre que podrá ser transparente que permitirá observar su contenido sin necesidad de abrirlo y al que se denomina "Bolsa-PRECEL". El resto de las actas, boletas y demás papelería se depositarán en el "Paquete Electoral". La o el Presidente y/o las o los Funcionarios de Casilla transportarán personalmente el Paquete Electoral hasta el Consejo Electoral Distrital o Municipal.

II. Proceso Técnico Operativo.

Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el estado de Campeche.

1. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para las personas que participen en cada una de sus fases en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el Estado de Campeche
2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación para el Programa de Resultados Electorales del Cómputo en la Elecciones Locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el Estado de Campeche, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - a) **Acta PRECEL:** Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Consejo, o en ausencia de ésta, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - c) **Bolsa-AEC:** Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta y se colocará por fuera del paquete electoral.
 - d) **CAEL:** La o El Capacitador Asistente Electoral Local, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
 - e) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
 - f) **Centro de Verificación:** Se conformará por el personal que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PRECEL, una vez que hayan sido procesadas por dos o tres capturistas/verificadores diferentes, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de "ilegible".
 - g) **Código QR:** Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PRECEL a través de medios electrónicos (Este dependerá de la herramienta informática que para tal fin se destine).
 - h) **Consejo:** Consejo Electoral Local Distrital o Municipal.
 - i) **Cotejo:** Fase que permite corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PRECEL, a través del registro del resultado en el sistema informático.
 - j) **Coordinación de Operación:** Área responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - k) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
 - l) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Configurado para imprimir, de forma automática, la fecha y hora con el Tiempo del Centro de la República Mexicana. (En su caso podrá ser llenado a mano directamente en el espacio destinado para tal fin del AEC).
 - m) **FMDC:** Funcionaria o Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- n) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PRECEL digitalizada. El hash será obtenido a partir de un algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.
- o) **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- p) **Lineamientos del PRECEL:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales Preliminares correspondiente al Anexo LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- q) **MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Software que permitirá revisar las imágenes de las Actas PREP digitalizadas, así como registrar, de forma manual o automática, la fecha y hora de acopio, así como los datos de identificación contenidos en el Código QR (en su caso).
- r) **PRECEL:** Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el Estado de Campeche.
- s) **Programa de Asistencia Electoral:** Programa que integra las diversas actividades que desarrollarán las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales durante el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el Estado de Campeche, durante los meses de febrero a junio de 2021; constituye uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
- t) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- u) **SEL:** Supervisora o Supervisor Electoral Local, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
- v) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio, digitalización, captura/verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las Actas PRECEL y las imágenes de estas.
- w) **TCA:** Terminal de Captura de Actas. Software a través del cual se capturarán y verificarán los datos asentados en las Actas PRECEL.

III. Fases del Proceso Técnico Operativo.

- 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1, inciso c), del RE, en relación con el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa pero no limitativa establecen las fases del proceso técnico operativo del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución en el proceso electoral estatal ordinario 2021, durante la Jornada Electoral, este Proceso Técnico contiene las mismas fases que se han considerado para el PRECEL, mismas que aquí se reproducen en el sentido de que el Acta PRECEL será en todo momento, el Acta de Escrutinio y Cómputo que el Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal tenga a su disposición durante el desarrollo de la Jornada Electoral y durante el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo.
 - a) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PRECEL en los Consejos, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.
 - b) **Digitalización.** Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PRECEL acopiadas en el Consejo y, en su caso, se les asociará con un código QR. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional. Finalmente, las actas digitalizadas, se procesarán en el MCAD.
 - c) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PRECEL, a través de la TCA.
 - d) **Cotejo de actas.** Tendrá por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PRECEL. El personal asignado al cotejo comparará los datos y la imagen digitalizada en el sistema PRECEL, o en su caso, con el Acta PRECEL física que posee el Consejo y los datos que hayan sido publicados, registrando el resultado en el sistema informático.
 - e) **Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, en esta se archivarán las Actas PRECEL para su posterior entrega a la presidencia del Consejo Distrital que corresponda.
- 5. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a la Presidencia del Consejo General y a la Comisión de Implementación de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General; el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, rendirá un informe de las decisiones que tome en casos no previstos, a los integrantes del Consejo General, ninguna acción podrá convenir lo estipulado en los reglamentos, acuerdos o lineamientos emitidos ni podrá aplicar autoridad alguna sobre los titulares de los órganos de dirección de los Consejos electorales locales distritales o municipales, quienes serán la máxima autoridad al interior del Consejo.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
Del Acopio

6. Esta fase iniciará cuando la o el acopiador reciba la Bolsa-PRECEL y la abra para obtener el Acta PRECEL.
7. La o el acopiador verificará que los datos de identificación del Acta PRECEL sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PRECEL.
8. En caso de que la o el acopiador detecte que los datos de identificación del Acta PRECEL y del código QR no son coincidentes lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PRECEL e informará a la o el Presidente del Consejo la inconsistencia para que comunique a la o el digitalizador responsable de ejecutar la siguiente fase del presente proceso técnico operativo.
9. La o el acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PRECEL.
10. La o el acopiador colocará las Actas PRECEL dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidas.

De la Digitalización

11. La o el digitalizador tomará de la bandeja de entrada el Acta PRECEL y deberá verificar que cuente con la etiqueta con código QR pegado, para efectos de identificación digital.
12. Cuando el Acta PRECEL no contenga un código QR, se deberá colocar la etiqueta con el código QR correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello. En caso de que los datos de identificación del Acta PRECEL y del código QR no sean coincidentes, previa revisión y aviso del Coordinador del Consejo, deberá pegar el código QR correcto encima del incorrecto, siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.
13. La o el digitalizador realizará la captura digital de la imagen del Acta PRECEL, por medio de equipos multifunción o escáner, o por medio del dispositivo móvil, para su envío al MCAD.
14. La o el digitalizador revisará en el MCAD la calidad de la imagen del Acta PRECEL digitalizada, para su envío al CRID. En caso de requerirse, podrá solicitar que se realice la captura digital nuevamente. Si el origen de la imagen es PREP Casilla, quedará en espera de que el Acta PRECEL se acopie en el Consejo.
15. Cuando el MCAD no realice una lectura correcta del código QR y/o de la impresión del DSA, se ingresará la información de identificación del Acta PRECEL, de manera manual en el MCAD.
16. A partir de la versión digital del Acta PRECEL, el MCAD generará de manera única y automática el hash y transmitirá el Acta PRECEL al CRID para iniciar el proceso de captura de datos.
17. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PRECEL en la bandeja de salida para su posterior entrega al Secretario y o Presidente del Consejo.

De la Captura y Verificación de Datos

18. Cada imagen del Acta PRECEL recibida en el CRID, proveniente de MCAD, estará disponible, conforme a la solicitud de las y los Presidentes del Consejo.
19. En las TCA, una o un capturista/verificador registrará los datos correspondientes a los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.
20. Concluido el proceso de captura y verificación, se procederá a la digitalización del AEC.
21. En caso de que la imagen del Acta PRECEL sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos, la o el capturista/verificador deberá clasificarla en la TCA "puesta a consideración del Consejo Electoral Local quienes definirán o agotarán los medios de recuperación alternos para proceder al cantado en voz alta y captura de los datos asentados en el AEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

De la Clasificación del paquete electoral o el acta de escrutinio y cómputo

22. De acuerdo al estado que presente cada acta, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo Distrital deberá clasificarse y registrarse en el PRECEL, asignando alguno de los siguientes estatus:

a) "Acta capturable".

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible o que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable".

Tras clasificar el acta, los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta por parte de la Presidencia frente a las y los integrantes del Consejo Distrital y los mismos tendrán que ser capturados, junto con la información complementaria de la misma, en el PRECEL. El registro de estos datos también ayudará a determinar si esta casilla es destinada a cotejo o es objeto de recuento en la sesión especial de Cómputo Distrital.

b) "Acta ilegible"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boletas sobrantes de la elección.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.

Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta ilegible", agrupando después el acta junto con el resto de las actas que tengan el mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita apreciar con claridad los datos ilegibles en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el pleno del Consejo Distrital.

c) "Acta con muestras de alteración"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:

- Manchas en el acta (borrar información)
- Enmendaduras (sobre escritura)
- Tachaduras (corrección de información)
- Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria)

En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus, deberá escribirse con lápiz la leyenda "Acta con muestras de alteración", agrupando después el acta junto con el resto de las actas que posean este mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

d) "Sin acta por fuera del paquete"

En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentren ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

En este escenario tendrá que utilizarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se registren los siguientes datos del paquete electoral:

- Entidad
- Distrito
- Sección
- Tipo, y
- Número de casilla

A esta hoja tamaño oficio se anotará en el anverso con lápiz la leyenda "Sin acta por fuera del paquete" y deberá acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita conocer los resultados obtenidos en esa casilla.

e) "Paquete no recibido"

En el caso de que al término de la jornada electoral uno o más paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo Distrital, deberá usarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se escriban los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda "Paquete no recibido". Esta hoja se agrupará junto con el resto de las mismas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no fueron entregados en la sede del Consejo Distrital.

f) "Casilla no instalada"

En el caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, tendrá que emplearse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se anoten los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda "Casilla no instalada". Esta hoja se pondrá junto con el resto de las mismas utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito.

Adicionalmente a estas consideraciones, se deberá verificar en cualquiera de los casos de sin muestras de alteración o con muestras de alteración, si incluyen firmas o no tienen firmas, así como, indicar si contiene la etiqueta de seguridad o viene con cinta de seguridad.

De la Captura durante la sesión permanente de cómputo

Para la captura se deberá seguir lo siguiente:

23. La o el vocal presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.
24. En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo por el vocal que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.
25. Al término del recuento, la o el vocal que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a la o el presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.
26. Una vez entregadas a la o el presidente del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio consejero presidente dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser cañificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el consejero presidente y el secretario.

27. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

De la Publicación de Resultados

28. La publicación iniciará a partir de la conclusión de los cómputos definitivos en todas las sedes de los consejos electorales locales distritales o municipales; y, en caso de recuento parcial o total, incluso para el caso de la elección de gubernatura y la entrega de las constancias de mayoría en cada elección, se estará a lo dispuesto por el Consejo General para autorizar los cómputos definitivos que incluso podrán tener resultados ejecutoriados de sentencias del Tribunal Electoral que modifiquen los resultados definitivos.

Del Cotejo de Actas

29. Durante la operación del PRECEL y conforme a las cargas de trabajo, la o el coordinador del Consejo asignará al personal operativo (las y los digitalizadores o capturistas/verificadores) para realizar el cotejo de la información de todas las Actas PRECEL capturas. Esta actividad no deberá interferir con el oportuno desarrollo de las fases de acopio, digitalización y captura.
30. El personal asignado al Cotejo tendrá como objetivo corroborar que los datos capturados coincidan con los datos asentados en el Acta PRECEL digitalizada. Si los datos coinciden se registrará el Acta como correcta, si se detecta error, se registrará el acta como incorrecta en el sistema informático.
31. El sistema informático deberá mantener un registro de la actividad de todas las Actas PRECEL, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia, máxima publicidad y certeza respecto al presente proceso técnico operativo.

De los reportes

32. Concluida la fase de captura y una vez agotado el procedimiento establecido en la sesión permanente de la jornada electoral, el capturista estará preparado para la emisión de reportes a petición de la o el Presidente del Consejo para el análisis previo de las casillas que serán objeto de cotejo en Pleno o de recuento parcial o total según se disponga.

Cálculo del recuento.

Envía la notificación del tipo de cómputo, donde se visualiza el total de paquetes a recontar y tipo de recuento. Calcula el número de grupos de trabajo, puntos de recuento y determina cuántos paquetes deben recontar cada uno.

Realiza la guía de escenarios posterior al cotejo.

En caso de un cómputo ordinario (menos de 20 paquetes a recuento) si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar.

Integración del grupo

Registro de información referentes a los integrantes (Vocales, Consejeros, Auxiliares y en su caso representantes de partidos políticos y candidaturas independientes) de grupos de trabajo y puntos de recuento que serán utilizados para el recuento de paquetes.

Asignación manual de paquetes

Permite distribuir los paquetes de recuento a los grupos de trabajo de manera manual. Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo.

Captura de la constancia individual

Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados.

Considera la funcionalidad de seleccionar mediante combos al personal auxiliar, miembros del servicio profesional y representantes de partidos políticos y candidatos independientes que integran el grupo de trabajo.

Considera el registro de fecha y hora de inicio y fin del recuento del paquete.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.


ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral.

Votos reservados al consejo

Captura de resultados de la votación asentados en la constancia individual.
Captura de resultado de los votos reservados.
El resultado de casilla será la suma de los votos asentados en la constancia individual y la resolución de la nulidad o validez de votos reservados.

Integración de resultados

Realiza la distribución de votos a la asignación de los votos de partidos coaligados, posteriormente se distribuye la votación obtenida por candidato.
Consigna cada uno de los resultados por distrito electoral, por municipio o por junta municipal, los datos de los votos asentados a cada uno de los partidos políticos, votos de coaliciones, votos válidos, votos nulos y votación total emitida. Asimismo, el partido en primer lugar, el partido en segundo lugar y la diferencia porcentual a seis decimales. Al final por cada una de las columnas la sumatoria y porcentaje.
En otros casos contendrá adicionalmente la lista nominal y la participación ciudadana por casilla.
Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se vayan abriendo los expedientes y se cotejen los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el "Expediente de Casilla" con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Electoral.
En caso de haber Partidos Políticos Coaligados, los espacios de estos Partidos Políticos contarán con 3 divisiones: en el espacio superior izquierdo se anotará el resultado obtenido en caso de haber votos emitidos a favor de los partidos coaligados, y en el espacio inferior se anotará la sumatoria de los espacios anteriores, siendo esta la votación obtenida por el Partido Político en la casilla. Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total. Los resultados totales serán el CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES, MUNICIPIOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

Acta de Cómputo de Trabajo

Contiene los datos del acta de cómputo distrital, municipal o de juntas municipales con la entidad, el municipio, el consejo electoral distrital, la cabecera electoral.
Para la votación se tienen tres apartados: Uno con el total de los votos en el Consejo Electoral Distrital o Municipal con cada uno de los votos por partido o candidato del acta, votos nulos y la votación total emitida. Otro con la distribución de la votación a los partidos políticos y candidatos independientes, así como los votos nulos; y finalmente uno con la votación obtenida por los candidatos.

Cuaderno de Resultados

En este cuaderno se anotarán los resultados preliminares de las elecciones GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.
Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.
Si por cada elección hay más de una hoja, al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial, siendo el subtotal de la elección; en la hoja final se sumarán los subtotales para obtener el resultado total.
Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total.
Los resultados totales serán los RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

Del Empaquetado de Actas

33. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura y verificación, publicación y cotejo, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).
- Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP a la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal para su guarda y custodia.

**Consideraciones Específicas
De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PRECEL**

34. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos contenidos en el Acta PRECEL, se deberán considerar, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- I. El Acta PRECEL contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como "Fuera de catálogo". En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla.
- II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PRECEL, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PRECEL se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PRECEL se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizarán y el Acta PRECEL se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- III. La cantidad de votos asentada en el Acta PRECEL -para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el Acta PRECEL se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".
- IV. La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el Acta PRECEL se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".
- VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PRECEL no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, la o el coordinador o supervisor del Consejo podrá solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente proceso técnico operativo.

35. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PRECEL, atiende a los siguientes criterios:

- a) Si no fue posible instalar la casilla, se deberán registrar los datos de la casilla en el MCAD, de forma manual, como "Sin Acta".
 - b) Para los casos en que el Acta PRECEL no es entregada en el Consejo, se deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - c) Si no fuera posible recuperar el AEC o una copia de la misma, se deberá registrar como "Sin Acta" en el MCAD.
- I. Para el caso en el que no se recibe el Acta PRECEL, la o el coordinador del Consejo solicitará al Consejo Electoral Distrital o Municipal el AEC o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.
 - II. El Consejo Electoral Distrital o Municipal podrá, en calidad de préstamo, entregar a la o el coordinador del Consejo el AEC o una copia de la misma. En caso de que sea entregada una copia del AEC, preferentemente será certificada, ya sea con la firma del Secretario o en su defecto con la firma del Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CG/39/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

- III. Si el Consejo presta el AEC, esta deberá ser digitalizada y los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio se registrarán manualmente en el MCAD. La fecha y hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Electoral Distrital o Municipal en el Consejo. Dicha AEC deberá ser devuelta al Consejo Electoral Distrital o Municipal.
 - IV. Si lo que se obtiene del Consejo Electoral Distrital o Municipal es una copia del AEC, el personal del Consejo deberá imprimir la fecha y hora de acopio, utilizando el DSA. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el Consejo por parte del Consejo Electoral Distrital o Municipal. Posteriormente, deberá colocarse el código QR correspondiente, digitalizarse y llevarse a cabo el presente proceso técnico operativo.
 - V. La o el coordinador del Consejo deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Electoral Distrital o Municipal, que contenga los datos de identificación del Acta.
36. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PRECEL no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PRECEL para obtener la información, deberá remitir el Acta PRECEL a la o el coordinador del Consejo para su revisión. Si se consideran ilegibles los datos de identificación, se deberá realizar la "Identificación forzada".
 37. La o el coordinador realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Se cotejarán los datos de los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
 - b) En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del Consejo deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
 - c) Si es posible identificar el Acta, se le deberá pegar el código QR correspondiente y se procesará de acuerdo al presente proceso técnico operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que no se contabilizará.
 38. El resultado del cómputo es la suma que realiza el órgano competente del OPL de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano competente realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez. Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin. Por ningún motivo se registrarán en el PRECEL, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".
 39. En caso de encontrar alguna inconsistencia en los datos capturados, la o el capturista deberá someter a consideración de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal, según corresponda, el resultado de la inconsistencia, mediante el cual, en caso de que la captura ya haya sido finalizada se procederá a solicitar mediante el mismo sistema informático la modificación de los resultados, para lo cual, se solicitará escribir una contraseña de aprobación que obrará en poder de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente, y que será el acceso autorizado para realizar estas modificaciones. La contraseña para modificaciones se le hará entrega al Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal durante la fase de la primera prueba del sistema para su conservación y resguardo. Durante el cotejo o análisis de actas de escrutinio de los paquetes electorales de probable recuento, se seguirá este mismo procedimiento, incluso, lo cual determinará si una casilla continua con la inconsistencia probable de recuento, o si esta fue subsanada para su exclusión de la misma lista.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/40/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la creación del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la integración del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con las siguientes personas: CC. Ramona Lilí Ruiz Hernández, Gabriela Moreno Lezama, Víctor Andree Castillo Castañeda, y el C. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, quien fungirá como Secretario Técnico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, rinda un informe final al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de las actividades que realice sobre el seguimiento del diseño y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); y se extinga en el momento que concluya su función, y todas las actividades para las que fue creado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y de Secretario Técnico, informe al Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) del contenido del presente Acuerdo, y en la reunión de instalación tome la protesta de ley a sus integrantes; lo anterior para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) y de Secretario Técnico, informe permanentemente a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la operación y seguimiento a las actividades del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/40/2021

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, |Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para su conocimiento; al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo CG/41/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa como Ente Auditor al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), para realizar la auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y Programación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XXXIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se ratifica el instrumento jurídico que fue celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), conforme al Acuerdo CG/27/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE CELEBRARÁ CON EL ENTE AUDITOR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual será aplicable para el Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; mismo que se ejecutará estrictamente en los términos que fue suscrito el 5 de marzo de 2021, para el Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior, en términos del razonamiento expresado en las consideraciones I a la XXXIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para que remita dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral, el informe final y de evaluación de la operación del programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que rinda el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche (ITESCAM), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos del razonamiento expresado en las consideraciones I a la XXXIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y de Secretario Técnico, informe a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del contenido del presente Acuerdo, para el seguimiento de las actividades del ente auditor en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), de seguimiento a las actividades del Ente Auditor responsable de la auditoría en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo CG/41/2021

2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para su conocimiento; al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/42/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ HERRERA Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la respuesta a las solicitudes de información formuladas por los ciudadanos Eduardo Román González Herrera, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2021, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Marco Antonio Rodríguez Pérez, mediante oficio sin número, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente; que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante oficio el presente Acuerdo de manera electrónica, a los solicitantes, mediante los correos electrónicos y en su caso, números telefónicos, señalados en su solicitud, respectivamente; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos y a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto TERCERO y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto CUARTO del presente Acuerdo; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento,

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/42/2021

efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I al XVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".